



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S.



Señor,

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D.

Ref. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

JULIO CESAR GONZÁLEZ MEJÍA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.008.285 de Chimichagua (Cesar), Tarjeta profesional No. 88.379 del C. S. J., obrando como apoderado de **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS** persona también mayor de edad, vecino del municipio de Paipa, identificado con C.C. 79.745.784 de Bogotá, de conformidad con el poder adjunto, comedidamente a usted manifiesto que por medio del presente escrito instauró demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contra las personas que paso a indicar inmediatamente como demandados, para que agotado el trámite del presente proceso, se le declare responsable de las obligaciones y condenas que se indican en el acápite de pretensiones de esta demanda.

PARTE DEMANDANTE

- **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía número 79.745.784 de Bogotá, residente y domiciliado en Calle 6 número 8A-21 de Soata Boyacá, correo electrónico mauriciomongui53@yahoo.es, en calidad de ex trabajador de las empresas demandados.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

JULIO CESAR GONZÁLEZ MEJÍA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.008.285 de Chimichagua (Cesar), Tarjeta profesional No. 88.379 del C. S. J, con domicilio en la calle 15 numero 9 A -32 de Sogamoso oficina segundo piso, teléfonos 3144770711 y 7734275 dirección electrónica jucegomej@hotmail.com.co



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

PARTE DEMANDADA

1. J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT 900613876-0 representada legalmente por el señor OMAR MAURICIO AVILA PUERTO identificado con C.C. 1049603580 o² por quien haga sus veces. Ubicado en la Carrera 1 F 40-149 oficina 421 de Tunja, Tel: 3223661142. Correo electrónico jydserviciosintegrales@gmail.com. En su calidad de empleador del demandante como integradora y conformante del CONSORCIO Servicios Asistenciales Y Administrativos En Salud Identificados Con Nit 900972839-7 Y Consorcio Profesional Gestión Y Salud Identificados Con Nit 900972847-6.

2. OMAR MAURICIO AVILA PUERTO, persona natural identificado con C.C. 1049603580, con domicilio en la Carrera 1 F 40-149 oficina 421 de Tunja, Tel: 3223661142. Correo electrónico. En su calidad de empleador del demandante, como integrante y conformante del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD.

3. CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, persona natural identificado con C.C. 79.880.535. Con domicilio en la Carrera 1 F 40-149 oficina 421 de Tunja, Tel: 3223661142. Correo electrónico. En su calidad de empleador del demandante, como integrante y conformante del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD.

4. E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, con NIT. 891800611-6 Representada legalmente por SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.703.906 de Bogotá. en su calidad de Gerente. La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA** es una Empresa Social del Estado. Ubicado en la Carrera 7 numero 6-31 código postal 151001, teléfono 7880201-7880205 fax 7880193e – mail correspondencia@hospisoata.gov.co. Llamado a juicio en su calidad de contratante de las anteriores personas mencionadas mediante contratos No 2016-073, 2016-074, 154-2016, 155-2016, 018-2017.

Se les demanda para que respondan conforme el artículo 34 del C.S.T. Por ser beneficiaria y porque su contratista desarrolla el objeto social de la entidad pública. Desde esta vista se les convoca para que respondan solidariamente por los derechos laborales, salarios, prestaciones, e indemnizaciones que reclama mi poderdante a los demandados.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

habiendo aceptado el poder conferido por la parte demandante, solicito a su honoría el reconocimiento de la personería jurídica para actuar en el presente proceso; y en uso del mandato referido expongo al señor juez los siguientes hechos, extensiones, razones y fundamentos de derecho, así como el acervo probatorio, para que sean despachadas favorablemente las pretensiones invocadas en la demanda.

HECHOS

El día 20 de mayo de 2016, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y el CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES EN SALUD celebraron **CONTRATO DE RESTACIÓN DE SERVICIO NUMERO 2016-0073**, para suministrar personal al contratante, en los cargos que requiera el HOSPITAL relacionados en el mencionado contrato.

Tal contrato tuvo vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016.

El día 20 de mayo de 2016, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y el CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD celebraron **CONTRATO DE RESTACIÓN DE SERVICIO NUMERO 2016-0074**, para suministrar personal al contratante, en los cargos que requiera el HOSPITAL relacionados en el mencionado contrato.

4. Tal contrato tuvo vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016.

5. El día 1 de octubre de 2016, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y el CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES EN SALUD celebraron **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NUMERO 154-2016**, para suministrar personal al contratante, en los cargos que requiera el HOSPITAL relacionados en el mencionado contrato.

6. Tal contrato tuvo vigencia hasta el 30 de diciembre de 2016.

7. El día 1 de octubre de 2016, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y el CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD celebraron **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NUMERO 155-2016**, para suministrar personal al contratante, en los cargos que requiera el HOSPITAL relacionados en el mencionado contrato.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

Tal contrato tuvo vigencia hasta el 30 de diciembre de 2016.

El día 1 de enero de 2017, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y el CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES EN SALUD celebraron **CONTRATO DE ESTACIÓN DE SERVICIO NUMERO 018-2017**, para prestación temporal de servicios clínicos asistenciales y administrativos modalidad proceso, en los cargos que quiera el HOSPITAL, relacionados en el mencionado contrato.

1. Tal contrato tuvo vigencia hasta el 30 de enero de 2017.

1. En virtud de los contratos de prestación de servicios 2016-073 y 2016-074, relacionado anteriormente, los integrantes de los consorcios J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, Omar Mauricio Ávila Puerto Y Cesar Camilo Castro Osorio celebraron **UN PRIMER** contrato laboral escrito por obra o labor determinada, con el señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS.

2. El contrato laboral tuvo como fecha de inicio el 21 de mayo hasta el 30 de agosto, prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2016.

13. Los empleadores no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS las prestaciones sociales del contrato de trabajo de fecha 21 de mayo de 2016 al momento de la terminación es decir el 30 de septiembre de 2016.

14. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS el auxilio de cesantías causadas del 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Cesantías	\$281.290
-----------	-----------

15. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS los intereses a las cesantías causadas del 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Intereses a Cesantías	\$ 12.377
-----------------------	-----------

16. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS la sanción por no pagaron oportuno de los intereses a las cesantías causadas del 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

Intereses a Cesantías	\$ 12.377
-----------------------	-----------

7. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS la prima de servicios causadas del 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Prima de Servicios	\$281.290
--------------------	-----------

8. Los empleadores, no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS las vacaciones causadas del 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Vacaciones	\$ 126.400
------------	------------

9. Los empleadores, no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS los recargos por dominicales, festivos, y horas extras causadas del 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Recargos dominicales extras festivos hasta el 30 de septiembre de 2016.	\$ 2.617.374
---	--------------

20. Los empleadores, no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS la sanción moratoria del artículo 65 por el no pagaron de las prestaciones sociales a la terminación del contrato.

Sanción moratoria calculada desde el 30 de septiembre de 2016 hasta la presentación de la demanda	\$ 15.664.191
---	---------------

21. En virtud de los contratos de prestación de servicios 154-2016 y 155-2016, relacionado anteriormente, los integrantes de los consorcios J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, Omar Mauricio Ávila Puerto Y Cesar Camilo Castro Osorio celebraron **UN SEGUNDO** contrato laboral escrito por obra o labor contratada, con el señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS.

22. El contrato laboral tuvo como fecha de inicio el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre, prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2016.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

3. Los empleadores no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS las prestaciones sociales del contrato de trabajo de fecha 1 de octubre de 2016 al momento de la terminación es decir el 30 de diciembre de 2016.

4. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS el auxilio de cesantías causadas del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.

Cesantías	\$191.789
-----------	-----------

25. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS los intereses a las cesantías causadas del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.

Intereses a Cesantías	\$ 5.754
-----------------------	----------

26. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS la sanción por no pagaron oportuno de los intereses a las cesantías causadas del 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.

Intereses a Cesantías	\$ 5.754
-----------------------	----------

27. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS la prima de servicios causadas del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.

Prima de Servicios	\$191.789
--------------------	-----------

28. Los empleadores, no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS las vacaciones causadas del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.

Vacaciones	\$ 86.182
------------	-----------

29. Los empleadores, no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS los recargos por dominicales, festivos, y horas extras causadas del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.

Recargos dominicales extras festivos hasta el 30 de diciembre de 2016.	\$ 1.920.291
--	--------------



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

30. En virtud del contrato 018-2017, relacionado anteriormente, los integrantes de los consorcios J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, Omar Mauricio Ávila Puerto Y Cesar Camilo Castro Osorio celebraron **UN TERCER** contrato laboral escrito por obra o labor contratada, con el señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS.

31. el contrato laboral tuvo como fecha de inicio el 1 de enero hasta el 30 de enero de 2017

32. Los empleadores no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS las prestaciones sociales de contrato de trabajo fecha 1 de enero de 2017 al momento de la terminación es decir el 30 de enero de 2017.

33. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS el auxilio de cesantías causadas del 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017.

Cesantías	\$66.125
-----------	----------

34. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS los intereses a las cesantías causadas del 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017.

Intereses a Cesantías	\$ 639
-----------------------	--------

35. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS la sanción por no pagaron oportuno de los intereses a las cesantías causadas del 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.

Intereses a Cesantías	\$ 639
-----------------------	--------

36. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS la prima de servicios causada del 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017.

Prima de Servicios	\$66.125
--------------------	----------



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

37. Los empleadores, no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS las vacaciones causadas del 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017.

Vacaciones	\$ 29.714
------------	-----------

8

38. Los empleadores, no pagaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS los recargos por dominicales, festivos, y horas extras causadas del 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017.

Recargos dominicales extras festivos hasta el 30 de enero de 2017	\$ 680.317
---	------------

39. Los empleadores, no le cancelaron al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS el salario de enero de 2017.

Salarios Insolutos	\$737.717
--------------------	-----------

40. El trabajador en cada uno de los contratos laborales desempeño el cargo de auxiliar de enfermería- auxiliar de traslado de ambulancia.

41. Las funciones que realizaba el señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, fueron de: obrar como auxiliar en el Traslado de pacientes, realizar aseo y desinfección de camillas, cubículos, equipos y elementos utilizados en el traslado, realizar la revisión periódica de los componentes de salud de la ambulancia, diligenciar la documentación para el traslado, consolidar los informes mensuales y las demás asignadas al cargo.

42. El señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, siempre recibía órdenes y directrices de sus empleadores.

43. El trabajador tenía como jornada laboral, turnos de 12 horas, de día o de noche, de lunes a domingo.

44. El trabajador no obstante su jornada laboral de 12 horas debía tener disponibilidad de 24 horas al día para la atención de traslados de pacientes con emergencia.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

45. El trabajador en cada uno de los contratos laborales devengo un salario mínimo legal mensual vigente.

46. El señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS en cada uno de los contratos laborales prestó sus servicios en el municipio de Soata.

47. Al señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS durante la vigencia de los contratos laborales nunca se le entregó vestido y calzado de labor para desempeñar sus funciones.

48. El trabajador fue afiliado a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

DE LA SOLIDARIDAD.

49. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. se identifica con NIT 891800611-6 representado legalmente por SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON, identificada con C.C. 52.703.906 de Bogotá., en su calidad de Gerente de la ESE.

50. La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, es una empresa social del estado creada mediante decreto número 001527 del 27 de diciembre de 1955, expedido por el Gobernador de Boyacá, como entidad pública del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de salud de Boyacá.

51. La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. celebró contratos de Prestación de Servicio números 2016-073, 2016-074, 154-2016, 155-2016, 018-2017 con los CONSORCIOS Servicios Asistenciales Y Administrativos En Salud, y Profesión Gestión Salud.

52. El objeto de los contratos mencionado era: (Clausula Primera) " Servicios de personal temporal para el desarrollo y ejecución de los siguientes procesos: Medicina General, Enfermería, Terapia Respiratoria, Enfermera Unidad Amigable, Enfermera De Salas De Cirugía, Enfermera Centros, Instrumentación Quirúrgica, Química Farmacéutica, Líder De Bacteriología, Bacteriología, Líder De Salud Pública Odontología, Psicología, Terapeuta Física, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiología, Química Farmacéutica, Nutrición, Instrumentación Quirúrgica, Educación Física..." para la Ese Hospital Soata y otros centros de salud Chita, San Mateo, Covarachia, Sativa Norte,



Julio César González Mejía *Abogados Asesores*

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

53. El CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD esta conformado por las personas naturales CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO y la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS.

54. Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD está conformado por las personas naturales CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO y la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS.

55. El señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS en cada uno de los contratos laborales celebrados desarrollo actividades relacionadas con el objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

56. Los demandados CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO y la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS tienen su domicilio en la ciudad de Tunja.

DEL AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.

57. El día 2 de enero de 2018, se presentó derecho de petición ante la ESE Hospital San Antonio de Soata, los consorcios y sus integrantes solicitando la documentación sobre la vida jurídica de los consorcios, y la forma de contratación del personal que desarrollo los contratos suscritos con la ESE Hospital San Antonio de Soata.

58. El derecho de petición no fue contestado por los integrantes de los consorcios, ni por la ESE Hospital San Antonio de Soata.

59. El día 26 de enero de 2018, se radico reclamación administrativa ante los consorcios y la E.S.E. Hospital San Antonio de Soata para el pago de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones de tipo laboral adeudadas al demandante.

60. La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. mediante oficio de agosto 31 de 2018, dio respuesta negativa a la anterior reclamación.

61. Los consorcios ni sus integrantes dieron respuesta a la reclamación radicada y recibida en sus oficinas según consta en certificación de entrega de la empresa Interrapidismo.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

DECLARACIONES Y CONDENAS

Partiendo de las situaciones fácticas antes descritas, muy comedidamente solicito al señor juez, se declaren las siguientes pretensiones y se condene:

DECLARACIONES

PRIMERO. Declárese que entre los demandados. J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, integrantes del CONSORCIO Servicios Asistenciales Y Administrativos en Salud Y Consorcio Profesional Gestión Y Salud, y el demandante LUIS MAURICIO MONGUI, existió un **PRIMER** contrato de trabajo escrito por obra y labor contratada, desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016. Conforme a los artículos 22, 23, 24 y 37 del CST.

SEGUNDO. Declárese que este contrato de trabajo termino el 30 de septiembre de 2016, conforme a su naturaleza esto es por la duracion de la obra.

TERCERO. Declárese que los demandados J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, integrantes del CONSORCIO Servicios Asistenciales Y Administrativos En Salud Y Consorcio Profesional Gestión Y Salud, no pagaron las prestaciones sociales al trabajador a la fecha de terminación del contrato.

CUARTO. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se condene a los demandados J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, empresas integrantes del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, en su calidad de empleadores, a pagar a mi poderdante las siguientes acreencias laborales.

Del Primer Contrato.

a. Al pago de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 281.290) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **CESANTÍAS** causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, de conformidad con el art. 249 del C.S.T.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

- b. Al pago de **DOCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 12.377) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **INTERESES SOBRE CESANTÍAS** correspondientes a las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1116 de 1976, en concordancia con el artículo 99 de la ley 50 de 1990.
- c. Al pago de **DOCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 12.377) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de sanción por el no pagaron oportuno de **INTERESES SOBRE CESANTÍAS** correspondientes a las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, de conformidad con el artículo 99 de la ley 50 de 1990.
- d. Al pago de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 281.290) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **PRIMA DE SERVICIOS** correspondientes al tiempo laborado entre el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, de conformidad con el art 306 del C.S.T.
- e. Al pago de **CIENTO VEINTE SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 126.400) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **VACACIONES** compensadas en dinero por el tiempo laborado entre el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1.
- f. Al pago de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 2.617.374) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de dominicales, recargos nocturnos, extras causados por el tiempo laborado entre el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1.
- g. Al pago de la **SANCIÓN MORATORIA** de un día de salario a partir del día 1 de octubre de 2016, hasta que sean canceladas en su totalidad las prestaciones sociales y los salarios, conforme al artículo 65 del C.S.T. modificado por la Ley 789 de 2002, art 29.

QUINTO. Declárese que entre los demandados. J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, integrantes del CONSORCIO Servicios Asistenciales Y Administrativos En Salud Y Consorcio Profesional Gestión Y Salud y el demandante LUIS MAURICIO MONGUI, existió un **SEGUNDO** contrato de trabajo escrito por obra y labor contratada, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016. Conforme a los artículos 22, 23, 24 y 37 del CST.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

SEXTO. Declárese que este contrato de trabajo termino el 30 de diciembre de 2016, conforme a su naturaleza esto es por la duracion de la obra.

SÉPTIMO. Declárese que los demandados. J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, integrantes del CONSORCIO Servicios Asistenciales Y Administrativos En Salud Y Consorcio Profesional Gestión Y Salud no pagaron las prestaciones sociales al trabajador a la fecha de terminación del contrato.

OCTAVO. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se condene a los demandados J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, empresas integrantes del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, en su calidad de empleadores, a pagar a mi poderdante las siguientes acreencias laborales.

Del Segundo Contrato.

a. Al pago de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 191.789) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **CESANTÍAS** causadas desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, de conformidad con el art. 249 del C.S.T.

b. Al pago de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 5.754) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **INTERESES SOBRE CESANTÍAS** correspondientes a las cesantías causadas desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1116 de 1976 en concordancia con el artículo 99 de la ley 50 de 1990.

c. Al pago de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 5.754) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **SANCIÓN POR EL NO PAGARON OPORTUNO DE INTERESES SOBRE CESANTÍAS** correspondientes a las cesantías causadas desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 99 de la ley 50 de 1990.

d. Al pago de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 191.789) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **PRIMA DE SERVICIOS** correspondientes al tiempo laborado entre el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, de conformidad con el art 306 del C.S.T.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

e. Al pago de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$ 86.186) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **VACACIONES** compensadas en dinero por el tiempo laborado entre el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1. 14

f. Al pago de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (\$ 1.920.291) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de dominicales, recargos nocturnos, extras causados por el tiempo laborado entre el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1.

NOVENO. Declárese que entre las empresas demandados. J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, integrantes del CONSORCIO Servicios Asistenciales Y Administrativos En Salud Y Consorcio Profesional Gestión Y Salud y el demandante LUIS MAURICIO MONGUI, existió un **TERCER** contrato de trabajo escrito por obra y labor contratada, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017. Conforme a los artículos 22, 23, 24 y 37 del CST.

DÉCIMO. Declárese que este contrato de trabajo termino el 30 de enero de 2017, conforme a su naturaleza esto es por la duracion de la obra.

UNDÉCIMO. Declárese que los demandados, J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, integrantes del CONSORCIO Servicios Asistenciales Y Administrativos En Salud Y Consorcio Profesional Gestión Y Salud no pagaron las prestaciones sociales al trabajador a la fecha de terminación del contrato.

DUODÉCIMO. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se condene a los demandados J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, empresas integrantes del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, en su calidad de empleadores, a pagar a mi poderdante las siguientes acreencias laborales.

Del Tercer Contrato.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

a. Al pago de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 737.717) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **SALARIOS** causados y no pagados durante el año 2017, conforme al art. 127 C.S.T. subrogado por la Ley 50 de 1990, art 14.

15

b. Al pago de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CINCO (\$ 66.125) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **CESANTÍAS** causadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017, de conformidad con el art. 249 del C.S.T.

c. Al pago de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 639) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **INTERESES SOBRE CESANTÍAS** correspondientes a las cesantías causadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1116 de 1976 en concordancia con el artículo 99 de la ley 50 de 1990.

d. Al pago de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 639) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de sanción por el no pagaron de **INTERESES SOBRE CESANTÍAS** correspondientes a las cesantías causadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 99 de la ley 50 de 1990.

e. Al pago de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CINCO (\$ 66.125) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **PRIMA DE SERVICIOS** correspondientes al tiempo laborado entre el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017, de conformidad con el art 306 del C.S.T.

f. Al pago de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 29.714) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de **VACACIONES** compensadas en dinero por el tiempo laborado entre el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1.

g. Al pago de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS DIECISIETE (\$ 680.317) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** por concepto de dominicales, recargos nocturnos, extras causados por el tiempo laborado entre el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1.

DECIMOTERCERO. Declarar Que la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA es solidariamente responsable de todas las sumas que sean condenados los demandados J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO Y CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, conforme al artículo 34 del CST.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

DECIMOCUARTO. Ordenar a los demandados, reajustar los pagos con el salario realmente devengado y cotizar al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, en el fondo donde esté cotizando el demandante entre el 21 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017.

16

DECIMOQUINTO. Que al momento de dictar sentencia se tengan en cuenta los criterios de ultra y extrapetita de conformidad con el art. 50 del C. P. del T. y la S.S.

DECIMOSEXTO. Que se condene en costas a la parte demandada.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA.

DECIMOSÉPTIMO. En virtud de que no se conceda la pretensión condenatoria del primer contrato, literal g) sobre la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del CST, esto es por falta de pago de salarios y prestaciones sociales a la fecha 1 de octubre de 2016, pedimos que la misma sea condenatoria a partir del 1 de febrero del año 2017.

PRUEBAS

A efectos de probar los hechos descritos en la presente demanda y las razones de la defensa en que apoyo las pretensiones de la demanda, solicito respetuosamente se decreten, practiquen y se tengan como tales, las siguientes pruebas:

I. LAS QUE SE APORTAN

DOCUMENTALES

1. Certificado de existencia y representación legal de la entidad J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS. con NIT 900613876-0. Tres (2) folios. Para probar los hechos del 43 al 56 de la demanda.
2. Copia del contrato de Prestación De Servicio N ° 2016-073, en (10) folios, Para probar los hechos del 43 al 56 de la demanda.
3. Copia de la prórroga del contrato de prestación de servicios número 2016-073 de 2016, en (5) folios, Para probar los hechos del 43 al 56 de la demanda.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

4. Copia del contrato de prestación de servicios número 2016-074, en (9) folios, Para probar los hechos del 43 al 56 de la demanda.
5. Copia de la prórroga del contrato de prestación de servicios número 2016-074¹⁷ de 2016, en (4) folios, Para probar los hechos del 43 al 56 de la demanda.
6. Copia del contrato de prestación de servicios número 154-2016. en (26) folios, Para probar los hechos del 43 al 56 de la demanda.
7. Copia del contrato de prestación de servicios número 155-2016, en (24) folios, Para probar los hechos del 43 al 56 de la demanda.
8. Copia del contrato de prestación de servicios número 018-2017, en (28) folios, Para probar los hechos del 43 al 56 de la demanda.
9. Copia de los contratos laborales suscritos por la empresa J&D servicios integrales SAS y el demandante en 9 folios, folios, Para probar los hechos del 11 al 40 de la demanda.
10. Copia del derecho de petición elevado por el demandante en fecha 6 de septiembre de 2017, copia de la documentación de la vida laboral del trabajador en la empresa J&D Servicios Integrales SAS, en (2) folios, Para probar el hecho 57 al 61 de la demanda
11. Copia del derecho de petición dirigido a los demandados para obtener copia de la documentación de la vida jurídica de los consorcios y la vinculación contractual con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. Contractual, en (16) folios, Para probar los hechos del 57 al 61 de la demanda.
12. Copia de la reclamación administrativa a HOSPITAL ESE DE SOATA, solicitando el pagaron de salarios y prestaciones por los contratos no liquidados durante la prestación del servicio del demandante, En (10) folios, Para probar los hechos del 57 al 61 de la demanda.
13. Copia de la respuesta negativa dada por la ESE HOPITAL DE SOATA ante la reclamación administrativa, en (2) folios, Para probar los hechos del 56 al 61 de la demanda.



Julio César González Mejía *Abogados Asesores*

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

14. Copia de la reclamación administrativa a los consorcios demandados solicitando el pagaron de salarios y prestaciones por los contratos no liquidados durante la prestación del servicio del demandante, En (20) folios, Para probar los hechos del 57 al 61 de la demanda.

18

15. Copia de los reportes de pagos realizados en seguridad social de aportes en línea, en (4) folios, Para probar los hechos del 11 al 40 de la demanda.

16. Copia de la historia laboral del trabajador expedida por el fondo de pensiones PROTECCION, en (2), folios, Para probar los hechos del 11 al 40 de la demanda.

17. Copia de la certificación de la ARL SURA sobre afiliación y cobertura de riesgos profesionales del trabajador, EN (1) folio, Para probar los hechos del 11 al 40 de la demanda.

18. Copia de las planillas de registro de atención durante el traslado, en (49) folios para probar los hechos del 1 al 48 de la demanda.

19. Copia de los extractos bancarios de la cuenta del señor LUIS MAURICIO MONGUI, en (3) folios para probar los hechos del 1 al 48 de la demanda.

20. Copia del carnet de identificación como empleado de los consorcios en 1 folio para probar los hechos del 1 al 48 de la demanda.

LAS QUE SE PIDEN.

1) Documentales.

Solicito a su señoría ordenar a los demandados aportar en exhibición documental, los documentos solicitados en derecho de petición y los cuáles no fueron entregados a la parte demandante por lo que dichos documentos se encuentran en poder de los demandados, por cuanto con ellos se pretende demostrar la existencia de los consorcios, y la relación contractual con la ESE HOSPITAL DE SOATA, y el pago o no de derechos laborales al demandante. según los artículos 265, 266 del CGP en concordancia con el artículo 25 del CPL



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

- Que expida copia de los contratos que haya podido celebrar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, con la empresa JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Para el año 2016 y 2017 cualquiera que sea su modalidad.

19

- Que se expida copia de los contratos existentes con los CONSORCIOS PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

- Que se expida copia de los documentos que acreditan la conformación, constitución o vida jurídica del CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN SALUD (acta de constitución).

- Que se expida copia de los documentos que acreditan la conformación, constitución o vida jurídica del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD (acta de constitución).

- Que se expida copia de los documentos o contratos de colaboración o cualquier otro contrato de índole empresarial que hayan podido suscribir las empresas o personas que conforman los CONSORCIOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN SALUD.

- Que se expida copia de la autorización de los órganos de dirección de los consorcios y o empresas que lo conforman para la presentación de la propuesta y suscripción de contratos de prestación de servicios con la ESE HOPITAN SAN ANTONIO DE SOATA.

- Que se informe bajo que modalidad contractual la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, contrato laboralmente el personal que desarrollo los contratos suscritos por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA con LOS CONSOCIOS antes mencionados, para desarrollar el objeto de aquel.

- Que se entregue copia de la liquidación de nómina mensual y lo girado al trabajador mediante transacción bancaria, durante la vigencia de la relación laboral con J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS.

- copia de la certificación de ingresos salariales del año 2016 a favor del trabajador LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

- Que se entregue copia de la liquidación de los contratos suscritos por la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS con el trabajador LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS.

- Copia de los giros y pagos por concepto de contratos de prestación de servicios entre la ESE HOPITAL SANANTONIO DE SOATA, Y LOS CONSORCIOS demandados.

- Que se expida copia de los documentos que acreditan la liquidación de los contratos suscritos por ESE HOPITAL SANANTONIO DE SOATA, Y LOS CONSORCIOS demandados.

- Que se expida copia de la póliza suscrita por los consorcios como requisito contractual en la celebración de los contratos con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

1. INTERROGATORIOS DE PARTE

Se solicita al despacho se ordene y decrete la práctica del interrogatorio de los representantes legales de los demandados, interrogatorio que formularé por escrito o de manera verbal para el día y hora que señale el despacho, a los siguientes:

- OMAR MAURICIO AVILA PUERTO identificado con C.C. 1049603580, como **persona natural y como representada legalmente** DE J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. En su calidad de empleador del demandante, como integrante y conformante del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD.
- CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, identificado con C.C. 79.880.535. como persona natural, integrante conformante del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

2. RENDICIÓN DE INFORME ESCRITO BAJO JURAMENTO DE LA ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

solicito señor Juez que la representante legal de la ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, rinda informe escrito sobre los hechos debatidos que a ella conciernan en la demanda y para ello allegare dentro de los 10 días al decreto de pruebas las preguntas sobre las cuales la entidad pública rendirá el informe dentro del término que contempla el artículo 195 del C.G.P. 21

3. TESTIMONIALES.

Solicito se decreten y practique los testimonios para que declaren respecto al contrato laboral, inicio y terminación, cargo, funciones realizadas por el demandante, salario, jornada de trabajo, hechos del 1 al 54 de la demanda, Respetuosamente solicito señor Juez citar a los señores.

a. WILMAR ERNESTO PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía No 74373327, residente en el municipio de Soata.

b. JONATHAN ALEXANDER DIAZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1057546925, residente en el municipio de Soata.

c. ROSA RODRIGUEZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 7215533 residente en el municipio de Soata.

Personas todas mayores de edad, vecinos de esta ciudad que serán notificadas y convocadas a su despacho a través de la parte demandante.

RAZONES DE DERECHO

La demanda ordinaria laboral se presenta contra OMAR MAURICIO AVILA PUERTO, CESAR CAMILO CASTRO OSORIO Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS. En su calidad de empleadoras y como personas constitutivas del consorcio denominado CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, y a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA como empresa social del estado del orden departamental. Y se le demanda como contratante de los Consorcio mencionados para que responda solidariamente de todas las condenas de que sean objeto las primeras con fundamento en el artículo 34 del CST. Los consorcios mencionados desarrollaron y cumplieron labores del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

"Defendemos sus derechos laborales"



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

En ese sentido los demandados son responsables de los derechos laborales, salarios, prestaciones, e indemnizaciones que reclama LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS a los demandados.

Se pretende en primer lugar establecer un contrato de trabajo entre el demandante y las personas jurídicas y naturales integrantes del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, en segundo lugar se le solicita al despacho condenar al pagaron de todos los derechos laborales a que tiene derecho el señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS conforme se reclaman en la demanda.

Lo anterior tiene su fundamento jurídico en el artículo 22 del código sustantivo del trabajo que se refiere al concepto de contrato laboral y el artículo 23 de la misma obra se refiere a los elementos esenciales del contrato de trabajo, cuyo tenor es el siguiente: "Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales: **a.** La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; **b.** La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto de Los empleadores, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y **c.** Un salario como retribución del servicio."

Dice el artículo 23 de la obra citada que una vez que aparezca demostrado los tres elementos esenciales se entiende que existe CONTRATO DE TRABAJO y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen. Conforme lo demostrare con las pruebas documentales, testimoniales y los demás medios probatorios. Que allegare al proceso se demostrara, que la prestación del servicio que hizo el demandante, fue realizada dentro de un contrato de trabajo con los efectos que establece la ley laboral como quiera que se configuren los tres elementos esenciales mencionados anteriormente.

Amén de lo anterior es necesario tener en cuenta para el presente caso, los principios mínimos constitucionales, entre ellos el principio de la prevalencia de la realidad sobre las formalidades establecida por los sujetos de la relación laboral (art 53 C.P.).

Como consecuencia de la declaración del contrato de trabajo entre las partes mencionadas anteriormente se ha pedido que sean condenadas los



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

demandados en las condiciones ya referidas sobre salarios, prestaciones sociales y las indemnizaciones respectivas, igualmente se ha pedido y así se debe declarar que la terminación del contrato fue por causas imputables a las personas y empresas integradoras del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, como quiera que tales empresas dejaron de cancelarle a el demandante los salarios y lo más grave la afiliación y cotización al sistema de seguridad social integral en algunos meses, Hecho que incumplieron los demandados y por ello tal solicitud de condena en la demanda.

Se busca con lo anterior que se le garantice al trabajador sus mínimos derechos laborales sin olvidar que tales derechos deben ser recibidos de una manera efectiva por el trabajador y se ha acudido a través de esta demanda como el medio idóneo para hacer cumplir las normas laborales a través del pronunciamiento que haga este despacho en sentencia que ponga fin al caso planteado.

Son estas las razones fundamentales de derecho que invoco en esta demanda, no obstante mencionar algunas normas también me soporto en el conjunto jurídico siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Adicional a las normas citadas a lo largo de la demanda, comedidamente solicito al señor juez tener presente entre otras normas los artículos 1, 2, 13, 25, 48 y 53 de la Constitución Política; los artículos 12, 25, 31, 32, 42, 50, 51, 53, 70, y 74 y ss. del Código de Procedimiento Laboral; los artículos 174, 175, 176, 177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 34, 45, 47, 55, 57, 58, 61, 64, 65, 127, 145, 177, 179, 186, 193, 249, 306, 340 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 4 núm. 2, 6, 7, 19, 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 artículos 16 y 17, los artículos 28 y 29 de la Ley 789 de 2002; y art. 3 y 99 de la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993.

Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema con radicación 14038 del 26 de septiembre de 2000. M. P. Luis Gonzalo Gallo.

Sentencia de la Corte Suprema con radicación 17573 del 12 de junio de 2002.

Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional con referencias T-938/02, T-167/05, y T-471/08.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

PROCEDIMIENTO

En este caso nos encontramos ante una demanda ordinaria laboral de primera instancia, a la cual debe dársele el trámite señalado en el art. 74 y s.s. del C. P. L.

24

COMPETENCIA Y CUANTÍA

En esta demanda se ha demandado a la entidad ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, empresa social del estado del orden departamental y se ha demandado aquí con fundamento en el artículo 34 del CST, como quiera que tal entidad celebros un contrato de prestación de servicios tercerizados suscrito entre ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. y los demandados OMAR MAURICIO AVILA PUERTO, CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, quienes conformaron el CONSORCIO Servicios Asistenciales Y Administrativos En Salud Y Consorcio Profesional Gestión Y Salud donde la entidad pública obra como contratante de aquellos, pero además tal entidad obra como entidad integrante del Sistema General De Seguridad Social En Salud, que presta los servicios de salud de segundo nivel de complejidad, promoción y prevención de la salud del régimen subsidiado.

La ESE actualmente oferta los servicios en las áreas de hospitalización, urgencias, sala de partos, quirófanos, esterilización, traslado de ambulancia, atención externa auxiliar de laboratorio, odontología, medicina legal, radiología, farmacia, vacunación en la sede del hospital y en los diferentes centros y puestos de salud misionales ubicados en los municipios de Chita, Boavita, San Mateo, Sativa Norte, Covarachia, los cuales se encuentran adscritos a la ESE DE SOATA.

Que podría decirse que la misma adicional de ser contratante es beneficiaria y dueña de la obra, ya que con este contrato cumple uno de los objetivos institucionales como es el servicio esencial de salud, en coordinación con los demás organismos de salud del Estado. Por ello nace la solidaridad establecida en el artículo ya mencionado.

La Corte Suprema De Justicia, ha admitido que una entidad de derecho público pueda ser demandada con base en la norma mencionada si concurre a título de solidaridad, como es el caso con que se convoca a ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. Precisamente uno de los fallos de La Corte Suprema De Justicia es la sentencia número 14038 del 26 de septiembre de 2000 magistrado ponente doctor LUIS GONZALO TORO CORREA, donde se acoge la tesis de que las Entidades Públicas puedan ser llamadas en solidaridad cuando los contratistas no responden frente a los derechos laborales que les adeuden a los trabajadores.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

Es de aclarar que aquí no se debate una relación laboral de servidor público ni siquiera de trabajador oficial, aquí la relación laboral que hubo fue entre particulares y trabajador de sector privado se convoca solidariamente a responder por los derechos laborales a la entidad ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA como garante de tales derechos que reclaman los trabajadores de los contratistas de esta entidad.

Siendo que el ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Salud y Protección, como antes se señaló, ya se ha agotado la Reclamación administrativa ante dicha entidad, y dado a que no se accedió a las pretensiones perseguidas, es Usted competente señor Juez, por:

COMPETENCIA GENERAL, TERRITORIAL	Es Usted competente señor juez, por el domicilio de los demandados, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO, CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS. A elección del demandante según artículo 5 del CPL. Que es la ciudad de Tunja.
COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA	Estimada la suma en CUARENTA Y tres millones setecientos nueve mil doscientos noventa PESOS (\$ 43.709.290) como sumatorio total de las acreencias laborales insolutas y referentes a las cesantías, interés a las cesantías, vacaciones, prima de servicios, salarios adeudados e indemnizaciones por falta de pagaron y despido injustificado calculados hasta el momento de la presentación de la demanda, es por tanto su señoría, competente para conocer del asunto.
TIPO DEL PROCESO	Indico que el trámite a iniciar es el propio del proceso ordinario laboral de primera instancia, por ser la cuantía superior a 20 smmlv.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder otorgado en debida forma por el demandante LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS al suscrito abogado JULIO CESAR GONZÁLEZ MEJÍA.
3. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados
4. Copias de la demanda para el archivo del despacho.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

NOTIFICACIONES

• El demandante LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS se notifica en demandante Calle 6 número 8A-21 de Soata Boyacá, correo electrónico mauriciomongui53@yahoo.es.

• El apoderado del demandante Calle 15 No. 9 A – 32 Oficinas segundo piso de Sogamoso, correo electrónico Jucegomej@hotmail.com, TELEFONO 7734275, celular 3144770711, Y en la secretaria de su despacho.

A los demandados:

1. **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO** Carrera 1f 40-149 oficina 421 edificio Marca, ciudad de Tunja, teléfono 3223661142, correo electrónico jydserviciosintegrales@gmail.com.

2. **Cesar camilo castro Osorio Carrera** 1f 40-149 oficina 421 edificio Marca, ciudad de Tunja, teléfono 3223661142, correo electrónico jydserviciosintegrales@gmail.com.

3. **J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS,** Carrera 1f 40-149 oficina 421 edificio Marca, ciudad de Tunja, teléfono 3223661142, correo electrónico jydserviciosintegrales@gmail.com.

4. **ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA,** encarrera 7 número 6-31 Soata Boyacá, código postal 151001 teléfono 098-7880201, 7880205 fax 7880193 correo electrónico correspondencia@hospisoata.gov.co.

Del señor Juez, atentamente.

JULIO CESAR GONZÁLEZ MEJÍA

C.C. No. 5.008.285 de Chimichagua (Cesar)

T.P. No. 88.379 del C. S. de la J.

"Defendemos sus derechos laborales"



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

SEÑOR

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO TUNJA -REPARTO

Ciudad.

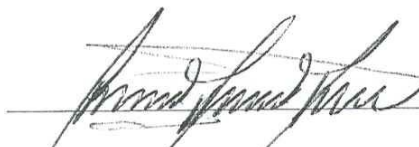
Yo, OMAR MAURICIO AVILA PUERTO persona natural identificado(a) con cedula de ciudadanía número 79745784 de BOGOTÁ, actuando en nombre propio, confiero poder amplio y suficiente al doctor, JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.008.285 de Chimichagua (Cesar) y con Tarjeta Profesional No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda laboral, que de origen a un Proceso Ordinario Laboral en contra de las empresas o personas J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. identificada con NIT 900613876-0 representada legalmente por OMAR MAURICIO AVILA PUERTO; OMAR MAURICIO AVILA PUERTO, CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, como personas naturales integrantes de los CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD identificada con NIT 900972839-7 representada legalmente por OMAR MAURICIO AVILA PUERTO o por quien haga sus veces y CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD, identificada con NIT 900972847-6 representada legalmente por CESAR CAMILO CASTRO OSORIO o por quien haga sus veces, como empleadores Y solidariamente a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA identificada con NIT 891800611-6 representada legalmente por SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON, o por quien haga sus veces; para que con citación y audiencia por los tramites del proceso laboral contemplado en los artículos 74 al 81 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, se declare la existencia de los contratos de trabajo, con las demandadas, desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, se condene a las demandadas a reconocer y cancelar los salarios, reajuste salarial, incremento salarial, retención ilegal de salarios, horas extras, trabajo suplementario, intereses a las cesantías, reajuste a las cotizaciones de la seguridad social, auxilio de las cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, dotación, indemnización moratoria, indemnización por terminación del contrato sin justa causa, indemnización por el no pago de prestaciones sociales a la terminación del vínculo laboral, indemnización por la no consignación de cesantías en el fondo de pensiones, causadas en vigencia de la relación laboral desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, y los demás derechos laborales causados y no cancelados a la fecha de terminación del contrato.

Mi apoderado queda facultado para solicitar documentos, recibir, conciliar, transar, desistir, asumir, reasumir, presentar recursos, formulara tacha de falsedad, tacha de testigos, interponer y sustentar recursos, y obtener el cumplimiento de la sentencia y de las costas procesales por vía ejecutiva y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso.

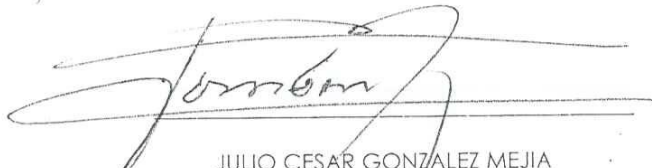
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


C.C. 79745784 de BOGOTÁ

Acepto


JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA
C.C. 5.008.285 de Chimichagua (Cesar)
T.P. No. 88.379 del C.S.J.



Camara de Comercio de Tunja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

Fecha expedición: 2017/12/29 - 09:26:38, Recibo No. S000132029, Operación No. 90RUE1229007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bd8SpKhycd

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

N.I.T: 900613876-0

DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 1F 40-149 OFIC 421

DOMICILIO : TUNJA

TELEFONO COMERCIAL 1: 3223661142

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 1F 40-149 OFIC 421

MUNICIPIO JUDICIAL: TUNJA

E-MAIL COMERCIAL:jydserviciosintegrales@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:jydserviciosintegrales@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3223661142

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3312 MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00122624

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 30 DE ABRIL DE 2013

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 31 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE TUNJA DEL 11 DE ABRIL DE 2013 , INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00021731 DEL LIBRO IX,

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Tunja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

Fecha expedición: 2017/12/29 - 09:26:38, Recibo No. S000132029, Operación No. 90RUE1229007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: bd8SpKhycd

NO. DE ACCIONES:10.00
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR :\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10.00
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 2 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2017 , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00027786 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
AVILA PUERTO OMAR MAURICIO

IDENTIFICACION

C.C.1049603580

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA 1.000 S.M.M.L. V. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

***** CONTINUA *****



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073 Página 1 de 10

CONTRATANTE E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
NIT. 891.800.611-6
CONTRATISTA CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD
NIT. 900.972.839-7
OBJETO SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROCESOS:
- APOYO EN EL PROCESO DE ENFERMERÍA EN EL NIVEL AUXILIAR: HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, SALA DE PARTOS, QUIRÓFANOS, ESTERILIZACIÓN, AUXILIAR TRASLADO DE AMBULANCIA, ATENCIÓN EXTERNA, AUXILIAR DE LABORATORIO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA MEDICINA LEGAL, TÉCNICO EN RADIOLOGÍA, AUXILIAR DE FARMACIA, AUXILIAR DE VACUNACIÓN INDUCIDA Y EN LOS CENTROS DE SALUD MISIONALES: CHITA, BOAVITA, SAN MATEO, SATIVANORTE Y COVARACHIA.
- TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO DE PACIENTES, APOYO LOGÍSTICO DE SOATÁ Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (ADMISIONES, ALMACÉN, ESTADÍSTICA, ARCHIVO, AUTORIZACIONES, AUDITORIA MÉDICA, CONMUTADOR, CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS).
VALOR QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$561.372.787).
PLAZO DE EJECUCIÓN DIEZ DÍAS TRES MESES (21 MAYO A 31 DE AGOSTO DE 2016)

Los aquí suscribientes, **IRENE DÍAZ EREGUA**, mayor de edad, domiciliada en Soatá, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 21.248.967 expedida en Puerto Carreño, en su calidad de GERENTE ENCARGADA de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá con NIT 891.800.611-6, y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 474 del 31 de Marzo de 2016, emanado de la Gobernación de Boyacá, por medio del cual se nombra en encargo a la Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, quien en adelante se llamará **CONTRATANTE** Y/O E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y por la otra **CESAR CAMILO CASTRO OSORIO**, mayor de edad, identificado con C.C. N° Número 79.880.535 expedida en Bogotá, representado legalmente al **CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD NIT.: 900972839-7**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de personal temporal para el desarrollo y ejecución de los siguientes procesos: - apoyo en el proceso de enfermería en el nivel auxiliar: Hospitalización, Urgencias, Sala De Partos, Quirófanos, Esterilización, Auxiliar Traslado De Ambulancia, Atención Externa, Auxiliar De Laboratorio, Sistemas De Información, Auxiliar De Odontología, Auxiliar De Enfermería Medicina Legal, Técnico En Radiología, Auxiliar De Farmacia, Auxiliar De Vacunación Inducida Y En Los Centros De Salud Misionales: Chita, Boavita, San Mateo, Sativanorte Y Covarachia. - Traslado Asistencial Básico Y Medicalizado De Pacientes, Apoyo Logístico De Soatá Y Los Centros De Salud Adscritos. - Auxiliares Administrativos (Admisiones, Almacén, Estadística, Archivo, Autorizaciones, Auditoria Médica, Conmutador, Contratación, Facturación, Gestión Ambiental, Sistemas), de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No 05 de 2.014, (Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá), incluyendo las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y basados en la necesidad expuesta mediante estudios previos para garantizar la efectiva continuidad de la prestación de servicios de salud, previas las siguientes consideraciones. **1) Que** en cumplimiento de un mandato constitucional y legal es responsabilidad de la E.S.E., garantizar la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad para las provincias de Norte y Gutiérrez de Boyacá, de acuerdo a la red de prestadores de servicios de salud definido por el departamento de Boyacá. **2).** Que se cumplió con las exigencias y cronograma de actividades contenidos en el proceso de convocatoria Pública No.2016-15, mediante resolución 441 de fecha 18 DE MAYO 2016, fue declarada desierta. Ligado a lo previsto en el acuerdo No. 005 de 2014 (Estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá) **3.)** Que el



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073 Página 2 de 10

comité de contratación, realizó SOLICITUD DE COTAZACION para seguir el trámite de contratación directa, con base en lo permitido en el manual de contratación vigente Artículo 15 numeral 8; para lograr cumplir con el objeto contractual Servicios De Personal Temporal Para El Desarrollo Y Ejecución De Los Sigüientes Procesos: - apoyo en el proceso de enfermería en el nivel auxiliar: Hospitalización, Urgencias, Sala De Partos, Quirófanos, Esterilización, Auxiliar Traslado De Ambulancia, Atención Externa, Auxiliar De Laboratorio, Sistemas De Información, Auxiliar De Odontología, Auxiliar De Enfermería Medicina Legal, Técnico En Radiología, Auxiliar De Farmacia, Auxiliar De Vacunación Inducida Y En Los Centros De Salud Misionales: Chita, Boavita, San Mateo, Sativanorte Y Covarachia. - Traslado Asistencial Básico Y Medicalizado De Pacientes, Apoyo Logístico De Soatá Y Los Centros De Salud Adscritos. - Auxiliares Administrativos (Admisiones, Almacén, Estadística, Archivo, Autorizaciones, Auditoría Médica, Conmutador, Contratación, Facturación, Gestión Ambiental, Sistemas). **4)** Que como resultado de la invitación directa a cotizar fue entregada propuesta por parte del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, NIT. 900972839-7, quien superó la evaluación legal, técnica, financiera y económica contenida en la solicitud de cotización. **5)** Que se realizó la correspondiente acta suscrita por el comité de contratación la cual fue presentada a la gerencia de la cual recibió el visto bueno a la recomendación hecha por parte del comité de contratación de adjudicar el contrato correspondiente al CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, NIT. 900972839-7. **6)** Que la propuesta presentada hace parte integral del contrato. **7)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá cuenta con una capacidad instalada y habilitada para la prestación de los servicios de salud en las diferentes áreas, por consiguiente requiere contratar la prestación de servicios en procesos auxiliares misionales y administrativos, enmarcados dentro de los preceptos de calidad, ética y gestión administrativa, en los niveles de baja y mediana complejidad para las provincias de Norte y Gutiérrez de Boyacá. **8)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá oferta estos servicios y los mismos se encuentran registrados ante la Secretaría de Salud de Boyacá todo en concordancia con el Sistema Único de Habilitación. **9)** Que la Entidad dentro de su estructura no cuenta con el personal necesario ni suficiente para prestar los servicios a que está obligado en forma oportuna y eficiente, como así fue verificado en los estudios previos. **10)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, ante el Ministerio de Salud y Protección Social, así como ante el Departamento Administrativo de la función pública, solicitó concepto sobre la forma de vinculación de personal para la prestación de los servicios de salud. **11)** Que el Ministerio de Salud en respuesta a la anterior remite copia de la circular N° 042578 del 22 de marzo de 2012, en la cual indica que una de las formas de vinculación de este personal es a través de "Contratación con empresas de Servicios temporales." **12)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá tiene la obligación legal y reglamentaria de prestar el servicio de salud de manera ininterrumpida a sus usuarios. **13)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. En consecuencia el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SIGÜIENTES PROCESOS: - APOYO EN EL PROCESO DE ENFERMERÍA EN EL NIVEL AUXILIAR: HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, SALA DE PARTOS, QUIRÓFANOS, ESTERILIZACIÓN, AUXILIAR TRASLADO DE AMBULANCIA, ATENCIÓN EXTERNA, AUXILIAR DE LABORATORIO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA MEDICINA LEGAL, TÉCNICO EN RADIOLOGÍA, AUXILIAR DE FARMACIA, AUXILIAR DE VACUNACIÓN INDUCIDA Y EN LOS CENTROS DE SALUD MISIONALES: CHITA, BOAVITA, SAN MATEO, SATIVANORTE Y COVARACHIA. - TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO DE PACIENTES, APOYO LOGÍSTICO DE SOATÁ Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS. - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (ADMISIONES, ALMACÉN, ESTADÍSTICA, ARCHIVO, AUTORIZACIONES, AUDITORIA MÉDICA, CONMUTADOR, CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS). Así:

1. HOSPITALIZACIÓN			
	CARGO	VALOR DIEZ DÍAS	VALOR UN MES
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
6	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073 Página 3 de 10

7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
8	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
9	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
10	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
11	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
12	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
13	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
14	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
15	AUXILIAR DE ENFERMERÍA-ADMINISTRATIVA	480,430	\$ 1,441,289
		\$ 7,206,445	\$ 21,619,335
2. URGENCIAS			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
		\$ 1,921,719	\$ 5,765,156
3. SALA DE PARTOS			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
		\$ 1,441,289	\$ 4,323,867
4. QUIROFANOS			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	480,430	\$ 1,441,289
		\$ 2,402,148	\$ 7,206,445
5. ESTERILIZACIÓN			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 440,822	\$ 1,322,465
6. AUX TRASLADO DE AMBULANCIA SOATA			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	539,108	\$ 1,617,325
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	539,108	\$ 1,617,325
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	539,108	\$ 1,617,325
4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	539,108	\$ 1,617,325
		\$ 2,156,433	\$ 6,469,300
7. ATENCIÓN EXTERNA			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA-RESOLUCION 4505	440,822	\$ 1,322,465
5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA- CRONICOS	440,822	\$ 1,322,465



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073 Página 4 de 10

6	AUXILIAR DE ENFERMERÍA- VACUNACION	440,822	\$ 1,322,465
7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA- EXTRAMURAL - DEMANDA INDUCIDA	440,822	\$ 1,322,465
8	AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO	440,822	\$ 1,322,465
9	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	440,822	\$ 1,322,465
10	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	451,090	\$ 1,353,271
11	AUXILIAR DE ENFERMERÍA- MEDICINA LEGAL	539,108	\$ 1,617,325
12	TÉCNICO EN RADIOLOGIA	756,898	\$ 2,270,693
13	AUXILIAR DE FARMACIA	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 6,155,313	\$ 18,465,939
CENTROS DE SALUD MISIONALES:			
8. CHITA			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
6	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
8	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	440,822	\$ 1,322,465
9	AUXILIAR DE FARMACIA	440,822	\$ 1,322,465
10	AUX VACY DDA INDUCIDA	468,327	\$ 1,404,982
11	AUX VACY DDA INDUCIDA	468,327	\$ 1,404,982
		\$ 4,904,050	\$ 14,712,149
9. BOAVITA			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
6	AUXILIAR DE FARMACIA	440,822	\$ 1,322,465
7	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 3,085,752	\$ 9,257,255
10. SAN MATEO			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
5	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 2,204,108	\$ 6,612,325
11. SATIVANORTE			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073 Página 5 de 10

3	AUXILIAR DE FARMACIA	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 1,322,465	\$ 3,967,395
12. COVARACHIA			
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	440,822	\$ 1,322,465
4	AUXILIAR DE FARMACIA	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 1,763,287	\$ 5,289,860
CONDUCTORES Y PARQUE AUTOMOTOR			
13. CONDUCTORES SOATA			
1	CONDUCTORES DE AMBULANCIA	569,291	\$ 1,707,872
2	CONDUCTORES DE AMBULANCIA	569,291	\$ 1,707,872
3	CONDUCTORES DE AMBULANCIA	569,291	\$ 1,707,872
4	CONDUCTORES DE AMBULANCIA	569,291	\$ 1,707,872
5	CONDUCTORES DE AMBULANCIA	569,291	\$ 1,707,872
		\$ 2,846,453	\$ 8,539,360
14. CONDUCTORES ÁREA			
1	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - CHITA	506,872	\$ 1,520,615
2	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - CHITA	506,872	\$ 1,520,615
3	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - SAN MATEO	506,872	\$ 1,520,615
4	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - COVARACHIA	506,872	\$ 1,520,615
5	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - SATIVANORTE	506,872	\$ 1,520,615
6	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - BOAVITA	506,872	\$ 1,520,615
		\$ 3,041,230	\$ 9,123,690
15. FACTURACIÓN DE CENTROS DE SALUD			
1	FACTURACIÓN COVARACHIA	440,822	\$ 1,322,465
2	FACTURACIÓN CHITA	440,822	\$ 1,322,465
3	FACTURACIÓN CHITA	440,822	\$ 1,322,465
4	FACTURACIÓN SAN MATEO	440,822	\$ 1,322,465
5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA-FACTURACIÓN - BOAVITA	440,822	\$ 1,322,465
6	AUXILIAR DE ENFERMERÍA-FACTURACIÓN - SATIVANORTE	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 2,644,930	\$ 7,934,790
16. ADMISIONES			
1	ADMISIONES	440,822	\$ 1,322,465
2	ADMISIONES	440,822	\$ 1,322,465
3	ADMISIONES	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 1,322,465	\$ 3,967,395
17. ALMACÉN			
1	ALMACÉN	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 440,822	\$ 1,322,465
18. ESTADÍSTICA			
1	ESTADÍSTICA	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 440,822	\$ 1,322,465



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073 Página 6 de 10

19. ARCHIVO			
1	ARCHIVO	440,822	\$ 1,322,465
2	ARCHIVO	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 881,643	\$ 2,644,930
20. CARTERA			
1	AUXILIAR -CARTERA -ARCHIVO	440,822	\$ 1,322,465
2	AUXILIAR GESTION CARTERA- SUMINISTROS	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 881,643	\$ 2,644,930
21. AUTORIZACIONES			
1	AUTORIZACIONES PISO	440,822	\$ 1,322,465
2	AUTORIZACIONES AMB	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 881,643	\$ 2,644,930
22. AUDITORIA MEDICA			
1	AUXILIAR AUDITORIA MEDICA	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 440,822	\$ 1,322,465
23. CONMUTADOR			
1	CONMUTADOR	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 440,822	\$ 1,322,465
24. CONTRATACIÓN			
1	JURIDICA - CONTRATACIÓN	510,687	\$ 1,532,060
2	CONTRATACIÓN	510,687	\$ 1,532,060
		\$ 1,021,373	\$ 3,064,120
25. FACTURACIÓN HOSPITALIZACION Y URGENCIAS			
1	FACTURACIÓN - CONSOLIDACION DE CUENTAS, VALIDACION DE RIPS Y RADICACION	510,687	\$ 1,532,060
2	FACTURACIÓN	510,687	\$ 1,532,060
3	FACTURACIÓN	510,687	\$ 1,532,060
4	FACTURACIÓN	510,687	\$ 1,532,060
5	FACTURACIÓN	510,687	\$ 1,532,060
6	FACTURACIÓN	510,687	\$ 1,532,060
7	FACTURACIÓN	510,687	\$ 1,532,060
8	FACTURACIÓN	510,687	\$ 1,532,060
		\$ 4,085,493	\$ 12,256,480
26. GESTIÓN AMBIENTAL			
1	GESTIÓN AMBIENTAL	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 440,822	\$ 1,322,465
27. SISTEMAS			
1	AUXILIAR DE SISTEMAS	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 440,822	\$ 1,322,465
28. SUPERNUMERARIOS POR NOVEDADES			
1	AUXILIAR DE REPLAZO POR NOVEDADES	440,822	\$ 1,322,465
2	AUXILIAR DE REPLAZO POR NOVEDADES	440,822	\$ 1,322,465
		\$ 881,643	\$ 2,644,930



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073

Página 7 de 10

	TOTAL PROCESOS	\$ 56,137,279	\$ 168,411,836
119	TOTAL PRESUPUESTO DIEZ DÍAS Y TRES MESES		\$ 561,372,787

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista para todos los efectos legales se compromete, por medio de su oferta, a cumplir con las siguientes obligaciones una vez suscriba el respectivo contrato: 1) Suscribir el contrato a que hubiere lugar, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la ley. 2) Disponer del recurso **humano**, auxiliar y técnico idóneo y responsable para los diferentes procesos. 3) El Perfil del recurso humano que el contratista debe garantizar para auxiliares de enfermería: Hoja de vida con soportes. Título para el personal auxiliar de enfermería otorgado por entidad reconocida oficialmente. a) Inscripción en la Secretaría de Salud Departamental de Boyacá. b) Experiencia certificada en Instituciones prestadoras de Salud. c) Certificación curso de soporte vital básico. d) Carnet de vacuna contra la Hepatitis B. 4) El Perfil del recurso humano que el contratista debe garantizar para procesos traslado asistencial básico y medicalizado: a) Hoja de vida con soportes. b) Dos años de educación secundaria. c) Licencia de conducción. d) Curso de primeros auxilios para conductores (Certificado por la Cruz Roja o SENA); para que el contratista allegue esta documentación, se le otorga un plazo de quince (15) días. e) Respetar los derechos del paciente, cumplir los códigos de ética existentes y todas las disposiciones legales pertinentes de acuerdo con los servicios de salud contratados y que están obligados a cumplir tanto asistencial como administrativamente. 5) Aplicar y cumplir los estándares de las condiciones de habilitación de los servicios. 6) Participar en las actividades clínicas, pedagógicas y/o administrativas que tengan relación con los procesos, subprocesos y procedimientos contratados, en las cuales se requiera de su intervención para la adecuada ejecución del objeto del contrato. 7) Cumplir con los estándares de oportunidad en la atención propuestos por la ESE, para los procesos, subprocesos y procedimientos contratados, teniendo en cuenta la interacción con los demás procesos, subprocesos y procedimientos no contratados. 8) Deberá disponer de una oficina de coordinación y control localizada en el sector urbano del municipio de Soatá o en espacio físico externo o interno que eventualmente se llegare a habilitar por el Contratante, con un delegado que haga parte directamente de la persona jurídica contratada a fin de mantener una comunicación directa y oportuna con la Dirección de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, para la eficaz y rápida ejecución de las actividades requeridas dentro de cada uno de los procesos, subprocesos y procedimientos contratados. 9) Programar reuniones periódicas con la Dirección de la E.S.E a fin de retroalimentar los alcances o problemas en la ejecución de los procesos, subprocesos y procedimientos contratados, haciendo evaluaciones de las actividades y objetivos logrados por la empresa. 10) Asumir, reconocer y pagar oportunamente dentro de los plazos establecidos por la ley, todas las acreencias laborales y aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y parafiscales derivados del contrato que se suscriba. Por lo cual, se deberá anexar copia de dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes al pago respectivo. 11) Cumplir con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y servicios complementarios del recurso humano utilizado para la prestación de los servicios contratados, y con el respectivo pago en los plazos y montos establecidos en la ley. Por lo cual, se deberá anexar copia de dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes al pago respectivo. 12) Contar con una reserva de recurso humano para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de alguno de los colaboradores (licencias, incapacidad de cualquier origen, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio. 13) Actuar como representante legal y judicial ante todos los procesos judiciales, administrativos y/o extrajudiciales que pudiesen resultar como consecuencia de la ejecución de las actividades desarrolladas con el recurso dispuesto por la empresa contratada. 14) En ningún caso el Hospital será llamado en garantía o actuará solidariamente, por efectos de la contratación originada en declaraciones de terceros derivadas de las actuaciones del Contratista, o de sus subcontratistas o dependientes. 15) Garantizar que todo el recurso humano disponible por la empresa para la prestación de los servicios cumplan con los requisitos mínimos de habilitación y los demás requeridos por los entes de control. 16) Tener disponible el recurso necesario que cumpla con las competencias, habilidades y demás requisitos mínimos que la institución y las normas exijan, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. 17) Cumplir de manera estricta con la reglamentación que regula la prestación de servicios de salud y demás actividades institucionales, con énfasis en la ética, la calidad y el control interno; lo anterior con autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. 18) Contar con recurso de reserva para cualquier eventualidad a fin de no alterar la prestación del servicio y cubrir posibles novedades surgidas de situaciones eventuales, donde se requiera ampliar los servicios o cubrir falencias de recursos institucionales. 19) Prestar el servicio con personal legalmente vinculado a la empresa contratada, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la Ley, debidamente



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073 Página 8 de 10

capacitado y que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación. 20) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, respondiendo por ello y avisando oportunamente al contratante todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo del contrato. 21) Garantizar, asumir, reconocer y pagar oportunamente dentro de los plazos establecidos por la Ley, todas las acreencias salariales, prestaciones, honorarios, suministros, dotaciones, elementos de trabajo, aportes parafiscales, incentivos y cualquier otra obligación legal que se derive de las obligaciones que la empresa contraiga con el recurso humano responsable del proceso, subproceso o procedimiento contratado, de acuerdo con lo establecido en la Ley, sus Estatutos e independiente del momento en que el Hospital realice el pago de la factura por los servicios prestados. 22) Carnetizar al recurso humano disponible para la ejecución del objeto del contrato, acorde con los lineamientos de la ESE. 23) Entregar la información requerida por el Gerente, los supervisores y/o interventores del contrato a celebrar, en cualquier momento, con el fin de hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del mismo. 24) Para tal efecto se programarán reuniones mensuales, entre Gerente de la empresa contratante y contratista y supervisores del contrato, coordinadores de la entidad contratada y responsables del proceso. 25) Notificar periódicamente a la Gerencia las novedades presentadas durante la ejecución de los procesos. 26) Efectuar la inducción del personal sobre los temas de vinculación y características de trabajador de la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado. 2). Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los procesos asignados en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, es por diez (10) días y Tres (3) meses **DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2016.** La vigencia del contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$561.372.787).** La E.S.E. cancelará el valor de los servicios efectivamente prestados, dentro de los sesenta días siguientes, previa presentación de informe de actividades y relación de tiempos de prestación del servicio, factura correspondiente y certificación por parte del interventor o supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se requiere la presentación de las planillas de pago de aportes a la Seguridad Social, ARL y Parafiscales respectivos; dichos soportes deberán estar acordes a los ingresos percibidos por el personal vinculado al contratista y que fueron presentados en la propuesta. Si el ingreso base de cotización es inferior a los requerido en los regímenes laboral vigente, se debe justificar y soportar la razón desde el plano legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago quedará supeditado también a los informes que se soliciten en desarrollo del objeto del contrato, por parte del Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL:** La E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá pagará el valor del presente contrato con cargo al **CDP No. 302** de 29 de Abril de 2016, código No. 21010209, remuneración por servicios técnicos, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir una garantía única en favor del Hospital expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas será cubierto por 200 SMLMV para contratos cuyo valor sea igual a inferior a 1.500 SMLMV por una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y en los términos de la Ley. **CLÁUSULA**



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073 Página 9 de 10

DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el cumplimiento de los procesos y subprocesos derivados de este contrato, las partes acuerdan el municipio de Soatá, lugar donde funcionan las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Científica y Subgerente Administrativo, según los procesos a su cargo; además contarán con el apoyo de los líderes de procesos respectivos de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, quienes observarán la ejecución del objeto contractual y en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones pactadas teniendo en cuenta las funciones contenidas en el Estatuto y el manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Estatuto de la Administración Pública. En caso de que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, en cumplimiento a las cláusulas excepcionales al derecho común, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS:** En el evento de que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato este autorizará al hospital para efectuar la tasación y cobro. Previo requerimiento de multas sucesivas de hasta el 2 % del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. El interventor liquidará las multas en las actas de recibo parcial y en el acta final y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio de Duitama. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARÁGRAFO:** No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial o total se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el Hospital exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Hospital reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente este contrato ni los derechos que de él se originen, sin previa autorización escrita del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, como se establece en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá. Etapa en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, aspectos que se anotarán en el acta respectiva. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta el Artículo 60 de la Ley 80 del 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y contenido en el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, "... La liquidación a que se requiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En el evento en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada de manera unilateral por la Empresa Social de Estado Hospital San Antonio de Soatá dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo dispuesto para la realización de la liquidación bilateral. Decisión que se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Hospital podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato en los términos y condiciones previstos en las cláusulas exorbitantes al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual serán objeto de



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-073 Página 10 de 10

conciliación según lo previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FECHA DE INICIO:** Se tendrá como fecha de inicio el día veintiuno (21) de Mayo de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA autoriza la deducción correspondiente a los impuestos contenidos los Estatutos Tributarios de orden Nacional, Departamental y Municipal, aplicables al presente contrato, como son IMPUESTOS NACIONALES: 2.5 a 3.5% Retención en la fuente por renta y 15% de retención de IVA, sobre el valor del IVA. IMPUESTOS DEPARTAMENTALES: 3% contribución al deporte, 3*1000 estampilla pro-seguridad social y 2% estampilla pro-adulto mayor. IMPUESTOS MUNICIPALES: 5*1000 rete-ICA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del CONTRATO y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación: 1. El CONTRATO. 2. Términos de condiciones. 3. Propuesta presentada. 4. Documentos Anexos al CONTRATO. 5. Garantías, aprobación de garantías. 6. En general todas los documentos que se generen en desarrollo del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la existencia del correspondiente registro presupuestal. En constancia se firma en Soatá (Boyacá), a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

IRENE DIAZ EREGUA
Contratante

CESAR CAMILO CASTRO OSORIO
Contratista

Proyectó: ANDRES P., Asesor Jurídico.
Revisó: JORGE P., Subgerente Administrativo



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

**ADICIÓN Y PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°2016-073, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN ANTONIO DE SOATA Y CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y
ADMINISTRATIVOS EN SALUD.**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA**, transformada en ESE mediante el Decreto N°001527 del 27 de diciembre de 1995 expedido por el Gobernador de Boyacá, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de nombramiento N°583 del 9 de Junio de 2016, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°05 de 2014, expedido por la Junta Directiva, quien para los efectos de la presente adición y prórroga en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, por una parte, por la otra el **CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD** NIT. 900.972.839-7, representado legalmente por **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.049.603.580 expedida en Tunja, quien adelante se denominara el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente ADICION y PRORROGA al contrato de prestación de servicios N°2016-073, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en cumplimiento de un mandato constitucional y legal, es responsabilidad de la ESE garantizar la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad para las provincias de Norte y Gutiérrez de Boyacá, de acuerdo a la red de prestadores de servicios de salud definido por el Departamento de Boyacá. **2.** Que la ESE, para el proceso contractual inicial, hizo la Convocatoria Pública N°2016-15, la cual mediante la Resolución N°441 del 18 de mayo 2016, fue declarada desierta. **3.** Que posteriormente el comité de contratación, obtuvo cotizaciones para seguir el proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 15 el Estatuto de Contratación de la ESE; con el propósito de contratar la prestación de los servicios temporales, para ejecutar de los procesos: - Apoyo en el proceso de enfermería en el nivel auxiliar: hospitalización, urgencias, sala de partos, quirófanos, esterilización, auxiliar traslado de ambulancia, atención externa, auxiliar de laboratorio, sistemas de información, auxiliar de odontología, auxiliar de enfermería medicina legal, técnico en radiología, auxiliar de farmacia, auxiliar de vacunación inducida y en los Centros De Salud Misionales: Chita, Boavita, San Mateo, Sativanorte y Covarachia. - Traslado Asistencial Básico y Medicalizado de pacientes, apoyo logístico de Soatá y los Centros de Salud adscritos. - Auxiliares Administrativos (admisiones, almacén, estadística, archivo, autorizaciones, auditoría médica, conmutador, contratación, facturación, gestión ambiental, sistemas). **4.** Que como resultado de la invitación directa a cotizar, la ESE suscribió con el CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD, el contrato de prestación de servicios tercerizados N°2016-073. **5.** Que el plazo de ejecución del contrato inicial es de tres (3) meses y diez (10) días contados a partir del 21 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2016. **6.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá tiene la obligación legal y reglamentaria de prestar el servicio de salud de manera ininterrumpida a sus usuarios. **7.** Que la Entidad dentro de su estructura no cuenta con el personal necesario ni suficiente

57
JAL



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-8

para prestar los servicios a que está obligado en forma oportuna y eficiente, como se verifico en los estudios previos que justificaron el contrato inicial. **8.** Que el contratista con quien se suscribió el contrato inicial, ha venido cumpliendo oportunamente con la ejecución del objeto contractual. **9.** Que el contrato de prestación de servicios N°2016-073, se encuentra vigente. **10.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que los contratos estatales pueden adicionarse sin exceder del 50% del valor contratado inicialmente. **11.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, en ejercicio del principio de planeación, a través de los Líderes de las diferentes áreas, determinó adicionar el valor del contrato inicial, con el fin de prorrogar la prestación de los servicios en los procesos que se relacionan en la Cláusula Primera de esta Adición, y terminar la prestación de servicios de los procesos N°17, N°23, N°27 y N°28 que hacían parte del contrato inicial; teniendo en cuenta que tales servicios fueron contratados inicialmente hasta el 31 de agosto de 2016, por tanto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios N°2016-073 de 2016, únicamente en los procesos y con la cantidad de recurso humano que se relaciona en la tabla contenida en la Cláusula Primera de la presente Adición. **12.** Que existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato de prestación de servicios N°2016-073. **13.** Que el valor del contrato inicial es la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$561.372.787.00). **14.** Que establecida la necesidad antes mencionada, debe adicionarse y prorrogarse el contrato de prestación de servicios N°2016-073 de 2016, por dicha razón se modifican del contrato inicial las siguientes cláusulas: a) La Cláusula Cuarta, prorrogando el termino de ejecución del contrato de prestación de servicios N°2016-073 de 2016, hasta el 30 de septiembre de 2016; b) La Cláusula Quinta, adicionando al valor del contrato inicial la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$143.627.715.00), que permitan cancelar la prestación de servicios de personal temporal para el desarrollo y ejecución de los procesos misionales y administrativos para la ESE Hospital San Antonio de Soatá, durante el termino de prórroga de dicho contrato; la forma de pago se efectuara conforme a lo pactado en el citado contrato de prestación de servicios; c) La Cláusula Octava, el contratista, se obliga a adicionar y prorrogar las garantías y coberturas establecidas en el contrato inicial de prestación de servicios N°2016-073 de 2016. **15.** Que la Oficina de Presupuesto de la ESE, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°539 de fecha 01 de Septiembre de 2016, código 21010209, del rubro denominado Remuneración por servicios técnicos, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2016, el cual ampara la presente adición. **16.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que los contratos estatales pueden adicionarse sin exceder del (50%) del valor contratado inicialmente. **17.** Que el contrato de prestación de servicios N°2016-073 de 2016, se encuentra vigente. **18.** Que en consecuencia esta ADICIÓN y PRORROGA se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°2016-073 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, EL CUAL TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, MODIFICANDO LAS CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA Y OCTAVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA PRESENTE ADICIÓN Y PRORROGA A LA

SPC



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

PRESTACION DE SERVICIOS TERCERIZADOS QUE HACIAN PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO INICIAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS PROCESOS Y CON LA CANTIDAD DE RECURSO HUMANO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

PROCESOS Y CANTIDAD DE RECURSO HUMANO PARA EL CUAL SE EFECTUO LA ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°2016-73				
PROCESO: HOSPITALIZACIÓN				
	CARGO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10	\$ 1.441.289	\$ 14.412.890
PROCESO: URGENCIAS				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	\$ 1.441.289	\$ 4.323.867
PROCESO: SALA DE PARTOS				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5	\$ 1.441.289	\$ 7.206.445
PROCESO: QUIROFANOS				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5	\$ 1.441.289	\$ 7.206.445
PROCESO: ESTERILIZACIÓN				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	\$ 1.322.465	\$ 1.322.465
PROCESO: AUXILIAR TRASLADO DE AMBULANCIA SOATA				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	\$ 1.617.325	\$ 4.851.975
PROCESO: ATENCIÓN EXTERNA				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	\$ 1.322.465	\$ 13.176.079
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA-RESOLUCION 4505	1	\$ 1.322.465	
3	AUXILIAR DE ENFERMERÍA- VACUNACION	1	\$ 1.322.465	
4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA- EXTRAMURAL - DEMANDA INDUCIDA	1	\$ 1.322.465	
5	AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO	1	\$ 1.322.465	
6	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	1	\$ 1.353.271	
7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA- MEDICINA LEGAL	1	\$ 1.617.325	
8	TÉCNICO EN RADIOLOGÍA	1	\$ 2.270.693	
9	AUXILIAR DE FARMACIA	1	\$ 1.322.465	
CENTRO DE SALUD CHITA				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	\$ 1.322.465	\$ 13.389.684
7	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	1	\$ 1.322.465	
8	AUXILIAR DE FARMACIA	1	\$ 1.322.465	
9	AUX VACY DDA INDUCIDA	1	\$ 1.404.982	
10	AUX VACY DDA INDUCIDA	1	\$ 1.404.982	
CENTRO DE SALUD BOAVITA				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5	\$ 1.322.465	\$ 9.257.255
6	AUXILIAR DE FARMACIA	1	\$ 1.322.465	
7	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	1	\$ 1.322.465	
CENTRO DE SALUD SAN MATEO				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5	\$ 1.322.465	\$ 6.612.325
CENTRO DE SALUD SATIVANORTE				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	\$ 1.322.465	\$ 3.967.395
3	AUXILIAR DE FARMACIA	1	\$ 1.322.465	
CENTRO DE SALUD COVARACHIA				
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	\$ 1.322.465	\$ 5.289.860
4	AUXILIAR DE FARMACIA	1	\$ 1.322.465	
CONDUCTORES SOATA				
1	CONDUCTORES DE AMBULANCIA	5	\$ 1.707.872	\$ 8.539.360
CONDUCTORES ÁREA				
1	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - CHITA	2	\$ 1.520.615	\$ 9.123.690
3	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - SAN MATEO	1	\$ 1.520.615	
4	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - COVARACHIA	1	\$ 1.520.615	
5	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - SATIVANORTE	1	\$ 1.520.615	
6	CONDUCTORES DE AMBULANCIA - BOAVITA	1	\$ 1.520.615	
PROCESO: FACTURACIÓN DE CENTROS DE SALUD				
1	FACTURACIÓN COVARACHIA	1	\$ 1.322.465	\$ 7.934.790

Jul



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

2	FACTURACIÓN CHITA	2	\$	1.322.465	
4	FACTURACIÓN SAN MATEO	1	\$	1.322.465	
5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA-FACTURACIÓN - BOAVITA	1	\$	1.322.465	
6	AUXILIAR DE ENFERMERÍA-FACTURACIÓN - SATIVANORTE	1	\$	1.322.465	
PROCESO: ADMISIONES					
1	ADMISIONES	1	\$	1.322.465	\$ 1.322.465
PROCESO: ESTADÍSTICA					
1	ESTADÍSTICA	1	\$	1.322.465	\$ 1.322.465
PROCESO: ARCHIVO					
1	ARCHIVO	2	\$	1.322.465	\$ 2.644.930
PROCESO: CARTERA					
1	AUXILIAR -CARTERA -ARCHIVO	1	\$	1.322.465	\$ 1.322.465
PROCESO: AUTORIZACIONES					
2	AUTORIZACIONES AMB	1	\$	1.322.465	\$ 1.322.465
PROCESO: AUDITORIA MEDICA					
1	AUXILIAR AUDITORIA MEDICA	1	\$	1.322.465	\$ 1.322.465
PROCESO: CONTRATACIÓN					
1	JURIDICA - CONTRATACIÓN	1	\$	1.532.060	\$ 3.064.120
2	CONTRATACIÓN	1	\$	1.532.060	
PROCESO: FACTURACIÓN HOSPITALIZACION Y URGENCIAS					
1	FACTURACIÓN - CONSOLIDACION DE CUENTAS, VALIDACION DE RIPS Y RADICACION	1	\$	1.532.060	\$ 13.369.350
2	FACTURACIÓN	6	\$	1.532.060	
7	FACTURACIÓN	2	\$	1.322.465	
PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL					
1	GESTIÓN AMBIENTAL	1	\$	1.322.465	\$ 1.322.465
VALOR TOTAL DE LOS PROCESOS QUE SE ADICIONARON Y PRORROGARON					\$ 143.627.715
PARAGARFO SEGUNDO. La prestación de servicios de					

PARAGARFO SEGUNDO. La prestación de servicios para los demás procesos que hacían parte del objeto del contrato inicial, concluyen en forma definitiva el 31 de agosto de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Prorrogar la vigencia y plazo de ejecución del contrato, establecido en la Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios N°2016-073 de 2016, hasta el 30 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Modificar la Cláusula Quinta, adicionando el valor del contrato inicial en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$143.627.715.00). La Cláusula Quinta quedara así: El valor total del contrato, incluyendo la adición será la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$705.000.502.00), el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a adicionar y prorrogar dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente en que se haya suscrito la presente Adición y Prorroga las garantías y coberturas señaladas en la Cláusula Octava del contrato inicial para la prestación de servicios de personal temporal para el desarrollo y ejecución de los procesos misionales y administrativos para la ESE Hospital San Antonio de Soatá.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios N°2016-073 de 2016, que tiene por objeto la prestación de servicios de personal temporal para el desarrollo y ejecución de los siguientes procesos: - apoyo en el proceso de enfermería en el nivel auxiliar: hospitalización, urgencias, sala de partos, quirófanos, esterilización, auxiliar traslado de ambulancia, atención externa, auxiliar de laboratorio, sistemas de información, auxiliar de odontología, auxiliar de enfermería

542



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.511-6

medicina legal, técnico en radiología, auxiliar de farmacia, auxiliar de vacunación inducida y en los centros de salud misionales: chita, boavita, san mateo, sativanorte y covarachia. - traslado asistencial básico y medicalizado de pacientes, apoyo logístico de soatá y los centros de salud adscritos. - auxiliares administrativos (admisiones, almacén, estadística, archivo, autorizaciones, auditoría médica, conmutador, contratación, facturación, gestión ambiental, sistemas), continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La Adición y Prórroga N°001 del contrato de prestación de servicios N°2016-073 de 2016, que tiene por objeto la prestación de servicios de personal temporal para el desarrollo y ejecución de los siguientes procesos: - apoyo en el proceso de enfermería en el nivel auxiliar: hospitalización, urgencias, sala de partos, quirófanos, esterilización, auxiliar traslado de ambulancia, atención externa, auxiliar de laboratorio, sistemas de información, auxiliar de odontología, auxiliar de enfermería medicina legal, técnico en radiología, auxiliar de farmacia, auxiliar de vacunación inducida y en los centros de salud misionales: chita, boavita, san mateo, sativanorte y covarachia. - traslado asistencial básico y medicalizado de pacientes, apoyo logístico de soatá y los centros de salud adscritos. - auxiliares administrativos (admisiones, almacén, estadística, archivo, autorizaciones, auditoría médica, conmutador, contratación, facturación, gestión ambiental, sistemas), se perfeccionará con la firma de los Contratantes. Para constancia de lo anterior se firma en Soatá (Boyacá) el día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

SHEYLA FANORY CAICEDO RINCÓN
Gerente
ESE Hospital San Antonio de Soatá

OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
Contratista

Elaboro. Dr. Sigifredo González A.
Asesor Jurídico Externo



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-074 Página 1 de 9

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
NIT.	891.800.611-6
CONTRATISTA	CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD
NIT.	900.972.847-6
OBJETO	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROCESOS: MEDICINA GENERAL, ENFERMERIA, TERAPIA RESPIRATORIA, ENFERMERA UNIDAD AMIGABLE, ENFERMERA SALAS DE CIRUGIA, ENFERMERA CENTROS, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, QUIMICA FARMACEUTICA, LIDER DE BACTERIOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, LIDER DE SALUD PUBLICA, ODONTOLOGÍA, PSICOLOGÍA, TERAPEUTA FISICA, TERAPEUTA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGIA, QUÍMICA FARMACÉUTICA, NUTRICIÓN, INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, EDUCACIÓN FÍSICA, Y EN LOS CENTROS DE SALUD CHITA: ENFERMERA, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, SAN MATEO: ENFERMERA LIDER, BACTERIOLOGIA, BOAVITA: MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, TERAPEUTA FISICA, COVARACHIA: ODONTOLOGIA, SATIVANORTE: ODONTOLOGIA; ENMARCADOS DENTRO DE LOS PRECEPTOS DE CALIDAD, ÉTICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN LOS NIVELES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LAS PROVINCIAS NORTE Y GUTIÉRREZ DE BOYACÁ, DE ACUERDO A LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEFINIDO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE PROCESOS Y SUBPROCESOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DEFINIDOS POR EL PROPONENTE DENTRO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. (\$461.663.410),
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ DÍAS TRES MESES (21 MAYO A 31 DE AGOSTO DE 2016)

Los aquí suscribientes, **IRENE DIAZ EREGUA**, mayor de edad, domiciliada en Soatá, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 21.248.967 expedida en Puerto Carreño, en su calidad de GERENTE ENCARGADA de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá con NIT 891.800.611-6, y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 474 del 31 de Marzo de 2016, emanado de la Gobernación de Boyacá, por medio del cual se nombra en encargo a la Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, quien en adelante se llamará **CONTRATANTE** Y/O E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y por la otra **CESAR CAMILO CASTRO OSORIO**, mayor de edad, identificado con C.C .Nº Número 79.880535 expedida en Bogotá, representado legalmente al **CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD NIT.: 900972847-6**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de personal temporal para el desarrollo y ejecución de los siguientes procesos: Medicina General, Enfermería, Terapia Respiratoria, Enfermera Unidad Amigable, Enfermera Salas De Cirugía, Enfermera Centros, Instrumentación Quirúrgica, Química Farmacéutica, Líder De Bacteriología, Bacteriología, Líder De Salud Pública, Odontología, Psicología, Terapeuta Física, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiología, Química Farmacéutica, Nutrición, Instrumentación Quirúrgica, Educación Física, Y En Los Centros De Salud Chita: Enfermera, Odontología, Bacteriología, San Mateo: Enfermera Líder, Bacteriología, Boavita: Medico General, Enfermera, Odontología, Bacteriología, Terapeuta Física, Covarachia: Odontología, Sativa norte: Odontología; Enmarcados Dentro De Los Preceptos De Calidad, Ética Y Gestión Administrativa, En Los Niveles De Baja Y



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-074 Página 2 de 9

Mediana Complejidad Para Las Provincias Norte Y Gutiérrez De Boyacá, De Acuerdo A La Red De Prestadores De Servicios De Salud Definido Por El Departamento De Boyacá A Través De Procesos Y Subprocesos Conexos Y Complementarios Definidos Por El Proponente Dentro Del Sistema Obligatorio De Garantía De Calidad Y Sistema General De Seguridad Social En Salud, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No 05 de 2.014, (Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá), incluyendo las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y basados en la necesidad expuesta mediante estudios previos para garantizar la efectiva continuidad de la prestación de servicios de salud, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que en cumplimiento de un mandato constitucional y legal es responsabilidad de la E.S.E., garantizar la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad para las provincias de Norte y Gutiérrez de Boyacá, de acuerdo a la red de prestadores de servicios de salud definido por el departamento de Boyacá. **2).** Que se cumplió con las exigencias y cronograma de actividades contenidos en el proceso de convocatoria Pública No.2016-14, mediante resolución 440 de fecha 18 DE MAYO 2016, fue declarada desierta. Ligado a lo previsto en el acuerdo No. 005 de 2014 (Estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá) **3.)** Que el comité de contratación, realizó SOLICITUD DE COTAZACION para seguir el trámite de contratación directa, con base en lo permitido en el manual de contratación vigente Artículo 15 numeral 8; para lograr cumplir con el objeto contractual Servicios De Personal Temporal Para El Desarrollo Y Ejecución De Los Sigüientes Procesos: Medicina General, Enfermería, Terapia Respiratoria, Enfermera Unidad Amigable, Enfermera Salas De Cirugía, Enfermera Centros, Instrumentación Quirúrgica, Química Farmacéutica, Líder De Bacteriología, Bacteriología, Líder De Salud Pública, Odontología, Psicología, Terapeuta Física, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiología, Química Farmacéutica, Nutrición, Instrumentación Quirúrgica, Educación Física, Y En Los Centros De Salud Chita: Enfermera, Odontología, Bacteriología, San Mateo: Enfermera Líder, Bacteriología, Boavita: Medico General, Enfermera, Odontología, Bacteriología, Terapeuta Física, Covarachia: Odontología, Sativa norte: Odontología; Enmarcados Dentro De Los Preceptos De Calidad, Ética Y Gestión Administrativa, En Los Niveles De Baja Y Mediana Complejidad Para Las Provincias Norte Y Gutiérrez De Boyacá, De Acuerdo A La Red De Prestadores De Servicios De Salud Definido Por El Departamento De Boyacá A Través De Procesos Y Subprocesos Conexos Y Complementarios Definidos Por El Proponente Dentro Del Sistema Obligatorio De Garantía De Calidad Y Sistema General De Seguridad Social En Salud. **4)** Que como resultado de la invitación directa a cotizar fue entregada propuesta por parte del CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD, NIT. 900972847-6, quien superó la evaluación legal, técnica, financiera y económica contenida en la solicitud de cotización. **5)** Que se realizó la correspondiente acta suscrita por el comité de contratación la cual fue presentada a la gerencia de la cual recibió el visto bueno a la recomendación hecha por parte del comité de contratación de adjudicar el contrato correspondiente al CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD, NIT. 900972847-6. **6)** Que la propuesta presentada hace parte integral del contrato. **7)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá cuenta con una capacidad instalada y habilitada para la prestación de los servicios de salud en las diferentes áreas, por consiguiente requiere contratar la prestación de servicios Profesionales, enmarcados dentro de los preceptos de calidad, ética y gestión administrativa, en los niveles de baja y mediana complejidad para las provincias de Norte y Gutiérrez de Boyacá. **8)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá oferta estos servicios y los mismos se encuentran registrados ante la Secretaría de Salud de Boyacá todo en concordancia con el Sistema Único de Habilitación. **9)** Que la Entidad dentro de su estructura no cuenta con el personal necesario ni suficiente para prestar los servicios a que está obligado en forma oportuna y eficiente, como así fue verificado en los estudios previos. **10)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, ante el Ministerio de Salud y Protección Social, así como ante el Departamento Administrativo de la función pública, solicitó concepto sobre la forma de vinculación de personal para la prestación de los servicios de salud. **11)** Que el Ministerio de Salud en respuesta a la anterior remite copia de la circular N° 042578 del 22 de marzo de 2012, en la cual indica que una de las formas de vinculación de este personal es a través de "Contratación con empresas de Servicios temporales." **12)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá tiene la obligación legal y reglamentaria de prestar el servicio de salud de manera ininterrumpida a sus usuarios. **13)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. En consecuencia el contrato se regirá por las



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-074

Página 3 de 9

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROCESOS: MEDICINA GENERAL, ENFERMERIA, TERAPIA RESPIRATORIA, ENFERMERA UNIDAD AMIGABLE, ENFERMERA SALAS DE CIRUGIA, ENFERMERA CENTROS, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, QUIMICA FARMACEUTICA, LIDER DE BACTERIOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, LIDER DE SALUD PUBLICA, ODONTOLOGÍA, PSICOLOGÍA, TERAPEUTA FISICA, TERAPEUTA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGIA, QUÍMICA FARMACÉUTICA, NUTRICIÓN, INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, EDUCACIÓN FÍSICA, Y EN LOS CENTROS DE SALUD CHITA: ENFERMERA, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, SAN MATEO: ENFERMERA LIDER, BACTERIOLOGIA, BOAVITA: MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, TERAPEUTA FISICA, COVARACHIA: ODONTOLOGIA, SATIVANORTE: ODONTOLOGIA; ENMARCADOS DENTRO DE LOS PRECEPTOS DE CALIDAD, ÉTICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN LOS NIVELES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LAS PROVINCIAS NORTE Y GUTIÉRREZ DE BOYACÁ, DE ACUERDO A LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEFINIDO POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE PROCESOS Y SUBPROCESOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DEFINIDOS POR EL PROPONENTE DENTRO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Así:

1. URGENCIAS			
	CARGO	VALOR DIEZ DIAS	VALOR UN MES
1	MEDICO GENERAL	1,520,623	\$ 4,561,870
2	MEDICO GENERAL	1,520,623	\$ 4,561,870
3	MEDICO GENERAL	1,520,623	\$ 4,561,870
4	ENFERMERA	804,833	\$ 2,414,500
5	ENFERMERA	804,833	\$ 2,414,500
6	ENFERMERA	804,833	\$ 2,414,500
		\$ 6,976,370	\$ 20,929,110
2. HOSPITALIZACION			
1	MEDICO GENERAL	1,456,969	\$ 4,370,908
2	MEDICO GENERAL	1,456,969	\$ 4,370,908
3	MEDICO GENERAL	1,456,969	\$ 4,370,908
4	ENFERMERA	804,833	\$ 2,414,500
5	ENFERMERA	804,833	\$ 2,414,500
6	ENFERMERA	804,833	\$ 2,414,500
7	ENFERMERA	804,833	\$ 2,414,500
8	ENFERMERA	804,833	\$ 2,414,500
9	TERAPEUTARESPIRATORIA	750,410	\$ 2,251,230
		\$ 9,145,485	\$ 27,436,454
3. ATENCION EXTERNA			
1	MEDICO GENERAL	1,249,387	\$ 3,748,160
2	MEDICO GENERAL	1,249,387	\$ 3,748,160
3	ENFERMERA- UNIDAD AMIGABLE	738,167	\$ 2,214,500
		\$ 3,236,940	\$ 9,710,820
4. SALA DE CIRUGIA			
1	ENFERMERALIDER-SALAS	839,667	\$ 2,519,000
2	ENFERMERA	833,333	\$ 2,500,000
		\$ 1,673,000	\$ 5,019,000
5. ENFERMERA CENTROS			
1	ENFERMERA LIDER-CENTROS	813,333	\$ 2,440,000



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-074 Página 4 de 9

		\$ 813,333	\$ 2,440,000
6. INSTRUMENTADORES			
1	INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	671,903	\$ 2,015,710
2	INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	671,903	\$ 2,015,710
3	INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	671,903	\$ 2,015,710
		\$ 2,015,710	\$ 6,047,130
7. QUIMICA FARMACEUTICA			
1	QUIMICA FARMACEUTICA	1,236,000	\$ 3,708,000
		\$ 1,236,000	\$ 3,708,000
8. NUTRICIONISTA			
1	NUTRICIONISTA	910,606	\$ 2,731,818
		\$ 910,606	\$ 2,731,818
9. LABORATORIO CLINICO			
1	LIDER BACTERIOLOGÍA	909,833	\$ 2,729,500
2	BACTERIOLOGIA	833,333	\$ 2,500,000
3	BACTERIOLOGIA	833,333	\$ 2,500,000
4	BACTERIOLOGIA	833,333	\$ 2,500,000
5	BACTERIOLOGIA	833,333	\$ 2,500,000
		\$ 4,243,167	\$ 12,729,500
10. SALUD PUBLICA			
1	LIDER SALUD PUBLICA	813,333	\$ 2,440,000
		\$ 813,333	\$ 2,440,000
11. ODONTOLOGIA			
1	ODONTOLOGIA	713,790	\$ 2,141,370
		\$ 713,790	\$ 2,141,370
12. PSICOLOGO			
1	PSICOLOGO	713,790	\$ 2,141,370
		\$ 713,790	\$ 2,141,370
13. TERAPIA			
1	TERAPEUTA FISICA	750,410	\$ 2,251,230
2	TERAPEUTA FISICA MEDIO TIEMPO	382,631	\$ 1,147,894
3	TERAPEUTA OCUPACIONAL	750,410	\$ 2,251,230
4	TERAPEUTA RESPIRATORIA MEDIO TIEMPO	382,631	\$ 1,147,894
		\$ 2,266,083	\$ 6,798,248
14. FONOAUDIOLOGIA			
1	FONOAUDIOLOGIA- MEDIO TIEMPO	382,631	\$ 1,147,894
		\$ 382,631	\$ 1,147,894
15. EDUFISICO			
1	EDUFISICO	455,480	\$ 1,366,439
		\$ 455,480	\$ 1,366,439
CENTRO DE SALUD			
16. CHITA			
1	ENFERMERA	738,167	\$ 2,214,500
2	ODONTOLOGIA	713,790	\$ 2,141,370
3	BACTERIOLOGIA	637,601	\$ 1,912,803



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-074 Página 5 de 9

		\$ 2,089,558	\$ 6,268,673
17. SAN MATEO			
1	ENFERMERA LIDER	813,333	\$ 2,440,000
2	BACTERIOLOGIA	637,601	\$ 1,912,803
		\$ 1,450,934	\$ 4,352,803
18. BOAVITA			
1	MEDICO GENERAL	1,456,969	\$ 4,370,908
2	MEDICO GENERAL	1,456,969	\$ 4,370,908
3	ENFERMERA	738,167	\$ 2,214,500
4	ODONTOLOGIA	713,790	\$ 2,141,370
5	BACTERIOLOGIA	637,601	\$ 1,912,803
6	TERAPEUTA FISICA	599,055	\$ 1,797,165
		\$ 5,602,551	\$ 16,807,654
19. COVARACHIA			
1	ODONTOLOGIA	713,790	\$ 2,141,370
		\$ 713,790	\$ 2,141,370
20. SATIVANORTE			
1	ODONTOLOGIA	713,790	\$ 2,141,370
		\$ 713,790	\$ 2,141,370
53		\$ 46,166,341	\$ 138,499,023
VALOR DIEZ DIAS Y TRES MESES			\$ 461,663,410

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista para todos los efectos legales se compromete, por medio de su oferta, a cumplir con las siguientes obligaciones una vez suscriba el respectivo contrato: a) Suscribir el contrato a que hubiere lugar, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la ley. b) Presentar copias de las Hojas de vida de los profesionales que el proponente presente para prestar sus servicios profesionales, las cuales incluye: - Hoja de Vida datos personales, académicos, experiencia y referencias, con respectiva fotografía. - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y libreta Militar para (Hombres). - Fotocopia de la Tarjeta Profesional. - Fotocopia del título de especialista con acta de grado expedida por una Universidad con programa Académico reconocido y aprobado por el ICFES ó de ser realizado el estudio fuera del país deberá presentar su Certificado de Homologación ante el Ministerio de Educación Nacional para el ejercicio de la Profesión en el Territorio Colombiano. - Título de Profesional de la Salud, con Acta de grado Expedida por una Universidad con Programa Académico reconocido y aprobado por el ICFES. - Fotocopia del registro de inscripción ante el Ministerio de la Salud y Protección Social y Secretaría de Salud de Boyacá. - Antecedentes de Policía Nacional vigentes. -Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la Republica. - Registro Único Tributario (RUT). c) Respetar los derechos del paciente, cumplir los códigos de ética existentes y todas las disposiciones legales pertinentes de acuerdo con los servicios de salud contratados y que están obligados a cumplir tanto asistencial como administrativamente. d) Aplicar y cumplir los estándares de las condiciones de habilitación de los servicios. e) Participar en las actividades clínicas, pedagógicas y/o administrativas que tengan relación con los procesos, subprocesos y procedimientos contratados, en las cuales se requiera de su intervención para la adecuada ejecución del objeto del contrato; dichas actividades están señaladas en el numeral de objeto de los presentes términos. f) Disponer del personal que cumpla con los perfiles (competencias, habilidades y requisitos mínimos) que la institución exija de acuerdo con los parámetros de selección y evaluación establecidos y reemplazarlo por uno equivalente, cuando a juicio del Hospital el desempeño del designado previamente, no cumpla las expectativas institucionales. g) Coordinar que el personal asignado al Hospital cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales, con especial énfasis en lo atinente a la Ética, la Calidad y el Control Interno. Lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-074 Página 6 de 9

financiera del contratista. h) Cumplir con los estándares de oportunidad en la atención propuestos por la E.S.E., para los procesos, subprocesos y procedimientos contratados, teniendo en cuenta la interacción con los demás procesos, subprocesos y procedimientos no contratados. i) Deberá disponer de una oficina de coordinación y control localizada en el sector urbano del municipio de Soatá o en espacio físico externo o interno que eventualmente se llegare a habilitar por el Contratante, con un delegado que haga parte directamente de la persona jurídica contratada a fin de mantener una comunicación directa y oportuna con la Dirección de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soata, para la eficaz y rápida ejecución de las actividades requeridas dentro de cada uno de los procesos, subprocesos y procedimientos contratados. j) Programar reuniones periódicas con la Dirección de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soata a fin de retroalimentar los alcances o problemas en la ejecución de los procesos, subprocesos y procedimientos contratados, haciendo evaluaciones de las actividades y objetivos logrados por la empresa. k) Asumir, reconocer y pagar oportunamente dentro de los plazos establecidos por la ley, todas las acreencias laborales y aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y parafiscales derivados del contrato que se suscriba. Por lo cual, se deberá anexar copia de dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes al pago respectivo. l) Cumplir con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y servicios complementarios del recurso humano utilizado para la prestación de los servicios contratados, y con el respectivo pago en los plazos y montos establecidos en la ley. Por lo cual, se deberá anexar copia de dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes al pago respectivo. m) Contar con una reserva de recurso humano para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de alguno de los colaboradores (licencias, incapacidad de cualquier origen, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio. n) Actuar como representante legal y judicial ante todos los procesos judiciales, administrativos y/o extrajudiciales que pudiesen resultar como consecuencia de la ejecución de las actividades desarrolladas con el recurso dispuesto por la empresa contratada. En ningún caso, la E.S.E. Hospital San Antonio de Soata será llamado en garantía o actuará solidariamente, por efectos de la contratación originada en declaraciones de terceros derivadas de las actuaciones del Contratista, o de sus subcontratistas o dependientes. o) Garantizar que todo el recurso humano disponible por la empresa para la prestación de los servicios cumplan con los requisitos mínimos de habilitación y los demás requeridos por los entes de control. p) Cumplir de manera estricta con la reglamentación que regula la prestación de servicios de salud y demás actividades institucionales, con énfasis en la ética, la calidad y el control interno; lo anterior con autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. q) Contar con recurso humano de reserva para cualquier eventualidad a fin de no alterar la prestación del servicio y cubrir posibles novedades surgidas de situaciones eventuales, donde se requiera ampliar los servicios o cubrir falencias de recursos institucionales. r) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, respondiendo por ello y avisando oportunamente al contratante todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo del contrato. s) Garantizar, asumir, reconocer y pagar oportunamente dentro de los plazos establecidos por la Ley, todas las acreencias salariales, prestaciones, honorarios, suministros, dotaciones, elementos de trabajo, aportes parafiscales, incentivos y cualquier otra obligación legal que se derive de las obligaciones que la empresa contraiga con el recurso humano responsable del proceso, subproceso o procedimiento contratado, de acuerdo con lo establecido en la Ley, sus Estatutos e independiente del momento en que el Hospital realice el pago de la factura por los servicios prestados. t) Carnetizar al recurso humano disponible para la ejecución del objeto del contrato, acorde con los lineamientos de la E.S.E. u) Entregar la información requerida por el Gerente, los supervisores y/o interventores del contrato a celebrar, en cualquier momento, con el fin de hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del mismo. v) El contratista deberá controlar y verificar que el personal cumpla con los protocolos de atención que para el servicio tiene establecido el Hospital, en especial la adhesión en la presentación personal con el uso de uniformes y batas de acuerdo con el modelo institucional establecido. w) Para tal efecto se programarán reuniones mensuales, entre Gerente de la empresa contratante y contratista y supervisores del contrato, coordinadores de la entidad contratada y responsables del proceso. x) Notificar periódicamente a la Gerencia las novedades presentadas durante la ejecución de los procesos. y) Efectuar la inducción del



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-074 Página 7 de 9

personal sobre los temas de vinculación y características de trabajador de la E.S.E. z) Mantener indemne a la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá de todo reclamo judicial o extrajudicial que eventualmente se llegare a presentar en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado. 2). Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los procesos asignados en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, es por diez (10) días y Tres (3) meses **DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2016.** La vigencia del contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. (\$461.663.410),** La E.S.E. cancelara el valor de los servicios efectivamente prestados, dentro de los sesenta días siguientes, previa presentación de informe de actividades y relación de tiempos de prestación del servicio, factura correspondiente y certificación por parte del interventor o supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se requiere la presentación de las planillas de pago de aportes a la Seguridad Social, ARL y Parafiscales respectivos; dichos soportes deberán estar acordes a los ingresos percibidos por el personal vinculado al contratista y que fueron presentados en la propuesta. Si el ingreso base de cotización es inferior a los requerido en los régimen laboral vigente, se debe justificar y soportar la razón desde el plano legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago quedará supeditado también a los informes que se soliciten en desarrollo del objeto del contrato, por parte del Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL:** La E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá pagará el valor del presente contrato con cargo al **CDP No. 301** de 29 de Abril de 2016, código No. 21010209, remuneración por servicios técnicos, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir una garantía única en favor del Hospital expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas será cubierto por 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual a inferior a 1.500 SMLMV por una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas en el ejercicio de su profesión, la cual deberá suscribir por la anualidad o presentar póliza vigente que ampare el término del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y en los términos de la Ley. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento de los procesos y subprocesos derivados de este contrato, las partes acuerdan el municipio de Soatá, lugar donde funcionan las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Científica y Subgerente Administrativo, según los procesos a su cargo; además contarán con el apoyo de los líderes de procesos respectivos de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, quienes observarán la ejecución del objeto contractual y en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones pactadas teniendo



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-074 Página 8 de 9

en cuenta las funciones contenidas en el Estatuto y el manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Estatuto de la Administración Pública. En caso de que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, en cumplimiento a las cláusulas excepcionales al derecho común, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS:** En el evento de que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato este autorizará al hospital para efectuar la tasación y cobro. Previo requerimiento de multas sucesivas de hasta el 2 % del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. El interventor liquidará las multas en las actas de recibo parcial y en el acta final y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio de Duitama. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARÁGRAFO:** No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial o total se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el Hospital exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Hospital reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente este contrato ni los derechos que de él se originen, sin previa autorización escrita del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, como se establece en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá. Etapa en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, aspectos que se anotarán en el acta respectiva. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta el Artículo 60 de la Ley 80 del 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y contenido en el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, "... La liquidación a que se requiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En el evento en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada de manera unilateral por la Empresa Social de Estado Hospital San Antonio de Soatá dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo dispuesto para la realización de la liquidación bilateral. Decisión que se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Hospital podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato en los términos y condiciones previstos en las cláusulas exorbitantes al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual serán objeto de conciliación según lo previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E**



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2016-074

Página 9 de 9

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FECHA DE INICIO: Se tendrá como fecha de inicio el día veintiuno (21) de Mayo de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA autoriza la deducción correspondiente a los impuestos contenidos los Estatutos Tributarios de orden Nacional, Departamental y Municipal, aplicables al presente contrato, como son IMPUESTOS NACIONALES: 2.5 a 3.5% Retención en la fuente por renta y 15% de retención de IVA, sobre el valor del IVA. IMPUESTOS DEPARTAMENTALES: 3% contribución al deporte, 3*1000 estampilla pro-seguridad social y 2% estampilla pro-adulto mayor. IMPUESTOS MUNICIPALES: 5*1000 rete-ICA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del CONTRATO y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación: 1. El CONTRATO. 2. Términos de condiciones. 3. Propuesta presentada. 4. Documentos Anexos al CONTRATO. 5. Garantías, aprobación de garantías. 6. En general todas los documentos que se generen en desarrollo del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la existencia del correspondiente registro presupuestal. En constancia se firma en Soatá (Boyacá), a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

IRENE DIAZ EREGUA
Contratante

CESAR CAMILO CASTRO OSORIO
Contratista

Proyectó: ANDRES P., Asesor Jurídico.
Revisó: JORGE P., Subgerente Administrativo



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

**ADICIÓN Y PRORROGA N°001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°2016-074, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN ANTONIO DE SOATA Y CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD.**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA**, transformada en ESE mediante el Decreto N°001527 del 27 de diciembre de 1995 expedido por el Gobernador de Boyacá, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de nombramiento N°583 del 9 de Junio de 2016, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°05 de 2014, expedido por la Junta Directiva, quien para los efectos de la presente adición y prórroga en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, por una parte, por la otra el **CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD NIT. 900.972.847-6**, representado legalmente por **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.049.603.580 expedida en Tunja, quien adelante se denominara el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente ADICION Y PRORROGA al contrato de prestación de servicios N°2016-074 de 2016, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en cumplimiento de un mandato constitucional y legal, es responsabilidad de la ESE garantizar la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad para las provincias de Norte y Gutiérrez de Boyacá, de acuerdo a la red de prestadores de servicios de salud definido por el Departamento de Boyacá. **2.** Que la ESE, para el proceso contractual inicial, hizo la Convocatoria Pública N°2016-14, la cual mediante la Resolución N°440 del 18 de mayo 2016, fue declarada desierta. **3.** Que posteriormente el comité de contratación, obtuvo cotizaciones para seguir el proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 15 el Estatuto de Contratación de la ESE; con el proposito de contratar la prestación de los servicios temporales, para ejecutar de los procesos de medicina general, enfermería, terapia respiratoria, enfermera unidad amigable, enfermera salas de cirugía, enfermera centros, instrumentación quirúrgica, química farmacéutica, líder de bacteriología, bacteriología, líder de salud pública, odontología, psicología, terapeuta física, terapeuta ocupacional, fonoaudiología, química farmacéutica, nutrición, instrumentación quirúrgica, educación física, y en los Centros De Salud **Chita:** Enfermera, Odontología, Bacteriología, **San Mateo:** Enfermera Líder, Bacteriología, **Boavita:** Medico General, Enfermera, Odontología, Bacteriología, Terapeuta Física, **Covarachia:** Odontología, **Sativa Norte:** Odontología; enmarcados dentro de los preceptos de calidad, ética y gestión administrativa, en los niveles de baja y mediana complejidad para las Provincias Norte y Gutiérrez de Boyacá, de acuerdo a la Red de Prestadores de Servicios de Salud definido por el Departamento de Boyacá a través de procesos y subprocesos conexos y complementarios definidos por el proponente dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4.** Que como resultado de la invitación directa a cotizar, la ESE suscribio con el CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD, el contrato de prestación de servicios tercerizados N°2016-074. **5.** Que el plazo de ejecución del contrato inicial es de tres (3) meses y diez (10) días contados a partir del 21 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2016. **6.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá tiene la

Handwritten signature/initials.



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

obligación legal y reglamentaria de prestar el servicio de salud de manera ininterrumpida a sus usuarios. 7. Que la Entidad dentro de su estructura no cuenta con el personal necesario ni suficiente para prestar los servicios a que está obligado en forma oportuna y eficiente, como se verificó en los estudios previos que justificaron el contrato inicial. 8. Que el contratista con quien se suscribió el contrato inicial, ha venido cumpliendo oportunamente con la ejecución del objeto contractual. 9. Que el contrato de prestación de servicios N°2016-074, se encuentra vigente. 10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que los contratos estatales pueden adicionarse sin exceder del 50% del valor contratado inicialmente. 11. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, en ejercicio del principio de planeación, a través de los Líderes de las diferentes áreas, determinó adicionar el valor del contrato inicial, con el fin de prorrogar la prestación de los servicios en los procesos que se relacionan en la Cláusula Primera de esta Adición, y terminar la prestación de servicios de los procesos N°5 y N°15 que hacían parte del contrato inicial; teniendo en cuenta que tales servicios fueron contratados inicialmente hasta el 31 de agosto de 2016, por tanto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios N°2016-074 de 2016, únicamente en los procesos y con la cantidad de recurso humano que se relaciona en la tabla contenida en la Cláusula Primera de la presente Adición. 12. Que existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato de prestación de servicios N°2016-074. 13. Que el valor del contrato inicial es la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$461.663.410.00). 14. Que establecida la necesidad antes mencionada, debe adicionarse y prorrogarse el contrato de prestación de servicios N°2016-074, por dicha razón se modifican del contrato inicial las siguientes cláusulas: a) La Cláusula Cuarta, prorrogando el término de ejecución del contrato de prestación de servicios N°2016-074 de 2016, hasta el 30 de septiembre de 2016; b) La Cláusula Quinta, adicionando al valor del contrato inicial la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$126.323.469.00), que permitan cancelar la prestación de servicios profesionales en salud para el desarrollo y ejecución de procesos en los niveles de baja y mediana complejidad que ofrece la ESE Hospital San Antonio de Soatá, para las provincias Norte y Gutiérrez de Boyacá, durante el término de prórroga de dicho contrato; la forma de pago se efectuara conforme a lo pactado en el citado contrato de prestación de servicios; c) La Cláusula Octava, el contratista, se obliga a adicionar y prorrogar las garantías y coberturas establecidas en el contrato inicial de prestación de servicios N°2016-074. 15. Que la Oficina de Presupuesto de la ESE, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 542 de fecha 01 de Septiembre de 2016, código 21010209, del rubro denominado Remuneración por servicios técnicos, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2016, el cual ampara la presente adición. 16. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que los contratos estatales pueden adicionarse sin exceder del 50% del valor contratado inicialmente. 17. Que el contrato de prestación de servicios N°2016-074 de 2016, se encuentra vigente. 18. Que en consecuencia esta ADICIÓN y PRORROGA se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°2016-074 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y EL CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD, EL CUAL TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS,**

Jul



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-8

MODIFICANDO LAS CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA Y OCTAVA. **PARAGRAFO PRIMERO:**
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA PRESENTE ADICIÓN Y PRORROGA A LA
PRESTACION DE SERVICIOS TERCERIZADOS QUE HACIAN PARTE DEL OBJETO DEL
CONTRATO INICIAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS PROCESOS Y CON LA CANTIDAD
DE RECURSO HUMANO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

PROCESOS Y CANTIDAD DE RECURSO HUMANO PARA EL CUAL SE EFECTUO LA ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°2016-74			
PROCESO: URGENCIAS			
CARGO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MEDICO GENERAL	3	\$ 4.561.870	\$ 23.343.610
ENFERMERA	4	\$ 2.414.500	
PROCESO: HOSPITALIZACION			
MEDICO GENERAL	3	\$ 4.370.908	\$ 17.778.454
ENFERMERA LIDER- CENTROS	1	\$ 2.414.500	
TERAPEUTA RESPIRATORIA	1	\$ 2.251.230	
PROCESO: ATENCION EXTERNA			
MEDICO GENERAL	2	\$ 3.748.160	\$ 9.710.820
ENFERMERA- UNIDAD AMIGABLE	1	\$ 2.214.500	
PROCESO: SALA DE CIRUGIA			
ENFERMERA LIDER- SALAS	1	\$ 2.519.000	\$ 5.019.000
ENFERMERA	1	\$ 2.500.000	
PROCESO: INSTRUMENTADORES			
INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	3	\$ 2.015.710	\$ 6.047.130
PROCESO: QUIMICA FARMACEUTICA			
QUIMICA FARMACEUTICA	1	\$ 3.708.000	\$ 3.708.000
PROCESO: NUTRICIONISTA			
NUTRICIONISTA	1	\$ 2.731.818	\$ 2.731.818
PROCESO: LABORATORIO CLINICO			
LIDER BACTERIOLOGIA	1	\$ 2.729.500	\$ 12.729.500
BACTERIOLOGIA	4	\$ 2.500.000	
PROCESO: SALUD PUBLICA			
LIDER SALUD PUBLICA	1	\$ 2.440.000	\$ 2.440.000
PROCESO: ODONTOLOGIA			
ODONTOLOGIA	1	\$ 2.141.370	\$ 2.141.370
PROCESO: PSICOLOGO			
PSICOLOGO	1	\$ 2.141.370	\$ 2.141.370
PROCESO: TERAPIA			
TERAPEUTA FISICA	1	\$ 2.251.230	\$ 5.672.633
TERAPEUTA FISICA MEDIO TIEMPO	1	\$ 1.147.894	
TERAPEUTA OCUPACIONAL MEDIO TIEMPO	1	\$ 1.125.615	
TERAPEUTA RESPIRATORIA MEDIO TIEMPO	1	\$ 1.147.894	
PROCESO: FONOAUDIOLOGIA			
FONOAUDIOLOGIA- MEDIO TIEMPO	1	\$ 1.147.894	\$ 1.147.894
CENTRO DE SALUD DE CHITA			
ENFERMERA	1	\$ 2.214.500	\$ 6.268.673
ODONTOLOGIA	1	\$ 2.141.370	
BACTERIOLOGIA	1	\$ 1.912.803	
CENTRO DE SALUD SAN MATEO			
ENFERMERA LIDER	1	\$ 2.440.000	\$ 4.352.803
BACTERIOLOGIA	1	\$ 1.912.803	
CENTRO DE SALUD BOAVITA			
MEDICO GENERAL	2	\$ 4.370.908	\$ 16.807.654

ful



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

ENFERMERA	1	\$ 2.214.500	
ODONTOLOGIA	1	\$ 2.141.370	
BACTERIOLOGIA	1	\$ 1.912.803	
TERAPEUTA FISICA	1	\$ 1.797.165	
CENTRO DE SALUD COVARACHIA			
ODONTOLOGIA	1	\$ 2.141.370	\$ 2.141.370
CENTRO DE SALUD SATIVANORTE			
ODONTOLOGIA	1	\$ 2.141.370	\$ 2.141.370
VALOR TOTAL DE LOS PROCESOS QUE SE ADICIONARON Y PRORROGARON			\$ 126.323.469

PARAGRAFO SEGUNDO. La prestación de servicios para los demás procesos que hacían parte del objeto del contrato inicial, concluyen en forma definitiva el 31 de agosto de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Prorrogar la vigencia y plazo de ejecución del contrato, establecido en la Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios N°2016-074 de 2016, hasta el 30 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Modificar la Cláusula Quinta, adicionando el valor del contrato inicial en la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$126.323.469.00). La Cláusula Quinta quedara así: El valor total del contrato, incluyendo la adición será la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$587.986.879.00), el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.

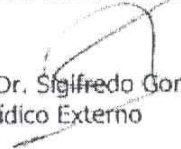
CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a adicionar y prorrogar dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente en que se haya suscrito la presente ADICIÓN Y PRORROGA las garantías y coberturas señaladas en la Cláusula Octava del contrato inicial para la prestación de servicios profesionales en salud para el desarrollo y ejecución de procesos en los niveles de baja y mediana complejidad que ofrece la ESE Hospital San Antonio de Soatá, para las provincias Norte y Gutiérrez de Boyacá.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios N°2016-074 de 2016, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La Adición y Prórroga N°001 del contrato de prestación de servicios N°2016-074 de 2016, se perfeccionará con la firma de los Contratantes. Para constancia de lo anterior se firma en Soatá (Boyacá) el día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


SHEYLA FANORY CAICEDO RINCÓN
Gerente
ESE Hospital San Antonio de Soatá


OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
Contratista


Elaboro. Dr. Sigifredo González A.
Asesor Jurídico Externo



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°154 - 2016

CONTRATISTA	CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. 900.972.839-7
FECHA DE INICIO	1 DE OCTUBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2016
OBJETO	LA PRESTACION TEMPORAL DE LOS SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS MODALIDAD PROCESOS, QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA; EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTO GOBERNADA Y AUTO CONTROLADA DEL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
DURACIÓN	DOS (2) MESES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 287.255.430.00

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA**, transformada en ESE mediante el Decreto N°001527 del 27 de diciembre de 1995 expedido por el Gobernador de Boyacá, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de nombramiento N°583 del 9 de Junio de 2016, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°07 de 2016, expedido por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD** NIT. 900.972.839-7, representado legalmente por **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.603.580 expedida en Tunja, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **2.** Que así mismo, el artículo 365 de la carta política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. **3.** Que la Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las IPS deben observar entre otros principios básicos: calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de estas, la norma en cita. **4.** Que igualmente dispone, que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son Entidades Públicas Descentralizadas, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa. **5.** Que el Hospital San Antonio de Soatá creado mediante Decreto Ordenanza N°1243 de 1992. **6.** Que fue reestructurado como Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá mediante el Decreto N°001527 del 27 de diciembre de 1995 expedido por el Gobernador de



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

Boyacá. **7.** Que la ESE es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8.** Que la ESE suscribe contratos de prestación de servicios con EPS-S del régimen contributivo y subsidiado, generando mayor demanda transitoria de recursos humanos para la prestación de servicios asistenciales, los cuales deben ser atendidos oportunamente, para la prestación de dichos servicios. **9.** Que la planta de personal que tiene actualmente la ESE Hospital San Antonio de Soatá no es suficiente para la prestación de dichos servicios, y tampoco es posible crear nuevos cargos. **10.** Que el incremento en la demanda de servicios es temporal, obedeciendo a los contratos que la Empresa suscribe con las EPS-S de régimen contributivo y subsidiado. **11.** Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa. **12.** Que tales preceptos están señalados en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección. **13.** Que en virtud del artículo 59 la Ley 1438 de 2011, las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones de manera directa o través contratos suscritos con terceros, tales como Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, Entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad, disposición declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-171 de 2012. **14.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, con el propósito de prestar los servicios de salud de segundo nivel de complejidad, contratados temporalmente por las EPS-S de régimen contributivo y subsidiado debe acudir a mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios observando los principios de eficiencia, calidad y oportunidad, en beneficio de los usuarios que son el único fin del Sistema de Seguridad Social en Salud. **15.** Que para dar cumplimiento al objeto social, las normas constitucionales, legales, el precedente jurisprudencial y demás normas aplicables a la tercerización de servicios en salud la ESE Hospital San Antonio de Soatá, requiere contratar con un operador externo, la prestación de los servicios técnicos asistenciales y administrativos, mediante la modalidad de procesos, que requiere la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá; en forma tercerizada, independiente, autónoma, auto gobernada y auto controlada del contratista, bajo la auditoria, vigilancia y control exclusivo de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá. **17.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **18.** Que dentro del término establecido para presentar propuestas se recibieron tres (3) propuestas, entre las cuales se encuentra la oferta presentada por el CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, a través de su representante legal, siendo la más favorable según los criterios de selección previstos en los estudios previos, por lo cual se determinó celebrar el contrato con dicho proponente. **19.** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

organizadas, o por los particulares. **20.** Que teniendo en cuenta, que la prestación de los servicios de salud es un servicio público, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 que reformó el Sistema de Seguridad Social en Salud, señala: *"OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad"*. **21.** Que en tanto, el Capítulo II del Título II, el artículo 17, del Acuerdo N°07 de 2016, por medio del cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, adoptó el Estatuto de Contratación, establece las modalidades de selección para contratar; entre otras, la Contratación Directa. **22.** Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Estado Hospital San Antonio de Soatá establece que la modalidad de contratación directa procede en los siguientes casos: (...) 2. La adquisición de bienes y/o servicios para el apropiado cumplimiento y fines de la ESE Hospital San Antonio de Soatá; señala que también procede la contratación directa, para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **23.** Que el párrafo primero ibídem, preceptúa que la adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 2 de dicho artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto y fines de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto de la ESE. **24.** Que a su turno el párrafo segundo ejusdem, dispone que, los contratos que se suscriban para la adquisición de bienes o servicios a que hace referencia dicho artículo no requieran de la obtención previa de varias ofertas y tendrán como única consideración la adquisición en condiciones de mercado. **25.** Que si bien es cierto, la cuantía del presente proceso contractual corresponde a la Mayor Cuantía, prevista en el numeral 1 del artículo 16 del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, teniendo en cuenta que el objeto contractual es la prestación de servicios técnicos asistenciales y administrativos, la modalidad de selección será la contratación directa prevista en el artículo 26 del Acuerdo N°07 de 2016, expedido por la Junta Directiva, mediante el cual adopto el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE, en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que reglamentó el sistema de compras y contratación pública. **26.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** LA PRESTACION TEMPORAL DE LOS SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS MODALIDAD PROCESOS, QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA; EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTO GOBERNADA Y AUTO CONTROLADA DEL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista se obliga a ejecutar con su propia planta de personal los siguientes procesos y actividades: 1) Hospitalización: a. Recibo y entrega de turno completo. b. Proveer el servicio de material e insumos suficientes para las 24 horas. c. Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente tanto para la admisión como para la estadía del mismo en la institución. d.



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

En el área hospitalaria realizar, Suministro de medicamentos que le sean delegados, Toma de Muestras, realización de curaciones, procedimientos especiales, actividades de promoción y prevención, toma de signos vitales, monitoreo de pacientes, control de líquidos, Aplicación y manejo de sondas. Además Actividades y procedimientos regulares de auxiliares de enfermería que tienen establecidas el hospital acorde a nuestro nivel de complejidad y recursos tecnológicos disponibles. e. Verificar los documentos para facturación, estadística, historias Clínicas, formatos de traslado en ambulancia, en concordancia con la normatividad vigente. f. Dar cumplimiento de las actividades asignadas con presencia real de la auxiliar o prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo a la programación que se establezca en conjunción con el proponente, so pena de realizar los descuentos respectivos por el tiempo no cumplido. g. Realizar limpieza y desinfección terminal al egreso del paciente. h. Realizar tendido de camas de las habitaciones. i. Realizar aseo y limpieza de las habitaciones. j. Proveer a los usuarios medios que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades (alcanzar patos, pisingos, movilizar el paciente hasta el sanitario, dar la comida a usuarios que no puedan por si mismos). k. Realizar limpieza y desinfección de carro de curaciones, carro de medicamentos y abastecimiento de material de curaciones. l. Toma de signos vitales (al ingreso, durante el turno, entrega de turno). m. Traslado de pacientes de acuerdo a la necesidad (cx, toma de imágenes diagnósticas, laboratorios, endoscopias, colonoscopias y reorganización de usuarios según necesidad del servicio). n. Apoyar las actividades y funciones de la enfermera para facilitar su tarea y brindar mejor acompañamiento al usuario (asistencia en las curaciones, preparación de insumos para los diferentes procedimientos: cateterismo vesical, paso de SNG, toracentesis, paracentesis, etc. realización de micro nebulizaciones a horario y evolucionarlas en el sistema, informar laboratorios.). o. Administrar medicamentos según indicaciones y bajo supervisión del personal de enfermería. p. Realizar rondas de verificación de venas permeables, líquidos basales, limpieza del usuario. q. Contribuir con la seguridad del paciente teniendo barandas elevadas y acompañamiento continuo a población de alto riesgo como maternas, menores de edad y adulto mayor. r. Informar a laboratorio muestras a tomar o traslados de las muestras al mismo. s. Orientar y preparar a los usuarios para exámenes diagnósticos. t. Durante el turno verificar dispositivos médicos y su fecha para cambio según necesidad. u. Monitorización de pacientes. v. Guardar la debida reserva y discreción que se requiere para preservar el secreto profesional médico. w. Registrar en la historia clínica de forma clara y detallada la situación de cada uno de los pacientes y los cuidados proporcionados. x. Responder por equipos biomédicos y elementos a su cargo. y. Emplear las técnicas de asepsia y antisepsia necesarias teniendo en cuenta el tipo de procedimiento a realizar. z. Informar a los familiares las normas establecidas en el servicio en cuanto al paciente. aa. Preparar al paciente y colaborar en medios de diagnóstico y tratamientos especiales, así como instruir al paciente, a la familiar y la comunidad en el proceso de rehabilitación a seguir. bb. Realizar las actividades preoperatorias a los pacientes de acuerdo a indicación médica y normas establecidas. cc. Realizar control estricto de líquidos administrados y eliminados cuando la patología del paciente así lo requiera. dd. Asistir en la ingesta de alimentos a

ofuel



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

pacientes con limitaciones físicas o mentales y demás patologías que lo requieran. ee. Gastar por sistema oxígeno e insumos para agilizar la salida de los pacientes. ff. Tener en cuenta puntualidad, Buena presentación y Respeto al equipo de trabajo. gg. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y que les sean asignadas por su jefe inmediato de acuerdo a la saturación del servicio. hh. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. ii. Demás que sean asignadas y sean propias del proceso.

2) Urgencias: Consulta: a. Registrar el ingreso de los pacientes en el libro de urgencias. b. Diligenciar el encabezado y entrega de formatos de permiso para procedimientos especiales o tratamiento firmado por médico de turno. c. Administrar medicamentos a los pacientes ambulatorios. d. Entrega de turno a turno de insumos y dispositivos médicos de los consultorios uno, dos y ortopedia. e. Responsable de pacientes ambulatorios independientemente de la ubicación del paciente en el servicio de urgencias. f. Responsable de los accesos venosos de pacientes ingresados a cualquier servicio y/o dependencias. g. Responsable de ayuda diagnósticas a su cargo. h. Entrega de historia clínica en físico en cada entrega de paciente. i. Atiende llamado de órdenes médicas. j. Monitoreo y seguimiento de pacientes categorizados en triage II. k. Preparar pacientes quirúrgicos. l. Inicio de tratamientos. m. Revisa con el jefe los medicamentos que utilizan durante el turno. Rotatoria y procedimientos: a. Realizar procedimientos autorizados de sala 1 y 2. b. Revisión y reposición del carro de paro en compañía del jefe. c. Corroborar estado y limpieza de dispositivos médicos de sala de reanimación. d. Limpieza, desinfección y reposición de insumos del carro de curaciones. e. Cuidado, limpieza y manteniendo de insumos del botiquín supervisado por la enfermera jefe. f. Entrega de historia clínica en físico en cada entrega de paciente. g. Traslado y toma de ayuda diagnósticas de pacientes directamente hospitalizados. h. Recibir pacientes de sala de reanimación. i. Traslado de medicamentos de pacientes de observación y hospitalizados desde el servicio de farmacia en horas diurnas. Observación: a. Recibe las 6 camas más cuatro camillas. b. Cuando el jefe se encuentre en sala de reanimación la auxiliar se encarga de administrar medicamentos de pacientes a su cargo. c. Responsabilidad de ayudas diagnósticas de pacientes a su cargo. d. Entrega de turno a turno de insumos y dispositivos médicos de los pacientes (patos, pisingos, riñoneras y tendidos de camas). e. Realiza limpieza, desinfección y arreglo de la unidad de los pacientes a cargo. f. Entrega de historia clínica en físico en cada cambio de turno. g. Traslado y preparación de pacientes de observación a hospitalización y quirófanos. h. Preparación de los pacientes quirúrgicos. i. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y que les sean asignadas por su jefe inmediato de acuerdo a la saturación del servicio. j. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. k. Las demás actividades inherentes al proceso.

3) Salas de Partos: a. Realizar previo lavado de manos al ingresar su área de trabajo. b. Procesos de lavado, limpieza y desinfección inicial, recurrente y terminal del área de salas de partos. c. Ingreso de la materna a salas de partos, verificando HC clínica completa, paraclínicos de soporte, acceso venoso adecuado, colocación de bata y gorro en zona de transfer para el ingreso a salas de cx y partos. d. Conocimiento y adherencia a las guías y procesos del Centro de Costos, según los lineamientos de Maternidad Segura e IAMI. e. Preparación de la paciente en salas de partos, (Explicación de las actividades a realizar), verificación de permeabilidad de acceso

fuel

Def



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

venoso y mezclas si las trae, limpieza y desinfección del área perineal. f. Verificación y organización de la sala (funcionamiento de los diferentes dispositivos médicos y equipos a utilizar). g. Realización de las notas de enfermería y soportes físicos respectivos y registro en el libro de partos. h. Toma, diligenciamiento de los formatos y traslado de las muestras al laboratorio de hemo- clasificación, Tamizaje de TSH y Chagas neonatal. i. Participación activa y apoyo al médico, y/o enfermera jefe si se presenta el caso, para la adaptación neonatal. j. Monitorización completa y vigilancia exhaustiva del puerperio inmediato por medio del diligenciamiento del formato creado para tal fin. k. Educación a la madre con respecto a LM y Reconocimiento de los signos de alarma tanto para ella como para el bebe, en el puerperio mediato. l. Entrega formal de la materna, a la auxiliar de piso, con HCL completa, formatos en físico tanto de la mama como del bebe (Certificado de RN vivo, carne de vacunas). m. Inventario, y semaforización de medicamentos y dispositivos médicos. n. Organización de la papelería. o. Realizar el proceso de limpieza, desinfección, revisión y organización de la canasta y accesorios quirúrgicos, propios del centro de costos y trasladarlos a central de esterilización. Hacer la vida de anaquel semanal, del material quirúrgico, y trasladar aquellos que por fecha estén para vencer a central de esterilización. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. p. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. q. Las demás actividades inherentes al proceso. 4) Quirófanos: a. Realizar previo lavado de manos al ingresar su área de trabajo. b. Procesos rutinarios de lavado, limpieza y desinfección. c. Ingreso del paciente quirúrgico(ambulatorio, urgencias y hospitalizado), verificando y/o realizando lista de chequeo, HC clínica completa, paraclínicos de soporte, autorización del procedimiento, consentimientos debidamente diligenciados, colocación de bata y gorro en zona de transfer para el ingreso da salas de cx y partos. Escaneo de los consentimientos. Presentación del grupo de trabajo. d. Administración de medicamentos profilácticos. e. Traslado del paciente a salas de cx. f. Preparación del paciente en salas de cx y salas de partos, (Explicación de las actividades a realizar), verificación de permeabilidad de acceso venoso, monitorización, lista de chequeo. g. Verificación y organización de la sala (funcionamiento de los diferentes dispositivos médicos y equipos a utilizar). h. Participación en la inducción de anestesia (limpieza del área de punción de acuerdo a guía de manejo) y atención asistencial según orden médica. i. Realización de las notas de enfermería, diligenciamiento de hoja de costos del procedimiento y registro en libro de cx y partos, y patologías si es el caso. j. Traslado y entrega del paciente en compañía del anestesiólogo al servicio de recuperación. k. Monitorización completa y vigilancia exhaustiva de la recuperación del paciente por medio del test de aldrete, hasta tener un puntaje de 10/10. En el caso de maternas, diligenciamiento del formato para puerperio inmediato. l. Egreso del paciente de recuperación (verificación de HC, entrega de soportes si es el caso, estado de la hxqx, marcación de sondas y drenajes, entrega del paciente formal al a la auxiliar encargada. m. Inventario y semaforización de medicamentos y dispositivos médicos. n. Organización de la papelería. o. Limpieza y desinfección de material quirúrgico contaminado. p. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando

Spur

Rod



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

un trato cordial y humanizado. q. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. r. Las demás actividades inherentes al proceso. 5) Esterilización: a. Realizar previo lavado de manos al ingresar a su área de trabajo. b. Utilización de elementos de protección personal. c. Realizar procesos de limpieza y desinfección inicial del área de trabajo y equipos de la central de esterilización. d. Recepción y entrega de material según horarios de atención establecidos en la institución, registrando adecuadamente su ingreso y salida. e. Verificar junto con el coordinador quirúrgico mediante lista de chequeo diaria existencias de material estéril para según indicación del instrumentador elaborar el material faltante y demás actividades para la jornada. f. Ejecución de actividades direccionadas por el coordinador de central INSTRUMENTADOR DE TURNO. g. Mantener material estéril suficiente para cubrir las necesidades del proceso quirófanos y demás procesos asistenciales de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá. h. Recibir y verificar el estado de los equipos e instrumental de las diferentes unidades funcionales; registrar su ingreso y salida. i. Revisión, doblado, clasificación y elaboración de paquetes de ropa con sus respectivos indicadores de validación y accesorios suficientes para el servicio de quirófanos y demás servicios. j. Verificación del funcionamiento de equipos antes de su uso. k. Garantizar que se cumplen con todos los procedimientos establecidos para suministrar equipos y elementos estériles. l. Garantizar que todos los insumos y equipos utilizados son de la calidad requerida para su uso específico. m. Esterilización, pesaje, control y registro del material e instrumental que requiere ser esterilizado de la unidad de quirófanos y de los demás servicios de la institución y particulares que soliciten el servicio. n. Asegurar que el material se ha procesado de acuerdo a lo establecido, incluyendo los controles durante el proceso y asegurar su estricto cumplimiento. o. Prestar condiciones de bioseguridad que no representen riesgo ni para el personal ni para la calidad de las actividades que se realizan en central de esterilización. p. Reportar al coordinador quirúrgico las validaciones efectuadas por ciclo o proceso de esterilización correspondientes a los equipos de esterilización. q. Asistir a capacitaciones y actualizaciones en los diferentes procesos de la central de esterilización y demás que programe la institución. r. Cumplir estrictamente las normas, funciones y responsabilidades asignadas respecto al manejo de equipos, preparación de elementos a esterilizar, almacenamiento y distribución. s. Según las indicaciones del coordinador quirúrgico; empaquetar correctamente e Identificar y rotular de forma clara y completa. Y según el tipo de empaque y método de esterilización los artículos e instrumental o ropa que van a ser esterilizados. t. Realizar actividades de almacenamiento transporte y distribución de material estéril en el área estéril de central de esterilización. u. Diligenciar formatos de registro de temperatura y humedad del área de central de esterilización y área de trabajo. v. Verificar junto con instrumentadora encargada y con lista de chequeo cantidades existentes para solicitud de insumos mensuales. w. Recepción, semaforización, registro en carpetas de control y almacenamiento de insumos que llegan al área de central de esterilización. x. Apoyo en el proceso de recepción y entrega de material proveniente de las diferentes casas comerciales (en el caso de procedimientos ortopédicos). y. Junto con coordinador quirúrgico, verificar, realizar y esterilizar cantidades suficientes según existencia de material de curación y paquetes para el fin de semana.(viernes y sábado). z. Conocer



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

correctamente los manuales del operario con respecto a cada una de las unidades de esterilización y control de calidad. aa. Realizar procesos de limpieza y desinfección terminal o semanal comenzando por el área estéril y terminando por el área de trabajo y esterilización de contenedores de material estéril (día Domingo). bb. Mantener el área de trabajo organizada y limpia en todo momento. cc. Adherirse a las guías y procesos del centro de costos. dd. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. ee. Cumplir con horarios de llegada y salida según planeación previa cuadro de turnos. ff. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. gg. Las demás actividades inherentes al proceso. 6) Traslado de Servicio Asistencial Básico y Medicalizado: a. Realizar cuidados de aseo y desinfección de camillas y elementos utilizados en el traslado. b. Revisar el paquete con todos los documentos requeridos para ingresar a la institución receptora. (Resumen de historia clínica -paraclínicos - documentos del paciente). c. Preparar todos los elementos que requiera para el traslado equipos médicos (monitor - ventilador- bombas de infusión, lonchera de medicamento). d. Revisar las listas de chequeo para el traslado de pacientes en compañía del personal que le entrega el paciente para el traslado. e. Realizar limpieza y desinfección de todos los equipos utilizados y dejar el cubículo del paciente en perfectas condiciones de aseo y desinfección. f. Realizar revisión periódica de los diferentes insumos que existen en cada ambulancia con los diferentes requerimiento de cuidados y vigilar semaforización de los mismos realizando revisión periódica con instrumentación y química farmacéutica. g. Debe realizar revisión de la historia clínica para informarse de la patología del paciente y debe solicitar las tarjetas de medicamentos y los mismos que requiera en el traslado. h. Debe diligenciar completamente la hoja de ruta durante el traslado y al finalizar el mismo se debe hacer entrega de la misma para la realización de los paquetes de facturación. i. Si destapan las loncheras de medicamentos debe hacerlas formular para reposición de los mismos y nuevamente sellar la lonchera en compañía de la química farmacéutica. j. Debe comunicarse con la institución para informar novedades del traslado. k. Reclamar ropa y pedido según los protocolos y procesos de la institución para mantener y realizar el traslado en óptimas condiciones de cuidado y calidad de la atención. l. Son responsables del cuidado y la custodia de los diferentes equipos que se encuentran en cada ambulancia. m. Hacer entrega de los informes de actividades a persona indicada según el proceso, al igual que la información para los diferentes informes que se rinden y la institución y los entes de control. n. Asistir a las diferentes capacitaciones que se requieran y programen en la institución. o. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. p. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. q. Las demás actividades inherentes al proceso. 7) Atención Externa: Auxiliar de Enfermería: a. Brindar información, educación y comunicación a los usuarios presentes en la institución. b. Apoyar la atención a los usuarios realizada por los profesionales y especialistas de la institución. c. Realizar preparación médica y emocional del paciente antes de los procedimientos que van a ser sometidos. d. Velar y apoyar el cumplimiento de las atenciones en las especialidades acorde con los procesos de facturación, y normas institucionales. e. En consulta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

externa, organización del consultorio de forma oportuna, apoyar a los médicos y especialistas durante la consulta, orientar a los pacientes, sobre los requerimientos específicos para la atención en salud y brindar la información que ellos requieran, tomar signos vitales, talla y peso, efectuar entrevistas, orientar a los pacientes en los procesos o procedimientos a seguir. f. Verificar la existencia de los elementos mínimos que se requieren para el desarrollo de la consulta, para el traslado de pacientes y para el manejo intrahospitalario. g. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de la actuación en las gestiones o actividades encomendadas. h. Responder, custodiar y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. i. Diligenciar las notas de enfermería en historias clínicas, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora y registrando el nombre de quien realiza la actividad y/o anotación. j. Seguir los protocolos de atención y normas de bioseguridad que para el servicio tiene establecidas el hospital. k. Comunicar a la coordinación de enfermería o en su defecto a la subgerencia científica los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. l. Mantener una excelente presentación personal, usando el uniforme que se tiene establecido de acuerdo a los requerimientos establecidos por la institución. m. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. n. Realizar la limpieza y desinfección del servicio asignado acorde a los protocolos institucionales. o. En colaboración con el servicio de esterilización mantener suficientes equipos y materiales y velar por su conservación. p. Ejecutar tratamientos, aplicar inyecciones, de acuerdo a las indicaciones médicas. q. Aplicar vacunas de acuerdo a normas establecidas. r. Colaborar en programas de educación a pacientes familia y comunidad. s. Realizar acciones de demanda inducida y canalización a nivel mural y extramural de los usuarios a los programas de promoción y prevención; y registrar las actividades en el formato establecido. t. Apoyo a las brigadas a nivel extramural, de acuerdo a la programación establecida. u. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. v. Apoyar la elaboración de informes estadísticos de acuerdo a la necesidad del servicio. w. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería – Resolución N°4505: a. Revisar las historias clínicas de los pacientes atendidos en los programas definidos en la resolución 4505. b. Diligenciar por cada EPS y por cada municipio la estructura establecida en el anexo técnico de la resolución 4505 organizándolo en archivo Excel. c. Convertir el archivo del anexo técnico en formato TXT. d. Validar el archivo final en la plataforma de cada una de las EPS o en su defecto enviarlo al correo electrónico de cada una de las EPS. e. Enviar el informe final a contratación y a cada una de las EPS oportunamente en los términos definidos por la normatividad vigente (máximo 10 días primeros de cada mes). f. Atender la retroalimentación de cada EPS, y establecer planes de mejoramiento y enviar nuevamente a cada EPS y a contratación. g. Retroalimentar las inconsistencias identificadas a las áreas de admisiones, facturación y misionales. h. Las auxiliares

steul

[Signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. i. Las demás actividades asignadas según las necesidades del servicio. j. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. k. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería – Crónicos: a. Revisar las historias clínicas de los pacientes atendidos en el programa de crónicos. b. Actualizar la base de datos de los pacientes crónicos acorde a la Resolución 4700 de 2008 y 2463 de 2014, y acorde a lo establecido por la Secretaria de Salud de Boyacá. c. Realizar seguimiento de los pacientes crónicos en el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4003 de 2008, y realizar la retroalimentación de lo identificado a la coordinadora del programa. d. Enviar a cada EPS la base de datos actualizada durante los diez (10) primeros días de cada mes. e. Apoyar a la elaboración de indicadores relacionados con el programa de crónicos. f. Apoyar la atención de los pacientes crónicos en el área ambulatoria. g. Brindar apoyo en el proceso de limpieza y desinfección del área de consulta externa. h. Las demás actividades asignadas según las necesidades del servicio. i. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. j. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería – Vacunación: a. Realizar la aplicación de los inmunobiológicos de acuerdo a la normatividad vigente. (Recién nacidos, niños y adultos). b. Recibir los inmunobiológicos de la secretaria de Salud de Boyacá, de acuerdo a la programación establecida. c. Distribuir los inmunobiológicos a los responsables del PAI, de cada uno de los centros de salud adscritos a la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá. d. Cumplir con las normas establecidas de la cadena de frío. e. Realizar los informes mensuales de vacunación de acuerdo a lo establecido por SESALUD, MPS y enviarlos oportunamente. f. Llevar los registros diarios de vacunación oportunamente. g. Realizar los registros en el sistema de información PAI WEB. h. Diligenciar la historia clínica de vacunación. i. Organizar y custodiar el archivo de vacunación. j. Realizar el procedimiento de limpieza y desinfección de acuerdo a los protocolos institucionales. k. Cumplir con las normas de bioseguridad según protocolo institucional. l. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. m. Las demás actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del servicio. n. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. o. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería – Extramural y Demanda Inducida: a. Realizar acciones de demanda inducida de los programas de prevención y promoción de acuerdo a la Resolución 412 de 2000 y demás normatividad vigente y canalización a nivel extramural de los usuarios y registrar las actividades en el formato establecido. b. Apoyo a las brigadas a nivel extramural, de acuerdo a la programación establecida. c. Organizar los usuarios canalizados para la atención en las brigadas extramurales. d. Realizar seguimiento a los pacientes crónicos, gestantes, maternos y recién nacidos. e. Verificar la demanda inducida efectiva. f. Gestionar la atención de los pacientes canalizados a los programas de prevención y promoción. g. Apoyar al nivel extramural el programa de vacunación. h. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. i. Las demás actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del servicio. j. Asistir a las

sfu
D



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. k. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Laboratorio Clínico: a. Realizar apoyo administrativo aplicando las normas establecidas en el área de Laboratorio Clínico dentro del proceso de apoyo diagnóstico. b. Efectuar la toma de muestras de laboratorio clínico a los pacientes. c. Centrifugación, montaje y coloración de muestras. d. Llenar los registros de muestras recibidas. Efectuar el lavado de material, aseo de mesones, limpieza y desinfección correspondiente. e. Apoyar a la bacterióloga en los diferentes procedimientos del área, de acuerdo a las necesidades del servicio. f. Velar por el orden y aseo de las instalaciones. g. Diligenciar los libros de registro, en forma legible, con la firma de quien diligencia. h. Cumplir la permanencia, con presencia real del prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. i. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo a la programación establecida con la líder de laboratorio clínico. j. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. k. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de las auxiliares en las gestiones o actividades encomendadas. l. Presentar oportunamente los informes o reportes que le sean solicitados. m. Responder, custodiar y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto del servicio y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. n. Dar estricto cumplimiento a los protocolos, normas de bioseguridad y procedimientos operativos estándar que para el servicio tiene establecidas el hospital. o. Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente dando un trato cordial y humanizado. p. Recibir y recolectar las muestras que se van a analizar de acuerdo con los exámenes solicitados y preparar el material necesario para la realización de los trabajos de laboratorio. q. Dar instrucciones específicas al usuario sobre la forma como debe recolectar las muestras y las condiciones con que se debe presentar al examen. r. Digitalizar la información que se produce. s. Elaborar los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a cada uno de los procedimientos, logrando resultados oportunos garantizando la prestación efectiva del servicio. t. Atender y orientar al usuario brindando información clara sobre el servicio de Laboratorio Clínico. u. Transcribir en el sistema los resultados y demás reportes en forma oportuna y dar el trámite correspondiente. v. Llevar registros y archivos de los trabajos realizados. w. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. x. Revisar el material y los reactivos para los análisis solicitando a quien corresponda la remisión oportuna de los mismos. y. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. z. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar Sistemas de Información: a. Apoyar el proceso de Sistemas de información: Consolidación y realización de informes requeridos por EPS, MPS, entes territoriales, comités, servicios hospitalarios, etc., de acuerdo a las necesidades institucionales. b. Cumplir con las normas de archivo y aplicar las tablas de retención documental. c. Contestar oficios externos según requerimientos. d. Trabajar en equipo con los diferentes líderes de procesos de la institución con el fin de estructurar los diferentes informes

3/11

[Handwritten signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

requeridos. e. Realizar Citación por correo electrónico y de manera personal a los comités Institucionales (COVE, Historias Clínicas, Farmacia y Terapéutica, Infecciones Intrahospitalarias, seguridad del Paciente, IAMI, Ética Intrahospitalaria y análisis de casos clínicos). f. Realizar Actas de los comités Institucionales las cuales se envían al líder del Comité para revisión y se realizan las correcciones correspondientes, se envían al correo los compromisos adquiridos en los comités y se les realiza seguimiento a su cumplimiento. g. Brindar apoyo en la consolidación de Informes del Decreto 2193 de 2004, al líder del proceso de mercadeo. h. Digitación de Ecografías de Ginecología-obstetricia de acuerdo a programación establecida. i. Digitación y envío de Informe de las Jornadas de Ecografías realizadas por Medico Radiólogo los días Viernes y Sábado cada 15 días. j. Entrega a la oficina de facturación de paquetes con los respectivos resultados y mediante cuaderno de registro de los procedimientos realizados en cada una de las jornadas de ecografías. k. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. l. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. m. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar De Odontología: a. Realizar actividades de higiene oral y educación a la comunidad de acuerdo con las normas técnicas de acuerdo a las normas técnicas expedidas por el ministerio de la protección social y el diagnostico institucional de salud. b. Atender a los usuarios en primera instancia, ya sea en forma personal; brindándole información veraz y oportuna, tratando en lo posible de dar respuesta a sus preguntas, de forma cordial y tolerante. c. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación. d. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización, funcionamiento del autoclave, sustancias químicas. e. Manipular el instrumental, agujas y hojas de bisturí, utilizando todas las medidas de seguridad requeridas. f. Realizar desinfección, luego de la terminación de los procesos. g. Limpiar muebles y soportes para instrumental de acuerdo a los protocolos. h. Proteger gavetas para evitar contaminación y deterioro del instrumental y equipos. i. Desarmar la pieza de mano de baja velocidad para limpiarla. j. Revisar la escupidera después de cada usuario, haciendo la limpieza de rigor. k. Mantener todo lo necesario en la gaveta, haciendo revisiones periódicas de los materiales, el instrumental y los equipos. l. Apoyar con el inventario y la adecuada conservación de equipos, instrumental y materiales odontológicos. m. Responsabilizarse de la toma y revelado de las radiografías. n. Diligenciar registros clínicos y llevar estadística e indicadores y demás actividades propias al proceso. o. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo. p. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. q. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería Medicina Legal: a. Recepcionar oficio de Autoridad Competente verificando que todo esté en orden. b. Verificar información y documentos requeridos para la realización de los diferentes procedimientos medico legales. c. Diligenciar y hacer firmar el formato de consentimiento informado al paciente para la realización de exámenes y procedimientos médicos legales como son: Dictamen sexológico, Dictamen de embriaguez, Lesiones personales y toma de Alcholemla en vivos. d. Asistir al médico de turno en los procedimientos Dictamen sexológico, Dictamen



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

le embriaguez, Lesiones personales y toma de Alcholemla en vivo. Si el medico decide
omar muestras (Dictamen sexológico). e. Embalar y rotular las muestras debidamente
lmacenándolas bajo cadena de custodia para luego ser enviadas al instituto de medicina
egal de Tunja para posteriores trámites. f. Realización del informe médico legal de
esiones personales revisado por el médico y hacer entrega del mismo a la autoridad
ompetente que lo ha solicitado. g. Elaborar del consolidado mensual. h. Asistir a las
apacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. i. Las demás actividades
herentes al proceso. Técnico en Radiología: a. Realizar los diferentes estudios de
adiografía convencional prescritos medicamente, siguiendo las medidas de adecuada
rformación y seguridad al paciente. b. Digitalizar los estudios de radiología convencional
equeridos de todos los pacientes. c. Entregar imágenes diagnosticas en acetatos o cds a
os pacientes atendidos e igualmente la lectura de estudios realzados diariamente. d.
Orientar al profesional solicitante y al paciente sobre las condiciones de preparación para
a toma de estudios radiológicos que los requieran. e. Llevar el registro de las lecturas de
losimetría, recibir y hacer envío de los respectivos dosímetros. f. Relacionar diariamente
el diario de productividad la información requerida, que permite establecer los
ndicadores. g. Suministrar diariamente información al paciente sobre los trámites a
eguir una vez recibido el servicio o cuando este lo requiera. h. Atender y vigilar el
umplimiento de las normas de protección radiológica. i. La demás actividades que le
sean asignadas de acuerdo a la necesidad del servicio. j. Manejar la información
istematizada que se requiera. k. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones
rogramadas por la institución. l. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar
de Farmacia: a. Dirección técnica de servicio farmacéutico de baja complejidad de los
diferentes centros de salud de la institución. b. Recepción, almacenamiento y
rganización de medicamentos y dispositivos médicos en área de la bodega del servicio
armacéutico. c. Distribución intrahospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos,
además de control y vigilancia de las cantidades, fechas de vencimiento, lotes y registro
INVIMA de los medicamentos y dispositivos médicos de stock, carros de paro y
ambulancias. d. Manejo de kardex Excel medicamentos y dispositivos médicos de los
servicios farmacéuticos de baja complejidad, además de la proyección mensual de
necesidades de cada servicio. e. Cambio de semaforización de medicamentos y
dispositivos médicos en las áreas de los servicios farmacéuticos de mediana y baja
complejidad. f. Registro de control diario de temperatura y humedad de los servicios
armacéuticos de mediana y baja complejidad. g. Descargo de fórmulas en libros de
medicamentos de control según mes asignado. h. Recibir y almacenar, distribuir y
dispensar medicamentos y dispositivos médicos. i. Dispensación de medicamentos a
pacientes ambulatorios y entrega de la información sobre su uso y almacenamiento
adecuado. j. Dispensación de medicamentos y dispositivos médicos a pacientes
hospitalizados teniendo en cuenta el procedimiento institucional. k. Prestar apoyo en el
programa de fármaco vigilancia-tecno vigilancia institucional y recolectar los reportes
realizados por los servicios y centros de salud para entregarlos a la química
farmacéutica. l. Participar en los programas de Capacitación relacionados con
medicamentos y dispositivos médicos, y demás temas que la institución requiera
necesario. m. Formar parte de los Comités de Farmacia y Terapéutica, según necesidad.



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

n. Seguimiento al control de fechas de vencimientos y cantidades de medicamentos y dispositivos médicos del servicio farmacéutico de la institución y centros de salud. o. Organización, manejo y/o realización de inventario de la bodega asignada para medicamentos e insumos médico-quirúrgicos del Hospital; según necesidad. p. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo. q. Las demás actividades inherentes al proceso. Conducción Ambulancias y /o Vehículos Oficiales: a. Efectuar la conducción del vehículo observando las normas de tránsito vigentes. b. Conducir los vehículos de la Institución que le sean asignados dentro y fuera de municipio, previa autorización y/o administración velando por su presentación y buen mantenimiento. c. Conocer los diferentes códigos y alarmas que maneja el sistema de salud. d. Velar porque se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias, las revisiones técnico mecánicas, se tengan al día los documentos de SOAT, pólizas, impuestos y demás que puedan requerir las autoridades de tránsito. e. Velar por la adecuada presentación y aseo de los vehículos de transporte asistencial. f. Solicitar a la subgerencia administrativa los arreglos o intervenciones a las que deba someterse el vehículo en forma periódica. g. Ayudar en el camillaje de los pacientes hacia los sitios de destino final. h. Llenar las planillas de salida y entrada del vehículo a la institución. i. Dar uso adecuado al vehículo para las actividades para la cual fue contratado evitando utilizarlo para fines diferentes a los estipulados en las normas. j. Mantener un kit de herramienta básico que permita efectuar intervenciones primarias en el vehículo cuando se presenten averías menores. k. Dar uso adecuado a los sistemas de comunicaciones y conocer la normatividad sobre el funcionamiento y operación. l. Dar curso oportuno a las solicitudes de transporte que le sean efectuadas. m. Dar a los pacientes y sus familiares un trato cordial y humanizado. n. Transportar personal, suministros, equipos o materiales a los sitios encomendados. o. Responder por las herramientas y/o equipo a su cargo. p. Participar cuando sea necesario en el cargue y descargue de vehículos y traslado de elementos. q. Realizar actividades de mensajería y efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran. r. Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del equipo automotor a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas. s. Llevar el registro diario de actividades e información de conformidad con el modelo que adopte el hospital y rendir los informes que le sean solicitados por las directivas de la institución. t. Trasladar pacientes cuando y a donde se le requiera dentro y fuera del municipio. u. Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada de conformidad con los procedimientos establecidos. v. Las demás actividades inherentes al proceso. 8) Facturación: a. Identificación del usuario e ingreso o actualización de datos en el sistema CNT Pacientes. b. Validar derechos de los usuarios. c. Asignar citas médicas presenciales y telefónicas. d. Clasificar por responsable de pago. e. Facturar servicios de Urgencias, Consulta, Apoyo Diagnóstico, Laboratorio, Odontología, entre otros. f. Solicitar Autorizaciones y verificar que la autorización corresponda y sea válida. g. Liquidar servicios prestados en Software CNT. h. Recaudar valores de los copagos y cuotas moderadoras, realizar cierre de caja diario. i. Emitir factura en original y copia para la cuenta de cobro a la EPS. j. Revisar y soportar las facturas generadas durante el día para cierre de cajas y facturación diaria. k. Entregar facturación consolidada para

Spul

[Handwritten signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

adicar. l. Corregir y ajustar facturación cuando aplique. m. Emitir informes requeridos de acuerdo a la naturaleza del cargo. n. Apoyar el cierre mensual de facturación y demás funciones que le sean asignadas. 9) Admisiones: a. Identificación del usuario e ingreso o actualización de datos en el sistema CNT Pacientes. b. Validar derechos de los usuarios. c. Asignar citas médicas presenciales y telefónicas. d. Clasificar por responsable de pago. l. Facturar servicios de Consulta, Apoyo Diagnostico, Laboratorio, Radiología, Farmacia, Odontología, entre otros. f. Verificar que la autorización corresponda y sea válida. g. Liquidar servicios prestados en Software CNT. h. Recaudar valores de los copagos y cuotas moderadoras, realizar cierre de caja diario. i. Emitir factura en original y copia para la cuenta de cobro a la EPS. j. Revisar y soportar las facturas generadas durante el día para cierre de cajas y facturación diaria. k. Entregar facturación consolidada para radicar. l. Corregir y ajustar facturación cuando aplique. m. Emitir informes requeridos de acuerdo a la naturaleza del cargo. n. Apoyar el cierre mensual de facturación y demás funciones que le sean asignadas. 10) Estadística: a. Suministrar las historias clínicas de acuerdo a las necesidades de los servicios. b. Tramitar los préstamos de historias clínicas del archivo físico o digital previa autorización de la Gerencia o Subgerencia científica, para lo cual debe mediar una razón permitida por la ley para el acceso a ellas. c. Mantener actualizado los archivos de cada historia clínica, de acuerdo con los servicios prestados y los documentos generados en el proceso de atención. d. Llevar el archivo y custodiar las copias de los consentimientos o disconsentimientos informados generados en los distintos servicios y procedimientos que hay lugar a su trámite. e. Imprimir y entregar las órdenes medicas a los pacientes atendidos en los servicios ambulatorios. f. Brindar información y orientación solicitada por los usuarios y sus familias. g. Apoyar la realización del censo diario de pacientes hospitalizados de acuerdo a la necesidad. h. Brindar información y educación a los usuarios relacionados con los servicios de atención y los programas de promoción y prevención. i. Las demás actividades asignadas de acuerdo a la necesidad. 11) Archivo: a. Aplicar las normas legales y de archivísticas. b. Organizar todos las trasferencias de los archivos de gestión. c. Buscar en los archivos la información solicitada. d. Custodiar la información Institucional. e. Clasificar, organizar e inventariar toda la información que se genera en la Institución. f. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. 12) Cartera: a. Registrar diariamente en la trazabilidad por entidades y cuenta de cobro por concepto de venta de servicios de salud. b. Registrar en la trazabilidad los valores aceptados en las conciliaciones de glosas con las diferentes entidades. c. Apoyar en las diferentes actividades administrativas que se deriven en el área de cartera. d. Aplicar las normas legales y de archivísticas. e. Organizar todos las trasferencias de los archivos de gestión. f. Buscar en los archivos la información solicitada. g. Custodiar la información Institucional. h. Clasificar, organizar e inventariar toda la información que se genera en la Institución. i. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. 13) Autorizaciones: a. Validar derechos de los usuarios. b. Clasificar por responsable de pago. c. Realizar censo diario de pacientes y notificación del mismo. d. Solicitar la totalidad de las autorizaciones intrahospitalarias de todos los servicios prestados a los pacientes, de acuerdo a la Normatividad Vigente. e. Garantizar que todos los pacientes atendidos estén autorizados por la ERP. f. Manejar plataformas autorizadoras de pacientes. g. Corregir y ajustar autorizaciones cuando



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

radicar. l. Corregir y ajustar facturación cuando aplique. m. Emitir informes requeridos de acuerdo a la naturaleza del cargo. n. Apoyar el cierre mensual de facturación y demás funciones que le sean asignadas. 9) Admisiones: a. Identificación del usuario e ingreso o actualización de datos en el sistema CNT Pacientes. b. Validar derechos de los usuarios. c. Asignar citas médicas presenciales y telefónicas. d. Clasificar por responsable de pago. d. Facturar servicios de Consulta, Apoyo Diagnostico, Laboratorio, Radiología, Farmacia, Odontología, entre otros. f. Verificar que la autorización corresponda y sea válida. g. Liquidar servicios prestados en Software CNT. h. Recaudar valores de los copagos y cuotas moderadoras, realizar cierre de caja diario. i. Emitir factura en original y copia para la cuenta de cobro a la EPS. j. Revisar y soportar las facturas generadas durante el día para cierre de cajas y facturación diaria. k. Entregar facturación consolidada para radicar. l. Corregir y ajustar facturación cuando aplique. m. Emitir informes requeridos de acuerdo a la naturaleza del cargo. n. Apoyar el cierre mensual de facturación y demás funciones que le sean asignadas. 10) Estadística: a. Suministrar las historias clínicas de acuerdo a las necesidades de los servicios. b. Tramitar los préstamos de historias clínicas del archivo físico o digital previa autorización de la Gerencia o Subgerencia científica, para lo cual debe mediar una razón permitida por la ley para el acceso a ellas. c. Mantener actualizado los archivos de cada historia clínica, de acuerdo con los servicios prestados y los documentos generados en el proceso de atención. d. Llevar el archivo y custodiar las copias de los consentimientos o disconsentimientos informados generados en los distintos servicios y procedimientos que hay lugar a su trámite. e. Imprimir y entregar las órdenes medicas a los pacientes atendidos en los servicios ambulatorios. f. Brindar información y orientación solicitada por los usuarios y sus familias. g. Apoyar la realización del censo diario de pacientes hospitalizados de acuerdo a la necesidad. h. Brindar información y educación a los usuarios relacionados con los servicios de atención y los programas de promoción y prevención. i. Las demás actividades asignadas de acuerdo a la necesidad. 11) Archivo: a. Aplicar las normas legales y de archivísticas. b. Organizar todos las trasferencias de los archivos de gestión. c. Buscar en los archivos la información solicitada. d. Custodiar la información Institucional. e. Clasificar, organizar e inventariar toda la información que se genera en la Institución. f. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. 12) Cartera: a. Registrar diariamente en la trazabilidad por entidades y cuenta de cobro por concepto de venta de servicios de salud. b. Registrar en la trazabilidad los valores aceptados en las conciliaciones de glosas con las diferentes entidades. c. Apoyar en las diferentes actividades administrativas que se deriven en el área de cartera. d. Aplicar las normas legales y de archivísticas. e. Organizar todos las trasferencias de los archivos de gestión. f. Buscar en los archivos la información solicitada. g. Custodiar la información Institucional. h. Clasificar, organizar e inventariar toda la información que se genera en la Institución. i. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. 13) Autorizaciones: a. Validar derechos de los usuarios. b. Clasificar por responsable de pago. c. Realizar censo diario de pacientes y notificación del mismo. d. Solicitar la totalidad de las autorizaciones intrahospitalarias de todos los servicios prestados a los pacientes, de acuerdo a la Normatividad Vigente. e. Garantizar que todos los pacientes atendidos estén autorizados por la ERP. f. Manejar plataformas autorizadoras de pacientes. g. Corregir y ajustar autorizaciones cuando



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

aplique. h. Alimentar Software de Facturación con las Autorizaciones emitidas por EPS (NUA). i. Emitir informes requeridos de acuerdo a la naturaleza del cargo. j. Apoyar el cierre mensual de facturación. k. Las demás actividades inherentes al proceso. 14) Auditoría Médica: a. Recibir, custodiar y tramitar, según indicaciones recibidas las glosas a la facturación. b. Apoyar la respuesta a glosas iniciales. c. Participar en la conciliación de glosas según requerimientos solicitados. d. Mantener actualizado el módulo de cuentas de auditoría médica. e. Mantener la información de glosas en general, debidamente conciliada con cartera y facturación. f. Las demás actividades inherentes al proceso. 15) Contratación: a. Verificar los documentos requeridos para dar trámite a la elaboración de los contratos de proveedores y contratistas. b. Revisar y analizar la documentación requerida para el proceso precontractual, contractual y el post contractual para su legalización y ejecución. c. Conformar la carpeta de archivo para cada contrato asegurando que esta contiene todos y cada uno de los documentos soporte. d. Revisar y corregir los estudios previos atinentes a la contratación de personal. e. Elaborar los procesos contractuales de prestación de servicios profesionales. f. Apoyar los diferentes procesos de la oficina jurídica. g. Mantener el archivo de contratación acorde con los procedimientos definidos en las tablas de retención documental. h. Registrar los contratos de prestación de servicios, suministros, órdenes de prestación de servicios, contratos de arriendo y contratos de seguros en el SECOP. i. Realizar informe trimestral del Decreto 2173 de 2004. j. Realizar informe del SIA- contraloría (bimestral y Anual). k. Revisar y elaborar las actas de aprobación de garantías exigidas en los diferentes contratos. l. Custodiar la información de los procesos de contratación y mantener la confidencialidad. m. Apoyar en la elaboración de estudios previos. n. Recepcionar toda la documentación allegada a la oficina Jurídica y Contratación. o. Digitación y elaboración de contratos de presentación de servicios, contratos de suministros, orden de servicios, contratos de arriendo y contratos de seguros en concordancia con lo establecido en el estatuto de contratación estatal de la E.S.E. p. Apoyar la proyección de respuestas a solicitudes allegadas a la oficina. q. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. 16) Gestión Ambiental: a. Desarrollar las actividades inherentes a los programas ambientales en marcha en la institución. b. Llevar y diligenciar las fichas técnicas de los indicadores ambientales, los cuales debe reportar la entidad dentro del programa hospital verde. c. Desarrollar las acciones que le sean asignadas en los planes de mejoramiento en la gestión ambiental. d. Realizar periódicamente las auditorías respecto a los programas ambientales en marcha y el cumplimiento de las tareas asignadas. e. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. **2.** Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones del presente contrato, teniendo en cuenta siempre al usuario de los servicios de salud y la seguridad del paciente. **3.** El contratista debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos. **4.** Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Único



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la ESE realizará Supervisión por medio de sus funcionarios y otros operadores externos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa. **5.** Responder cuando a ello hubiere lugar de las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato. **6.** El contratista deberá garantizar que su planta de personal con la cual preste los servicios contratados acrediten los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores del contratista y la ESE ningún tipo de vínculo laboral. **7.** El contratista debe tener en cuenta criterios de capacidad, requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicios establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución N°1441 de 2006 y demás normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Para ello deberá observar lo dispuesto por la Circular N°67 del 29 de diciembre de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, cuando los prestadores de salud, es decir, aquellas instituciones que se inscriben en el REPS y pasan por el proceso de habilitación independientemente, se asocian para la prestación de servicios a una población, en calidad de subred de prestadores, para satisfacer la demanda del asegurador sobre la oferta de servicios a sus afiliados. **8.** El contratista debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo dispone el artículo 103 de la Ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes. **9.** Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores del contratista que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición para consulta de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad profesional de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con el operador externo, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión. **10.** El contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales a su personal, dentro de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

los principios de la libre escogencia que establecen las normas vigentes y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal con el cual desarrolla los servicios contratados con la ESE, el incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. **11.** Cumplir a cabalidad con todas las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento y cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo. **12.** El contratista debe establecer los mecanismos para garantizar que sus colaboradores cuenten con los elementos de bioseguridad para su protección en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual. **13.** Los medios de producción serán de propiedad de la entidad contratante, los cuales serán suministrados al contratista a título de simple tenencia. Tales equipos deberán ser restituidos en su estado normal de funcionamiento en consecuencia a su desgaste natural. **14.** Brindar a la ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades empresariales, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto de sus colaboradores, sin perjuicio la entidad contratante, pueda efectuar verificaciones documentarias en las instalaciones del contratista para establecer su cumplimiento. **15.** Al contratista le serán entregadas los espacios físicos para el desarrollo de los procesos y subprocesos, las que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá deducir de las obligaciones pendientes, las reparaciones o las reposiciones para volver las cosas a su estado original. **16.** Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma en caso de ser necesario. **17.** Llenar diligentemente los formatos de historias clínicas, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de auditoría de la ESE, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. **18.** Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la ESE de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada. **19.** Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y el reconocimiento de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) en la forma establecida por la normatividad vigente, por tanto, debe liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades del sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos a la ESE a través del Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la ESE reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el contratista. **20.** Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia. **21.** El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus empleados dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los empleados del contratista durante la ejecución del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada la ESE, atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto. **22.** Garantizar la prestación permanente de los servicios contratados en los horarios de atención a los usuarios de los servicios de salud establecidos por la ESE e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio Salud y Protección. **23.** Verificar y garantizar que sus trabajadores con los cuales adelante la ejecución de los procesos y sub procesos contratados, hayan sido vacunados contra enfermedades tales como: hepatitis b, varicela, triple viral, tétanos y sarampión. **24.** Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada proceso y sub proceso requerido por la ESE, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Supervisión del contrato o por la ESE cuando se observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. **25.** Coordinar que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. **26.** Solucionar de forma inmediata los ausentismos o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. **27.** Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para que sean desarrollados los servicios establecidos por la ESE a través de la contratación de servicios tercerizados; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados a la Gerencia y a la Supervisión, indicando el nombre del perfil presentado frente a la idoneidad pertinente, el servicio en la que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la ESE podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los subprocesos efectivamente realizados de acuerdo con la oferta presentada. **28.** Realizar en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente. **29.** Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas

SPU?



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. En caso de investigación garantizar la presencia del empleado cuando así lo requieran los entes de control. **30.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa. **31.** Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el Talento Humano con el cual llevara a cabo los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional. **32.** Pagar los deducibles que por sustracción de bienes de propiedad de la ESE, o de bienes de consumo o daño de los mismos que ocasionen los empleados del contratista con los cuales preste los servicios contratados, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al valor comercial de los equipos o bienes que hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus empleados o dependientes, cualquiera sea su vínculo con el contratista. La reposición o pago siempre será por el valor comercial. **33.** Serán responsabilidad del contratista todos los bienes muebles y equipos que le sean entregados por medio de su personal, debiendo reponerlos o reembolsarlos a la ESE, previa comprobación de la existencia de falla administrativa; dichos valores serán liquidados y recaudados por la ESE a la finalización del contrato, mediante el cruce de cuentas, y serán deducidos directamente de los valores a pagar al contratista. **34.** Lograr que el personal con el cual presta el contratista los servicios contratados, asista a las capacitaciones programadas por la ESE, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la ESE y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación del contratista e informando al contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes. **35.** El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte del contratista y recibir capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos y sub procesos en desarrollo del contrato. **36.** El contratista se obliga a dotar de uniformes a sus empleados con los cuales presta los servicios contratados de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Laborales. **37.** Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de los procesos y sub procesos contratados, el contratista debe designar un representante, que garantice el cumplimiento de las competencias y perfiles ocupacionales de sus empleados, que se responsabilice de la programación y cumplimiento de turnos requeridos por la ESE y por el Sistema Único de Habilitación determinados por la Resolución 2680 de 2007 y sus anexos técnicos, la Resolución 3763 de 2007, y la Resolución 1441 de 2006, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la supervisor del contrato, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE, dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

vínculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, garantizar que al interior del contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones ostente, lo que deberá adelantar ante la Subgerencia y la oficina de Control Interno de la ESE. Asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la Supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata. **38.** Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los procesos y sub procesos que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el término de ejecución del contrato por parte de la ESE. **39.** El contratista se obliga, a la elaboración y cumplimiento coordinado con los demás actores de prestación de servicios de salud al interior de la ESE, a la construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo y de la construcción, desarrollo y seguimiento de los planes de mejoramiento por procesos e individuales, con el fin de que la ESE pueda garantizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y los criterios establecidos por el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y el MECI, particularmente en lo referente a Sistemas de Información y Manual de Operaciones. **40.** El contratista deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requieren para obtener los subprocesos a los cuales se obliga; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación de su personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único De Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia o Subgerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **3.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Nacional, Departamental y/o Municipal que le correspondan. **4.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. **5.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales

Handwritten signature

Handwritten signature



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **6.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **7.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **9.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **10.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **11.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. **12.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **13.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **15.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** La ESE se reserva el manejo del sistema de información. **7.** La definición y trámite de las glosas, se hará por parte de la ESE de acuerdo a las normas establecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en particular la Ley 1438 de 2011 y demás normas. Adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: a) ACCIÓN DE REPETICIÓN. Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del contratista que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culpable haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de repetición, el contratista se considera particular que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. b) PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del contratista, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la ESE, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL**

CONTRATO. El valor del presente contrato será la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SISE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$287.255.430.00), el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La

Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, cancelará el valor total del contrato en pagos mensuales, mes vencido o fracción, por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$143.627.715.00) cada uno, previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la ESE Hospital San Antonio de Soatá; igualmente el contratista deberá presentar para cada uno de los pagos cuenta de cobro, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE, aprobado para la vigencia fiscal del 2016, código **2.1.01.02.09**, denominado: **Remuneración por servicios técnicos**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°626 de fecha 30 de Septiembre de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE**

EJECUCION DEL CONTRATO: El término de ejecución el contrato es el periodo comprendido entre el 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2016. **CLAUSULA**

NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Subgerencia Administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del

Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar

Seul



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia.

12. Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la ESE, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quienes además, no tendrán vínculo laboral alguno con la ESE. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la ESE previo requerimiento, impondrá multas sucesivas con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la ESE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.**



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** La ESE es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al contratista para que sus trabajadores ejecuten las actividades contratadas. La entrega al contratista no restringe la facultad de la ESE para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el contratista diseñará formas que deberán llenar sus trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del contratista por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El Contratista deberá suscribir garantía de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **a. Póliza de cumplimiento** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b. Póliza que ampare lo salarios** de los trabajadores del operador externo, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **c. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos elaborados por la ESE. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificados de existencia y Representación legal de las Personas Jurídicas que conforman el Consorcio, expedidos por la Cámara de Comercio de Tunja. **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Soatá (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Soatá (Boyacá), el día primero (1) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente
ESE Hospital San Antonio de Soatá

OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
Contratista

Revisó. **SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA**
ASESOR JURIDICO EXTERNO
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°155 - 2016

CONTRATISTA	CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. 900.972.847-6
FECHA DE INICIO	1 DE OCTUBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2016
OBJETO	LA PRESTACION TEMPORAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES MODALIDAD PROCESOS, QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA; EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTO GOBERNADA Y AUTO CONTROLADA DEL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
DURACIÓN	DOS (2) MESES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 252.646.938.00

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA**, transformada en ESE mediante el Decreto N°001527 del 27 de diciembre de 1995 expedido por el Gobernador de Boyacá, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de nombramiento N°583 del 9 de Junio de 2016, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°07 de 2016, expedido por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD** NIT. 900.972.847-6, representado legalmente por **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.603.580 expedida en Tunja, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **2.** Que así mismo, el artículo 365 de la carta política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. **3.** Que la Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las IPS deben observar entre otros principios básicos: calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de estas, la norma en cita. **4.** Que igualmente dispone, que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son Entidades Públicas Descentralizadas, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa. **5.** Que el Hospital San Antonio de Soatá creado mediante Decreto Ordenanza N°1243 de 1992. **6.** Que fue reestructurado como Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá mediante el Decreto N°001527 del 27 de diciembre de 1995 expedido por el Gobernador de Boyacá. **7.** Que la ESE es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8.** Que la ESE suscribe contratos de prestación de servicios con EPS-S del régimen contributivo y subsidiado, generando mayor demanda transitoria de recursos humanos para la prestación de servicios asistenciales, los cuales deben ser atendidos oportunamente, para la prestación de dichos servicios. **9.** Que la planta de personal que tiene actualmente la ESE Hospital San Antonio de Soatá no es suficiente para la prestación de dichos servicios, y tampoco es posible crear nuevos cargos. **10.** Que el incremento en la demanda de servicios es temporal, obedeciendo a los contratos que la Empresa suscribe con las EPS-S de régimen contributivo y subsidiado. **11.** Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa. **12.** Que tales preceptos están señalados en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección. **13.** Que en virtud del artículo 59 la Ley 1438 de 2011, las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones de manera directa o través contratos suscritos con terceros, tales como Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, Entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad, disposición declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-171 de 2012. **14.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, con el propósito de prestar los servicios de salud de segundo nivel de complejidad, contratados temporalmente por las EPS-S de régimen contributivo y subsidiado debe acudir a mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios observando los principios de eficiencia, calidad y oportunidad, en beneficio de los usuarios que son el único fin del Sistema de Seguridad Social en Salud. **15.** Que para dar cumplimiento al objeto social, las normas constitucionales, legales, el precedente jurisprudencial y demás normas aplicables a la tercerización de servicios en salud la ESE Hospital San Antonio de Soatá, requiere contratar con un operador externo, la prestación de los servicios profesionales asistenciales, mediante la modalidad de procesos, que requiere la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá; en forma tercerizada, independiente, autónoma, auto gobernada y auto controlada del contratista, bajo la auditoria, vigilancia y control exclusivo de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá. **17.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **18.** Que dentro del término establecido para presentar propuestas se recibieron tres (3) propuestas, entre las cuales se encuentra la oferta presentada por el CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD, a través de su representante legal, siendo la más favorable según los criterios de selección previstos en los estudios previos, por lo cual se determinó celebrar el contrato con dicho proponente. **19.** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. **20.** Que teniendo en cuenta, que la prestación de los servicios de salud es un servicio público, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 que reformó el Sistema de Seguridad Social en Salud, señala: "*OPERACIÓN CON TERCEROS.*"



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad". **21.** Que en tanto, el Capítulo II del Título II, el artículo 17, del Acuerdo N°07 de 2016, por medio del cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, adoptó el Estatuto de Contratación, establece las modalidades de selección para contratar; entre otras, la Contratación Directa. **22.** Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Estado Hospital San Antonio de Soatá establece que la modalidad de contratación directa procede en los siguientes casos: (...) 2. La adquisición de bienes y/o servicios para el apropiado cumplimiento y fines de la ESE Hospital San Antonio de Soatá; señala que también procede la contratación directa, para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **23.** Que el párrafo primero ibídem, preceptúa que la adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 2 de dicho artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto y fines de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto de la ESE. **24.** Que a su turno el párrafo segundo ejusdem, dispone que, los contratos que se suscriban para la adquisición de bienes o servicios a que hace referencia dicho artículo no requieran de la obtención previa de varias ofertas y tendrán como única consideración la adquisición en condiciones de mercado. **25.** Que si bien es cierto, la cuantía del presente proceso contractual corresponde a la Mayor Cuantía, prevista en el numeral 1 del artículo 16 del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, teniendo en cuenta que el objeto contractual es la prestación de servicios técnicos asistenciales y administrativos, la modalidad de selección será la contratación directa prevista en el artículo 26 del Acuerdo N°07 de 2016, expedido por la Junta Directiva, mediante el cual adopto el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE, en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que reglamentó el sistema de compras y contratación pública. **26.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA PRESTACION TEMPORAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES MODALIDAD PROCESOS, QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA; EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTO GOBERNADA Y AUTO CONTROLADA DEL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista se obliga a ejecutar con su propia planta de personal los siguientes procesos y actividades: **1) Urgencias - Medicina General:** a. Realización de triage. b. Realización de la atención de medicina general consulta con diligenciamiento de la historia clínica completa, solicitud de paraclínico, lectura de los mismos, realización de diagnósticos e instauración de planes de manejo. c. Solicitud de valoraciones a las diferentes especialidades, según lo amerite la clínica de los pacientes. d. Diligenciar, reportar, y llevar los controles de las patologías de enfermedades de interés en salud pública. e. Asistir y participar de forma activa en los comités técnico-científicos a que haya



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

lugar en el servicio. f. Diligenciar de forma completa los diferentes formatos y cumplir con las normas establecidas en el sistema de referencia y contrarreferencia. g. Asistir y participar activamente a las diferentes actividades de educación continuada. h. Realizar el reporte pertinente y oportuno de las estadísticas vitales reportadas al ministerio de salud y protección social dentro del cronograma pactado. i. Diligenciar completamente la historia clínica con todos sus formatos y realizar los cierres de las mismas dentro de los tiempos establecidos (cierre de historias – lecturas de paraclínicos – realización de epicrisis). j. Realización de procedimientos (curaciones -colocación de yesos -curación de quemados – suturas). k. Dar cumplimiento a los procesos y protocolos establecidos en la institución. l. Adherirse a las guías de manejo establecidas en la institución y colaborar con los ajustes y actualizaciones según cronogramas establecidos de las diferentes guías basadas en la evidencia. m. Activar y actuar de manera efectiva en los diferentes códigos que se presenten (código azul – código rojo --código verde). n. Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado. o. Brindar atención humanizada con principios de calidad, oportunidad y respeto a los usuarios. p. Cumplir con los horarios y turnos previamente pactados para la correcta prestación de los servicios. q. Rendir informes de actividades dentro de los tiempos establecidos por la institución. r. En caso de eventualidades estar prestos a colaborar para poder cubrir las diferentes eventualidades. s. Y las demás que le sean asignadas y que sean concordantes con la labor contratada.

Urgencias – Enfermera: a. Recibo y entrega de turno. b. Administración de medicamentos. c. Realización de procedimientos tales como: paso de sonda nasogástrica, vesical, curaciones, toma de electrocardiogramas, transfusiones sanguíneas, toma de parcial de orina. d. Participación en esquema de código azul y rojo. e. Elaboración y actualización de kardex y tarjetas de medicamentos. f. Cuidados de enfermería a pacientes en observación. g. Elaboración de paquetes y preparar pacientes para remisión. h. Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería a los usuarios. i. Preparación de mezclas especiales (reposición, mantenimiento, preparación o inducción, etc.). j. Revisar historia clínicas e instrucciones médicas de todos los casos de hospitalización, evaluar los procedimientos de enfermería y ajustarlos de acuerdo a la Historia Clínica del paciente. k. Identificar la ocurrencia, distribución y factores determinantes de los eventos de interés en salud pública, con el fin de establecer las medidas de intervención más apropiadas. l. Revisar y cumplir órdenes médicas. m. Asignación del personal. n. Humanización en la atención al paciente y familia. o. Asesoría en planificación familiar a la madre en el puerperio inmediato. p. Brindar asesoría en IAMI (institución amiga de la mujer y la infancia). q. Programar y realizar reuniones mensuales con el personal auxiliar a su cargo, con el fin de actualizar, informar, tomar correctivos y aclarar inquietudes, que redunden en el mejor servicio al paciente. r. Consignar en la Historia Clínica en forma clara el diagnóstico, procedimientos y tratamiento a seguir. s. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

2) Hospitalización – Médico General: a. Asistir a las rondas médicas. b. Cumplir con los horarios y turnos previamente pactados. c. Realizar ingresos y diligenciamiento de los formatos a hospitalización. d. Realizar valoración médica, evolución diaria, formulación de medicamentos, solicitud de paraclínicos, y elaboración de planes de



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

manejo médico. e. Realizar las epicrisis de los pacientes de salida dentro de los tiempos establecidos según el proceso y con la normatividad vigente. f. Realizar lectura de los paraclínicos a diario. g. Diligenciar, reportar, las enfermedades de notificación obligatoria. h. Tener adherencia a las guías y protocolos establecidos por la institución y colaborar con la actualización y ajustes a las guías de manejo según cronogramas establecidos. i. Activar y participar activamente en los diferentes códigos que se presenten en el servicio (código azul – rojo – verde). j. Diligenciar completamente los diferentes formatos que se generen de la atención médica (fichas de notificación obligatoria – parto gramas -). k. Asistir a las diferentes capacitaciones y educación continuada que se establezca en la institución. l. Participar en los diferentes comités técnico-científicos a que hubiese lugar en los diferentes servicios. m. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecido el Hospital, en especial la adhesión en la presentación personal con el uso de uniformes y batas de acuerdo con el modelo institucional establecido. n. Realizar actividades de referencia y contrarreferencia según la normatividad vigente. o. Realizar el reporte pertinente y oportuno de las estadísticas vitales reportadas al ministerio de salud y protección social dentro del tiempo establecido. p. Brindar atención humanizada con calidad, oportunidad, a los usuarios. q. Rendir informe de actividades dentro de los términos establecidos por la institución. r. En caso de eventualidades estar prestos a colaborar para poder cubrir las diferentes eventualidades. s. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Enfermera: a. Recibo y entrega de turno. b. Administración de medicamentos en todos los servicios. c. Realización de procedimientos tales como: paso de sonda nasogástrica, vesical, curaciones, toma de electrocardiogramas, etc. d. Brindar educación al usuario tanto al ingreso como al egreso. e. Elaboración de paquetes y preparar pacientes para remisión. f. Asignación del personal. g. Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería a los usuarios. h. Preparación de mezclas especiales (reposición, mantenimiento, preparación o inducción, etc.). i. Monitorizar y observar pacientes. j. Identificar la ocurrencia, distribución y factores determinantes de los eventos de interés en salud pública, con el fin de establecer las medidas de intervención más apropiadas. k. Humanización en la atención al paciente y familia. l. Elaboración y actualización de kardex y tarjetas de medicamentos. m. Revisar historia clínicas e instrucciones médicas de todos los casos de hospitalización, evaluar los procedimientos de enfermería y ajustarlos de acuerdo a la Historia Clínica del paciente. n. Realizar transfusiones sanguíneas. o. Participación en esquema de código azul y rojo. p. Brindar asesoría en IAMI (institución amiga de la mujer y la infancia). q. Programar y realizar reuniones mensuales con el personal auxiliar a su cargo, con el fin de actualizar, informar, tomar correctivos y aclarar inquietudes, que redunden en el mejor servicio al paciente. r. Consignar en la Historia Clínica en forma clara el diagnóstico, procedimientos y tratamiento a seguir. s. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Terapia Respiratoria: a. Realiza actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y educación, como parte del manejo integral del paciente con alteraciones del sistema cardio-respiratorio agudo o crónico. b. Intervenir como apoyo en la evaluación, diagnóstico y tratamiento que requieran: Oxigenoterapia, Manejo de la vía aérea, Ventilación mecánica,

JP

[Signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.811-6

aerosol terapia, Fisioterapia de tórax, manejo del paciente traqueostomizado, educación en el manejo de inhaladores y rehabilitación pulmonar, pruebas de función pulmonar, Gasometría sanguínea. c. intervenir como apoyo terapéutico en: el diagnóstico y manejo de crisis respiratorias, el manejo de la vía aérea y la ventilación en politraumatismos, el déficit del estado de conciencia, identificando las necesidades y favoreciendo la disminución de los síntomas iniciales. d. Brindar atención oportuna en los aspectos de evaluación, prevención, tratamiento, rehabilitación, educación y seguimiento a los pacientes remitidos para cualquier departamento, unidad o servicio de la institución. e. Elaborar los registros clínicos y estadísticos de la evaluación, manejo y evolución de cada paciente. f. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del plan de manejo de los pacientes a su cargo. g. Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios dados en la unidad. h. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **3)**

Atención Externa - Medico General: a. Brindar atención profesional de medicina general de forma adecuada, eficaz y con calidad. b. Evaluar la condición clínica del paciente, acorde a la necesidad de atención al usuario. c. Dar cumplimiento a protocolos, guías, y políticas institucionales. d. Diligenciar oportunamente y adecuadamente la historia clínica, aplicando los criterios de pertenencia y confidencialidad. e. Realizar el reporte de las enfermedades de notificación obligatoria, diligenciando oportunamente la ficha de notificación de los eventos de interés en salud pública. f. Mantener un contacto permanente con los pacientes asignados y proporcionar información oportuna y adecuada al paciente y su familia sobre el curso de la enfermedad y los tratamientos que se realizan. g. Participar activamente en los programas y estrategias institucionales. h. Realizar la atención a los usuarios de los programas de promoción y prevención acorde a las guías, protocolos, y normas vigentes. i. Apoyar la elaboración, actualización, implementación y adherencia a guías, protocolos y manuales institucionales. j. Contribuir con el trabajo en equipo con el fin de ofrecer una atención integral a los pacientes. k. Apoyar activamente las actividades de educación, capacitación e inducción que programe la institución. l. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecido el Hospital, en especial la adhesión en la presentación personal con el uso de uniformes y batas de acuerdo con el modelo institucional establecido. m. Las demás actividades de acuerdo al cargo y necesidades del servicio. **Enfermera:** a. Brindar atención oportuna, eficiente y humanizada a los usuarios del servicio asignado. b. Ejecutar los planes, programas y convenios asignados acorde a la contratación establecida con la institución y la oferta de servicios del área ambulatoria. c. Realizar la programación de la ejecución de actividades establecidas en los planes operativos. d. Apoyar en la generación de estadística e informes requeridos por las dependencias institucionales y los entes externos. e. Participar activamente en la ejecución de las acciones de salud pública, de acuerdo a los lineamientos nacionales y departamentales. f. Apoyar el programa de educación continua de la institución. g. Las demás actividades de acuerdo al cargo y necesidades del servicio. **4) Sala Cirugía – Enfermera:** a. Revisión y arqueo diario del carro de paro, kit código rojo y lonchera de reanimación neonatal. b. Revisión diaria de la programación de cirugía. c. Verificación diaria de autorización de servicios (Autorización de

SPM

Red



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

cirugía y Material de Osteosíntesis). d. Solicitud y gestión de mantenimiento de equipos y mobiliario de la UF(Ingeniero(a) Biomédica y Subgerente administrativo). Diligenciamiento de formato. e. Coordinación en los procesos de sistematización CNT de la UF. f. Recepción y gestión de las boletas de solicitud de salas de cirugía, para procedimientos de urgencia. (Coordinación con Anestesia e Instrumentación). g. Resolución y gestión de los incidentes que se presenten diariamente en la UF. h. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. Salas de Partos: a. Realizar lavado de manos al ingresar al sitio de trabajo. b. Recibir y verificar el estado de los equipos del servicio. c. Realizar listas d chequeo al ingresar al servicio. d. Utilización de elementos de protección personal. e. Recepción y entrega de maternas .que ingresan al servicio. f. VIGILANCIA DIARIA DE CASOS DE MME y Código Rojo (Retroalimentación diaria en el momento de ocurrido el evento con el Líder del proceso de Salud Pública). g. Incidentes en la atención del parto (Camasos, partos instrumentados, camillasos, ambulancia y domiciliarios). h. Apoyo adaptación neonatal. i. Vacunación de recién nacidos. j. Revisión de historias clínicas. k. Elaboración de kardex y tarjetas. l. Brindar educación acerca de puericultura. m. Asistir a capacitaciones programadas a necesidad del servicio y las que programe por la institución. n. Velar por la seguridad del servicio. o. Las demás actividades de acuerdo al cargo y necesidades del servicio. Funciones Asistenciales: a. Circulación de Salas de Cirugía, según necesidad. b. Recuperación del paciente en el POP Inmediato, según necesidad. c. Recepción y entrega del paciente quirúrgico, bajo los parámetros de la política de seguridad del paciente (Listas de Chequeo). d. Monitoreo diario de los inventarios de Medicamentos y Dispositivos médicos de la UF. e. Administración de medicamentos. f. Toma de laboratorios. g. Toma de gases arteriales y venosos. h. Trasfusión de hemocomponentes. i. Preparación y administración de soporte inotrópico, según mezclas estandarizadas en la UF. j. Apoyo en la Adaptación neonatal. k. Apoyo en la atención del parto. l. Revisión de HCL. m. Asistencia Integral de enfermería. n. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **5. Central de Enfermería - Enfermera Líder:** a. Revisar correo institucional y gestionar lo pertinente a los procesos. b. Consolidar informes de indicadores de calidad y de producción y enviar al responsable institucional. c. Consolidar informes de indicadores de la Resolución N°743 y enviar al coordinador de atención externa. d. Establecer con cada centro de salud planes de mejoramiento de acuerdo a resultados de indicadores. e. Informar a los centros de salud las auditorías externas realizadas por SESALUB, EPS, etc. f. Solicitar las actas de auditorías externas y gestionar lo pertinente de acuerdo a los resultados de estas e informar a subgerencia científica. g. Solicitar y revisar a cada centro de salud la programación de actividades de enfermeras jefes y auxiliares de enfermería. h. Solicitar y revisar a cada centro de salud la programación de actividades de los médicos de Chita, Covarachía, Sativa norte, Boavita y San Mateo. i. Organizar en cada centro de salud la programación de comités: Calidad, seguridad del paciente, IAMI, Historias clínicas, COVE, Farmacia. j. Organizar con cada Centro de Salud la programación del plan de capacitación IAMI y Programación de otros temas. k. Solicitar informe de indicadores IAMI, auto apreciación IAMI, plan de Mejoramiento IAMI a cada centro de salud. l. Realizar inducción al talento humano que ingresa a cada centro de salud de acuerdo al



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

portafolio de servicios y los procesos institucionales. m. Informar a subgerencia científica las novedades presentadas en cada centro de salud: Permisos, vacaciones, incapacidades, ausencias, etc, una vez sean autorizadas por el contratista de los servicios. n. Elaborar y gestionar con la oficina de jurídica – contratación los estudios previos de necesidad de talento humano, insumos, equipos. o. Solicitar a cada centro de salud la programación mensual de desplazamientos extramurales para la realización de brigadas, y otros; realizar el estudio previo correspondiente. p. Solicitar a cada centro de salud el informe de brigadas y/o actividades extramurales en formato establecido para tal fin. q. Elaborar certificación de cumplimiento de brigadas y/o desplazamientos extramurales para cada centro de salud, acorde con el informe de brigadas enviado por cada centro de salud. r. Coordinar y gestionar con el Ingeniero Biomédico el mantenimiento de equipos de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada centro de salud. s. Gestionar los pedidos de papelería de cada centro de salud. t. Elaborar planes de mejoramiento de acuerdo a las necesidades de cada centro y presentarlo ante el comité de calidad. u. Asesorar la ejecución del POA, PIC, PST, a cada centro de salud y realizar el seguimiento de cumplimiento de este. v. Apoyar y verificar la presentación de informes de la ejecución del POA, PIC, PST a SESALUB y administradores Municipales. w. Realizar acciones de supervisión, asesoría y asistencia técnica a los procesos desarrollados en cada centro de salud en coordinación con subgerencia científica acorde al SOGAC y Resolución 2003 de 2014. x. Recibir las peticiones, quejas y reclamos presentadas por los usuarios de los centros de salud y dar trámite y solución a estas. y. Solicitar el plan de mejoramiento correspondiente al centro de salud implicado en la PQR. z. Asistencia a los comités institucionales de acuerdo a programación. aa. Las demás actividades de acuerdo al cargo y necesidades del servicio. **6) Instrumentación Quirúrgica:** a. Aplicar los conocimientos y principios científicos en la técnica de instrumentación quirúrgica. b. Mantener el área quirúrgica segura haciendo respetar con responsabilidad el tránsito por las áreas de restricción y específicamente por el área crítica. c. Efectuar control sobre insumos y garantizar que no sean suministrados antes de que se les haya certificado su calidad. d. Brindar atención directa y eficiente dentro del ámbito de su competencia al cirujano y ayudantes durante el acto quirúrgico. e. Desarrollar actitudes que permitan asumir la función con responsabilidad y equilibrio emocional. f. Asesorar al departamento de compras en la selección de insumos y algunos equipos. g. Asistir y participar activamente en comités para los cuales se requiera un aporte en procesos de seguimiento en temas propios de seguridad del paciente control de calidad y análisis de eventos adversos si se requiere. h. Promover y realizar investigaciones en el sector salud para mejorar la calidad de vida de la sociedad. i. Atender el bienestar del paciente quirúrgico. j. Asistir al cirujano mediante el dominio de las técnicas y la utilización del equipamiento e insumos del centro quirúrgico. k. Preparar la mesa de cirugía, instrumental, material y accesorios para el acto quirúrgico y efectuar su control. l. Realizar el control del instrumental, material y accesorios durante y después del acto quirúrgico. m. Asistir al cirujano y participar activamente en el procedimiento quirúrgico. n. Efectuar la administración y el control de calidad del área quirúrgica. o. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los recursos humanos, insumos y materiales del área quirúrgica. p. Desempeñar funciones directas y docentes en carreras, en escuelas universitarias y no



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

universitarias de instrumentación quirúrgica. q. Realizar capacitaciones y/o talleres en temas relacionados con la técnica aséptica-lavado de manos en general normas de precaución universal al personal asistencial así como en temas de limpieza y desinfección de superficies y áreas. r. Realizar tareas de investigación en el campo de la administración de la instrumentación quirúrgica. s. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Antes del día quirúrgico: a. Realizar lavado de manos al llegar al área de trabajo. b. Conocer el programa quirúrgico mínimo con un día de anterioridad. c. Organizar equipos de instrumental, paquetes de ropa de mayo según guía y elementos médico quirúrgicos necesarios que cada procedimientos requiere. d. Preparar los equipos propios de los especialistas (microscopios, endoscopios, equipo de ortopedia y otros), que permitan el ingreso a sala de cirugía, de manera tal que se garantice condiciones asépticas en los procedimientos quirúrgicos. e. Conocer historia clínica del paciente y realizar presentación formal confirmando paciente correcto. Durante el acto quirúrgico: a. Cumplir con la disponibilidad de acuerdo a la programación quirúrgica. b. Preparar todo lo necesario para el acto quirúrgico (destapar paquetes, compresas, instrumental especial, suturas solos las indispensables). c. Asegurar validación correspondiente a los equipos y paquete de ropa estéril que se va a utilizar. d. Llevar control estricto de instrumental, hojas de bisturí, agujas gasas, compresas y otros elementos antes, durante y después del acto quirúrgico (informar a la auxiliar de enfermería para diligenciar formato, conteo de elementos en sala de cirugías. su responsabilidad lo (a) autoriza para no permitir el cierre de la cavidad o culminación del acto quirúrgico sin que el conteo realizado por la auxiliar circulante corresponde al mismo número de conteo al inicio. e. Entregar a la auxiliar circulante con la mayor rapidez posible las piezas de patología para evitar pérdidas. f. Desechar los instrumentos corto punzante en el contenedor respectivo, teniendo precaución que las agujas de sutura deben ir sin hilos y las agujas hipodérmicas deben ir sin capuchón. g. Cumplir y hacer cumplir por el adecuado uso de los elementos de protección personal. h. Realizar limpieza y cubrir la herida quirúrgica una vez terminada la cirugía. i. Realizar limpieza de soluciones desinfectantes que se encuentren impregnadas en la piel del usuario. j. Velar antes, durante y en el pos operatorio (mientras que el usuario se encuentre en la sala de cirugía) por el estricto cumplimiento de las normas asépticas de todo el grupo quirúrgico. k. Conservar técnicamente ordenados y asépticamente los instrumentos durante la intervención quirúrgica. l. Supervisar la correcta utilización y efectividad de los distintos métodos de desinfección (si fuese necesario durante el procedimiento) de acuerdo al tipo de material o elementos necesarios para cada especialidad. Posterior al acto quirúrgico: a. Trasladar el instrumental que no estuvo en contacto con el usuario al sitio correspondiente. b. Trasladar el instrumental contaminado en la respectiva solución desinfectante al sitio del lavado. c. Lavar y/o vigilar que el lavado y desinfección del instrumental se realice siguiendo la guía. d. Vigilar y corregir si es el caso por el cumplimiento del manual de desechos hospitalarios. e. Disponer de los instrumentos médicos dentro del quirófano para el siguiente acto quirúrgico.

Esterilización: a. Coordinar procesos en central de esterilización. b. Coordinar el recibo de la ropa del servicio de lavandería, y verificar que sea organizada en los estantes dispuestos para tal fin. c. Vigilar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

en el área central de esterilización. d. Garantizar que se cumplan con todos los procedimientos establecidos para suministrar equipos y elementos estériles. e. Vigilar por el cumplimiento de las guías de desinfección de pisos y paredes en días no quirúrgicos. f. Vigilar por el cumplimiento de las guías de preparación de soluciones desinfectantes, tanto en el área de central de esterilización como en el quirófano. g. Ofrecer información sobre el funcionamiento del área de cirugía y central de esterilización y posibles soluciones a inconvenientes presentados. h. Procurar condiciones de trabajo que no representen riesgo para el personal ni para la calidad de los elementos. i. Asistir a reuniones programadas por el líder del proceso de quirófanos y central de esterilización. j. Asistir a reuniones programadas por la empresa. k. Velar por la conservación y cuidado de los equipos asignados. l. Mantener y responder por el inventario de equipos e instrumental asignado a su cargo. m. Hacer listado de equipos defectuosos que requieren limpieza, afilado o reposición. n. Realizar lista de chequeo diario para verificar la cantidad de material que se realizara por turno. o. Coordinar a las auxiliares de enfermería del área de central de esterilización en la elaboración de material como gasas, compresas, apósitos, mechas ginecológicas, y otros elementos necesarios para cada jornada quirúrgica. p. Establecer los procedimientos de esterilización y manejo de material estéril en toda la institución. q. Asegurar que se efectúen las validaciones correspondientes a los equipos y procesos de esterilización. r. Evaluar los registros de los procesos de esterilización y realizar su análisis estadístico. s. Revisión semanal de fechas de vencimiento de paquetes y equipos estériles dispuestos a su cargo. t. Revisar los paquetes de insumos y dispositivos médicos previos al acto quirúrgico e informar en caso de algún faltante. u. Realizar seguimiento diario y reporte de incidentes y eventos adversos según como está dispuesto en la institución. v. Solicitar con anterioridad los requerimientos para cumplir un acto quirúrgico, cuando este no se dispone dentro del servicio. w. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **7)**

Química Farmacéutica: a. Dirección técnico-administrativa del servicio farmacéutico de mediana complejidad de la institución. b. Vigilancia, control y asesoramiento de las diferentes funciones asignadas a los regentes y/o auxiliares de farmacia del servicio farmacéutico de la institución y centros de salud. c. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general, con excepción de la prescripción y administración de los medicamentos. d. Seleccionar, adquirir, recibir y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos. En las funciones de selección y adquisición, la participación del servicio farmacéutico será de carácter técnico, sin perjuicio de la decisión de la organización en sentido contrario. e. Ofrecer atención farmacéutica a los pacientes ambulatorios y hospitalizados que lo requieran. f. Control, vigilancia y realización de informe mensual de medicamentos de control especial requerido por secretaria de salud. g. Realización informe de SISMED de compra (Sistema de información de medicamentos) trimestralmente requerido por el ministerio de protección social. h. Coordinación del programa de fármaco vigilancia - tecno vigilancia institucional y realización de los reportes ante secretaria de salud e INVIMA. i. Realizar o participar en estudios relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, que conlleven el desarrollo de sus objetivos, especialmente aquellos relacionados con la farmacia clínica. j.

3/2/21

[Firma]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

Obtener y difundir conocimientos sobre medicamentos y dispositivos médicos, especialmente, informar, educar y asesorar a los miembros del grupo de salud, el paciente y la comunidad sobre el uso adecuado de los mismos. k. Capacitación a todo el personal asistencial de la institución y centros de salud relacionados con medicamentos y dispositivos médicos. l. Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar la conservación de los bienes de la organización y del Estado, así como, el Sistema de Gestión de la Calidad de los Procesos, Procedimientos y Servicios Ofrecidos. m. Formar parte de los Comités de Farmacia y Terapéutica, Infecciones y Bioética de la institución, entre otros. n. Seguimiento al control de fechas de vencimientos y cantidades de medicamentos y dispositivos médicos del servicio farmacéutico. o. Organización, manejo y/o realización de inventario de la bodega asignada para medicamentos e insumos médico-quirúrgicos del Hospital; según necesidad. p. Participar y apoyar en los conceptos de apoyo fármaco terapéutico y técnico- científicos, administrativo de los comités de compras programados por el hospital y demás comités que los requieran. q. Las demás que le sean asignadas y sean acorde con el cargo contratado. **8) Nutrición y Dietética:** a. Participar en la revista médica y colaborar con la prescripción dietética del paciente. b. Realizar evaluación dietética del paciente y analizarlo con el equipo de salud. c. Responder por los tratamientos dieto-terapéuticos de los pacientes hospitalizados. d. Asesorar al personal médico, según diagnóstico, para que prescriba el tratamiento dieto-terapéutico del paciente hospitalizado, el tratamiento dietético del paciente con dieta Terapéutica, de niños desnutridos y la educación alimentaria. e. Imparte la educación alimentaria al personal auxiliar, a los grupos vulnerables de la población como: Lactantes, padres y niños desnutridos. f. Las demás que le sean asignadas y que sean acordes con el cargo contratado. **9) Laboratorio Clínico – Bacterióloga Líder:** a. Dirigir y coordinar el trabajo del laboratorio mediante mecanismos de planeación y control que garanticen el cabal cumplimiento de las funciones. b. Supervisar los programas de entrenamiento que se establezcan para el personal de laboratorio, tanto profesional como auxiliar. c. Promover, coordinar, apoyar y asesorar las actividades que competen con la vigilancia epidemiológica. d. Establecer indicadores para evaluar las diferentes áreas del laboratorio y los servicios prestados por su personal. e. Solicitar a la dependencia correspondiente la adquisición oportuna de los reactivos y suministros que requiere el laboratorio para su funcionamiento, asesorando a los responsables de las compras en los asuntos relacionados con costos y calidad de los materiales a adquirir. f. Velar por la utilización racional de los recursos. g. Actualizar y difundir los manuales de procedimientos técnicos para cada una de las áreas de laboratorio. h. Cumplir y hacer cumplir las normas disciplinarias y demás reglamentos de la institución. i. Ser responsable por los resultados emitidos por el laboratorio clínico. j. Velar porque todas las áreas del laboratorio clínico al igual que los equipos funcionen perfectamente. k. Ser responsable de establecer y mantener adecuados programas de garantía de la calidad. l. Dar a conocer al personal profesional y auxiliar del laboratorio, el manual de normas de bioseguridad. m. Establecer y mantener programas de actualización y capacitación para el personal a cargo. n. Es responsable del diligenciamiento adecuado de los registros clínicos y de operación dentro del laboratorio. o. Participar en los comités en los que sea asignado, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos y vigentes para la institución. p. Coordinar, asignar



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

tareas, asesorar, revisar y evaluar la ejecución de los procesos que realice el personal a su cargo. q. Consulta y mantiene disponible el registro actualizado de la información de los procesos a su cargo suministrados por su dependencia. r. Elaboración de informes estadísticos y de tipo técnico que sean requeridos por su jefe inmediato o solicitados por entidades u organismos internos o externos a la institución. s. Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios profesionales encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la coordinación del laboratorio clínico de la institución. t. Velar por el cumplimiento de los procesos, subprocesos medico asistenciales, de acuerdo a protocolos y guías de manejo de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, y los dispuestos por el Ministerio de Salud y Secretaría de Salud de Boyacá, Teniendo en cuenta los atributos de la Calidad, para la atención asistencial integral en el laboratorio clínico. u. Apoyar la elaboración y actualización de Guías, Protocolos y manuales requeridos para el ejercicio de sus funciones, según cronograma definido por la Subgerencia Científica. v. El contratista se compromete a elaborar y presentar los informes requeridos por parte del contratante. w. Ejecutar con autonomía el objeto del presente contrato cumpliendo con las disposiciones inherentes a lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno. x. El contratista se obliga a cuidar y responder por los equipos e insumos que el Hospital le suministrara para el cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con los criterios contemplados en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Estatuto General de la Empresa, para la prestación de servicios al Estado. y. Participar en las actividades académicas y de Bienestar Social, programadas por la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá. z. Desarrollar las actividades correspondientes al cumplimiento de las Políticas Institucionales, Plan de desarrollo y Plataforma estratégica de la ESE Hospital San Antonio de Soatá. aa. Las demás que le sean asignadas, acorde al cargo contratado. Bacterióloga: a. Realizar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados. b. Realizar diariamente chequeo y calibración de cada uno de los instrumentos antes de iniciar las lecturas y llevar un registro de los procedimientos de calibración. c. Orientar e informar a los pacientes sobre los requisitos para una adecuada toma, recolección, envío o transporte de muestras. d. Preparar y controlar los reactivos, las sustancias de referencias, soluciones y los medios de cultivo necesarios en el laboratorio y responder por el adecuado uso de los equipos y elementos asignados. e. Llevar registro de todas las actividades, procesos, y procedimientos efectuados a fin de obtener información objeto de análisis posterior. f. Cumplir con las metas definidas por la entidad contratante dando cumplimiento a la legislación vigente. g. Las demás que le sean asignadas, que sean acordes con el cargo contratado. **10) Salud Pública:** a. Orientar y cumplir las políticas de Salud Pública a través de la obtención, recopilación, organización y análisis técnico científico de la situación de salud para contribuir o mejorar la calidad de vida de la comunidad. b. Identificar la ocurrencia, distribución y factores determinantes de los eventos de interés en salud pública, con el fin de establecer las medidas de intervención más apropiadas. c. Investigar oportunamente las situaciones de salud que requieran la aplicación de medidas de control inmediato. d. Promover la capacitación y el desarrollo educativo del talento humano de la Institución, en aspectos pertinentes a la epidemiología. e. Participar activamente en las investigaciones que se desarrollen en la institución. f. Presentar



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

información epidemiológica oportuna y confiable a la administración y entidades de vigilancia y control en salud. g. Establecer la situación de salud del municipio, generando propuestas y acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y medidas de control que responda a las necesidades sentidas y detectadas. h. Los eventos de interés en salud pública se identifican y se establecen las medidas de intervención apropiadas. i. Las situaciones de salud que requieren aplicación de medidas de control inmediato son investigadas oportunamente. j. Se generan propuestas y acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad y medidas de control sobre la situación de salud de los municipios del área de influencia del Hospital. k. Informes mensuales a Subgerencia Científica sobre actividades y eventos epidemiológicos presentados. l. Desarrollar las actividades correspondientes al cumplimiento de las Políticas Institucionales, Plan de desarrollo y Plataforma estratégica de la ESE Hospital San Antonio de Soatá. m. Asistir a las capacitaciones y Comités programados por la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá en los cuales se haga necesaria su participación. n. Realizar actividades medico científicas que sean requeridas por parte de la Gerencia y/o Subgerencia Científica de la institución. o. Asistir a los comités de política social y presentar informe a la Subgerencia Científica de los temas analizados. p. Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios profesionales encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. q. Apoyar la elaboración y actualización de Guías, Protocolos y manuales requeridos para el ejercicio de sus funciones, según cronograma definido por la Subgerencia Científica. r. Ejecutar con autonomía el objeto del presente contrato cumpliendo con las disposiciones inherentes a lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno. s. Participar en las actividades académicas y de Bienestar Social, programadas por la ESE Hospital San Antonio de Soatá. t. Disponibilidad fines de semana en caso de que sea necesaria su presencia en la institución. u. Las demás actividades inherentes al proceso. **11) Odontología:** a. Prestar los servicios de odontología en consulta externa y urgencias, acorde con las agendas programadas, incluyendo las jornadas extramurales de brigadas de salud. b. Evaluar la condición clínica del paciente, realizar diagnósticos, ordenar ayudas diagnósticas y medicamentos, prescribiendo tratamientos pertinentes y oportunos a los pacientes que estén bajo su cuidado, garantizando el cumplimiento de las guías, protocolos institucionales y normas de consentimiento informado. c. Realizar el registro claro y completo de la evolución odontológica en la Historia clínica de manera oportuna, con el fin de garantizar la ejecución y seguimiento adecuado de acuerdo al tratamiento. d. Brindar educación en Salud e información oportuna y asertiva de las condiciones clínicas, al paciente y al grupo familiar, teniendo en cuenta la confidencialidad propia de su condición. e. Informar las enfermedades de notificación obligatoria, de los Eventos de Interés en Salud pública y participar en las actividades de medicina legal asignadas a su cargo. f. Colaborar en la elaboración, actualización e implementación periódica de guías, protocolos y manuales aplicados en la Institución. g. Participar en la inducción del personal que se vincule a la institución y al mismo tiempo apoyar en el plan de capacitación dispuesto por la institución, los cuales incluyen también socialización de capacitaciones externas recibidas. h. Definir y realizar seguimiento de los indicadores de calidad, eficiencia y productividad,



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.511-6

tomando las medidas y correctivos necesarios para mejorar las condiciones. i. Participar activamente en las actividades institucionales programadas, tendientes al cumplimiento de los estándares de habilitación y acreditación. j. Las demás actividades inherentes al proceso. **12) Psicología:** a. Realizar tratamiento psicológico a nivel individual o de grupo. b. Utilizar técnicas psicológicas para la evaluación de la problemática emocional o comportamental del paciente. c. Organizar y participar conjuntamente con el equipo de salud mental, en programas dirigidos al paciente y a su familia. d. Desarrollar y colaborar en los programas dirigidos a la atención de la problemática comportamental derivada de las enfermedades. e. Participar en programas de educación para la salud a grupos de personas atendidas por consultas ambulatorias o internas y a sus familiares con énfasis en la prevención. f. Participar en la planeación y ejecución de los programas de seguimiento de casos de las personal atendidas por consultas ambulatorias o internas. g. Identificar las características de la comunidad, sus condiciones de salud y la problemática específica de la salud mental en el área de influencia. h. Promover la participación de la comunidad en actividades de salud mental. i. Participar en actividades de inducción, capacitación, actualización y entrenamiento para el personal de salud mental y de otros agentes de salud. j. Supervisar el trabajo de los estudiantes de psicología que estén realizando prácticas en el hospital, de acuerdo con los convenios docente-asistenciales. k. Participar en el diagnóstico y pronóstico de nuevas formas de asistencia en su campo de actividad y de común acuerdo con el equipo de salud, ponerlas en práctica. l. Evaluar junto con el equipo de salud, la eficiencia y el impacto de los programas ofrecidos a la comunidad. m. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de investigaciones aplicadas tendientes a conocer la incidencia de los factores condicionantes asociados a la problemática comunitaria y de salud mental. n. Participar en reuniones de carácter científico y administrativo. o. Procurar la consecución oportuna de los recursos necesarios y la racional utilización de los disponibles, así como de los demás bienes a su cargo. p. Participar con la dependencia de personal, cuando las circunstancias así lo requieran, en la selección de los funcionarios que ingresan a la institución. q. Participar en la revisión y actualización de instrumentos que permitan evaluar el personal. r. Colaborar en la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos. s. Participar en la actualización del Manual de Normas y Procedimientos del área. t. Las demás actividades inherentes al proceso. **13) Terapia** - **Terapia Física:** a. Brindar atención oportuna en los aspectos de evaluación, tratamiento y seguimiento de los pacientes remitidos. b. Participar activamente con el equipo profesional de salud, para emitir diagnóstico integral y conducta para rehabilitación de los pacientes. c. Colaborar en la revisión periódica de las normas y guías técnicas manteniéndolas actualizadas de acuerdo con los avances y el desarrollo del plan de salud. d. Realizar procedimientos terapéuticos prescritos por el médico tratante. e. Consignar en la Historia clínica el tipo de procedimiento realizado y llevar en la hoja de rehabilitación una evolución periódica de los procesos de los pacientes de acuerdo a las normas. **Terapia Ocupacional:** a. Brindar atención oportuna en los aspectos de evaluación, tratamiento y seguimiento de los pacientes remitidos. b. Participar activamente con el equipo profesional de salud, para emitir diagnóstico integral y conducta para rehabilitación de los pacientes. c. Colaborar en la revisión periódica de las normas y guías técnicas manteniéndolas actualizadas de acuerdo con los avances y



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

el desarrollo del plan de salud. d. Realizar procedimientos terapéuticos prescritos por el médico tratante. e. Consignar en la Historia clínica el tipo de procedimiento realizado y llevar en la hoja de rehabilitación una evolución periódica de los procesos de los pacientes de acuerdo a las normas. f. Las demás actividades inherentes al proceso. **14)**

Fonoaudiología: a. Realizar evaluación, diagnóstico y tratamiento de los desórdenes de la comunicación humana. b. Participar activamente en el equipo profesional de salud para emitir diagnóstico integral y conducta para rehabilitación. c. Establecer, diseñar y producir o adoptar métodos y programas terapéuticos especializados para prevención y asistencia de individuos con desórdenes de comunicación. d. Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. e. Las demás actividades inherentes al proceso. **2.** Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones del presente contrato, teniendo en cuenta siempre al usuario de los servicios de salud y la seguridad del paciente. **3.** El contratista debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos. **4.** Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Único de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la ESE realizará Supervisión por medio de sus funcionarios y otros operadores externos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa. **5.** Responder cuando a ello hubiere lugar de las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato. **6.** El contratista deberá garantizar que su planta de personal con la cual preste los servicios contratados acrediten los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores del contratista y la ESE ningún tipo de vínculo laboral. **7.** El contratista debe tener en cuenta criterios de capacidad, requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicios establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución N°1441 de 2006 y demás normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Para ello deberá observar lo dispuesto por la Circular N°67 del 29 de diciembre de 2010 de la Superintendencia

[Handwritten signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

Nacional de Salud, cuando los prestadores de salud, es decir, aquellas instituciones que se inscriben en el REPS y pasan por el proceso de habilitación independientemente, se asocian para la prestación de servicios a una población, en calidad de subred de prestadores, para satisfacer la demanda del asegurador sobre la oferta de servicios a sus afiliados. **8.** El contratista debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo dispone el artículo 103 de la Ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes. **9.** Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores del contratista que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición para consulta de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad profesional de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con el operador externo, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión. **10.** El contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales a su personal, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas vigentes y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal con el cual desarrolla los servicios contratados con la ESE, el incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. **11.** Cumplir a cabalidad con todas las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento y cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo. **12.** El contratista debe establecer los mecanismos para garantizar que sus colaboradores cuenten con los elementos de bioseguridad para su protección en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual. **13.** Los medios de producción serán de propiedad de la entidad contratante, los cuales serán suministrados al contratista a título de simple tenencia. Tales equipos deberán ser restituidos en su estado normal de funcionamiento en consecuencia a su desgaste natural. **14.** Brindar a la ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades empresariales, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto de sus colaboradores, sin perjuicio la entidad contratante, pueda efectuar verificaciones documentarias en las instalaciones del contratista para establecer su cumplimiento. **15.** Al contratista le serán entregadas los espacios físicos para el desarrollo de los procesos y subprocesos, las que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá deducir de las obligaciones pendientes, las reparaciones o las reposiciones para volver las cosas a su estado original. **16.** Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma en caso de ser necesario. **17.** Llenar diligentemente los formatos de historias clínicas, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de auditoría de la ESE, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. **18.** Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la ESE de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada. **19.** Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y el reconocimiento de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) en la forma establecida por la normatividad vigente, por tanto, debe liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades del sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos a la ESE a través del Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la ESE reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el contratista. **20.** Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia. **21.** El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus empleados dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los empleados del contratista durante la ejecución del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada la ESE, atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto. **22.** Garantizar la prestación permanente de los servicios contratados en los horarios de atención a los usuarios de los servicios de salud establecidos por la ESE e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio Salud y Protección. **23.** Verificar y garantizar que sus trabajadores con los cuales adelante la ejecución de los procesos y sub procesos contratados, hayan sido vacunados contra enfermedades tales como: hepatitis b, varicela, triple viral, tétanos y sarampión. **24.** Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada proceso y sub proceso requerido por la ESE, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Supervisión del contrato o por la ESE cuando se observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. **25.** Coordinar que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. **26.** Solucionar



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

de forma inmediata los ausentismos o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. **27.** Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para que sean desarrollados los servicios establecidos por la ESE a través de la contratación de servicios tercerizados; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados a la Gerencia y a la Supervisión, indicando el nombre del perfil presentado frente a la idoneidad pertinente, el servicio en la que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la ESE podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los subprocesos efectivamente realizados de acuerdo con la oferta presentada. **28.** Realizar en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente. **29.** Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. En caso de investigación garantizar la presencia del empleado cuando así lo requieran los entes de control. **30.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa. **31.** Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el Talento Humano con el cual llevara a cabo los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional. **32.** Pagar los deducibles que por sustracción de bienes de propiedad de la ESE, o de bienes de consumo o daño de los mismos que ocasionen los empleados del contratista con los cuales preste los servicios contratados, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al valor comercial de los equipos o bienes que hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus empleados o dependientes, cualquiera sea su vínculo con el contratista. La reposición o pago siempre será por el valor comercial. **33.** Serán responsabilidad del contratista todos los bienes muebles y equipos que le sean entregados por medio de su personal, debiendo reponerlos o reembolsarlos a la ESE, previa comprobación de la existencia de falla administrativa; dichos valores serán liquidados y recaudados por la ESE a la finalización del contrato, mediante el cruce de cuentas, y serán deducidos directamente de los valores a pagar al contratista. **34.** Lograr que el personal con el cual presta el contratista los servicios contratados, asista a las capacitaciones programadas por la ESE, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la ESE y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación del contratista e informando al contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes. **35.** El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte del contratista y recibir



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos y sub procesos en desarrollo del contrato. **36.** El contratista se obliga a dotar de uniformes a sus empleados con los cuales presta los servicios contratados de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Laborales. **37.** Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de los procesos y sub procesos contratados, el contratista debe designar un representante, que garantice el cumplimiento de las competencias y perfiles ocupacionales de sus empleados, que se responsabilice de la programación y cumplimiento de turnos requeridos por la ESE y por el Sistema Único de Habilitación determinados por la Resolución 2680 de 2007 y sus anexos técnicos, la Resolución 3763 de 2007, y la Resolución 1441 de 2006, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la supervisor del contrato, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE, dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, garantizar que al interior del contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones ostente, lo que deberá adelantar ante la Subgerencia y la oficina de Control Interno de la ESE. Asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la Supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata. **38.** Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los procesos y sub procesos que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el termino de ejecución del contrato por parte de la ESE. **39.** El contratista se obliga, a la elaboración y cumplimiento coordinado con los demás actores de prestación de servicios de salud al interior de la ESE, a la construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo y de la construcción, desarrollo y seguimiento de los planes de mejoramiento por procesos e individuales, con el fin de que la ESE pueda garantizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y los criterios establecidos por el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y el MECI, particularmente en lo referente a Sistemas de Información y Manual de Operaciones. **40.** El contratista deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requieren para obtener los subprocesos a los cuales se obliga; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación de su personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único De Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia o Subgerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **3.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Nacional, Departamental y/o Municipal que le correspondan. **4.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. **5.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **6.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **7.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **9.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **10.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **11.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. **12.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **13.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **15.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** La ESE se reserva el manejo del sistema de información. **7.** La definición y trámite de las glosas, se hará por parte de la ESE de acuerdo a las normas establecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en particular la Ley 1438 de 2011 y demás normas. Adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: a) ACCIÓN DE REPETICIÓN. Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del contratista que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de repetición, el contratista se considera particular que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. b) PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del contratista, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la ESE, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$252.646.938.00), el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, cancelará el valor total del contrato en pagos mensuales, mes vencido o fracción, por la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$126.323.469.00) cada uno, previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la ESE Hospital San Antonio de Soatá; igualmente el contratista deberá presentar para cada uno de los pagos cuenta de cobro, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE, aprobado para la vigencia fiscal del 2016, código **2.1.01.02.09**, denominado: **Remuneración por servicios técnicos**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°627 de fecha 30 de Septiembre de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El término de ejecución el contrato es el periodo comprendido entre el 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2016. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Subgerencia



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

Administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá.

PARÁGRAFO: Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la ESE, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quienes además, no tendrán vínculo laboral alguno con la ESE.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la ESE previo requerimiento, impondrá multas sucesivas con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL**

DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la ESE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:

La ESE es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al contratista para que sus trabajadores ejecuten las actividades contratadas. La entrega al contratista no restringe la facultad de la ESE para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el contratista diseñará formas que deberán llenar sus trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del contratista por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ASUNCIÓN DE RIEGOS

PREVISIBLES IDENTIFICABLES: El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: El Contratista deberá suscribir garantía de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **a. Póliza de cumplimiento** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b. Póliza que ampare lo salarios** de los trabajadores del operador externo, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **c. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el término de



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

ejecución del contrato. **e. Responsabilidad Profesional Médica**, por el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia Financiera. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos elaborados por la ESE. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificados de existencia y Representación legal de las Personas Jurídicas que conforman el Consorcio, expedidos por la Cámara de Comercio de Tunja. **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **6.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Soatá (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Soatá (Boyacá), el día primero (1) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).


SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente
ESE Hospital San Antonio de Soatá


OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
Contratista

Elaboró y Revisó: **SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA**
ASESOR JURIDICO EXTERNO
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA





E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
NIT: 891.800.611-6

**ACTA DE INICIACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°018-2017**

OBJETO CONTRACTUAL

LA PRESTACION TEMPORAL DE LOS SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS MODALIDAD PROCESOS, QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA; EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTO GOBERNADA Y AUTO CONTROLADA DEL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA

CONTRATISTA

FECHA DE SUSCRIPCION	01 DE ENERO DE 2017
FECHA DE INICIO	01 DE ENERO DE 2017
CONTRATISTA	CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. 900.972.839-7
VALOR DEL CONTRATO	(\$153.681.655.00) M/CTE.

SUPERVISOR O INTERVENTOR

NOMBRES Y APELLIDOS	FABIO FIGUEROA JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	4.058.898 DE BOAVITA
CARGO O PROFESION	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

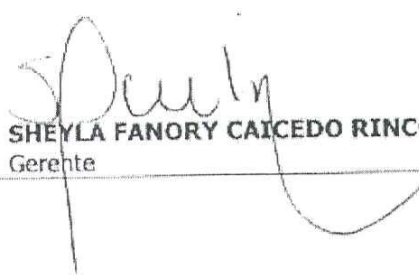
El contrato tiene póliza de garantía: SI: X NO:

FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, cancelará el valor total del contrato en un único pago, mes vencido, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$153.681.655.00), previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la ESE Hospital San Antonio de Soatá; Igualmente el contratista deberá presentar para cada uno de los pagos cuenta de cobro, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL).

FIRMA CONTRATANTE

FIRMA DEL CONTRATISTA


SHEYLA FANORY CAICEDO RINCÓN
Gerente


OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
Contratista



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°018- 2017

CONTRATISTA	CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. 900.972.839-7
FECHA DE INICIO	1 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE ENERO DE 2017
OBJETO	LA PRESTACION TEMPORAL DE LOS SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS MODALIDAD PROCESOS, QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA; EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTO GOBERNADA Y AUTO CONTROLADA DEL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
DURACIÓN	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO	\$153.681.655.00

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA**, transformada en ESE mediante el Decreto N°001527 del 27 de diciembre de 1995 expedido por el Gobernador de Boyacá, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de nombramiento N°583 del 9 de Junio de 2016, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°07 de 2016, expedido por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD** NIT. 900.972.839-7, representado legalmente por **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.603.580 expedida en Tunja,, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **2.** Que así mismo, el artículo 365 de la carta política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. **3.** Que la Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las IPS deben observar entre otros principios básicos: calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de estas, la norma en cita. **4.** Que igualmente dispone, que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son Entidades Públicas Descentralizadas, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa. **5.** Que el Hospital San Antonio de Soatá creado mediante Decreto Ordenanzal N°1243 de 1992. **6.** Que fue

Jul



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

reestructurado como Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá mediante el Decreto N°001527 del 27 de diciembre de 1995 expedido por el Gobernador de Boyacá. **7.** Que la ESE es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8.** Que la ESE suscribe contratos de prestación de servicios con EPS-S del régimen contributivo y subsidiado, generando mayor demanda transitoria de recursos humanos para la prestación de servicios asistenciales, los cuales deben ser atendidos oportunamente, para la prestación de dichos servicios. **9.** Que la planta de personal que tiene actualmente la ESE Hospital San Antonio de Soatá no es suficiente para la prestación de dichos servicios, y tampoco es posible crear nuevos cargos. **10.** Que el incremento en la demanda de servicios es temporal, obedeciendo a los contratos que la Empresa suscribe con las EPS-S de régimen contributivo y subsidiado. **11.** Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa. **12.** Que tales preceptos están señalados en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección. **13.** Que en virtud del artículo 59 la Ley 1438 de 2011, las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones de manera directa o través contratos suscritos con terceros, tales como Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, Entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad, disposición declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-171 de 2012. **14.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, con el propósito de prestar los servicios de salud de segundo nivel de complejidad, contratados temporalmente por las EPS-S de régimen contributivo y subsidiado debe acudir a mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios observando los principios de eficiencia, calidad y oportunidad, en beneficio de los usuarios que son el único fin del Sistema de Seguridad Social en Salud. **15.** Que para dar cumplimiento al objeto social, las normas constitucionales, legales, el precedente jurisprudencial y demás normas aplicables a la tercerización de servicios en salud la ESE Hospital San Antonio de Soatá, requiere contratar con un operador externo, la prestación de los servicios técnicos asistenciales y administrativos, mediante la modalidad de procesos, que requiere la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá; en forma tercerizada, independiente, autónoma, auto gobernada y auto controlada del contratista, bajo la auditoria, vigilancia y control exclusivo de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá. **17.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **18.** Que dentro del término establecido para presentar propuestas se recibieron tres (3) propuestas, entre las cuales se encuentra la oferta presentada por el CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, a través de su representante legal, siendo la más favorable según los criterios de selección previstos en los estudios previos, por lo cual se

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co

Spil



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
MIT. 891.800.611-6

determinó celebrar el contrato con dicho proponente. **19.** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. **20.** Que teniendo en cuenta, que la prestación de los servicios de salud es un servicio público, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 que reformó el Sistema de Seguridad Social en Salud, señala: *"OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad"*. **21.** Que en tanto, el Capítulo II del Título II, el artículo 17, del Acuerdo N°07 de 2016, por medio del cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, adoptó el Estatuto de Contratación, establece las modalidades de selección para contratar; entre otras, la Contratación Directa. **22.** Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Estado Hospital San Antonio de Soatá establece que la modalidad de contratación directa procede en los siguientes casos:(...) 2. La adquisición de bienes y/o servicios para el apropiado cumplimiento y fines de la ESE Hospital San Antonio de Soatá; señala que también procede la contratación directa, para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **23.** Que el párrafo primero ibidem, preceptúa que la adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 2 de dicho artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto y fines de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto de la ESE. **24.** Que a su turno el párrafo segundo ejusdem, dispone que, los contratos que se suscriban para la adquisición de bienes o servicios a que hace referencia dicho artículo no requieran de la obtención previa de varias ofertas y tendrán como única consideración la adquisición en condiciones de mercado. **25.** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en consideración a que el objeto a contratar es La Prestación Temporal De Los Servicios Técnicos Asistenciales Y Administrativos Modalidad Procesos, Que Requiere La Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio De Soatá; En Forma Tercerizada, Independiente, Autónoma, Auto Gobernada Y Auto Controlada Del Contratista, Bajo La Auditoria, Vigilancia Y Control Exclusivo De La ESE Hospital San Antonio De Soatá, y que el valor del proceso contractual no sobre pasa la menor cuantía prevista en el numeral 2 del artículo 16 del Estatuto de Contratación de la ESE, la modalidad de contratación será la CONTRATACION DIRECTA. **26.** Que en consecuencia este contrato se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** LA PRESTACION TEMPORAL DE LOS SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS MODALIDAD PROCESOS, QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA; EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTO GOBERNADA Y AUTO CONTROLADA DEL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES**



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. El contratista se obliga a ejecutar con su propia planta de personal los siguientes procesos y actividades: 1) Hospitalización: a. Recibo y entrega de turno completo. b. Proveer el servicio de material e insumos suficientes para las 24 horas. c. Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente tanto para la admisión como para la estadía del mismo en la institución. d. En el área hospitalaria realizar, Suministro de medicamentos que le sean delegados, Toma de Muestras, realización de curaciones, procedimientos especiales, actividades de promoción y prevención, toma de signos vitales, monitoreo de pacientes, control de líquidos, Aplicación y manejo de sondas. Además Actividades y procedimientos regulares de auxiliares de enfermería que tienen establecidas el hospital acorde a nuestro nivel de complejidad y recursos tecnológicos disponibles. e. Verificar los documentos para facturación, estadística, historias Clínicas, formatos de traslado en ambulancia, en concordancia con la normatividad vigente. f. Dar cumplimiento de las actividades asignadas con presencia real de la auxiliar o prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo a la programación que se establezca en conjunción con el proponente, so pena de realizar los descuentos respectivos por el tiempo no cumplido. g. Realizar limpieza y desinfección terminal al egreso del paciente. h. Realizar tendido de camas de las habitaciones. i. Realizar aseo y limpieza de las habitaciones. j. Proveer a los usuarios medios que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades (alcanzar patos, pisingos, movilizar el paciente hasta el sanitario, dar la comida a usuarios que no puedan por sí mismos). k. Realizar limpieza y desinfección de carro de curaciones, carro de medicamentos y abastecimiento de material de curaciones. l. Toma de signos vitales (al ingreso, durante el turno, entrega de turno). m. Traslado de pacientes de acuerdo a la necesidad (cx, toma de imágenes diagnósticas, laboratorios, endoscopias, colonoscopias y reorganización de usuarios según necesidad del servicio). n. Apoyar las actividades y funciones de la enfermera para facilitar su tarea y brindar mejor acompañamiento al usuario (asistencia en las curaciones, preparación de insumos para los diferentes procedimientos: cateterismo vesical, paso de SNG, toracentesis, paracentesis, etc. realización de micro nebulizaciones a horario y evolucionarlas en el sistema, informar laboratorios.). o. Administrar medicamentos según indicaciones y bajo supervisión del personal de enfermería. p. Realizar rondas de verificación de venas permeables, líquidos basales, limpieza del usuario. q. Contribuir con la seguridad del paciente teniendo barandas elevadas y acompañamiento continuo a población de alto riesgo como maternas, menores de edad y adulto mayor. r. Informar a laboratorio muestras a tomar o traslados de las muestras al mismo. s. Orientar y preparar a los usuarios para exámenes diagnósticos. t. Durante el turno verificar dispositivos médicos y su fecha para cambio según necesidad. u. Monitorización de pacientes. v. Guardar la debida reserva y discreción que se requiere para preservar el secreto profesional médico. w. Registrar en la historia clínica de forma clara y detallada la situación de cada uno de los pacientes y los cuidados proporcionados. x. Responder por equipos biomédicos y elementos a su cargo. y. Emplear las técnicas de

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisqata.gov.co

oficial



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-8

asepsia y antisepsia necesarias teniendo en cuenta el tipo de procedimiento a realizar. z. Informar a los familiares las normas establecidas en el servicio en cuanto al paciente. aa. Preparar al paciente y colaborar en medios de diagnóstico y tratamientos especiales, así como instruir al paciente, a la familiar y la comunidad en el proceso de rehabilitación a seguir. bb. Realizar las actividades preoperatorias a los pacientes de acuerdo a indicación médica y normas establecidas. cc. Realizar control estricto de líquidos administrados y eliminados cuando la patología del paciente así lo requiera. dd. Asistir en la ingesta de alimentos a pacientes con limitaciones físicas o mentales y demás patologías que lo requieran. ee. Gastar por sistema oxígeno e insumos para agilizar la salida de los pacientes. ff. Tener en cuenta puntualidad, Buena presentación y Respeto al equipo de trabajo. gg. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y que les sean asignadas por su jefe inmediato de acuerdo a la saturación del servicio. hh. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. ii. Demás que sean asignadas y sean propias del proceso. 2) Urgencias: Consulta: a. Registrar el ingreso de los pacientes en el libro de urgencias. b. Diligenciar el encabezado y entrega de formatos de permiso para procedimientos especiales o tratamiento firmado por medico de turno. c. Administrar medicamentos a los pacientes ambulatorios. d. Entrega de turno a turno de insumos y dispositivos médicos de los consultorios uno, dos y ortopedia. e. Responsable de pacientes ambulatorios independientemente de la ubicación del paciente en el servicio de urgencias. f. Responsable de los accesos venosos de pacientes ingresados a cualquier servicio y/o dependencias. g. Responsable de ayuda diagnosticas a su cargo. h. Entrega de historia clínica en físico en cada entrega de paciente. i. Atiende llamado de órdenes médicas. j. Monitoreo y seguimiento de pacientes categorizados en triage II. k. Preparar pacientes quirúrgicos. l. Inicio de tratamientos. m. Revisa con el jefe los medicamentos que utilizan durante el turno. Rotatoria y procedimientos: a. Realizar procedimientos autorizados de sala 1 y 2. b. Revisión y reposición del carro de paro en compañía del jefe. c. Corroborar estado y limpieza de dispositivos médicos de sala de reanimación. d. Limpieza, desinfección y reposición de insumos del carro de curaciones. e. Cuidado, limpieza y manteniendo de insumos del botiquín supervisado por la enfermera jefe. f. Entrega de historia clínica en físico en cada entrega de paciente. g. Traslado y toma de ayuda diagnosticas de pacientes directamente hospitalizados. h. Recibir pacientes de sala de reanimación. i. Traslado de medicamentos de pacientes de observación y hospitalizados desde el servicio de farmacia en horas diurnas. Observación: a. Recibe las 6 camas más cuatro camillas. b. Cuando el jefe se encuentre en sala de reanimación la auxiliar se encarga de administrar medicamentos de pacientes a su cargo. c. Responsabilidad de ayudas diagnosticas de pacientes a su cargo. d. Entrega de turno a turno de insumos y dispositivos médicos de los pacientes (patos, pisingos, riñoneras y tendidos de camas). e. Realiza limpieza, desinfección y arreglo dela unidad de los pacientes a cargo. f. Entrega de historia clínica en físico en cada cambio de turno. g. Traslado y preparación de pacientes de observación a hospitalización y quirófanos. h. Preparación de los pacientes quirúrgicos. i. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y que les sean asignadas por su jefe inmediato de acuerdo a la saturación del

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193
E-mail: correspondencia@hospisqata.gov.co

ful



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

servicio. j. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la Institución. k. Las demás actividades inherentes al proceso. 3) Salas de Partos: a. Realizar previo lavado de manos al ingresar su área de trabajo. b. Procesos de lavado, limpieza y desinfección inicial, recurrente y terminal del área de salas de partos. c. Ingreso de la materna a salas de partos, verificando HC clínica completa, paraclínicos de soporte, acceso venoso adecuado, colocación de bata y gorro en zona de transfer para el ingreso da salas de cx y partos. d. Conocimiento y adherencia a las guías y procesos del Centro de Costos, según los lineamientos de Maternidad Segura e IAMI. e. Preparación de la paciente en salas de partos, (Explicación de las actividades a realizar), verificación de permeabilidad de acceso venoso y mezclas si las trae, limpieza y desinfección del área perineal. f. Verificación y organización de la sala (funcionamiento de los diferentes dispositivos médicos y equipos a utilizar). g. Realización de las notas de enfermería y soportes físicos respectivos y registro en el libro de partos. h. Toma, diligenciamiento de los formatos y traslado de las muestras al laboratorio de hemo- clasificación, Tamizaje de TSH y Chagas neonatal. i. Participación activa y apoyo al médico, y/o enfermera jefe si se presenta el caso, para la adaptación neonatal. j. Monitorización completa y vigilancia exhaustiva del puerperio inmediato por medio del diligenciamiento del formato creado para tal fin. k. Educación a la madre con respecto a LM y Reconocimiento de los signos de alarma tanto para ella como para el bebe, en el puerperio mediato. l. Entrega formal de la materna, a la auxiliar de piso, con HCL completa, formatos en físico tanto de la mama como del bebe (Certificado de RN vivo, carne de vacunas). m. Inventario, y semaforización de medicamentos y dispositivos médicos. n. Organización de la papelería. o. Realizar el proceso de limpieza, desinfección, revisión y organización de la canasta y accesorios quirúrgicos, propios del centro de costos y trasladarlos a central de esterilización. Hacer la vida de anaquel semanal, del material quirúrgico, y trasladar aquellos que por fecha estén para vencer a central de esterilización. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. p. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. q. Las demás actividades inherentes al proceso. 4) Quirófanos: a. Realizar previo lavado de manos al ingresar su área de trabajo. b. Procesos rutinarios de lavado, limpieza y desinfección. c. Ingreso del paciente quirúrgico(ambulatorio, urgencias y hospitalizado), verificando y/o realizando lista de chequeo, HC clínica completa, paraclínicos de soporte, autorización del procedimiento, consentimientos debidamente diligenciados, colocación de bata y gorro en zona de transfer para el ingreso da salas de cx y partos. Escaneo de los consentimientos. Presentación del grupo de trabajo. d. Administración de medicamentos profilácticos. e. Traslado del paciente a salas de cx. f. Preparación del paciente en salas de cx y salas de partos, (Explicación de las actividades a realizar), verificación de permeabilidad de acceso venoso, monitorización, lista de chequeo. g. Verificación y organización de la sala (funcionamiento de los diferentes dispositivos médicos y equipos a utilizar). h. Participación en la inducción de anestesia (limpieza del área de punción de acuerdo a guía de manejo) y atención asistencial según orden médica. i. Realización de las notas de enfermería,

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisato.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

diligenciamiento de hoja de costos del procedimiento y registro en libro de cx y partos, y patologías si es el caso. j. Traslado y entrega del paciente en compañía del anestesiólogo al servicio de recuperación. k. Monitorización completa y vigilancia exhaustiva de la recuperación del paciente por medio del test de aldrete, hasta tener un puntaje de 10/10. En el caso de maternas, diligenciamiento del formato para puerperio inmediato. l. Egreso del paciente de recuperación (verificación de HC, entrega de soportes si es el caso, estado de la hxqx, marcación de sondas y drenajes, entrega del paciente formal al a la auxiliar encargada. m. Inventario y semaforización de medicamentos y dispositivos médicos. n. Organización de la papelería. o. Limpieza y desinfección de material quirúrgico contaminado. p. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. q. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. r. Las demás actividades inherentes al proceso. 5) Esterilización: a. Realizar previo lavado de manos al ingresar a su área de trabajo. b. Utilización de elementos de protección personal. c. Realizar procesos de limpieza y desinfección inicial del área de trabajo y equipos de la central de esterilización. d. Recepción y entrega de material según horarios de atención establecidos en la institución, registrando adecuadamente su ingreso y salida. e. Verificar junto con el coordinador quirúrgico mediante lista de chequeo diaria existencias de material estéril para según indicación del Instrumentador elaborar el material faltante y demás actividades para la jornada. f. Ejecución de actividades direccionadas por el coordinador de central INSTRUMENTADOR DE TURNO. g. Mantener material estéril suficiente para cubrir las necesidades del proceso quirófanos y demás procesos asistenciales de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá. h. Recibir y verificar el estado de los equipos e instrumental de las diferentes unidades funcionales; registrar su ingreso y salida. i. Revisión, doblado, clasificación y elaboración de paquetes de ropa con sus respectivos Indicadores de validación y accesorios suficientes para el servicio de quirófanos y demás servicios. j. Verificación del funcionamiento de equipos antes de su uso. k. Garantizar que se cumplen con todos los procedimientos establecidos para suministrar equipos y elementos estériles. l. Garantizar que todos los insumos y equipos utilizados son de la calidad requerida para su uso específico. m. Esterilización, pesaje, control y registro del material e instrumental que requiere ser esterilizado de la unidad de quirófanos y de los demás servicios de la institución y particulares que soliciten el servicio. n. Asegurar que el material se ha procesado de acuerdo a lo establecido, incluyendo los controles durante el proceso y asegurar su estricto cumplimiento. o. Prestar condiciones de bioseguridad que no representen riesgo ni para el personal ni para la calidad de las actividades que se realizan en central de esterilización. p. Reportar al coordinador quirúrgico las validaciones efectuadas por ciclo o proceso de esterilización correspondientes a los equipos de esterilización. q. Asistir a capacitaciones y actualizaciones en los diferentes procesos de la central de esterilización y demás que programe la institución. r. Cumplir estrictamente las normas, funciones y responsabilidades asignadas respecto al manejo de equipos, preparación de elementos a esterilizar, almacenamiento y distribución. s. Según las indicaciones del coordinador

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co

Spil



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

quirúrgico; empacar correctamente e Identificar y rotular de forma clara y completa. Y según el tipo de empaque y método de esterilización los artículos e instrumental o ropa que van a ser esterilizados. t. Realizar actividades de almacenamiento transporte y distribución de material estéril en el área estéril de central de esterilización. u. Diligenciar formatos de registro de temperatura y humedad del área de central de esterilización y área de trabajo. v. Verificar junto con instrumentadora encargada y con lista de chequeo cantidades existentes para solicitud de insumos mensuales. w. Recepción, semaforización, registro en carpetas de control y almacenamiento de Insumos que llegan al área de central de esterilización. x. Apoyo en el proceso de recepción y entrega de material proveniente de las diferentes casas comerciales (en el caso de procedimientos ortopédicos). y. Junto con coordinador quirúrgico, verificar, realizar y esterilizar cantidades suficientes según existencia de material de curación y paquetes para el fin de semana.(viernes y sábado). z. Conocer correctamente los manuales del operario con respecto a cada una de las unidades de esterilización y control de calidad. aa. Realizar procesos de limpieza y desinfección terminal o semanal comenzando por el área estéril y terminando por el área de trabajo y esterilización de contenedores de material estéril (día Domingo). bb. Mantener el área de trabajo organizada y limpia en todo momento. cc. Adherirse a las guías y procesos del centro de costos. dd. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. ee. Cumplir con horarios de llegada y salida según planeación previa cuadro de turnos. ff. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la Institución. gg. Las demás actividades inherentes al proceso. 6) Traslado de Servicio Asistencial Básico y Medicalizado: a. Realizar cuidados de aseo y desinfección de camillas y elementos utilizados en el traslado. b. Revisar el paquete con todos los documentos requeridos para ingresar a la institución receptora. (Resumen de historia clínica -paraclínicos -documentos del paciente). c. Preparar todos los elementos que requiera para el traslado equipos médicos (monitor - ventilador- bombas de Infusión, lonchera de medicamento). d. Revisar las listas de chequeo para el traslado de pacientes en compañía del personal que le entrega el paciente para el traslado. e. Realizar limpieza y desinfección de todos los equipos utilizados y dejar el cubículo del paciente en perfectas condiciones de aseo y desinfección. f. Realizar revisión periódica de los diferentes insumos que existen en cada ambulancia con los diferentes requerimiento de cuidados y vigilar semaforización de los mismos realizando revisión periódica con instrumentación y química farmacéutica. g. Debe realizar revisión de la historia clínica para informarse de la patología del paciente y debe solicitar las tarjetas de medicamentos y los mismos que requiera en el traslado. h. Debe diligenciar completamente la hoja de ruta durante el traslado y al finalizar el mismo se debe hacer entrega de la misma para la realización de los paquetes de facturación. i. Si destapan las loncheras de medicamentos debe hacerlas formular para reposición de los mismos y nuevamente sellar la lonchera en compañía de la química farmacéutica. j. Debe comunicarse con la institución para informar novedades del traslado. k. Reclamar ropa y pedido según los protocolos y procesos de la institución para mantener y realizar el

oficial

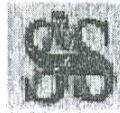


E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

traslado en óptimas condiciones de cuidado y calidad de la atención. l. Son responsables del cuidado y la custodia de los diferentes equipos que se encuentran en cada ambulancia. m. Hacer entrega de los Informes de actividades a persona indicada según el proceso, al igual que la información para los diferentes Informes que se rinden y la institución y los entes de control. n. Asistir a las diferentes capacitaciones que se requieran y programen en la institución. o. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. p. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. q. Las demás actividades inherentes al proceso. 7) Atención Externa: Auxiliar de Enfermería: a. Brindar información, educación y comunicación a los usuarios presentes en la institución. b. Apoyar la atención a los usuarios realizada por los profesionales y especialistas de la institución. c. Realizar preparación médica y emocional del paciente antes de los procedimientos que van a ser sometidos. d. Velar y apoyar el cumplimiento de las atenciones en las especialidades acorde con los procesos de facturación, y normas Institucionales. e. En consulta externa, organización del consultorio de forma oportuna, apoyar a los médicos y especialistas durante la consulta, orientar a los pacientes, sobre los requerimientos específicos para la atención en salud y brindar la información que ellos requieran, tomar signos vitales, talla y peso, efectuar entrevistas, orientar a los pacientes en los procesos o procedimientos a seguir. f. Verificar la existencia de los elementos mínimos que se requieren para el desarrollo de la consulta, para el traslado de pacientes y para el manejo intrahospitalario. g. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de la actuación en las gestiones o actividades encomendadas. h. Responder, custodiar y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. i. Diligenciar las notas de enfermería en historias clínicas, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora y registrando el nombre de quien realiza la actividad y/o anotación. j. Seguir los protocolos de atención y normas de bioseguridad que para el servicio tiene establecidas el hospital. k. Comunicar a la coordinación de enfermería o en su defecto a la subgerencia científica los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. l. Mantener una excelente presentación personal, usando el uniforme que se tiene establecido de acuerdo a los requerimientos establecidos por la institución. m. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. n. Realizar la limpieza y desinfección del servicio asignado acorde a los protocolos institucionales. o. En colaboración con el servicio de esterilización mantener suficientes equipos y materiales y velar por su conservación. p. Ejecutar tratamientos, aplicar inyecciones, de acuerdo a las indicaciones médicas. q. Aplicar vacunas de acuerdo a normas establecidas. r. Colaborar en programas de educación a pacientes familia y comunidad. s. Realizar acciones de demanda inducida y canalización a nivel mural y extramural de los usuarios a los programas de promoción y prevención; y

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospsoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

registrar las actividades en el formato establecido. t. Apoyo a las brigadas a nivel extramural, de acuerdo a la programación establecida. u. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. v. Apoyar la elaboración de informes estadísticos de acuerdo a la necesidad del servicio. w. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería – Resolución N°4505: a. Revisar las historias clínicas de los pacientes atendidos en los programas definidos en la resolución 4505. b. Diligenciar por cada EPS y por cada municipio la estructura establecida en el anexo técnico de la resolución 4505 organizándolo en archivo Excel. c. Convertir el archivo del anexo técnico en formato TXT. d. Validar el archivo final en la plataforma de cada una de las EPS o en su defecto enviarlo al correo electrónico de cada una de las EPS. e. Enviar el informe final a contratación y a cada una de las EPS oportunamente en los términos definidos por la normatividad vigente (máximo 10 días primeros de cada mes). f. Atender la retroalimentación de cada EPS, y establecer planes de mejoramiento y enviar nuevamente a cada EPS y a contratación. g. Retroalimentar las inconsistencias identificadas a las áreas de admisiones, facturación y misionales. h. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. i. Las demás actividades asignadas según las necesidades del servicio. j. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. k. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería – Crónicos: a. Revisar las historias clínicas de los pacientes atendidos en el programa de crónicos. b. Actualizar la base de datos de los pacientes crónicos acorde a la Resolución 4700 de 2008 y 2463 de 2014, y acorde a lo establecido por la Secretaría de Salud de Boyacá. c. Realizar seguimiento de los pacientes crónicos en el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4003 de 2008, y realizar la retroalimentación de lo identificado a la coordinadora del programa. d. Enviar a cada EPS la base de datos actualizada durante los diez (10) primeros días de cada mes. e. Apoyar a la elaboración de indicadores relacionados con el programa de crónicos. f. Apoyar la atención de los pacientes crónicos en el área ambulatoria. g. Brindar apoyo en el proceso de limpieza y desinfección del área de consulta externa. h. Las demás actividades asignadas según las necesidades del servicio. i. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. j. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería – Vacunación: a. Realizar la aplicación de los inmunobiológicos de acuerdo a la normatividad vigente. (Recién nacidos, niños y adultos). b. Recibir los inmunobiológicos de la secretaria de Salud de Boyacá, de acuerdo a la programación establecida. c. Distribuir los inmunobiológicos a los responsables del PAI, de cada uno de los centros de salud adscritos a la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá. d. Cumplir con las normas establecidas de la cadena de frío. e. Realizar los informes mensuales de vacunación de acuerdo a lo establecido por SESALUD, MPS y enviarlos oportunamente. f. Llevar los registros diarios de vacunación oportunamente. g. Realizar los registros en el sistema de información PAI WEB. h. Diligenciar la historia clínica de vacunación. i. Organizar y custodiar el archivo de vacunación. j. Realizar el procedimiento de limpieza y desinfección de acuerdo a los

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) – 7880201 – 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co

fel



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT, 891.800.611-6

protocolos institucionales. k. Cumplir con las normas de bioseguridad según protocolo institucional. l. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. m. Las demás actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del servicio. n. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. o. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería – Extramural y Demanda Inducida: a. Realizar acciones de demanda inducida de los programas de prevención y promoción de acuerdo a la Resolución 412 de 2000 y demás normatividad vigente y canalización a nivel extramural de los usuarios y registrar las actividades en el formato establecido. b. Apoyo a las brigadas a nivel extramural, de acuerdo a la programación establecida. c. Organizar los usuarios canalizados para la atención en las brigadas extramurales. d. Realizar seguimiento a los pacientes crónicos, gestantes, maternos y recién nacidos. e. Verificar la demanda inducida efectiva. f. Gestionar la atención de los pacientes canalizados a los programas de prevención y promoción. g. Apoyar al nivel extramural el programa de vacunación. h. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. i. Las demás actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del servicio. j. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. k. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Laboratorio Clínico: a. Realizar apoyo administrativo aplicando las normas establecidas en el área de Laboratorio Clínico dentro del proceso de apoyo diagnóstico. b. Efectuar la toma de muestras de laboratorio clínico a los pacientes. c. Centrifugación, montaje y coloración de muestras. d. Llenar los registros de muestras recibidas. Efectuar el lavado de material, aseo de mesones, limpieza y desinfección correspondiente. e. Apoyar a la bacterióloga en los diferentes procedimientos del área, de acuerdo a las necesidades del servicio. f. Velar por el orden y aseo de las instalaciones. g. Diligenciar los libros de registro, en forma legible, con la firma de quien diligencia. h. Cumplir la permanencia, con presencia real del prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. i. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo a la programación establecida con la líder de laboratorio clínico. j. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. k. Respetar las Normas y reglamentos del Hospital, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de las auxiliares en las gestiones o actividades encomendadas. l. Presentar oportunamente los informes o reportes que le sean solicitados. m. Responder, custodiar y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por el Hospital, para el desarrollo del objeto del servicio y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. n. Dar estricto cumplimiento a los protocolos, normas de bioseguridad y procedimientos operativos estándar que para el servicio tiene establecidas el hospital. o. Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente dando un trato cordial y humanizado. p. Recibir y recolectar las muestras que se van a analizar de acuerdo con los exámenes solicitados y preparar el material necesario para la realización de los trabajos

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) – 7880201 – 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospslsoata.gov.co

2/2



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

de laboratorio. q. Dar instrucciones específicas al usuario sobre la forma como debe recolectar las muestras y las condiciones con que se debe presentar al examen. r. Digitalizar la información que se produce. s. Elaborar los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a cada uno de los procedimientos, logrando resultados oportunos garantizando la prestación efectiva del servicio. t. Atender y orientar al usuario brindando información clara sobre el servicio de Laboratorio Clínico. u. Transcribir en el sistema los resultados y demás reportes en forma oportuna y dar el trámite correspondiente. v. Llevar registros y archivos de los trabajos realizados. w. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. x. Revisar el material y los reactivos para los análisis solicitando a quien corresponda la remisión oportuna de los mismos. y. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. z. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar Sistemas de Información: a. Apoyar el proceso de Sistemas de información: Consolidación y realización de informes requeridos por EPS, MPS, entes territoriales, comités, servicios hospitalarios, etc., de acuerdo a las necesidades institucionales. b. Cumplir con las normas de archivo y aplicar las tablas de retención documental. c. Contestar oficios externos según requerimientos. d. Trabajar en equipo con los diferentes líderes de procesos de la institución con el fin de estructurar los diferentes informes requeridos. e. Realizar Citación por correo electrónico y de manera personal a los comités Institucionales (COVE, Historias Clínicas, Farmacia y Terapéutica, Infecciones Intrahospitalarias, seguridad del Paciente, IAMI, Ética Intrahospitalaria y análisis de casos clínicos). f. Realizar Actas de los comités Institucionales las cuales se envían al líder del Comité para revisión y se realizan las correcciones correspondientes, se envían al correo los compromisos adquiridos en los comités y se les realiza seguimiento a su cumplimiento. g. Brindar apoyo en la consolidación de Informes del Decreto 2193 de 2004, al líder del proceso de mercadeo. h. Digitación de Ecografías de Ginecología-obstetricia de acuerdo a programación establecida. i. Digitación y envío de Informe de las Jornadas de Ecografías realizadas por Médico Radiólogo los días Viernes y Sábado cada 15 días. j. Entrega a la oficina de facturación de paquetes con los respectivos resultados y mediante cuaderno de registro de los procedimientos realizados en cada una de las jornadas de ecografías. k. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. l. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. m. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar De Odontología: a. Realizar actividades de higiene oral y educación a la comunidad de acuerdo con las normas técnicas de acuerdo a las normas técnicas expedidas por el ministerio de la protección social y el diagnóstico institucional de salud. b. Atender a los usuarios en primera instancia, ya sea en forma personal; brindándole información veraz y oportuna, tratando en lo posible de dar respuesta a sus preguntas, de forma cordial y tolerante. c. Instrumentar y preparar racionalmente los materiales odontológicos, velando por su adecuada manipulación, dosificación y conservación. d. Responder por el cumplimiento de las normas de esterilización rigurosamente, empleando los medios químicos y físicos según los protocolos, controlando el proceso de esterilización, funcionamiento de la autoclave.

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) – 7880201 – 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

sustancias químicas. e. Manipular el instrumental, agujas y hojas de bisturí, utilizando todas las medidas de seguridad requeridas. f. Realizar desinfección, luego de la terminación de los procesos. g. Limpiar muebles y soportes para instrumental de acuerdo a los protocolos. h. Proteger gavetas para evitar contaminación y deterioro del instrumental y equipos. i. Desarmar la pieza de mano de baja velocidad para limpiarla. j. Revisar la escupidera después de cada usuario, haciendo la limpieza de rigor. k. Mantener todo lo necesario en la gaveta, haciendo revisiones periódicas de los materiales, el instrumental y los equipos. l. Apoyar con el inventario y la adecuada conservación de equipos, instrumental y materiales odontológicos. m. Responsabilizarse de la toma y revelado de las radiografías. n. Diligenciar registros clínicos y llevar estadística e indicadores y demás actividades propias al proceso. o. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo. p. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. q. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Enfermería Medicina Legal: a. Recepcionar oficio de Autoridad Competente verificando que todo esté en orden. b. Verificar información y documentos requeridos para la realización de los diferentes procedimientos medico legales. c. Diligenciar y hacer firmar el formato de consentimiento informado al paciente para la realización de exámenes y procedimientos médicos legales como son: Dictamen sexológico, Dictamen de embriaguez, Lesiones personales y toma de Alcoholemia en vivos. d. Asistir al médico de turno en los procedimientos Dictamen sexológico, Dictamen de embriaguez, Lesiones personales y toma de Alcoholemia en vivo. Si el medico decide tomar muestras (Dictamen sexológico). e. Embalar y rotular las muestras debidamente almacenándolas bajo cadena de custodia para luego ser enviadas al instituto de medicina legal de Tunja para posteriores trámites. f. Realización del informe médico legal de lesiones personales revisado por el médico y hacer entrega del mismo a la autoridad competente que lo ha solicitado. g. Elaborar del consolidado mensual. h. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. i. Las demás actividades inherentes al proceso. Técnico en Radiología: a. Realizar los diferentes estudios de radiografía convencional prescritos medicamente, siguiendo las medidas de adecuada información y seguridad al paciente. b. Digitalizar los estudios de radiología convencional requeridos de todos los pacientes. c. Entregar imágenes diagnosticas en acetatos o cds a los pacientes atendidos e igualmente la lectura de estudios realizados diariamente. d. Orientar al profesional solicitante y al paciente sobre las condiciones de preparación para la toma de estudios radiológicos que los requieran. e. Llevar el registro de las lecturas de dosimetría, recibir y hacer envío de los respectivos dosímetros. f. Relacionar diariamente el diario de productividad la Información requerida, que permite establecer los indicadores. g. Suministrar diariamente información al paciente sobre los trámites a seguir una vez recibido el servicio o cuando este lo requiera. h. Atender y vigilar el cumplimiento de las normas de protección radiológica. i. La demás actividades que le sean asignadas de acuerdo a la necesidad del servicio. j. Manejar la información sistematizada que se requiera. k. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. l. Las demás actividades inherentes al proceso. Auxiliar de Farmacia: a. Dirección técnica de

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193
E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co

[Handwritten signature]



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

servicio farmacéutico de baja complejidad de los diferentes centros de salud de la institución. b. Recepción, almacenamiento y organización de medicamentos y dispositivos médicos en área de la bodega del servicio farmacéutico. c. Distribución intrahospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos, además de control y vigilancia de las cantidades, fechas de vencimiento, lotes y registro INVIMA de los medicamentos y dispositivos médicos de stock, carros de paro y ambulancias. d. Manejo de kardex Excel medicamentos y dispositivos médicos de los servicios farmacéuticos de baja complejidad, además de la proyección mensual de necesidades de cada servicio. e. Cambio de semaforización de medicamentos y dispositivos médicos en las áreas de los servicios farmacéuticos de mediana y baja complejidad. f. Registro de control diario de temperatura y humedad de los servicios farmacéuticos de mediana y baja complejidad. g. Descargo de fórmulas en libros de medicamentos de control según mes asignado. h. Recibir y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos. i. Dispensación de medicamentos a pacientes ambulatorios y entrega de la información sobre su uso y almacenamiento adecuado. j. Dispensación de medicamentos y dispositivos médicos a pacientes hospitalizados teniendo en cuenta el procedimiento institucional. k. Prestar apoyo en el programa de fármaco vigilancia-tecnología vigilancia institucional y recolectar los reportes realizados por los servicios y centros de salud para entregarlos a la química farmacéutica. l. Participar en los programas de Capacitación relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, y demás temas que la institución requiera necesario. m. Formar parte de los Comités de Farmacia y Terapéutica, según necesidad. n. Seguimiento al control de fechas de vencimientos y cantidades de medicamentos y dispositivos médicos del servicio farmacéutico de la institución y centros de salud. o. Organización, manejo y/o realización de inventario de la bodega asignada para medicamentos e insumos médico-quirúrgicos del Hospital; según necesidad. p. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo. q. Las demás actividades inherentes al proceso. Conducción Ambulancias y /o Vehículos Oficiales: a. Efectuar la conducción del vehículo observando las normas de tránsito vigentes. b. Conducir los vehículos de la Institución que le sean asignados dentro y fuera de municipio, previa autorización y/o administración velando por su presentación y buen mantenimiento. c. Conocer los diferentes códigos y alarmas que maneja el sistema de salud. d. Velar porque se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias, las revisiones técnico mecánicas, se tengan al día los documentos de SOAT, pólizas, impuestos y demás que puedan requerir las autoridades de tránsito. e. Velar por la adecuada presentación y aseo de los vehículos de transporte asistencial. f. Solicitar a la subgerencia administrativa los arreglos o intervenciones a las que deba someterse el vehículo en forma periódica. g. Ayudar en el camillaje de los pacientes hacia los sitios de destino final. h. Llenar las planillas de salida y entrada del vehículo a la institución. i. Dar uso adecuado al vehículo para las actividades para la cual fue contratado evitando utilizarlo para fines diferentes a los estipulados en las normas. j. Mantener un kit de herramienta básico que permita efectuar intervenciones primarias en el vehículo cuando se presenten averías menores. k.

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) – 7880201 – 7880205 Fax: 7880193
E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

Dar uso adecuado a los sistemas de comunicaciones y conocer la normatividad sobre el funcionamiento y operación. l. Dar curso oportuno a las solicitudes de transporte que le sean efectuadas. m. Dar a los pacientes y sus familiares un trato cordial y humanizado. n. Transportar personal, suministros equipos o materiales a los sitios encomendados. o. Responder por las herramientas y/o equipo a su cargo. p. Participar cuando sea necesario en el cargue y descargue de vehículos y traslado de elementos. q. Realizar actividades de mensajería y efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran. r. Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del equipo automotor a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas. s. Llevar el registro diario de actividades e información de conformidad con el modelo que adopte el hospital y rendir los informes que le sean solicitados por las directivas de la institución. t. Trasladar pacientes cuando y a donde se le requiera dentro y fuera del municipio. u. Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada de conformidad con los procedimientos establecidos. v. Las demás actividades inherentes al proceso. 8) Facturación: a. Identificación del usuario e ingreso o actualización de datos en el sistema CNT Pacientes. b. Validar derechos de los usuarios. c. Asignar citas médicas presenciales y telefónicas. d. Clasificar por responsable de pago. e. Facturar servicios de Urgencias, Consulta, Apoyo Diagnóstico, Laboratorio, Odontología, entre otros. f. Solicitar Autorizaciones y verificar que la autorización corresponda y sea válida. g. Liquidar servicios prestados en Software CNT. h. Recaudar valores de los copagos y cuotas moderadoras, realizar cierre de caja diario. i. Emitir factura en original y copia para la cuenta de cobro a la EPS. j. Revisar y soportar las facturas generadas durante el día para cierre de cajas y facturación diaria. k. Entregar facturación consolidada para radicar. l. Corregir y ajustar facturación cuando aplique. m. Emitir informes requeridos de acuerdo a la naturaleza del cargo. n. Apoyar el cierre mensual de facturación y demás funciones que le sean asignadas. 9) Admisiones: a. Identificación del usuario e ingreso o actualización de datos en el sistema CNT Pacientes. b. Validar derechos de los usuarios. c. Asignar citas médicas presenciales y telefónicas. d. Clasificar por responsable de pago. e. Facturar servicios de Consulta, Apoyo Diagnóstico, Laboratorio, Radiología, Farmacia, Odontología, entre otros. f. Verificar que la autorización corresponda y sea válida. g. Liquidar servicios prestados en Software CNT. h. Recaudar valores de los copagos y cuotas moderadoras, realizar cierre de caja diario. i. Emitir factura en original y copia para la cuenta de cobro a la EPS. j. Revisar y soportar las facturas generadas durante el día para cierre de cajas y facturación diaria. k. Entregar facturación consolidada para radicar. l. Corregir y ajustar facturación cuando aplique. m. Emitir informes requeridos de acuerdo a la naturaleza del cargo. n. Apoyar el cierre mensual de facturación y demás funciones que le sean asignadas. 10) Estadística: a. Suministrar las historias clínicas de acuerdo a las necesidades de los servicios. b. Tramitar los préstamos de historias clínicas del archivo físico o digital previa autorización de la Gerencia o Subgerencia científica, para lo cual debe mediar una razón permitida por la ley para el acceso a ellas. c. Mantener actualizado los archivos de cada historia clínica, de acuerdo con los servicios prestados y los documentos generados en el proceso de atención. d. Llevar el archivo y custodiar las

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

copias de los consentimientos o disconsentimientos informados generados en los distintos servicios y procedimientos que hay lugar a su trámite. e. Imprimir y entregar las órdenes medicas a los pacientes atendidos en los servicios ambulatorios. f. Brindar información y orientación solicitada por los usuarios y sus familias. g. Apoyar la realización del censo diario de pacientes hospitalizados de acuerdo a la necesidad. h. Brindar información y educación a los usuarios relacionados con los servicios de atención y los programas de promoción y prevención. i. Las demás actividades asignadas de acuerdo a la necesidad. 11) Archivo: a. Aplicar las normas legales y de archivísticas. b. Organizar todos las transferencias de los archivos de gestión. c. Buscar en los archivos la información solicitada. d. Custodiar la información Institucional. e. Clasificar, organizar e inventariar toda la información que se genera en la Institución. f. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. 12) Cartera: a. Registrar diariamente en la trazabilidad por entidades y cuenta de cobro por concepto de venta de servicios de salud. b. Registrar en la trazabilidad los valores aceptados en las conciliaciones de glosas con las diferentes entidades. c. Apoyar en las diferentes actividades administrativas que se deriven en el área de cartera. d. Aplicar las normas legales y de archivísticas. e. Organizar todos las transferencias de los archivos de gestión. f. Buscar en los archivos la información solicitada. g. Custodiar la información Institucional. h. Clasificar, organizar e inventariar toda la información que se genera en la Institución. i. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. 13) Autorizaciones: a. Validar derechos de los usuarios. b. Clasificar por responsable de pago. c. Realizar censo diario de pacientes y notificación del mismo. d. Solicitar la totalidad de las autorizaciones intrahospitalarias de todos los servicios prestados a los pacientes, de acuerdo a la Normatividad Vigente. e. Garantizar que todos los pacientes atendidos estén autorizados por la ERP. f. Manejar plataformas autorizadoras de pacientes. g. Corregir y ajustar autorizaciones cuando aplique. h. Alimentar Software de Facturación con las Autorizaciones emitidas por EPS (NUA). i. Emitir informes requeridos de acuerdo a la naturaleza del cargo. j. Apoyar el cierre mensual de facturación. k. Las demás actividades inherentes al proceso. 14) Auditoria Médica: a. Recibir, custodiar y tramitar, según indicaciones recibidas las glosas a la facturación. b. Apoyar la respuesta a glosas iniciales. c. Participar en la conciliación de glosas según requerimientos solicitados. d. Mantener actualizado el módulo de cuentas de auditoria médica. e. Mantener la información de glosas en general, debidamente conciliada con cartera y facturación. f. Las demás actividades inherentes al proceso. 15) Contratación: a. Verificar los documentos requeridos para dar trámite a la elaboración de los contratos de proveedores y contratistas. b. Revisar y analizar la documentación requerida para el proceso precontractual, contractual y el post contractual para su legalización y ejecución. c. Conformar la carpeta de archivo para cada contrato asegurando que esta contiene todos y cada uno de los documentos soporte. d. Revisar y corregir los estudios previos atinentes a la contratación de personal. e. Elaborar los procesos contractuales de prestación de servicios profesionales. f. Apoyar los diferentes procesos de la oficina jurídica. g. Mantener el archivo de contratación acorde con los procedimientos definidos en las tablas de retención documental. h. Registrar los contratos

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

de prestación de servicios, suministros, órdenes de prestación de servicios, contratos de arriendo y contratos de seguros en el SECOP. i. Realizar informe trimestral del Decreto 2173 de 2004. j. Realizar informe del SIA- contraloría (bimestral y Anual). k. Revisar y elaborar las actas de aprobación de garantías exigidas en los diferentes contratos. l. Custodiar la información de los procesos de contratación y mantener la confidencialidad. m. Apoyar en la elaboración de estudios previos. n. Recepcionar toda la documentación allegada a la oficina Jurídica y Contratación. o. Digitación y elaboración de contratos de presentación de servicios, contratos de suministros, orden de servicios, contratos de arriendo y contratos de seguros en concordancia con lo establecido en el estatuto de contratación estatal de la E.S.E. p. Apoyar la proyección de respuestas a solicitudes allegadas a la oficina. q. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. 16) Gestión Ambiental: a. Desarrollar las actividades inherentes a los programas ambientales en marcha en la institución. b. Llevar y diligenciar las fichas técnicas de los indicadores ambientales, los cuales debe reportar la entidad dentro del programa hospital verde. c. Desarrollar las acciones que le sean asignadas en los planes de mejoramiento en la gestión ambiental. d. Realizar periódicamente las auditorías respecto a los programas ambientales en marcha y el cumplimiento de las tareas asignadas. e. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso. 2. Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones del presente contrato, teniendo en cuenta siempre al usuario de los servicios de salud y la seguridad del paciente. 3. El contratista debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos. 4. Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Único de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la ESE realizará Supervisión por medio de sus funcionarios y otros operadores externos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa. 5. Responder cuando a ello hubiere lugar de las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato. 6. El contratista deberá garantizar que su planta de personal con la cual preste los servicios contratados acrediten los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá observar los

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoota.gov.co

Spil



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-8

requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores del contratista y la ESE ningún tipo de vínculo laboral. **7.** El contratista debe tener en cuenta criterios de capacidad, requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicios establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución N°1441 de 2006 y demás normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Para ello deberá observar lo dispuesto por la Circular N°67 del 29 de diciembre de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, cuando los prestadores de salud, es decir, aquellas instituciones que se inscriben en el REPS y pasan por el proceso de habilitación independientemente, se asocian para la prestación de servicios a una población, en calidad de subred de prestadores, para satisfacer la demanda del asegurador sobre la oferta de servicios a sus afiliados. **8.** El contratista debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo dispone el artículo 103 de la Ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes. **9.** Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores del contratista que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición para consulta de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad profesional de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con el operador externo, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión. **10.** El contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales a su personal, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas vigentes y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal con el cual desarrolla los servicios contratados con la ESE, el incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. **11.** Cumplir a cabalidad con todas las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento y cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo. **12.** El contratista debe establecer los mecanismos para garantizar que sus colaboradores cuenten con los elementos de bioseguridad para su protección en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual. **13.** Los medios de producción serán de propiedad de la entidad contratante, los cuales serán suministrados al contratista a título de simple tenencia. Tales equipos deberán ser restituidos en su estado normal de funcionamiento en consecuencia a su desgaste natural. **14.** Brindar a la

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-5

ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades empresariales, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto de sus colaboradores, sin perjuicio la entidad contratante, pueda efectuar verificaciones documentarias en las instalaciones del contratista para establecer su cumplimiento. **15.** Al contratista le serán entregadas los espacios físicos para el desarrollo de los procesos y subprocesos, las que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá deducir de las obligaciones pendientes, las reparaciones o las reposiciones para volver las cosas a su estado original. **16.** Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la Institución, respaldando toda actuación con su firma en caso de ser necesario. **17.** Llenar diligentemente los formatos de historias clínicas, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de auditoría de la ESE, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. **18.** Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la ESE de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada. **19.** Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y el reconocimiento de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) en la forma establecida por la normatividad vigente, por tanto, debe liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades del sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos a la ESE a través del Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la ESE reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el contratista. **20.** Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia. **21.** El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus empleados dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los empleados del contratista durante la ejecución del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada la ESE, atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto. **22.** Garantizar la prestación permanente de los servicios contratados en los horarios de atención a los usuarios de los servicios de salud

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

establecidos por la ESE e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio Salud y Protección. **23.** Verificar y garantizar que sus trabajadores con los cuales adelante la ejecución de los procesos y sub procesos contratados, hayan sido vacunados contra enfermedades tales como: hepatitis b, varicela, triple viral, tétanos y sarampión. **24.** Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada proceso y sub proceso requerido por la ESE, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Supervisión del contrato o por la ESE cuando se observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. **25.** Coordinar que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades Institucionales contratadas, con especial énfasis en ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. **26.** Solucionar de forma inmediata los ausentismos o Imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. **27.** Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para que sean desarrollados los servicios establecidos por la ESE a través de la contratación de servicios tercerizados; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados a la Gerencia y a la Supervisión, indicando el nombre del perfil presentado frente a la idoneidad pertinente, el servicio en la que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la ESE podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los subprocesos efectivamente realizados de acuerdo con la oferta presentada. **28.** Realizar en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente. **29.** Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. En caso de investigación garantizar la presencia del empleado cuando así lo requieran los entes de control. **30.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa. **31.** Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el Talento Humano con el cual llevara a cabo los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional. **32.** Pagar los deducibles que por sustracción de bienes de propiedad de la ESE, o de bienes de consumo o daño de los mismos que ocasionen los empleados del contratista con los cuales preste los servicios contratados, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisota.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

valor comercial de los equipos o bienes que hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus empleados o dependientes, cualquiera sea su vínculo con el contratista. La reposición o pago siempre será por el valor comercial. **33.** Serán responsabilidad del contratista todos los bienes muebles y equipos que le sean entregados por medio de su personal, debiendo reponerlos o reembolsarlos a la ESE, previa comprobación de la existencia de falla administrativa; dichos valores serán liquidados y recaudados por la ESE a la finalización del contrato, mediante el cruce de cuentas, y serán deducidos directamente de los valores a pagar al contratista. **34.** Lograr que el personal con el cual presta el contratista los servicios contratados, asista a las capacitaciones programadas por la ESE, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la ESE y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación del contratista e informando al contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes. **35.** El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte del contratista y recibir capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos y sub procesos en desarrollo del contrato. **36.** El contratista se obliga a dotar de uniformes a sus empleados con los cuales presta los servicios contratados de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Laborales. **37.** Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de los procesos y sub procesos contratados, el contratista debe designar un representante, que garantice el cumplimiento de las competencias y perfiles ocupacionales de sus empleados, que se responsabilice de la programación y cumplimiento de turnos requeridos por la ESE y por el Sistema Único de Habilitación determinados por la Resolución 2680 de 2007 y sus anexos técnicos, la Resolución 3763 de 2007, y la Resolución 2003 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la supervisor del contrato, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE, dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, garantizar que al interior del contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e Información institucional que de acuerdo a sus funciones ostente, lo que deberá adelantar ante la Subgerencia y la oficina de Control Interno de la ESE. Asistir a las reuniones convocadas

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Bogotá
NIT. 891.800.611-6

por la administración a través de la Supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata. **38.** Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los procesos y sub procesos que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el término de ejecución del contrato por parte de la ESE. **39.** El contratista se obliga, a la elaboración y cumplimiento coordinado con los demás actores de prestación de servicios de salud al interior de la ESE, a la construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo y de la construcción, desarrollo y seguimiento de los planes de mejoramiento por procesos e individuales, con el fin de que la ESE pueda garantizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y los criterios establecidos por el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y el MECI, particularmente en lo referente a Sistemas de Información y Manual de Operaciones. **40.** El contratista deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requieren para obtener los subprocesos a los cuales se obliga; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación de su personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único De Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia o Subgerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **3.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Nacional, Departamental y/o Municipal que le correspondan. **4.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. **5.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **6.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **7.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **9.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **10.** Constituir las

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) – 7880201 – 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisogata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-8

garantías que se hayan pactado en el contrato. **11.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE.

12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **13.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **15.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** La ESE se reserva el manejo del sistema de información. **7.** La definición y trámite de las glosas, se hará por parte de la ESE de acuerdo a las normas establecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en particular la Ley 1438 de 2011 y demás normas. Adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: a) **ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del contratista que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de repetición, el contratista se considera particular que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. b) **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del contratista, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la ESE, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penal y/o de responsabilidad médica,

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) – 7880201 – 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 881.800.611-6

correspondientes. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$153.681.655.00), el valor total del contrato incluye los Impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO. La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, cancelará el valor total del contrato en un único pago, mes vencido, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$153.681.655.00), previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la ESE Hospital San Antonio de Soatá; igualmente el contratista deberá presentar para cada uno de los pagos cuenta de cobro, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL).

CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE, aprobado para la vigencia fiscal del 2017, código 2.1.01.0.209, denominado: Remuneración por servicios técnicos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°24 de fecha 01 de enero de 2017, expedido por la Oficina de Presupuesto de la ESE.

CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El término de ejecución el contrato es el periodo comprendido entre el 1 y hasta el 31 de enero de 2017.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Subgerencia Administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá.

PARÁGRAFO: Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el Informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas



E.S.E. Hospital San Antonio de Soata
NIT. 891.800.611-6

obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la ESE, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quienes además, no tendrán vínculo laboral alguno con la ESE. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la ESE previo requerimiento, impondrá multas sucesivas con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la ESE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

por parte del contratista 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por terminación unilateral. 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. 7. Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** La ESE es la propietaria de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al contratista para que sus trabajadores ejecuten las actividades contratadas. La entrega al contratista no restringe la facultad de la ESE para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el contratista diseñará formas que deberán llenar sus trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del contratista por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El Contratista deberá suscribir dentro de los primeros dieciséis días hábiles una garantía de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **a. Póliza de cumplimiento** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b. Póliza que ampare lo salarios** de los trabajadores del operador externo, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **c. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1. Estudios técnicos elaborados por la ESE. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. 4. Certificados de existencia y Representación legal de las Personas Jurídicas que conforman el Consorcio, expedidos por la Cámara de Comercio de Tunja. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. 8. Rut. 9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Soatá (Boyacá). **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E**

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) - 7880201 - 7880205 Fax: 7880193

E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 691.800.511-8

INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Soatá (Boyacá), el día primero (01) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente
ESE Hospital San Antonio de Soatá

OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
Contratista

Revisó: SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA
ASESOR JURIDICO EXTERNO
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA



S.A.S

INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR O DETERMINADA

EMPLEADOR

J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

900.613.876-0

Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Tunja (Boyacá)

OMAR MAURICIO AVILA PUERTO

DIRECCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE:

LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS

IDENTIFICACIÓN:

79745784

DATOS GENERALES DE LA RELACIÓN LABORAL

FECHA INICIACIÓN DE LABORES:

VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2016

LABOR A DESARROLLAR:

AUXILIAR DE ENFERMERÍA AUX. TRASLADO DE AMBULANCIA

CENTRO DE SERVICIOS:

SOATA

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADA:

SOATA (BOYACÁ)

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: E.S.E SAN ANTONIO DE SOATA

PERIODOS DE PAGO:

MENSUAL

Entre los suscritos a saber por una parte **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.049.603.580, en calidad de representante legal de J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, con Nit No. 900.613.876-0, con domicilio en la Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Tunja (Boyacá), y **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79745784, con el fin de celebrar el presente contrato individual de trabajo, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de este contrato de trabajo. **SEGUNDA. Remuneración.** El empleador pagará al trabajador por el desarrollo y cumplimiento de sus labores UN SALARIO DE SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte (689455), pagadero en periodos mensuales dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al mes trabajado. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al trabajador beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **TERCERA. Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo.** Todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA. Jornada de trabajo.** La jornada laboral se pactará de acuerdo al cuadro de turnos elaborado con la E.S.E teniendo en cuenta el límite de horas establecido en la ley. En caso de que haya trabajo dominical o festivo, suplementario, en horario nocturno, y demás establecido en la ley, se llevará a cabo el pago adicional de acuerdo al porcentaje establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, así como los días de descanso a que tiene derecho; si se labora en día domingo o festivo se remunerará de acuerdo a la ley, y se compensará en los términos que establezca el Código. **PARAGRAFO:** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria

Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca - Tunja (Boyacá)

Teléfono 7433207 Celular 3223661142 3223661132 3223661156

Correo electrónico jyd.serviciosintegrales@gmail.com

110

de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002, siempre y cuando no supere el máximo de horas establecidas en el artículo 167. **QUINTA. Obligaciones del trabajador.** 1. El trabajador se obliga a poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, cumpliendo a cabalidad las labores propias de su actividad y a las obligaciones consagradas en el art. 58 del Código Sustantivo del Trabajo al igual que se regirá por el régimen de prohibiciones del art. 59 del C.S.T. 2. Recibir y reportar oportunamente las irregularidades en la Prestación del Servicio, proponiendo alternativas de solución a su Jefe Inmediato. 3. Ejecutar tratamientos de Enfermería de mayor responsabilidad al paciente. 4. Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de Servicios asistenciales. 5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 6. Responder por el buen manejo y mantenimiento de los equipos y elementos a su cargo. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía (daños entre otros) que se presenten en los elementos y equipos a su cargo. 8. Responder por el inventario de los bienes asignados para el desempeño de las obligaciones. 9. Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 10. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 11. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 12. Cumplir puntualmente la tabla o rotación de turnos asignados por el empleador, de presentarse ausencia injustificada al cumplimiento de uno o varios turnos, el trabajador autoriza que a título de indemnización de perjuicios, se efectúe del salario y/o prestaciones sociales el descuento del valor, que deba pagar el empleador a otro profesional para el cubrimiento del turno no cumplido, lo anterior independiente de las demás sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo. 13. Observar completa armonía y comprensión con los usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 14. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 15. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 16. Realizar cuidados de aseo y desinfección de camillas y elementos utilizados en el traslado. 17. Revisar el paquete con todos los documentos requeridos para ingresar a la institución receptora. (Resumen de historia clínica - paraclínicos - documentos del paciente). 18. Preparar todos los elementos que requiera para el traslado equipos médicos (monitor - ventilador - bombas de infusión, lonchera de medicamentos). 19. Revisar las listas de chequeo para el traslado de pacientes en compañía del personal que le entrega el paciente para el traslado. 20. Realizar limpieza y desinfección de todos los equipos utilizados y dejar el cubículo del paciente en perfectas condiciones de aseo y desinfección. 21. Realizar revisión periódica de los diferentes insumos que existen en cada ambulancia con los diferentes requerimiento de cuidados y vigilar semaforización de los mismos realizando revisión periódica con instrumentación y química farmacéutica. 22. Debe realizar revisión de la historia clínica para informarse de la patología del paciente y debe solicitar las tarjetas de medicamentos y los mismos que requiera en el traslado. 23. Debe diligenciar completamente la hoja de ruta durante el traslado y al finalizar el mismo se debe hacer entrega de la misma para la realización de los paquetes de facturación. 24. Si destapan las loncheras de medicamentos debe hacerlas formular para reposición de los mismos y nuevamente sellar la lonchera en compañía de la química farmacéutica. 25. Debe comunicarse con la institución para informar novedades del traslado. 26. Reclamar ropa y pedido según los protocolos y procesos de la institución para mantener y realizar el traslado en óptimas condiciones de cuidado y calidad de la atención. 27. Son responsables del cuidado y la custodia de los diferentes equipos que se encuentran en cada ambulancia. 28. Hacer entrega de los informes de actividades a persona indicada según el proceso, al igual que la información para los diferentes informes que se rinden y la institución y los entes de control. 29. Asistir a las diferentes capacitaciones que se requieran y programen en la institución. 30. Las auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. 31. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. 32. Las demás actividades inherentes al proceso. **SEXTA. Duración del contrato.** La duración del presente contrato será por el término que dure la obra o labor



**Servicios
Integrales S.A.S**

NIT 900.613.876-0

contratada entre JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, una vez culminado el contrato finaliza la obra. **SÉPTIMA. Causas de terminación del contrato.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del CST., modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones, funciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera de este contrato. **OCTAVA.** las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador le pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **NOVENA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del empleador afiliarse al trabajador a seguridad social integral, autorizando el trabajador al descuento, en el porcentaje establecido en la ley. **DÉCIMA. Derecho de variación.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA PRIMERA.** Interpretación del contrato. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA SEGUNDA. NUEVA OBRA O CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.** Si al finalizar este contrato, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo a término fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorrogación por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA.** Periodo de Prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba (tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses). **DÉCIMA CUARTA.** Preaviso. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a veinte (20) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a veinte (20) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales. **DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DECIMA SEXTA.** Domicilio. Para todos los efectos, el empleador tendrá como domicilio la Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Tunja (Boyacá). En señal de aceptación y constancia de todo lo anterior, el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en el municipio de Soata (Boyacá), a los veintiún (21) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,



OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
C.C. No. 1.049.603.580



LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. No. 73745784

Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca - Tunja (Boyacá)
Teléfono 7433207 Celular 3223661142 3223661132 3223661156
Correo electrónico jydserviciosintegrales@gmail.com

112



JYD Servicios Integrales S.A.S

NIT 900.613.876-0

PRORROGA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

DATOS DEL EMPLEADOR

NOMBRE: JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
NIT: 900.613.876-0
DOMICILIO: Carrera 1 F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca, Tunja (Boyacá)

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE: LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
IDENTIFICACIÓN: 79745784
LABOR: AUXILIAR DE ENFERMERÍA AUX. TRASLADO DE
AMBULANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: MAYO VEINTIUNO DE 2016 (5/21/2016)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS
DURACION DE LA PRORROGA: UN (01) MES
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL

LABOR CONTRATADA POR EL EMPLEADOR

La prestación de servicios asistenciales y administrativos, en forma tercerizada, modalidad procesos y subprocesos, que requiere la ESE Hospital San Antonio de Soata, según Adición y Prorroga N° 001 al contrato de prestación de servicios N° 2016-073, durante el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2016.

Entre los suscritos a saber por una parte **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.603.580, en calidad de representante legal de JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, con Nit No. 900.613.876-0, con domicilio en la Carrera 1 F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca, Tunja (Boyacá), y **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 79745784, nos reunimos con el fin de celebrar prorroga al contrato individual de trabajo por obra o labor contratada, de fecha Veintiuno (21) de Mayo de 2016, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Prorroga.** Prorróguese el plazo del contrato individual de trabajo por obra o labor contratada de Veintiuno (21) de Mayo de 2016, por el termino comprendido entre el Primero (01) de Septiembre al Treinta (30) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016). **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas mantienen su vigencia y no se entienden subrogadas, novadas o modificadas por la suscripción del contrato de adición, y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de adición, se perfecciona con la firma de quienes lo celebran. **CLÁUSULA CUARTA. Domicilio.** Para todos los efectos, el empleador tendrá como domicilio la Carrera 1 F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca, Tunja (Boyacá).

En señal de aceptación y constancia de todo lo anterior, el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Soata (Boyacá), el primer (01) día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,

OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
C.C. No. 1.049.603.580

LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. No. 79745784

Carrera 1 F N° 40-149, Ofc. 421, Edificio MARCA Tunja (Boyacá) Teléfono 7433207
Celular 3223661142 – 3223661132 Correo Electrónico: jydserviciosintegrales@gmail.com

113

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR O CONTRATADA

DATOS DEL EMPLEADOR

NOMBRE:
NIT:
DOMICILIO:

J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
900.613.876-0
Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca Tunja (Boyacá)

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN:
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:
LABOR A DESARROLLAR:
CENTRO DE SERVICIOS:
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADA:
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:
PERIODOS DE PAGO:

LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
79745784
PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2016
AUXILIAR DE ENFERMERÍA AUX. TRASLADO DE AMBULANCIA
SOATA
SOATA (BOYACÁ)
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
MENSUAL

La prestación de servicios asistenciales y administrativos; en forma tercerizada, modalidad procesos y subprocesos, que requiere la ESE Hospital San Antonio de Soata, durante el periodo comprendido entre el 01 de Octubre al 30 de Noviembre de 2016.

Entre los suscritos a saber por una parte OMAR MAURICIO AVILA PUERTO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.049.603.580, en calidad de representante legal de J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, con Nit No. 900.613.876-0, con domicilio en la Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca, Tunja (Boyacá), y LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79745784, con el fin de celebrar el presente contrato individual de trabajo, regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de este contrato de trabajo. SEGUNDA. Remuneración. El empleador pagará al trabajador por el desarrollo y cumplimiento de sus labores UN SALARIO DE SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (689.455) M/Cte pagadero en periodos mensuales dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al mes trabajado. PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al trabajador beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996. TERCERA. Trabajo nocturno, suplementario, como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. CUARTA. Jornada de trabajo. La jornada laboral se pacta de acuerdo al cuadro de turnos elaborado con la E.S.E teniendo en cuenta el límite de horas establecido en la ley. En caso de que haya trabajo dominical o festivo, suplementario, en horario nocturno, y demás establecido en la ley, se llevará a cabo el pago adicional de acuerdo al porcentaje establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, así como los días de descanso a que tiene derecho; si se acuerda expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002, siempre y cuando no supere el máximo de horas establecidas en el artículo 167. QUINTA. Obligaciones del trabajador. 1. El trabajador se obliga a poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, cumpliendo a cabalidad las labores propias de su actividad y a las obligaciones consagradas en el art. 58 del Código Sustantivo del Trabajo al igual que se regirá por el régimen de prohibiciones del art. 59 del C.S.T. 2. Recibir y reportar oportunamente las irregularidades en la Prestación del Servicio, proponiendo alternativas de solución a su Jefe Inmediato. 3. Ejecutar tratamientos de Enfermería de mayor responsabilidad al paciente. 4. Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de Servicios asistenciales. 5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 6. Responder por el buen manejo y mantenimiento de los equipos y elementos a su cargo. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía (daños entre otros) que se presenten en los elementos y equipos a su cargo. 8. Responder por el inventario de los bienes asignados para el desempeño de las obligaciones. 9. Observar de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 10. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 11. Dedicar la totalidad de su jornada sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 12. Cumplir puntualmente la tabla o rotación de turnos asignados por el empleador, de presentarse ausencia injustificada al cumplimiento de uno o varios turnos, el trabajador autoriza que a título de indemnización de perjuicios, se efectúe del salario y/o prestaciones sociales el descuento del valor, que deba pagar el empleador a otro profesional para el cubrimiento del turno no cumplido, lo anterior independiente de las demás sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo. 13. Observar completa armonía y comprensión con los usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 14. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 15. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. - Realizar cuidados de aseo y desinfección de camillas y elementos utilizados en el traslado. - Revisar el paquete con todos los documentos requeridos para ingresar a la institución receptora. (resumen de historia clínica - paraclicnicos -documentos del paciente). - Preparar todos los elementos que requiera para el traslado equipos médicos (monitor - ventilador - bombas de infusión , lonchera de medicamentos). - Revisar las listas de chequeo para el traslado de pacientes en compañía del personal que le entrega el paciente para el traslado. - Realizar limpieza y desinfección de todos los equipos utilizados y dejar el cubículo del paciente en perfectas condiciones de aseo y desinfección. - Realizar revisión periódica de los diferentes insumos que existen en cada ambulancia con los diferentes requerimiento de cuidados y vigilar semaforización de los mismos realizando revisión periódica con instrumentación y química farmacéutica. - Debe realizar revisión de la historia clínica para informarse de la patología del paciente y debe solicitar las tarjetas de medicamentos y los mismos que requiera en el traslado. - Debe diligenciar completamente la hoja de ruta durante el traslado y al finalizar el mismo se debe hacer entrega de la misma para la realización de los paquetes de facturación. - Si destapan las loncheras de medicamentos debe hacerlas formular para reposición de los mismos y nuevamente sellar la lonchera en compañía de la química farmacéutica. - Debe comunicarse con la institución para informar novedades del traslado. - Reclamar ropa y pedido según los protocolos y procesos de la institución para mantener y realizar el traslado en óptimas condiciones de cuidado y calidad de la atención. - Son responsables del cuidado y la custodia de los diferentes equipos que se encuentran en cada ambulancia. - Hacer entrega de los informes de actividades a persona indicada según el proceso, al igual que la información para los diferentes informes que se rinden y la institución y los entes de control. - Asistir a las diferentes capacitaciones que se requieran y programen en la institución. -Las auxiliares deberán brindar a los

114

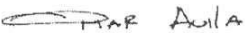
NIT 900.613.876-0

pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. - Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por la institución. - Las demás actividades inherentes al proceso. **Duración del contrato.** La duración del presente contrato será por el término que dure la obra o labor contratada entre CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, a través del contrato de prestación de servicios N° 154-2016, una vez culminado el contrato finaliza la obra. **SÉPTIMA. Causas de terminación del contrato.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del CST., modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones, funciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera de este contrato. **OCTAVA.** las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador le pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **NOVENA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del empleador afiliar al trabajador a seguridad social integral, autorizando el trabajador al descuento, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA PRIMERA.** Interpretación del contrato. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA SEGUNDA. NUEVA OBRA O CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.** Si al finalizar este contrato, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo a término fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA. Periodo de Prueba.** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba (tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses) **DÉCIMA CUARTA. Preaviso.** Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a veinte (20) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a veinte (20) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales. **DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DECIMA SEXTA. Domicilio.** Para todos los efectos, el empleador tendrá como domicilio la Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Tunja (Boyacá).

En señal de aceptación y constancia de todo lo anterior, el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en el municipio de Soata (Boyacá), el primer (01) día del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,


OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
C.C. No. 1.049.603.580


LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. No. 79745784

115

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A POR OBRA O LABOR CONTRATADA

DATOS DEL EMPLEADOR

NOMBRE: J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
NIT: 900.613.876-0
DOMICILIO: Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421, Edificio Marca Tunja (Boyacá)
REPRESENTANTE LEGAL: OMAR MAURICIO AVILA PUERTO

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE: LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
IDENTIFICACIÓN: 79745784

DATOS GENERALES DE LA RELACIÓN LABORAL

FECHA INICIACIÓN DE LABORES: 1/1/2017
FECHA TERMINACIÓN DE LABORES: 1/30/2017
LABOR A DESARROLLAR: Auxiliar de enfermería TAB
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADA: SOATA (BOYACÁ)
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: E.S.E SAN ANTONIO DE SOATA
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL

Entre los suscritos a saber por una parte **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.049.603.580, en calidad de representante legal de J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, con NIT No. 900.613.876-0, con domicilio en la Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Tunja (Boyacá), y **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79745784, con el fin de celebrar el presente contrato individual de trabajo, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de este contrato de trabajo. **SEGUNDA. Remuneración.** El empleador pagará al trabajador por el desarrollo y cumplimiento de sus labores SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/Cte (737717), pagadero en periodos mensuales dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al mes trabajado. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al trabajador beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **TERCERA. Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo.** Todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA. Jornada de trabajo.** La jornada laboral se pactara de acuerdo al cuadro de turnos elaborado con la E.S.E teniendo en cuenta el límite de horas establecido en la ley. En caso de que haya trabajo dominical o festivo, suplementario, en horario nocturno, y demás establecido en la ley, se llevará a cabo el pago adicional de acuerdo al porcentaje establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, así como los días de descanso a que tiene derecho; si se labora en día domingo o festivo se remunerara de acuerdo a la ley, y se compensará en los términos que establezca el Código. **PARAGRAFO:** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se

Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca Tunja (Boyacá)

Teléfono 7433207 Celular 3208123679

Correo electrónico jydserviciosintegrales@gmail.com

117

preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002, siempre y cuando no supere el máximo de horas establecidas en el artículo 167.

QUINTA. Obligaciones del trabajador. 1. El trabajador se obliga a poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado y en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, cumpliendo a cabalidad las labores propias de su actividad y a las obligaciones consagradas en el art. 58 del Código Sustantivo del Trabajo al igual que se registrará por el régimen de prohibiciones del art. 59 del C.S.T. 2. Recibir y reportar oportunamente las irregularidades en la Prestación del Servicio, proponiendo alternativas de solución a su Jefe Inmediato. 3. Ejecutar tratamientos de Enfermería de mayor responsabilidad al paciente. 4. Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de Servicios asistenciales. 5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 6. Responder por el buen manejo y mantenimiento de los equipos y elementos a su cargo. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía (daños entre otros) que se presenten en los elementos y equipos a su cargo. 8. Responder por el inventario de los bienes asignados para el desempeño de las obligaciones. 9. Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 10. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 11. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 12. Cumplir puntualmente la tabla o rotación de turnos asignados por el empleador, de presentarse ausencia injustificada al cumplimiento de uno o varios turnos, el trabajador autoriza que a título de indemnización de perjuicios, se efectúe del salario y/o prestaciones sociales el descuento del valor, que deba pagar el empleador a otro profesional para el cubrimiento del turno no cumplido, lo anterior independiente de las demás sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo. 13. Observar completa armonía y comprensión con los usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 14. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 15. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 16. Recibo y entrega de turno. 17. Administración de medicamentos en todos los servicios. 18. Realización de procedimientos tales como: paso de sonda nasogástrica, vesical, curaciones, toma de electrocardiogramas, etc. 19. Brindar educación al usuario tanto al ingreso como al egreso. 20. Elaboración de paquetes y preparar pacientes para remisión. 21. Asignación del personal. 22. Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería a los usuarios. 23. Preparación de mezclas especiales (reposición, mantenimiento, preparación o inducción, etc.) 24. Monitorizar y observar pacientes. 25. Identificar la ocurrencia, distribución y factores determinantes de los eventos de interés en salud pública, con el fin de establecer las medidas de intervención más apropiadas. 26. Humanización en la atención al paciente y familia. 27. Elaboración y actualización de kardex y tarjetas de medicamentos. 28. Revisar historia clínicas e instrucciones médicas de todos los casos de hospitalización, evaluar los procedimientos de enfermería y ajustarlos de acuerdo a la Historia Clínica del paciente. 29. Realizar transfusiones sanguíneas. 30. Participación en esquema de código azul y rojo. 31. Brindar asesoría en IAMI (institución amiga de la mujer y la infancia). 32. Programar y realizar reuniones mensuales con el personal auxiliar a su cargo, con el fin de actualizar, informar, tomar correctivos y aclarar inquietudes, que redunden en el mejor servicio al paciente. 33. Consignar en la Historia Clínica en forma clara el diagnóstico, procedimientos y tratamiento a seguir. 34. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

SEXTA. Duración del contrato. La duración del presente contrato será por el término que dure la obra o labor contratada entre JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, según contrato de prestación de servicios No. 18 de 2017, una vez culminado el contrato finaliza la obra.

SÉPTIMA. Causas de terminación del contrato. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del CST., modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones, funciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera de este contrato.

OCTAVA. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador le pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

NOVENA. Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a seguridad social integral, autorizando el trabajador al descuento, en el porcentaje establecido en la ley.

DÉCIMA. Derecho de variación. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para

Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca Tunja (Boyacá)

Teléfono 7433207 Celular 3208123679

Correo electrónico jydserviciosintegrales@gmail.com

118

él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación del contrato. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA SEGUNDA. NUEVA OBRA O CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar este contrato, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo a término fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

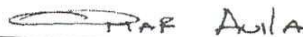
DECIMA TERCERA. Periodo de Prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba (tiempo que no es superior a la quinta parte del término del contrato, ni exceder de dos meses).

DÉCIMA CUARTA. Preaviso. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a veinte (20) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a veinte (20) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

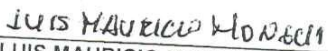
DÉCIMA QUINTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

DECIMA SEXTA. Domicilio. Para todos los efectos, el empleador tendrá como domicilio la Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Tunja (Boyacá). En señal de aceptación y constancia de todo lo anterior, el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en el municipio de Soata (Boyacá), el dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017).

EL EMPLEADOR,


OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
C.C. No. 1.049.603.580

EL TRABAJADOR,


LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. No. 79745784

Carrera 1F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca Tunja (Boyacá)
Teléfono 7433207 Celular 3203123679
Correo electrónico jydserviciosintegriles@gmail.com

119

PRORROGA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

DATOS DEL EMPLEADOR

NOMBRE: JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
NIT: 900.613.876-0
DOMICILIO: Carrera 1 F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca, Tunja (Boyacá)

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE: LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
IDENTIFICACIÓN: 79745784
LABOR: AUXILIAR DE ENFERMERÍA AUX. TRASLADO DE AMBULANCIA
FECHA INICIACIÓN DE LABORES: OCTUBRE PRIMERO DE 2016
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DOS (02) MESES
DURACION DE LA PRORROGA: UN (01) MES
PERIODOS DE PAGO: MENSUAL

LABOR CONTRATADA POR EL EMPLEADOR

La prestación de servicios asistenciales y administrativos; en forma tercerizada, modalidad procesos y subprocesos, que requiere la ESE Hospital San Antonio de Soata, según Adición y Prorroga N° 001 al contrato de prestación de servicios N° 154 de 2016, durante el periodo comprendido entre el 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 2016.

Entre los suscritos a saber por una parte **OMAR MAURICIO AVILA PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.603.580, en calidad de representante legal de JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, con Nit No. 900.613.876-0, con domicilio en la Carrera 1 F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca, Tunja (Boyacá), y **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 79745784, nos reunimos con el fin de celebrar prorroga al contrato individual de trabajo por obra o labor contratada, de fecha Primero (01) de Octubre de 2016, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Prorroga.** Prorróguese el plazo del contrato individual de trabajo por obra o labor contratada de fecha Primero (01) de Octubre de 2016, por el termino comprendido entre el Primero (01) de Diciembre al Treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016). **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas mantienen su vigencia y no se entienden subrogadas, novadas o modificadas por la suscripción del contrato de adición, y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de adición, se perfecciona con la firma de quienes lo celebran. **CLÁUSULA CUARTA. Domicilio.** Para todos los efectos, el empleador tendrá como domicilio la Carrera 1 F N° 40-149 Oficina 421 Edificio Marca, Tunja (Boyacá).

En señal de aceptación y constancia de todo lo anterior, el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Soata (Boyacá), el primer (01) día del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,



OMAR MAURICIO AVILA PUERTO
C.C. No. 1.049.603.580


LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. No. 79745784

Soata, 06 de septiembre de 2017

Señor

OMAR MAURICIO AVILA PUERTO

**REP. LEGAL CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD Y
CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS
EN SALUD- CARRERA 1F 40-149 OFIC 421 EDIFICIO "MARCA"
TUNJA - BOYACA.**

ASUNTO

Haciendo uso del derecho de petición artículo 23 de la constitución política y ley 1755 de 2015 solicito me haga llegar de manera física las copias de: Copia de los contratos celebrados entre la empresa que usted representa y LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS identificada con la cedula de ciudadanía No 79.745.784 de Bogotá, Copia de recibo de pago de la seguridad social, copia de pago de la nómina. Copia de cancelación del pago de liquidación y pago de cesantías correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2016 y 31 de enero de 2017.

HECHOS:

1. Que durante el periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2016 y el 31 de enero de 2017 se sostuvo un contrato individual de trabajo por obra o labor contratada.
2. Que durante este periodo las obligaciones de seguridad social, riesgos laborales y demás que implican el desarrollo de las actividades contratadas son responsabilidad del empleador.
3. Que según los contratos firmados la empresa incumplió de manera repetitiva las cláusulas que lo estipulaban.
4. Que es un derecho de los trabajadores la defensa y reclamación de todo el desarrollo del contrato que respecta al subordinado

PETICIÓN

Hacer llegar de manera ágil y oportuna:

Copia de los contratos celebrados entre la empresa que usted representa y LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS , entre el 21 de mayo de 2016 y 31 de enero de 2017

Copia de recibo de pago de la seguridad social, copia de la afiliación y pago de los riesgos laborales, caja de compensación familiar, entre el 21 de mayo de 2016 y 31 de enero de 2017.

Certificación del salario base de cotización para las prestaciones sociales, parafiscales y seguridad social.

Copia de pago de la nómina, entre el 21 de mayo de 2016 y 31 de enero de 2017

Copia de cancelación del pago de liquidación y pago de cesantías correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2016 y 31 de enero de 2017

FINALIDAD

Lo anterior lo requiero para fines judiciales y reclamación de derechos laborales.

NOTIFICACIÓN

Dirección de notificación: CALLE 6 No 8A - 21 Soata Boyacá, correo electrónico: mauriciomongui53@yahoo.es; No celular 3107558893.

Cordialmente,


LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. 79.745.784 de Bogotá

Recibí
2012-09-12/17
SALARIO = 1.137.000 - ESTE M/ JUNIO -
NO HAN PAGADO (CMM)
ENCERO SALARIO/ NI PRESTACIONES
SOCIALES
INICIO = 20 mayo 2016
FINALIZO 31 ENCERO 2012.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/12/2017 04:15 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
02/01/2018 05:00 p.m.

Factura de Venta No.



700016685296

NOTIFICACIONES

NATARIO

BOYA\COL

SORCIO GESTION Y SALUD VDT CC 7433207
ERA 1 F # 40 -149 OF 421 EDIF MARCA
133207

DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA
Mercial: \$ 10.000,00
Pieza: 1
Volumen: 0
Cilos: 1
seguridad:
tener: DTO

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 6.000,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 6.200,00
Forma de pago: CONTADO

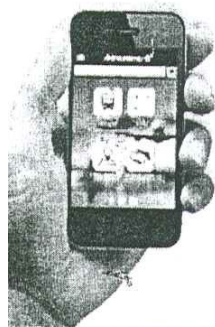
NTE

ESAR GONZALEZ -- CC 3144770711
15 # 9A-64 OFC 203
0711
BOYA\COL

Nombre y sello

Se declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y
uno es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web
admisión como en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de
la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

iones



RECOGIDAS SIN RECARGO



- DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
AMOSO: CARRERA 10 # 13-01
BOYA: AVENIDA ORIENTAL # 8 - 19 O # 8 - 37

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700016685296

C-GMC-R-07

REMITENTE

122



DERECHO DE PETICIÓN

Señores:

CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD.

Carrera 1f Número 40-149 Tunja.

Oficina 421 Edificio Marca Tunja Boyacá.

Teléfono, 7433207- Celular 3223661142.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, ciudadano y abogado en ejercicio con T.P. No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **LUIS MAURICIO MONGUI**, como trabajador dentro del contrato suscrito por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, Y LOS CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. presento derecho de petición de información, con fundamento en el artículo 23 de la C.N. y 5 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS.

1. El CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. contrataron con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, para la prestación del servicio para desarrollar y ejecutar los procesos en apoyo a la gestión y cumplimiento del objeto social de la ESE mencionada.
2. A su vez la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS celebraron contrato de prestación de servicios con los consorcios antes mencionados, a efecto de suministrar personal para el desarrollo del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
3. Para el desarrollo y ejecución de estos contratos J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS contrato a mi poderdante para desempeñarse en el cargo de auxiliar de enfermería.
4. Mi poderdante laboró turnos de 12 horas sin que se les haya remunerado las horas extras, horas festivas, recargos nocturnos y dominicales devengados durante la relación laboral es decir desde el 1 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
5. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, no pago a mi poderdante los





suministrar personal para el desarrollo del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

3. Para el desarrollo y ejecución de estos contratos J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS contrato a mi poderdante para desempeñarse en el cargo de auxiliar de enfermería.
4. Mi poderdante laboró turnos de 12 horas sin que se les haya remunerado las horas extras, horas festivas, recargos nocturnos y dominicales devengados durante la relación laboral es decir desde el 1 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
5. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, no pago a mi poderdante los salarios correspondientes a diciembre de 2016 y enero de 2017.
6. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, no pago a mi poderdante las prestaciones de ley a la terminación del contrato de trabajo.
7. Consecuencia de las anteriores deudas laborales La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS debe a mi poderdante un día de salario por cada día de retardo en el pago de las prestaciones y salarios de ley de acuerdo al artículo 65 del C.S.T.
8. La empresa SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, es una entidad pública. Y es convocada en esta reclamación como reclamada a título de solidaridad con fundamento en el artículo 34 del C.S.T. Artículo que habla que el beneficiario del trabajo o dueño de la obra también será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que tengan derecho los trabajadores.

PETICIONES

Primero. Que expida copia de los contratos que haya podido celebrar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, con la empresa JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Para el año 2016 y 2017 cualquiera que sea su modalidad.

Segundo. Que se expida copia de los contratos existentes con los CONSORCIOS PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.





Tercero. Que se expida copia de los documentos que acreditan la conformación, constitución o vida jurídica del CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN SALUD (acta de constitución).

Cuarto. Que se expida copia de los documentos que acreditan la conformación, constitución o vida jurídica del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD (acta de constitución).

Quinto. Que se expida copia de los documentos o contratos de colaboración o cualquier otro contrato de índole empresarial que hayan podido suscribir las empresas o personas que conforman los CONSORCIOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN SALUD.

Sexto. Que se expida copia de la autorización de los órganos de dirección de los consorcios y o empresas que lo conforman para la presentación de la propuesta y suscripción de contratos de prestación de servicios con la ESE HOPITAN SAN ANTONIO DE SOATA.

Séptimo. Que se informe bajo que modalidad contractual la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, contrato laboralmente el personal que desarrollo los contratos suscritos por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA con LOS CONSOCIOS antes mencionados, para desarrollar el objeto de aquel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1, 2, 23, 48, 49 y 53 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo.

Adicional a las normas citadas a lo largo de la demanda, comedidamente solicito al señor juez tener presente entre otras normas los artículos 1, 2, 13, 25, 48 y 53 de la Constitución Política; los artículos 12, 25, 31, 32, 42, 50, 51, 53, 70, y 74 y ss. del Código de Procedimiento Laboral; los artículos 174, 175, 176, 177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 34, 45, 47, 55, 57, 58, 61, 64, 65, 127, 145, 177, 179, 186, 193, 249, 306, 340 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 4 núm. 2, 6, 7, 19, 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 artículos 16 y 17, los artículos 28 y 29 de la Ley 789 de 2002; y art. 3 y 99 de la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993.





Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema con radicación 14038 del 26 de septiembre de 2000. M.P. Luis Gonzalo Gallo.

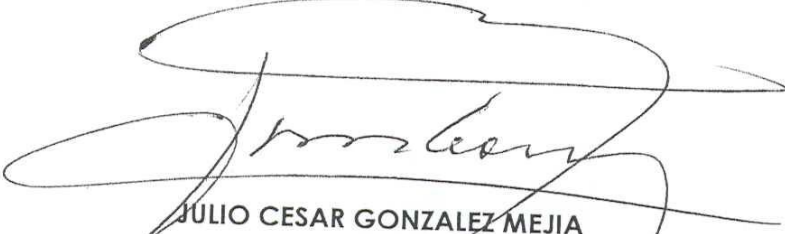
Sentencia de la Corte Suprema con radicación 17573 del 12 de junio de 2002.

Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional con referencias T-938/02, T-167/05, y T-471/08.

NOTIFICACIONES

Sus comunicaciones las recibiré en la calle 15 número 9 A- 64 oficina 203, en la ciudad de Sogamoso, e mail jucegomej@hotmail.com , teléfono 3144770711.

Atentamente,



JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA
C.C. No. 5.008.285 de Chimichagua (César)
T.P. No. 88.379 del C.S.J.



Julío César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

DÉCIMO. Que se pague la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 1.736.708.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de HORAS EXTRA devengadas en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 159 del CST.

UNDÉCIMO. Que se pague la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4.841.267.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de RECARGO NOCTURNO devengados en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 168 del CST.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1, 2, 23, 48, 49 y 53 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo.

Adicional a las normas citadas a lo largo de la demanda, comedidamente solicito al señor juez tener presente entre otras normas los artículos 1, 2, 13, 25, 48 y 53 de la Constitución Política; los artículos 12, 25, 31, 32, 42, 50, 51, 53, 70, y 74 y ss. del Código de Procedimiento Laboral; los artículos 174, 175, 176, 177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 34, 45, 47, 55, 57, 58, 61, 64, 65, 127, 145, 177, 179, 186, 193, 249, 306, 340 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos .4 núm. 2, 6, 7, 19, 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 artículos 16 y 17, los artículos 28 y 29 de la Ley 789 de 2002; y art. 3 y 99 de la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993.

Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema con radicación 14038 del 26 de septiembre de 2000. M.P. Luis Gonzalo Gallo.

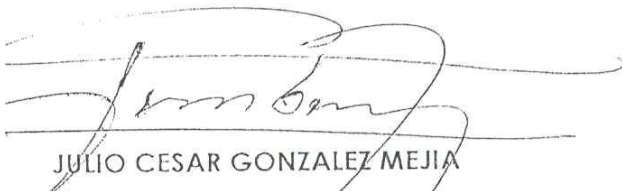
Sentencia de la Corte Suprema con radicación 17573 del 12 de junio de 2002.

Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional con referencias T-938/02, T-167/05, y T-471/08.

NOTIFICACIONES

Sus comunicaciones las recibiré en la calle 15 número 9 A- 32 oficina segundo piso, en la ciudad de Sogamoso, e mail jucegomej@hotmail.com , teléfono 3144770711.

Atentamente,


JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA

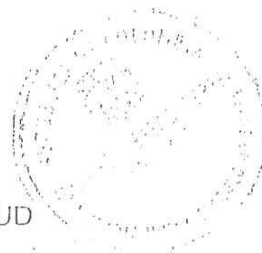
C.C. No. 5.008.285 de Chimichagua (César)

T.P. No. 88.379 del C.S.J.

"Defendamos sus derechos laborales"



Julio César González Mejía
Abogado Asesor
JCSA ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S



SEÑOR

CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD.
CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD
JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Ciudad.

LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, persona natural identificado con cedula de ciudadanía número 79.745.784, actuando en nombre propio en calidad de ex trabajador de las empresas y consorcios contratistas de la ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, confiero poder amplio y suficiente al doctor, JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.008.285 de Chimichagua (Cesar) y con Tarjeta Profesional No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la defensa de mis derechos, haga las reclamaciones administrativas pertinentes al pago de prestaciones, salarios y demás derechos laborales a que tengo derecho, queda facultado para presentar derechos de petición a las entidades que sea necesario para recopilar la información y documentación de los empleadores y la vida laboral del trabajador.

Mi apoderado queda facultado para solicitar documentos, recibir, conciliar, transar, desistir, asumir, reasumir, presentar recursos, formulara tacha de falsedad, tacha de testigos, interponer y sustentar recursos, y obtener el cumplimiento de la sentencia y de las costas procesales por vía ejecutiva y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso.

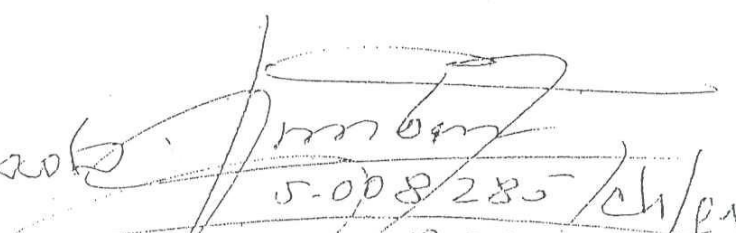
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. 79.745.784 de Bogotá

Acepto


5.008.285 / Ch / pna
88.379 CSJ
Julio César González Mejía



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

DERECHO DE PETICIÓN

80

Recibido

Señores:

J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS.

Carrera 1F Número 40-149.

Oficina 421 Edificio Marca Tunja Boyacá.

Teléfono 7433207-3223661142.

REFERENCIA: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARTÍCULO 6 DEL C.P.T. Y S.S.

JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, ciudadano y abogado en ejercicio con T.P. No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, como trabajador dentro del contrato suscrito por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, Y LOS CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. presento RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA contemplada en el artículo 6 del C.P.T. mediante derecho de petición, con fundamento en el artículo 23 de la C.N. y 5 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS.

1. CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. contrataron la prestación del servicio de personal temporal para desarrollar y ejecutar los procesos en apoyo a la gestión y cumplimiento del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

2. Para el desarrollo y ejecución de estos contratos la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., contrato a mi poderdante mediante contrato laboral de obra y labor contratada, para desempeñarse en el cargo de auxiliar de enfermería, auxiliar traslado de ambulancia en la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

3. Dentro de los contratos laborales celebrados entre la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y mi poderdante se especifica que la obra y labor contratada obedece al cumplimiento, desarrollo y operación de los contratos suscritos por los CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

4. Mi poderdante presto el servicio en forma personal desde el 21 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.

5. la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. pago como contraprestación salarial la suma de \$ 1.137.000 pesos mensuales.

"Defendemos sus derechos laborales"



6. Semanalmente mi poderdante trabajaba de lunes a viernes.
7. Mi poderdante laboró turnos de 12 horas sin que se les haya remunerado las horas extras, horas festivas, recargos nocturnos y dominicales devengados durante la relación laboral es decir desde el 21 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
8. Mi poderdante debía tener disponibilidad las 24 horas del día para salir a prestar el servicio a cualquier momento.
9. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante los salarios correspondientes a diciembre y enero de 2017.
10. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
11. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las primas de servicios causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
12. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las vacaciones causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
13. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante los intereses a las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
14. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante el recargo por trabajo nocturno causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
15. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante el valor de dominicales laborados y su respectivo compensatorio, causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
16. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no entrego a mi poderdante la dotación correspondiente para el desarrollo de su labor durante la ejecución del contrato.
17. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago el subsidio de transporte devengado por mi poderdante durante la relación laboral.
18. Consecuencia de las anteriores deudas laborales La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., debe al trabajador un día de salario por cada día de retardo en el pago de las prestaciones de ley de acuerdo al artículo 65 del C.S.T.
19. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. no pago a mi poderdante, los aportes a sistema de seguridad social con el salario realmente devengados en la relación laboral.
20. El contrato de trabajo termino el día 30 de enero de 2017 por causas imputables al empleador.



PETICIONES

PRIMERO. Que se pague las prestaciones de ley correspondiente al trabajador **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, devengadas durante la relación laboral del 1 de mayo de 2016 hasta 31 de enero de 2017, con las empresas CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

SEGUNDO. Que se pague la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 918.211) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de CESANTÍAS causadas desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, de conformidad con el art. 249 del C.S.T.

TERCERO. Que se pague la suma de SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 67.363) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por conceptos de INTERESES SOBRE CESANTÍAS correspondientes a las cesantías causadas desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y su sanción, de conformidad con el art. 5 del Decreto 116 de 1976.

CUARTO. Que se pague la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 918.211) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de PRIMA DE SERVICIOS causada desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, de conformidad con el art 306 del C.S.T.

QUINTO. Que se pague la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 429.533) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de VACACIONES compensadas en dinero por el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1.

SEXTO. Que se pague la SANCIÓN MORATORIA a partir del día 1 de octubre de 2016, hasta que sean canceladas en su totalidad las prestaciones sociales y los salarios, calculada hasta la presentación de la reclamación en la suma de DOCE MILLONES NOVENTA MIL CIEN (\$ 12.090.100) PESOS MONEDA CORRIENTE. conforme al artículo 65 del C.S.T. modificado por la Ley 789 de 2002, art 29.

SÉPTIMO. Que se pague la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.274.000) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de SALARIOS INSOLUTOS devengados en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017 los cuales no fueron cancelados, conforme los arts. 145 C.S.T.

OCTAVO. Que se pague la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 709.738.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de SUBSIDIO DE TRANSPORTE devengados por el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 7 de la ley 1 de 1963.

NOVENO. Que se pague la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 290.630.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de DOTACIONES devengadas en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 230 del CST.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

Décimo. Que se pague la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 1.736.708.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de HORAS EXTRA devengadas en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 159 del CST.

Undécimo. Que se pague la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4.841.267.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de RECARGO NOCTURNO devengados en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 168 del CST.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1, 2, 23, 48, 49 y 53 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo.

Adicional a las normas citadas a lo largo de la demanda, comedidamente solicito al señor juez tener presente entre otras normas los artículos 1, 2, 13, 25, 48 y 53 de la Constitución Política; los artículos 12, 25, 31, 32, 42, 50, 51, 53, 70, y 74 y ss. del Código de Procedimiento Laboral; los artículos 174, 175, 176, 177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 34, 45, 47, 55, 57, 58, 61, 64, 65, 127, 145, 177, 179, 186, 193, 249, 306, 340 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 4 núm. 2, 6, 7, 19, 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 artículos 16 y 17, los artículos 28 y 29 de la Ley 789 de 2002; y art. 3 y 99 de la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993.

Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema con radicación 14038 del 26 de septiembre de 2000. M.P. Luis Gonzalo Gallo.

Sentencia de la Corte Suprema con radicación 17573 del 12 de junio de 2002.

Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional con referencias T-938/02, T-167/05, y T-471/08.

NOTIFICACIONES

Sus comunicaciones las recibiré en la calle 15 número 9 A- 32 oficina segundo piso, en la ciudad de Sogamoso, e mail jucegomej@hotmail.com , teléfono 3144770711.

Atentamente,

JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA

C.C. No. 5.008.285 de Chimichagua (César)

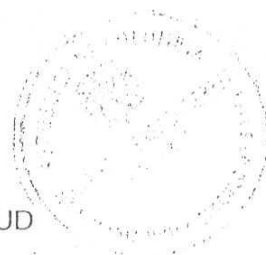
T.P. No. 88.379 del C.S.J.

"Defendamos sus derechos laborales"



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S



SEÑOR

CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD.

CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD

JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Ciudad.

LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, persona natural identificado con cedula de ciudadanía número 79.745.784, actuando en nombre propio en calidad de ex trabajador de las empresas y consorcios contratistas de la ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, confiero poder amplio y suficiente al doctor, JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.008.285 de Chimichagua (Cesar) y con Tarjeta Profesional No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la defensa de mis derechos, haga las reclamaciones administrativas pertinentes al pago de prestaciones, salarios y demás derechos laborales a que tengo derecho, queda facultado para presentar derechos de petición a las entidades que sea necesario para recopilar la información y documentación de los empleadores y la vida laboral del trabajador.

Mi apoderado queda facultado para solicitar documentos, recibir, conciliar, transar, desistir, asumir, reasumir, presentar recursos, formulara tacha de falsedad, tacha de testigos, interponer y sustentar recursos, y obtener el cumplimiento de la sentencia y de las costas procesales por vía ejecutiva y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso.

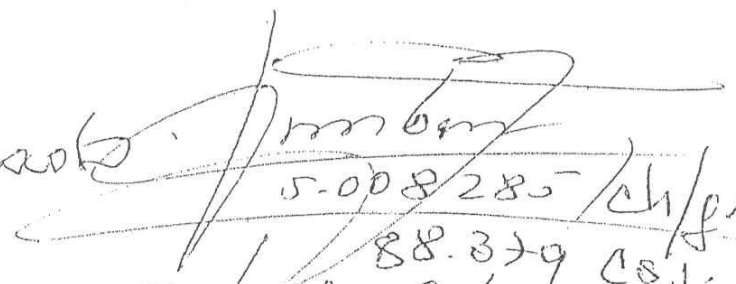
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. 79.745.784 de Bogotá

Acepto


5.008.285 / Ch / gma
88.379 CSJ.
Julio César González Mejía



TEL. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



ER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y
como lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

OS DEL ENVÍO

ro de Envío 7001686	Fecha y Hora de Admisión 25/01/2018 12:08:34
d de Origen MOSO\BOYA	Ciudad de Destino TUNJA\BOYA\COL
Contener	
vacaciones	
o Servicio Origen ARO/SOGAMOSO/BOYA/COL/CARRERA 10 # 13-01	

MITENTE

res y Apellidos (Razón Social) CESAR GONZALEZ --	Identificación 3144770711
ción E 15 # 9A-32 PISO 2	Teléfono 3144770711

TINATARIO

re y Apellidos (Razón Social) SORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y MINISTRATI EN SALUD	Identificación 314770711
ción 1 F # 40-149 OF 421 ERDF MARCA	Teléfono 0

		NOTIFICACIONES	
DESTINATARIO TUNJA\BOYA\COL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATI EN SALUD 314770711 CRA 1 F # 40-149 OF 421 ERDF MARCA 0		FECHA DE ENTREGA 26/01/2018 12:08 p.m. 26/01/2018 16:00 p.m.	
DATOS DEL ENVÍO Tipo de envío: SORTE MANILA Valor declarado: \$ 10.000 Tipo de pago: 1 Número de seguimiento: 0 Tipo de servicio: 1 Tipo de entrega: 0		EVOLUCIÓN DEL ENVÍO Modificaciones: Valor declarado: \$ 10.000 Valor actualizado: \$ 10.000 Valor actualizado: \$ 10.000 Valor actualizado: \$ 10.000 Valor actualizado: \$ 10.000 Valor actualizado: \$ 10.000	
SEÑALANTE NOMBRE: CESAR GONZALEZ C.A.: E 15 # 9A-32 PISO 2 TEL: 3144770711 COR-NOVA-SOGAMOSO		SEÑALANTE NOMBRE: SORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATI EN SALUD C.A.: 1 F # 40-149 OF 421 ERDF MARCA TEL: 314770711 COR-NOVA-SOGAMOSO	
MOTIVOS DE EVOLUCIÓN Tipo de envío: SORTE MANILA Valor declarado: \$ 10.000 Tipo de pago: 1 Número de seguimiento: 0 Tipo de servicio: 1 Tipo de entrega: 0		MOTIVOS DE EVOLUCIÓN Tipo de envío: SORTE MANILA Valor declarado: \$ 10.000 Tipo de pago: 1 Número de seguimiento: 0 Tipo de servicio: 1 Tipo de entrega: 0	
FECHA DE ENTREGA DIA: 26 MES: 01 AÑO: 2018 HORA: 12:08 MIN: 34		FECHA DE ENTREGA DIA: 26 MES: 01 AÑO: 2018 HORA: 16:00 MIN: 00	
Nombres CESAR GONZALEZ		Nombres SORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATI EN SALUD	
Apellidos GONZALEZ		Apellidos SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATI EN SALUD	
Cédula o Nit 3144770711		Cédula o Nit 314770711	
Nombre y apellido CESAR GONZALEZ		Nombre y apellido SORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATI EN SALUD	
Identificación 3144770711		Identificación 314770711	
Teléfono 3144770711		Teléfono 314770711	

ENTREGADO A:

re y Apellidos (Razón Social) BOHORQUEZ	Identificación 328908
Fecha de Entrega 26/01/2018	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario OSCAR JULIO VARGAS CAMACHO	Fecha de Certificación 27/01/2018 0:58:53
Cargo RECEPCIONISTA	
Guía Certificación 3000204064496	Código PIN de Certificación 9718a014-2fd2-4325-9cdc-fb0c6059102f



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web:
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
I-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

163

INTERRAPIDISIMO S.A.

NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

25/01/2018 11:45 a. m.

Tiempo estimado de entrega:

26/01/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700017001159

NOTIFICACIONES

BOYA\COL

IO GESTION Y SALUD VDT CC 7433207

F # 40 -149 OF 421 EDIF MARCA

ENVIO

SOBRE MANILA

\$ 10.000

1

0

1

d:

DOC

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 6.000

Valor sobre flete: \$ 200

Valor otros conceptos: \$ 0

Valor total: \$ 6.200

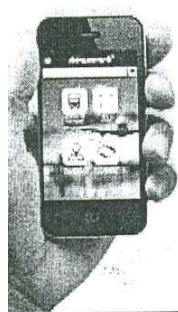
Forma de pago: CONTADO

GONZALEZ -- CC 3144770711

9A-64 OFC 203

BOYA\COL

X
que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado en el envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y que INTERRAPIDISIMO S.A. asume en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web de la compañía o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

MOSO: CARRERA 10 # 13-01

AVENIDA ORIENTAL # 8 - 19 O # 8 - 37

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017001159

GMC-R-07

REMITENTE

164



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS Y PROFESIONALES ASESORES S.A.S

Recibido

DERECHO DE PETICIÓN

Señores:

CONSORCIO PROFESIONAL GESTION Y SALUD.

Carrera 1F Número 40-149.

Oficina 421 Edificio Marca Tunja Boyacá.

Teléfono 7433207-3223661142.

REFERENCIA: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARTÍCULO 6 DEL C.P.T. Y S.S.

JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, ciudadano y abogado en ejercicio con T.P. No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, como trabajador dentro del contrato suscrito por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, Y LOS CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. presento RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA contemplada en el artículo 6 del C.P.T. mediante derecho de petición, con fundamento en el artículo 23 de la C.N. y 5 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS.

1. CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. contrataron la prestación del servicio de personal temporal para desarrollar y ejecutar los procesos en apoyo a la gestión y cumplimiento del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
2. Para el desarrollo y ejecución de estos contratos la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., contrato a mi poderdante mediante contrato laboral de obra y labor contratada, para desempeñarse en el cargo de auxiliar de enfermería, auxiliar traslado de ambulancia en la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
3. Dentro de los contratos laborales celebrados entre la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y mi poderdante se especifica que la obra y labor contratada obedece al cumplimiento, desarrollo y operación de los contratos suscritos por los CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
4. Mi poderdante presto el servicio en forma personal desde el 21 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
5. la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. pago como contraprestación salarial la suma de \$ 1.137.000 pesos mensuales.

"Defendemos sus derechos laborales"



6. Semanalmente mi poderdante trabajaba de lunes a viernes.
7. Mi poderdante laboró turnos de 12 horas sin que se les haya remunerado las horas extras, horas festivas, recargos nocturnos y dominicales devengados durante la relación laboral es decir desde el 21 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
8. Mi poderdante debía tener disponibilidad las 24 horas del día para salir a prestar el servicio a cualquier momento.
9. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante los salarios correspondientes a diciembre y enero de 2017.
10. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
11. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las primas de servicios causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
12. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las vacaciones causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
13. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante los intereses a las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
14. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante el recargo por trabajo nocturno causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
15. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante el valor de dominicales laborados y su respectivo compensatorio, causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
16. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no entrego a mi poderdante la dotación correspondiente para el desarrollo de su labor durante la ejecución del contrato.
17. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago el subsidio de transporte devengado por mi poderdante durante la relación laboral.
18. Consecuencia de las anteriores deudas laborales La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., debe al trabajador un día de salario por cada día de retardo en el pago de las prestaciones de ley de acuerdo al artículo 65 del C.S.T.
19. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. no pago a mi poderdante, los aportes a sistema de seguridad social con el salario realmente devengados en la relación laboral.
20. El contrato de trabajo termino el día 30 de enero de 2017 por causas imputables al empleador.



PETICIONES

PRIMERO. Que se pague las prestaciones de ley correspondiente al trabajador **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, devengadas durante la relación laboral del 1 de mayo de 2016 hasta 31 de enero de 2017, con las empresas CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

SEGUNDO. Que se pague la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 918.211) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de CESANTÍAS causadas desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, de conformidad con el art. 249 del C.S.T.

TERCERO. Que se pague la suma de SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 67.363) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por conceptos de INTERESES SOBRE CESANTÍAS correspondientes a las cesantías causadas desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y su sanción, de conformidad con el art. 5 del Decreto 116 de 1976.

CUARTO. Que se pague la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 918.211) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de PRIMA DE SERVICIOS causada desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, de conformidad con el art 306 del C.S.T.

QUINTO. Que se pague la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 429.533) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de VACACIONES compensadas en dinero por el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1.

SEXTO. Que se pague la SANCIÓN MORATORIA a partir del día 1 de octubre de 2016, hasta que sean canceladas en su totalidad las prestaciones sociales y los salarios, calculada hasta la presentación de la reclamación en la suma de DOCE MILLONES NOVENTA MIL CIEN (\$ 12.090.100) PESOS MONEDA CORRIENTE. conforme al artículo 65 del C.S.T. modificado por la Ley 789 de 2002, art 29.

SÉPTIMO. Que se pague la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.274.000) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de SALARIOS INSOLUTOS devengados en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017 los cuales no fueron cancelados, conforme los arts. 145 C.S.T.

OCTAVO. Que se pague la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 709.738.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de SUBSIDIO DE TRANSPORTE devengados por el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 7 de la ley 1 de 1963.

NOVENO. Que se pague la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 290.630.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de DOTACIONES devengadas en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 230 del CST.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

HORAS EXTRA devengadas en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 159 del CST.

Undécimo. Que se pague la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4.841.267.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de RECARGO NOCTURNO devengados en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 168 del CST.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1, 2, 23, 48, 49 y 53 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo.

Adicional a las normas citadas a lo largo de la demanda, comedidamente solicito al señor juez tener presente entre otras normas los artículos 1, 2, 13, 25, 48 y 53 de la Constitución Política; los artículos 12, 25, 31, 32, 42, 50, 51, 53, 70, y 74 y ss. del Código de Procedimiento Laboral; los artículos 174, 175, 176, 177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 34, 45, 47, 55, 57, 58, 61; 64, 65, 127, 145, 177, 179, 186, 193, 249, 306, 340 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 4 núm. 2, 6, 7, 19, 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 artículos 16 y 17, los artículos 28 y 29 de la Ley 789 de 2002; y art. 3 y 99 de la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993.

Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema con radicación 14038 del 26 de septiembre de 2000. M.P. Luis Gonzalo Gallo.

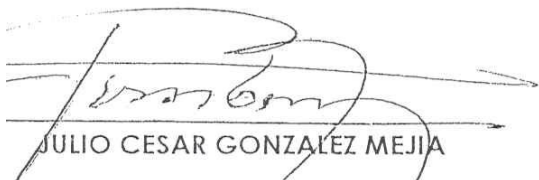
Sentencia de la Corte Suprema con radicación 17573 del 12 de junio de 2002.

Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional con referencias T-938/02, T-167/05, y T-471/08.

NOTIFICACIONES

Sus comunicaciones las recibiré en la calle 15 número 9 A- 32 oficina segundo piso, en la ciudad de Sogamoso, e mail jucegomej@hotmail.com , teléfono 3144770711.

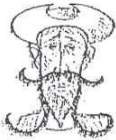
Atentamente,



JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA

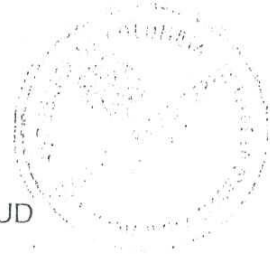
C.C. No. 5.008.285 de Chimichagua (César)

T.P. No. 88.379 del C.S.J.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

ICGA ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S



SEÑOR

CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD.

CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD

JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Ciudad.

LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, persona natural identificado con cedula de ciudadanía número 79.745.784, actuando en nombre propio en calidad de ex trabajador de las empresas y consorcios contratistas de la ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, confiero poder amplio y suficiente al doctor, JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.008.285 de Chimichagua (Cesar) y con Tarjeta Profesional No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la defensa de mis derechos, haga las reclamaciones administrativas pertinentes al pago de prestaciones, salarios y demás derechos laborales a que tengo derecho, queda facultado para presentar derechos de petición a las entidades que sea necesario para recopilar la información y documentación de los empleadores y la vida laboral del trabajador.

Mi apoderado queda facultado para solicitar documentos, recibir, conciliar, transar, desistir, asumir, reasumir, presentar recursos, formulara tacha de falsedad, tacha de testigos, interponer y sustentar recursos, y obtener el cumplimiento de la sentencia y de las costas procesales por vía ejecutiva y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso.

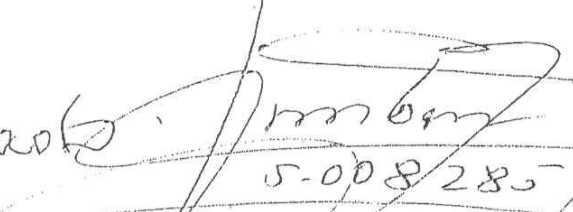
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. 79.745.784 de Bogotá

Acepto


5.008.285 / Ch / pna
88.379 CSJ
Julio César González Mejía



ITT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



ER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y en lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

OS DEL ENVÍO

ro de Envío 17001980	Fecha y Hora de Admisión 25/01/2018 12:25:57
id de Origen AMOSO\BOYA	Ciudad de Destino TUNJA\BOYA\COL

Contener

rvaciones

ro Servicio Origen
ARO/SOGAMOSO/BOYA/COL/CARRERA 10 # 13-01

MITENTE

bres y Apellidos(Razón Social) O CESAR GONZALEZ --	Identificación 3144770711
cción LE/15 # 9A-32 PISO 2	Teléfono 3144770711

STINATARIO

bre y Apellidos (Razón Social) O-SERVICIOS INTEGRALES ...	Identificación 7433207
cción RERA 1 F # 40 -149 OF 421 EDIF MARCA	Teléfono 3117433207

Formulario de entrega con campos para: DESTINATARIO, NOTIFICACIONES, DATOS DEL ENVÍO, y campos para el remitente y destinatario.

ENTREGADO A:

mbre y Apellidos (Razón Social) EDY BOHORQUEZ	Fecha de Entrega 26/01/2018
--	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario OSCAR JULIO VARGAS CAMACHO	Fecha de Certificación 27/01/2018 0:58:53
Cargo RECEPCIONISTA	Código PIN de Certificación c2646332-f3e9-4a4f-9277-81540de99d99
Guía Certificación 3000204064498	



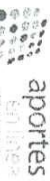
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

170

[illegible]

Certificado de Aportes

[illegible]



174

Este certificado se expide el día 2017-09-25 a las 09:11.

Este certificado se expide el día 2017-09-25 a las 09:11.

RIA LABORAL DEL AFILIADO PARA AFP

ndo al que pertenece el Afiliado: MODERADO

el Afiliado: MONGUI GALVIS LUIS MAURICIO

: CL 6 8 A 21 -

lpto: CHITA - BOYACA

ción Aportante: 900613876

razón social Aportante: J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1997/07/01

N° Identificación: C.C 79745784

Período (aaaa/mm/dd): (2016/10/01) - (2016/12/31)

Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2017/01/02

Extracto N°: PO134144552

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

HISTORIAL LABORAL PARA AFP

Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Fecha de pago	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2015/09/07	714.000	82.079	30	PROTECCION
79745784	MONGUI GALVIS LUIS	2015/10/01	651.250	74.893	30	PROTECCION
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2015/10/07	714.000	82.079	30	PROTECCION
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2015/11/06	714.000	82.079	30	PROTECCION
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2015/12/09	714.000	82.079	30	PROTECCION
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2016/01/07	714.000	82.079	30	PROTECCION
79745784	MONGUI GALVIS LUIS	2016/01/04	653.125	75.109	30	PROTECCION
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2016/02/05	689.455	79.288	30	PROTECCION
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2016/03/09	689.455	79.288	30	PROTECCION
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2016/04/07	689.455	79.288	30	PROTECCION
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2016/05/10	689.455	79.288	30	PROTECCION
900385055	TEMPORAL INDUSTRIAL COLOMBIA S A S TEMINCO S A S	2016/06/08	460.000	52.900	20	PROTECCION
900613876	J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS	2016/06/03	230.000	26.450	10	PROTECCION
900613876	J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS	2016/07/01	689.455	79.288	30	PROTECCION
900613876	J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS	2016/09/07	689.455	79.288	30	PROTECCION
900613876	J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS	2016/09/14	689.455	79.288	30	PROTECCION

Total de semanas cotizadas 882.14

La Historia Laboral es un documento en el que están registrados las semanas cotizadas, las empresas con las cuales usted ha trabajado, el salario base de cotización y el valor de los aportes realizados en los Fondos de Pensiones a los cuales usted ha estado afiliado a lo largo de su vida laboral.

Este anexo se lo enviamos por disposición de la Superintendencia Financiera y pretende que usted conozca los detalles de su vinculación al Sistema General de Pensiones.

proteccion.com
as@proteccion.com.co

Red de oficinas

proteccion sa

@proteccion

proteccion sa

Línea de servicio Nacional: 01 8000 52 8000 / Bogotá: 744 44 84 / Medellín y Cali: 610 90 99
Barranquilla: 319 79 90 / Cartagena: 642 49 90

Defensoría del Consumidor Financiero Tel: (1) 211 32 98 / Fax: (1) 210 47 29 / Email: barmiento@defensoriadelclienteafp.org.co

Se conforma el Comité de Defensa del Consumidor Financiero en la sede de la Superintendencia Financiera de Colombia, C.A. 967387 de Medellín, con las siguientes direcciones: RPMG Ltda. A.A. 1212 de Medellín.

Defensor del Consumidor Financiero (Rafael Ramírez Martínez) Tel: (1) 211 32 98, email: barmiento@defensoriadelclienteafp.org.co en la Carrera 13 No. 79 90 oficina 208 en Bogotá.

ACTO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

ondo al que pertenece el Afiliado: MODERADO
 el Afiliado: MONGUI GALVIS LUIS MAURICIO
 i: CL 6 8 A 21 -
 Dpto: CHITA - BOYACA
 ción Aportante: 900613876
 Razón social Aportante: J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1997/07/01
 N° identificación: C.C 79745784
 Período (aaaa/mm/dd): (2016/10/01) - (2016/12/31)
 Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2017/01/02
 Extracto N°: PO134144552

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
 DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
 NIT 800.138.108-1

RESUMEN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PENSIONAL						Saldo Final Pesos
Tipo de Fondo	Saldo Inicial Pesos	Movimiento del Período				
		Aportes	Retiros	Traspaso entre Tipos de Fondos	Rendimientos	
MODERADO	35.092.447	239.580	916	0	742.074	36.073.185
TOTALES	35.092.447	239.580	916	0	742.074	36.073.185

MOVIMIENTO CUENTA INDIVIDUAL - TIPO DE FONDO MODERADO														
CONCEPTO	Fecha de Correogación del Aporte en el Fondo Moderado (aaaa/mm/dd)	Fecha de Acreditación o Retiro de Aportes en la Cuenta Individual (aaaa/mm/dd)	Período Cotizado		Ingreso Base de Cotización	Valor Total Cotización	Distribución de la Cotización					Cuenta Individual		
			(aaaa/mm)	Días			Fondo de Subsidio Pensional	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Seguro de Invalidez y Sobrevivientes	Comisión de Administración	En Pesos	En Unidades	Valor de la Unidad	
ICIAL APORTES OBLIGATORIOS AL 1				0	0	0	0	0	0	0	34.667.968	858,657913	40.607,519829	
ICIAL APORTES VOLUNTARIOS AL 1				0	0	0	0	0	0	0	224.479	5,528008	40.607,519829	
SES DE COTIZACION	2016/10/18	2016/10/21	2016/09	0	0	0	0	30	0	0	357	0,008759	40.754,803509	
TACION POR RECAUDO J&D IOS INTEGRALES SAS	2016/10/18	2016/10/21	2016/09	30	689.455	110.313	0	10.342	12.134	8.549	79.288	1,945488	40.754,803509	
ON APORTES VOLUNTARIOS	2016/10/24	2016/10/24		0	0	0	0	0	0	0	-296	-0,007214	41.030,084657	
ON APORTES VOLUNTARIOS	2016/11/28	2016/11/28		0	0	0	0	0	0	0	-323	-0,007846	41.165,728101	
SES DE COTIZACION	2016/12/01	2016/12/09	2016/10	0	0	0	0	146	0	0	1.359	0,033255	40.865,318705	
ITACION POR RECAUDO J&D IOS INTEGRALES SAS	2016/12/01	2016/12/09	2016/10	30	689.455	110.313	0	10.342	12.134	8.549	79.288	1,940227	40.865,318705	
ITACION POR RECAUDO J&D IOS INTEGRALES SAS	2016/12/06	2016/12/09	2016/11	30	689.455	110.313	0	10.342	12.134	8.549	79.288	1,939295	40.884,940310	
ION APORTES VOLUNTARIOS	2016/12/26	2016/12/26		0	0	0	0	0	0	0	-297	-0,007215	41.158,948552	
MIENTOS ABOHADOS DURANTE EL DO				0	0	0	0	0	0	0	742.073	0,000000	0,000000	
FINAL AL 20161231				0	0	0	0	0	0	0	36.073.184	870,030672	41.461,969126	
											35.844.906	864,524940		

Saldo final aportes obligatorios	35.844.906	864,524940
Saldo final aportes voluntarios	228.278	5,505732
Saldo total retención contingente	0	

www.proteccion.com
 clientes@proteccion.com.co

Red de oficinas

proteccion sa

@proteccion

proteccion sa

Línea de servicio Nacional: 01 8000 52 8000 / Bogotá: 744 44 64 / Medellín y Cali: 510 90 99
 Barranquilla: 319 79 99 / Cartagena: 642 49 99

Defensoría del Consumidor Financiero Tel: (1) 211 32 98 / Fax: (1) 210 47 29 / Email: lsarmiento@defensoriadeldientealp.org.co

Defensor del Consumidor Financiero Libertad Boquerón Medellín / Teléfono / Fax (1) 211 32 98, email: lsarmiento@defensoriadeldientealp.org.co en la Carrera 13 No. 79 26 Oficina 208 en Bogotá

se le presta el servicio de intermediación al cliente de manera gratuita de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, Ley 1475 de 2011, Ley 1476 de 2011, Ley 1477 de 2011, Ley 1478 de 2011, Ley 1479 de 2011, Ley 1480 de 2011, Ley 1481 de 2011, Ley 1482 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1484 de 2011, Ley 1485 de 2011, Ley 1486 de 2011, Ley 1487 de 2011, Ley 1488 de 2011, Ley 1489 de 2011, Ley 1490 de 2011, Ley 1491 de 2011, Ley 1492 de 2011, Ley 1493 de 2011, Ley 1494 de 2011, Ley 1495 de 2011, Ley 1496 de 2011, Ley 1497 de 2011, Ley 1498 de 2011, Ley 1499 de 2011, Ley 1500 de 2011, Ley 1501 de 2011, Ley 1502 de 2011, Ley 1503 de 2011, Ley 1504 de 2011, Ley 1505 de 2011, Ley 1506 de 2011, Ley 1507 de 2011, Ley 1508 de 2011, Ley 1509 de 2011, Ley 1510 de 2011, Ley 1511 de 2011, Ley 1512 de 2011, Ley 1513 de 2011, Ley 1514 de 2011, Ley 1515 de 2011, Ley 1516 de 2011, Ley 1517 de 2011, Ley 1518 de 2011, Ley 1519 de 2011, Ley 1520 de 2011, Ley 1521 de 2011, Ley 1522 de 2011, Ley 1523 de 2011, Ley 1524 de 2011, Ley 1525 de 2011, Ley 1526 de 2011, Ley 1527 de 2011, Ley 1528 de 2011, Ley 1529 de 2011, Ley 1530 de 2011, Ley 1531 de 2011, Ley 1532 de 2011, Ley 1533 de 2011, Ley 1534 de 2011, Ley 1535 de 2011, Ley 1536 de 2011, Ley 1537 de 2011, Ley 1538 de 2011, Ley 1539 de 2011, Ley 1540 de 2011, Ley 1541 de 2011, Ley 1542 de 2011, Ley 1543 de 2011, Ley 1544 de 2011, Ley 1545 de 2011, Ley 1546 de 2011, Ley 1547 de 2011, Ley 1548 de 2011, Ley 1549 de 2011, Ley 1550 de 2011, Ley 1551 de 2011, Ley 1552 de 2011, Ley 1553 de 2011, Ley 1554 de 2011, Ley 1555 de 2011, Ley 1556 de 2011, Ley 1557 de 2011, Ley 1558 de 2011, Ley 1559 de 2011, Ley 1560 de 2011, Ley 1561 de 2011, Ley 1562 de 2011, Ley 1563 de 2011, Ley 1564 de 2011, Ley 1565 de 2011, Ley 1566 de 2011, Ley 1567 de 2011, Ley 1568 de 2011, Ley 1569 de 2011, Ley 1570 de 2011, Ley 1571 de 2011, Ley 1572 de 2011, Ley 1573 de 2011, Ley 1574 de 2011, Ley 1575 de 2011, Ley 1576 de 2011, Ley 1577 de 2011, Ley 1578 de 2011, Ley 1579 de 2011, Ley 1580 de 2011, Ley 1581 de 2011, Ley 1582 de 2011, Ley 1583 de 2011, Ley 1584 de 2011, Ley 1585 de 2011, Ley 1586 de 2011, Ley 1587 de 2011, Ley 1588 de 2011, Ley 1589 de 2011, Ley 1590 de 2011, Ley 1591 de 2011, Ley 1592 de 2011, Ley 1593 de 2011, Ley 1594 de 2011, Ley 1595 de 2011, Ley 1596 de 2011, Ley 1597 de 2011, Ley 1598 de 2011, Ley 1599 de 2011, Ley 1600 de 2011, Ley 1601 de 2011, Ley 1602 de 2011, Ley 1603 de 2011, Ley 1604 de 2011, Ley 1605 de 2011, Ley 1606 de 2011, Ley 1607 de 2011, Ley 1608 de 2011, Ley 1609 de 2011, Ley 1610 de 2011, Ley 1611 de 2011, Ley 1612 de 2011, Ley 1613 de 2011, Ley 1614 de 2011, Ley 1615 de 2011, Ley 1616 de 2011, Ley 1617 de 2011, Ley 1618 de 2011, Ley 1619 de 2011, Ley 1620 de 2011, Ley 1621 de 2011, Ley 1622 de 2011, Ley 1623 de 2011, Ley 1624 de 2011, Ley 1625 de 2011, Ley 1626 de 2011, Ley 1627 de 2011, Ley 1628 de 2011, Ley 1629 de 2011, Ley 1630 de 2011, Ley 1631 de 2011, Ley 1632 de 2011, Ley 1633 de 2011, Ley 1634 de 2011, Ley 1635 de 2011, Ley 1636 de 2011, Ley 1637 de 2011, Ley 1638 de 2011, Ley 1639 de 2011, Ley 1640 de 2011, Ley 1641 de 2011, Ley 1642 de 2011, Ley 1643 de 2011, Ley 1644 de 2011, Ley 1645 de 2011, Ley 1646 de 2011, Ley 1647 de 2011, Ley 1648 de 2011, Ley 1649 de 2011, Ley 1650 de 2011, Ley 1651 de 2011, Ley 1652 de 2011, Ley 1653 de 2011, Ley 1654 de 2011, Ley 1655 de 2011, Ley 1656 de 2011, Ley 1657 de 2011, Ley 1658 de 2011, Ley 1659 de 2011, Ley 1660 de 2011, Ley 1661 de 2011, Ley 1662 de 2011, Ley 1663 de 2011, Ley 1664 de 2011, Ley 1665 de 2011, Ley 1666 de 2011, Ley 1667 de 2011, Ley 1668 de 2011, Ley 1669 de 2011, Ley 1670 de 2011, Ley 1671 de 2011, Ley 1672 de 2011, Ley 1673 de 2011, Ley 1674 de 2011, Ley 1675 de 2011, Ley 1676 de 2011, Ley 1677 de 2011, Ley 1678 de 2011, Ley 1679 de 2011, Ley 1680 de 2011, Ley 1681 de 2011, Ley 1682 de 2011, Ley 1683 de 2011, Ley 1684 de 2011, Ley 1685 de 2011, Ley 1686 de 2011, Ley 1687 de 2011, Ley 1688 de 2011, Ley 1689 de 2011, Ley 1690 de 2011, Ley 1691 de 2011, Ley 1692 de 2011, Ley 1693 de 2011, Ley 1694 de 2011, Ley 1695 de 2011, Ley 1696 de 2011, Ley 1697 de 2011, Ley 1698 de 2011, Ley 1699 de 2011, Ley 1700 de 2011, Ley 1701 de 2011, Ley 1702 de 2011, Ley 1703 de 2011, Ley 1704 de 2011, Ley 1705 de 2011, Ley 1706 de 2011, Ley 1707 de 2011, Ley 1708 de 2011, Ley 1709 de 2011, Ley 1710 de 2011, Ley 1711 de 2011, Ley 1712 de 2011, Ley 1713 de 2011, Ley 1714 de 2011, Ley 1715 de 2011, Ley 1716 de 2011, Ley 1717 de 2011, Ley 1718 de 2011, Ley 1719 de 2011, Ley 1720 de 2011, Ley 1721 de 2011, Ley 1722 de 2011, Ley 1723 de 2011, Ley 1724 de 2011, Ley 1725 de 2011, Ley 1726 de 2011, Ley 1727 de 2011, Ley 1728 de 2011, Ley 1729 de 2011, Ley 1730 de 2011, Ley 1731 de 2011, Ley 1732 de 2011, Ley 1733 de 2011, Ley 1734 de 2011, Ley 1735 de 2011, Ley 1736 de 2011, Ley 1737 de 2011, Ley 1738 de 2011, Ley 1739 de 2011, Ley 1740 de 2011, Ley 1741 de 2011, Ley 1742 de 2011, Ley 1743 de 2011, Ley 1744 de 2011, Ley 1745 de 2011, Ley 1746 de 2011, Ley 1747 de 2011, Ley 1748 de 2011, Ley 1749 de 2011, Ley 1750 de 2011, Ley 1751 de 2011, Ley 1752 de 2011, Ley 1753 de 2011, Ley 1754 de 2011, Ley 1755 de 2011, Ley 1756 de 2011, Ley 1757 de 2011, Ley 1758 de 2011, Ley 1759 de 2011, Ley 1760 de 2011, Ley 1761 de 2011, Ley 1762 de 2011, Ley 1763 de 2011, Ley 1764 de 2011, Ley 1765 de 2011, Ley 1766 de 2011, Ley 1767 de 2011, Ley 1768 de 2011, Ley 1769 de 2011, Ley 1770 de 2011, Ley 1771 de 2011, Ley 1772 de 2011, Ley 1773 de 2011, Ley 1774 de 2011, Ley 1775 de 2011, Ley 1776 de 2011, Ley 1777 de 2011, Ley 1778 de 2011, Ley 1779 de 2011, Ley 1780 de 2011, Ley 1781 de 2011, Ley 1782 de 2011, Ley 1783 de 2011, Ley 1784 de 2011, Ley 1785 de 2011, Ley 1786 de 2011, Ley 1787 de 2011, Ley 1788 de 2011, Ley 1789 de 2011, Ley 1790 de 2011, Ley 1791 de 2011, Ley 1792 de 2011, Ley 1793 de 2011, Ley 1794 de 2011, Ley 1795 de 2011, Ley 1796 de 2011, Ley 1797 de 2011, Ley 1798 de 2011, Ley 1799 de 2011, Ley 1800 de 2011, Ley 1801 de 2011, Ley 1802 de 2011, Ley 1803 de 2011, Ley 1804 de 2011, Ley 1805 de 2011, Ley 1806 de 2011, Ley 1807 de 2011, Ley 1808 de 2011, Ley 1809 de 2011, Ley 1810 de 2011, Ley 1811 de 2011, Ley 1812 de 2011, Ley 1813 de 2011, Ley 1814 de 2011, Ley 1815 de 2011, Ley 1816 de 2011, Ley 1817 de 2011, Ley 1818 de 2011, Ley 1819 de 2011, Ley 1820 de 2011, Ley 1821 de 2011, Ley 1822 de 2011, Ley 1823 de 2011, Ley 1824 de 2011, Ley 1825 de 2011, Ley 1826 de 2011, Ley 1827 de 2011, Ley 1828 de 2011, Ley 1829 de 2011, Ley 1830 de 2011, Ley 1831 de 2011, Ley 1832 de 2011, Ley 1833 de 2011, Ley 1834 de 2011, Ley 1835 de 2011, Ley 1836 de 2011, Ley 1837 de 2011, Ley 1838 de 2011, Ley 1839 de 2011, Ley 1840 de 2011, Ley 1841 de 2011, Ley 1842 de 2011, Ley 1843 de 2011, Ley 1844 de 2011, Ley 1845 de 2011, Ley 1846 de 2011, Ley 1847 de 2011, Ley 1848 de 2011, Ley 1849 de 2011, Ley 1850 de 2011, Ley 1851 de 2011, Ley 1852 de 2011, Ley 1853 de 2011, Ley 1854 de 2011, Ley 1855 de 2011, Ley 1856 de 2011, Ley 1857 de 2011, Ley 1858 de 2011, Ley 1859 de 2011, Ley 1860 de 2011, Ley 1861 de 2011, Ley 1862 de 2011, Ley 1863 de 2011, Ley 1864 de 2011, Ley 1865 de 2011, Ley 1866 de 2011, Ley 1867 de 2011, Ley 1868 de 2011, Ley 1869 de 2011, Ley 1870 de 2011, Ley 1871 de 2011, Ley 1872 de 2011, Ley 1873 de 2011, Ley 1874 de 2011, Ley 1875 de 2011, Ley 1876 de 2011, Ley 1877 de 2011, Ley 1878 de 2011, Ley 1879 de 2011, Ley 1880 de 2011, Ley 1881 de 2011, Ley 1882 de 2011, Ley 1883 de 2011, Ley 1884 de 2011, Ley 1885 de 2011, Ley 1886 de 2011, Ley 1887 de 2011, Ley 1888 de 2011, Ley 1889 de 2011, Ley 1890 de 2011, Ley 1891 de 2011, Ley 1892 de 2011, Ley 1893 de 2011, Ley 1894 de 2011, Ley 1895 de 2011, Ley 1896 de 2011, Ley 1897 de 2011, Ley 1898 de 2011, Ley 1899 de 2011, Ley 1900 de 2011, Ley 1901 de 2011, Ley 1902 de 2011, Ley 1903 de 2011, Ley 1904 de 2011, Ley 1905 de 2011, Ley 1906 de 2011, Ley 1907 de 2011, Ley 1908 de 2011, Ley 1909 de 2011, Ley 1910 de 2011, Ley 1911 de 2011, Ley 1912 de 2011, Ley 1913 de 2011, Ley 1914 de 2011, Ley 1915 de 2011, Ley 1916 de 2011, Ley 1917 de 2011, Ley 1918 de 2011, Ley 1919 de 2011, Ley 1920 de 2011, Ley 1921 de 2011, Ley 1922 de 2011, Ley 1923 de 2011, Ley 1924 de 2011, Ley 1925 de 2011, Ley 1926 de 2011, Ley 1927 de 2011, Ley 1928 de 2011, Ley 1929 de 2011, Ley 1930 de 2011, Ley 1931 de 2011, Ley 1932 de 2011, Ley 1933 de 2011, Ley 1934 de 2011, Ley 1935 de 2011, Ley 1936 de 2011, Ley 1937 de 2011, Ley 1938 de 2011, Ley 1939 de 2011, Ley 1940 de 2011, Ley 1941 de 2011, Ley 1942 de 2011, Ley 1943 de 2011, Ley 1944 de 2011, Ley 1945 de 2011, Ley 1946 de 2011, Ley 1947 de 2011, Ley 1948 de 2011, Ley 1949 de 2011, Ley 1950 de 2011, Ley 1951 de 2011, Ley 1952 de 2011, Ley 1953 de 2011, Ley 1954 de 2011, Ley 1955 de 2011, Ley 1956 de 2011, Ley 1957 de 2011, Ley 1958 de 2011, Ley 1959 de 2011, Ley 1960 de 2011, Ley 1961 de 2011, Ley 1962 de 2011, Ley 1963 de 2011, Ley 1964 de 2011, Ley 1965 de 2011, Ley 1966 de 2011, Ley 1967 de 2011, Ley 1968 de 2011, Ley 1969 de 2011, Ley 1970 de 2011, Ley 1971 de 2011, Ley 1972 de 2011, Ley 1973 de 2011, Ley 1974 de 2011, Ley 1975 de 2011, Ley 1976 de 2011, Ley 1977 de 2011, Ley 1978 de 2011, Ley 1979 de 2011, Ley 1980 de 2011, Ley 1981 de 2011, Ley 1982 de 2011, Ley 1983 de 2011, Ley 1984 de 2011, Ley 1985 de 2011, Ley 1986 de 2011, Ley 1987 de 2011, Ley 1988 de 2011, Ley 1989 de 2011, Ley 1990 de 2011, Ley 1991 de 2011, Ley 1992 de 2011, Ley 1993 de 2011, Ley 1994 de 2011, Ley 1995 de 2011, Ley 1996 de 2011, Ley 1997 de 2011, Ley 1998 de 2011, Ley 1999 de 2011, Ley 2000 de 2011, Ley 2001 de 2011, Ley 2002 de 2011, Ley 2003 de 2011, Ley 2004 de 2011, Ley 2005 de 2011, Ley 2006 de 2011, Ley 2007 de 2011, Ley 2008 de 2011, Ley 2009 de 2011, Ley 2010 de 2011, Ley 2011 de 2011, Ley 2012 de 2011, Ley 2013 de 2011, Ley 2014 de 2011, Ley 2015 de 2011, Ley 2016 de 2011, Ley 2017 de 2011, Ley 2018 de 2011, Ley 2019 de 2011, Ley 2020 de 2011, Ley 2021 de 2011, Ley 2022 de 2011, Ley 2023 de 2011, Ley 2024 de 2011, Ley 2025 de 2011, Ley 2026 de 2011, Ley 2027 de 2011, Ley 2028 de 2011, Ley 2029 de 2011, Ley 2030 de 2011, Ley 2031 de 2011, Ley 2032 de 2011, Ley 2033 de 2011, Ley 2034 de 2011, Ley 2035 de 2011, Ley 2036 de 2011, Ley 2037 de 2011, Ley 2038 de 2011, Ley 2039 de 2011, Ley 2040 de 2011, Ley 2041 de 2011, Ley 2042 de 2011, Ley 2043 de 2011, Ley 2044 de 2011, Ley 2045 de 2011, Ley 2046 de 2011, Ley 2047 de 2011, Ley 2048 de 2011, Ley 2049 de 2011, Ley 2050 de 2011, Ley 2051 de 2011, Ley 2052 de 2011, Ley 2053 de 2011, Ley 2054 de 2011, Ley 2055 de 2011, Ley 2056 de 2011, Ley 2057 de 2011, Ley 2058 de 2011, Ley 2059 de 2011, Ley 2060 de 2011, Ley 2061 de 2011, Ley 2062 de 2011, Ley 2063 de 2011, Ley 2064 de 2011, Ley 2065 de 2011, Ley 2066 de 2011, Ley 2067 de 2011, Ley 2068 de 2011, Ley 2069 de 2011, Ley 2070 de 2011, Ley 2071 de 2011, Ley 2072 de 2011, Ley 2073 de 2011, Ley 2074 de 2011, Ley 2075 de 2011, Ley 2076 de 2011, Ley 2077 de 2011, Ley 2078 de 2011, Ley 2079 de 2011, Ley 2080 de 2011, Ley 2081 de 2011, Ley 2082 de 2011, Ley 2083 de 2011, Ley 2084 de 2011, Ley 2085 de 2011, Ley 2086 de 2011, Ley 2087 de 2011, Ley 2088 de 2011, Ley 2089 de 2011, Ley 2090 de 2011, Ley 2091 de 2011, Ley 2092 de 2011, Ley 2093 de 2011, Ley 2094 de 2011, Ley 2095 de 2011, Ley 2096 de 2011, Ley 2097 de 2011, Ley 2098 de 2011, Ley 2099 de 2011, Ley 2100 de 2011, Ley 2101 de 2011, Ley 2102 de 2011, Ley 2103 de 2011, Ley 2104 de 2011, Ley 2105 de 2011, Ley 2106 de 2011, Ley 2107 de 2011, Ley 2108 de 2011, Ley 2109 de 2011, Ley 2110 de 2011, Ley 2111 de 2011, Ley 2112 de 2011, Ley 2113 de 2011, Ley 2114 de 2011, Ley 2115 de 2011, Ley 2116 de 2011, Ley 2117 de 2011, Ley 2118 de 2011, Ley 2119 de 2011, Ley 2120 de 2011, Ley 2121 de 2011, Ley 2122 de 2011, Ley 2123 de 2011, Ley 2124 de 2011, Ley 2125 de 2011, Ley 2126 de 2011, Ley 2127 de 2



Medellín, 23 de Abril de 2018

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales durante las fechas indicadas, a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A por medio de la empresa JD SERVICIOS INTEGRALES SAS que se encuentra en EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación
C79745784	MONGUI GALVIS LUIS MAURICIO	01/06/2016	30/01/2017

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación: C797457841811340403

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudo

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.

Dirección IP 186.112.117.70, 172.16.42.236

FN 11-03-74

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD	SEXO	DD	MM	INSTITUCION	DIRECCION	AUTORIZADOR	NUMERO DE AUTORIZACION
42	M			San Antonio			
NOMBRE: ERIC FABOLA							
APELLIDOS: ANTONIO SUAREZ							
DIRECCION: 5289-5727							
TELÉFONO: 17 03 31-82							
EPS: CAPITAL SALUD							
RESPONSABLE: JOHANA SUAREZ							
DIRECCION/TELÉFONO: 17 03 31-82							
MUNICIPIO: BOGOTA							
MÉDICO ACEPTA REMISION: DR. ZARATE							
FECHA Y HORA ACEPTACION:							
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.							
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
Paciente con múltiples comorbilidades y alto riesgo cardiovascular. Buen estado general. Hipertension arterial. Presion arterial 160/90 mmHg. Frecuencia cardiaca 94 lpm. Saturacion de oxigeno 94%.				PREVIOS: 82 x 80 x 160/90 94% 94%			
TOMA DE TAC y UAL a neurologista.				PA: 160/90 130/70 204 204 36 94% 92% 90%			
FELIX ACOLON Vascular ENFERMEDAD				GLASGOW			
Novedades durante traslado							
PERSONAL QUE ENTREGA				PERSONAL QUE RECIBE			
NOMBRE: JOHANA SUAREZ				NOMBRE: DR. PIEDRO ROJAS PARRA			
CARGO: AUT DE ENFERMERIA				CARGO: MEDICO			
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:			
DIA: 15-01-74 HORA: 10:30				DIA: 15-01-74 HORA: 10:30			
SALIDA:				LLEGADA:			
NOMENCLATURA				FC: FRECUENCIA CARDIACA			
				PA: PRESION ARTERIAL			
				FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA			
				T°: TEMPERATURA			
				S O2: OXIMETRIA			

PN' 22-08-2012

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE								ORIGEN		INSTITUCION:		DIRECCION:		SERVICIO:		MEDICO QUE REFIERE:		DESTINO	
EDAD:	AX	M	DD	SEXO	X	M													
NOMBRES:	GISEL	VANESA								HOSP SAN ANTONIO	CENTRO	URG							
APELLIDOS:	DIAZ	MONTAÑO																	
DOC. ID:	1074	187659	DC	TI	NUIP	CE													
DIRECCION:	BOAVITA																		
TELEFONO:	3144544968																		
EPS:	NUOVA EPS																		
RESPONSABLE:	ANGIE PAOLA MONTAÑO																		
PARENTESCO:	MADRE																		
Dirección/teléfono	BOAVITA																		

Ha recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soalá.

DATOS CLINICOS		SIGNOS VITALES		TRATAMIENTO												
PREVIOS	FC	PA	FR	T	SQ2	GLASGOW	PREVIOS	FC	PA	FR	T	SQ2	GLASGOW	NOMBRE	DOSIS	VIA
PRC DE 4 años de edad con evolución de quemadura de región posterior del tórax izquierdo. Madre refiere ocurrir la misma su cargo en una T292 quemaduras de múltiples regiones. Menor edad como de No hrs. de segundo grado. Novedades durante traslado	94 x 42 x 86 cm	22 x 22 x 22 x	36 x 36 x 36 x	36 x 36 x 36 x	36 x 36 x 36 x	36 x 36 x 36 x								L R	140 cc / h	

Firma: Angie Montaña

PERSONAL QUE ENTREGA		PERSONAL QUE RECIBE	
NOMBRE:	CARGO:	NOMBRE:	CARGO:
Luisa Paola García Fernández	Medico y Cirujano	Angie Montaña	Enfermera
Dr. Luis Paola García	Medico y Cirujano		
	C.C. 1.136.865.871		
	FUCS - SSO		

FIRMA Y SELLO:		FIRMA Y SELLO:	
SALIDA:	DIA	HORA	DIA
	08-01	20:00	08-01

NOMENCLATURA	
FC:	FRECUENCIA CARDIACA
PA:	PRESION ARTERIAL
FR:	FRECUENCIA RESPIRATORIA
T:	TEMPERATURA
SQ2:	OXIMETRIA

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

130

08-09-91

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION									
EDAD:	NOMBRES:	APELLIDOS:	DOC. ID:	DIRECCION:	TELEFONO:	EPS:	RESPONSABLE:	PARENTESCO:	DIRECCION/telefono	INSTITUCION:	DIRECCION:	SERVICIO:	MEDICO QUE REFIERE:	CAMA:	FECHA:	CLASE DE TRASLADO:	HORA:	Med:	AUTORIZADOR:	NUMERO DE AUTORIZACION:	
25	Heidy Paola	RIVERA SILVA	10160394-22	CHITA	313 226 2687	133	DANIELS CARULLO	ESPOSO	CHITA	CLINICA MEDIASER	CENTRO	URG	URG						ON Rojas		
Se recibió suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por lo tanto doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soalá.										CONDUCTOR: MAURICIO MONTE AMBULANCIA PLACA: 00F 095											
DATOS CLINICOS										SIGNOS VITALES											
Pto de 28 años de edad con embarazo de 34-6 semanas por eco de II trimestre. A po ad. Buen es remision de CHITA por cesareo de 9 horas de evaluación de ruptura de membranas uterinas. Asociado a contracciones uterinas. 0470 Falso trabajo de parto Novedades durante traslado										PREVIOS FC 82 PA 100/60 FR 20x T 36.2 S O2 94% GLASGOW										TRATAMIENTO NOMBRE DOSIS VIA	
Firma:																					
PERSONAL QUE ENTREGA										PERSONAL QUE RECIBE											
NOMBRE: MAURICIO MONTE CARGO: AUX DE EMERGENCIA										NOMBRE: ANDREA CORDERO CARGO:											
FIRMA Y SELLO:										FIRMA Y SELLO:											
SALIDA: DIA 05-09 HORA 12:00										LLEGADA: DIA 05-09 HORA 12:00											
U.P.T.C.										U.P.T.C.											
NOMENCLATURA										FC: FRECUENCIA CARDIACA PA: PRESION ARTERIAL FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA T: TEMPERATURA S O2: OXIMETRIA											

FV 05-08-87

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE								ORIGEN		INSTITUCION:		DIRECCION:		SERVICIO:		MEDICO QUE REFIERE:		DESTINO		INSTITUCION:		DIRECCION:		MUNICIPIO:		MEDICO ACEPTA REMISION:		FECHA Y HORA ACEPTACION:	
EDAD:		M	M	DD	SEXO	X	M	NOMBRE:	DIRECCION:	SERVICIO:	MEDICO QUE REFIERE:	DESTINO	INSTITUCION:	DIRECCION:	MUNICIPIO:	MEDICO ACEPTA REMISION:	FECHA Y HORA ACEPTACION:												
05-08-87	29	M	M	27	F			PACIENTE DE 29 años de edad	PARATION del tipo del espino	par: guano de contramarcas	par: rco de segundo trimestre	su pariente para un y maneja por ginecología	TH nivel	NOVEDADES durante traslado	Se realiza traslado de paciente desde hospital San Antonio de Soledad a Hospital San Rafael de Tunja. Se entrega paciente con su FC: 78 F20 TA: 100/60 T=36°C Sistol: 94% Presión cambios cervicales Transladosin complicaciones.	Soledad a Hospital San Rafael de Tunja. Se entrega paciente con su FC: 78 F20 TA: 100/60 T=36°C Sistol: 94% Presión cambios cervicales Transladosin complicaciones.	FC: 78 F20 TA: 100/60 T=36°C Sistol: 94% Presión cambios cervicales Transladosin complicaciones.												
PERSONAL QUE ENTREGA								PERSONAL QUE RECIBE																					
NOMBRE: Laura Angel								NOMBRE: Samanta Liliana Cruzando																					
CARGO: Médico								CARGO: Ginecóloga - Obstetra																					
FIRMA Y SELLO: [Firma]								FIRMA Y SELLO: [Firma]																					
SALIDA: DIA 08-11-HORA 10:10								LLEGADA: DIA 08-11-HORA 10:10																					

Fr 2 19-12-16.

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		INSTITUCION		AUTORIZADOR		DATOS DE FACTURACION								
EDAD:	A	M	DD	SEXO	M	NOMBRES:	APellidos:	DOC. ID:	DIRECCION:	SERVICIO:	MEDICO QUE REFIERE:	CAMA:	FECHA:	CLASE DE TRASLADO:	HORA:	Med								
14-12-16				L	M	Hijo de	CLAUDIO	23523232-5	CC TI	RC	DE													
RESPONSABLE: CLAUDIA LANDENOS										INSTITUCION: CLINICA MANULASO		MEDICO: DINA ANGELO		TALENTO HUMANO										
PARENTESCO: MADRE										DIRECCION: COMUNA		ENFERMERA:												
DIRECCION/telefono: CHITA										MUNICIPIO: TUNJA		DEPARTAMENTO: BOG												
EPS: CAMPAÑA										MEDICO ACEPTA REMISION:														
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.										FECHA Y HORA ACEPTACION:														
DATOS CLINICOS										SIGNOS VITALES														
Paciente Femenina de 14 años de nacida quien ingresa con parto extrahospitalario con síndrome de dificultad respiratoria posible neumotórax derecho pequeño con requerimiento de O2 suplementario a 2Lts/min SDX: 1) Neumotórax 2) SAM Novedades durante traslado										PREVIOS	FC	FR	TP	S O2	GLASCOW	123	116	138	132					
PERSONAL QUE ENTREGA										PERSONAL QUE RECIBE														
NOMBRE: CLAUDIA ANGELO LANDENOS										NOMBRE: DINA ANGELO														
CARGO: medico SSO										CARGO: Pediatra														
FIRMA Y SELLO: [Firma]										FIRMA Y SELLO: [Firma]														
SALIDA: DIA 17-12-16 HORA 18:30										LLEGADA: DIA 20-12-16 HORA 22:30														

185

FN 06-01-23.

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO							
DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE						ORIGEN	
EDAD:	Ax	B3	M	DD	SEXO	F	M
NOMBRES:	MARIA LUISA						
APELLIDOS:	JIMENEZ P2						
DOC. ID:	23342078						
DIRECCION:	BOAVITA						
TELEFONO:	333456260						
EPS:	133.						
RESPONSABLE:	Jesus Jimenez J						
PARENTESCO:	Hijo						
Dirección/teléfono BOAVITA 333456260							
Se recibió suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que puedan presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.							
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
PTIC CON RIESGO CARDIOVASCULAR ELEVADO POR MÚLTIPLES COMORBIDADES. Ingreso con alterca de dolor torácico precordial típico para síndrome coronario agudo. De troponinas positiva se consideró Requiere val y manejo especial Dad en UCI Coronaria I 219 INTENTO AGUDO del Mucho							
Novedades durante traslado Se trasladó Paciente a Medlaser sin novedad.							
PERSONAL QUE ENTREGA							
NOMBRE:	Dr. Juan Correa						
CARGO:	Médico SSO						
FIRMA Y SELLO:							
SALIDA:	DÍA	19-12	HORA	10:30			
PERSONAL QUE RECIBE							
NOMBRE:	Marcelo Pandela						
CARGO:	Medico Cardiaco						
FIRMA Y SELLO:							
LLEGADA	DÍA	19-12	HORA	13:30			
NOMENCLATURA							
FC:	FRECUENCIA CARDÍACA						
PA:	PRESIÓN ARTERIAL						
FR:	FRECUENCIA RESPIRATORIA						
T°:	TEMPERATURA						
S O2:	OXÍMETRIA						

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE

185

F.N. 08-12-81

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	A	M	DD	SEXO	F	INSTITUCION:	AUTORIZADOR:
NOMBRES:	DAVID					ESSE HOSPITAL SAN ANTONIO	
APELLIDOS:	ARENO					DIRECCION: CENTRO	NUMERO DE AUTORIZACION:
DOC. ID:	74020625	08	TI	RC	NIUP	SERVICIO: URG	FECHA: CAMA: 6
DIRECCION:	VDA LA CAJ					MEDICO QUE REFIERE: DR. ROJAS	HORA: Basica
TELEFONO:	3143911429					DESTINO	CLASE DE TRASLADO: Med
EPS:	133					INSTITUCION: CALB	TALENTO HUMANO
RESPONSABLE:	GLORIA MARIA ARENO					DIRECCION: CENTRO	MEDICO:
PARENTESCO:	MADRE					MUNICIPIO: TUNJA	ENFERMERA
Dirección/telefono	CHITA. 314-3911429					MEDICO ACEPTA REMISION: DR. CONTE	AUXILIAR: MAURICIO MONCAYO
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soalá.							
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
PRE: con episodio de AGITACION. PANGLOSS. A APARENTE BIEN CON SU SUEÑO. DE QUIERE VAL. Y MANEJO POR PANGLOSS. DADO PORQUE AD. HEMORRAGIA. EL MANEJO Y RECARGA. BAJA REC. DE APOYO.				PREVIOS: 100/60			
F 209 CLOQUIDAFURIN NO ESP. CAESADA.				PA: FR: T: S O2: GLASGOW			
Novedades durante traslado							
PERSONAL QUE ENTREGA				PERSONAL QUE RECIBE			
NOMBRE: MAURICIO MONCAYO CALIS				NOMBRE:			
CARGO:				CARGO: Stefano Hamon Caicedo			
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO: SSO: 1016020747			
SALIDA: DIA 15-12-81 HORA 05:00				LLEGADA: DIA 15-12-81 HORA 05:00			
				NOMENCLATURA			
				FC: FRECUENCIA CARDIACA			
				PA: PRESION ARTERIAL			
				FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA			
				T: TEMPERA: IRA			
				S O2: OXIMETRIA			

186

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

[illegible]

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

[illegible]

2002-11-5

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

[illegible]

182

15-11-2002

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	A	M	DD	SEXO	M								
NOMBRES:	NATALIA VALENTA					INSTITUCION:				HOSP SAN ANTONIO			
APELLIDOS:	BOTIA LEON					DIRECCION:				CENTRO			
DOC. ID:	100269888					SERVICIO:				PEDIATRIA			
FECHA:	15-11-2002					MEDICO QUE REFIERE:				DR. GONZALEZ			
TELÉFONO:	313 893 2056					DESTINO:				CAMA 20			
EMS:	CORTEARBOY					INSTITUCION:				HOSP. REGIONAL			
RESPONSABLE:	HAROLD LEON					DIRECCION:				DENTADA CENTRO			
PARENTESCO:	MADRE					MUNICIPIO:				DENTADA			
DIRECCION/TELÉFONO:						MEDICO ACEPTA REMISION:				DEPARTAMENTO: BOY			
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soledad.													
Nombre: <u>Natalia Leon</u> H C.C. <u>52396 097</u> Firma: <u>[Signature]</u>													
CONDUCTOR: <u>HAROLD LEON</u> AMBULANCIA PLACA: <u>098 098</u>													
AUXILIAR: <u>CRISTIAN REYES</u>													
ENFERMERA:													
MEDICO:													
TALENTO HUMANO													
CLASE DE TRASLADO: <u>X</u> Basica <u>X</u> Med													
FECHA: <u>15-11-2002</u> HORA: <u>10:00</u>													
NUMERO DE AUTORIZACION:													
AUTORIZADOR:													

SIGNOS VITALES										TRATAMIENTO	
PREVIOS	FC	PA	FR	T°	S O2	GLASGOW	NOMBRE	DOSIS	VIA		
78/50		100/60	20/1	36.2	94%						
Novedades durante traslado											

PERSONAL QUE ENTREGA				PERSONAL QUE RECIBE				NOMENCLATURA			
NOMBRE:	CARGO:	FIRMA Y SELLO:	DIA	HORA	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA Y SELLO:	DIA	HORA	FC:	PA:
DR. GONZALEZ	DR. GONZALEZ	[Signature]	15-11-2002	10:00	DR. GONZALEZ	DR. GONZALEZ	[Signature]	15-11-2002	10:00	FRECUENCIA CARDIACA	PRESION ARTERIAL
										FR:	FRECUENCIA RESPIRATORIA
										T°:	TEMPERATURA
										S O2:	OXIMETRIA

FN 30-07-73

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTILACION	
EDAD:	43	M	DD	SEXO	F	INSTITUCION:	ESE Hosp. SAN ANTONIO
NOMBRES:	SABRINA LENNY			DIRECCION:	CENTRO	AUTORIZADOR:	
APELLIDOS:	Nieto			SERVICIO:	HOSP	NUMERO DE AUTORIZACION:	
DOC. ID:	52328762	OR	TI	RC	NUIP	FECHA:	CAMA 34
DIRECCION:	LA UJIRA			MEDICO QUE REFIERE: Dra LINARES			
TELEFONO:	3209174004			DESTINO			
EPS:	NUEVA EPS			INSTITUCION: CLINICA BOYACA			
RESPONSABLE:	SAMUEL ANDRES NIETO			DIRECCION: CENTRO			
PARENTESCO:	HIJO			MUNICIPIO: DUITAMA			
Dirección/teléfono LA UJIRA:				MEDICO ACEPTA REMISION:			
Ha recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por lo tanto doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la ESE Hospital San Antonio de Soatá.							

DATOS CLINICOS

PTE DE 43 AÑOS BIEN REFIERE CUANDO DE 3 DIAS. PE EVOLUCION PADO POR DOLOR EN HEMITABORRAC INFECCION. Y RACION PELUCA. TIPO COLICO DE INTENSIDAD MODERADA QUE NO RESOLVER CON ANALGESIA.

SIGNOS VITALES

PREVIOS
BOX
BO/70
20X
36.2.
94%

Novedades durante traslado

PERSONAL QUE ENTREGA

NOMBRE: MAURICIO MONGU G
CARGO: AUT DE ENTENDIMIENTO

FIRMA Y SELLO:

DIA 07/02 HORA 05:10

PERSONAL QUE RECIBE

NOMBRE:
CARGO:

FIRMA Y SELLO: Linares
DIA 07/02 HORA 05:10

[illegible]

FN 13-09-42

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	SEXO:	DD:	MM:	INSTITUCION:	AUTORIZADOR:	NUMERO DE AUTORIZACION:	FECHA:
AX 74	M	DD	F	Ese Hospital San Antonio			
NOMBRES: ANDRES				DIRECCION: CENTRO			
APELLIDOS: SIENNA VIA BUENA				SERVICIO: HOSP			
COC. ID: 068455				MEDICO QUE REFIERE: gna ANGEL			
REC. ID: 3212603900				DESTINO			
INSTITUCION: HOSP SAN RAFAEL				MEDICO:			
DIRECCION: CENTRO				ENFERMERA:			
MUNICIPIO: TUNJA				DEPARTAMENTO: BOG			
MEDICO ACEPTA REMISION:				AUXILIAR: HARMONIA MANGUI S			
FECHA Y HORA ACEPTACION:				CONDUCTOR: JULIO OLARTE			
AMBIULANCIA PLACA: 06F 002				Nombre: ANGEL NIXOLICA			
C.C.:				23-03-002			
Firma:							

DATOS CLINICOS		SIGNOS VITALES		TRATAMIENTO					
PREVIOS	FC	PA	FR	TP	S O2	GLASGOW	NOMBRE	DOSIS	VIA
82%	82%	130/70	20	36	94%				
Novedades durante traslado									

PERSONAL QUE ENTREGA		PERSONAL QUE RECIBE		NOMENCLATURA	
NOMBRE:	CARGO:	NOMBRE:	CARGO:	FC:	FRECUENCIA CARDIACA
HARMONIA MANGUI GALVIS	ART DE REFERENCIA	HECTOR HERRERA	ART DE REFERENCIA	PA: <td>PRESION ARTERIAL</td>	PRESION ARTERIAL
Firma y Sello:		Firma y Sello:		FR: <td>FRECUENCIA RESPIRATORIA</td>	FRECUENCIA RESPIRATORIA
DIA 08-09	HORA 06:00	DIA	HORA	T: <td>TEMPERATURA</td>	TEMPERATURA
				S O2: <td>OXIMETRIA</td>	OXIMETRIA

FN 03-04-70

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	A	M	DD	SEXO	F	M	
NOMBRES:	Juan Carlos			INSTITUCION:	E.S.E. H. San Antonio		
APELLIDOS:	Morales			DIRECCION:	Km 19 8-81		
DOC. ID:	24242310			SERVICIO:	Urg		
DIRECCION:	Acaecua Heta			MEDICO QUE REFIERE:	CAMA:		
TELEFONO:	3122929011			MEDICO QUE REFIERE:	Dr. Harding		
EPS:	Particular			INSTITUCION:	Clinica Hestler		
RESPONSABLE:	Isabel Cristina Giraldo			DIRECCION:	Tanya		
PARENTESCO:	Esposa			MUNICIPIO:	Tanya		
Dirección/telefono:	Acaecua			MEDICO ACEPTA REMISION:	DEPARTAMENTO:		
Se recibió suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por lo tanto doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.				FECHA Y HORA ACEPTACION:	29-12-16		
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
Paciente es Abierta de la TBA				PREVIOS			
Se indica dejan en sala de DE				FC	70x1 32x1		
DE CUSTODIA EN INICIA. Bolo				PA	100/60 120/70		
Se indica. Suena por que el dia				FR	20x1 20x1		
Pulso. Suena por que en una				S O2	36.2 36.2		
gaba.				GLASGOW	92% 94%		
5729 fractura. Dola. epifisis.							
Inferior del Femur.							
Novedades durante traslado							
PERSONAL QUE ENTREGA				PERSONAL QUE RECIBE			
NOMBRE:	Hernando Monroy Galarza			NOMBRE:			
CARGO:				CARGO:			
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:			
SALIDA:	DIA	HORA	967130	LLEGADA:	DIA	HORA	
NOMENCLATURA				NOMENCLATURA			
FC: FRECUENCIA CARDIACA				FC: FRECUENCIA CARDIACA			
PA: PRESION ARTERIAL				PA: PRESION ARTERIAL			
FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA				FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA			
T: TEMPERATURA				T: TEMPERATURA			
S O2: OXIMETRIA				S O2: OXIMETRIA			

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE								ORIGEN		DATOS DE FACTURACION						
EDAD:		M	DO	SEXO	F			INSTITUCION:	ESE	HOSP	SAN ANTONIO					
NOMBRES:	JOSE CRISTIANO DIAZ PAREDES							DIRECCION:	CENTRO	AUTORIZADOR:						
DOC. ID:	10229972							SERVICIO:	URG	NUMERO DE AUTORIZACION:						
DIRECCION:	UNA POTRERO COVACHIA							MEDICO QUE REFIERE:	DR A PAREDES	FECHA:						
TELEFONO:	3229045845							CE		HORA:						
EPS:	133							DESTINO		CLASE DE TRASLADO:	Basica					
RESPONSABLE:	SANDRA LILIANA JIMENEZ							INSTITUCION:	Clinica Medilasen	TALENTO HUMANO	X					
PARENTESCO:	SOBRINA							DIRECCION:	CENTRO	MEDICO:						
Dirección/teléfono	COVACHIA 3229045845							MUNICIPIO:	TUNJA	ENFERMERA:						
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.								DEPARTAMENTO:								
								MEDICO ACEPTA REMISION:		CONDUCTOR:		MAURICIO MONROY				
								FECHA Y HORA ACEPTACION:		AMBULANCIA PLACA:		OGF 098				
										Nombre:		Sandra Jimenez Parra				
										C.C.		1092359492				
										Firma:		Sandra Jimenez Parra				
DATOS CLINICOS								SIGNOS VITALES								
Paciente Hipertensa con paroxismos dolor sordo con paroxismos de presentación cambios electrocardiográficos y trastorno posicional vital por MI Boven. Considero una con infarto Agudo del Miocardio de tipo sin manejada en UCI coronaria.								PREVIOS	30x169x169x1							
								FC	110/84-119/101		153/98					
								PA	20x120x120x1							
								FR	36.2		36.2					
								TI	94-193%		96%					
								S O2								
								GLASGOW								
Novedades durante traslado								TRATAMIENTO								
Se trasladó pte. a clínica wedlaser elemento el traslado.								NOMBRE								
								DOSIS								
								VIA								
PERSONAL QUE ENTREGA								PERSONAL QUE RECIBE								
NOMBRE:								NOMBRE:								
CARGO:								CARGO:								
FIRMA Y SELLO: Lina Lorena Jimenes								FIRMA Dra. Tatiana Dermal Matino								
SALIDA:								LLEGADA								
DIA 26-12 HORA 23:45								HORA								
								NOMENCLATURA								
								FC: FRECUENCIA CARDIACA								
								PA: PRESION ARTERIAL								
								FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA								
								T: TEMPERATURA								
								S O2: OXIMETRIA								

PN 22-12-16

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION							
EDAD:	A	M	D	SEXO	F					INSTITUCION:	AUTORIZADOR:								
NOMBRES:	Hijo de LUISA FERNANDA									ESC Hosp San Antonio									
APELLIDOS:	CORONADO FORTA									DIRECCION:	NUMERO DE AUTORIZACION:								
DOC. ID:	1115-73-5220-2					CC	TI	RC	CE	SERVICIO:	FECHA:								
DIRECCION:	SOLATA									MEDICO QUE REFIERE:	CAMA:								
TELEFONO:	3223725338									MEDICO QUE REFIERE:	CAMA:								
EPS:	133									DESTINO	CLASE DE TRASLADO:								
RESPONSABLE:	JUAN SANCHEZ					COT	BEN				Med								
PARENTESCO:	PADRE									MEDICO:	Med								
DIRECCION/telefono	3223725338									ENFERMERA:	Med								
que recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que puedan presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy mi libre y voluntaria consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.																			
DATOS CLINICOS										SIGNOS VITALES		TRATAMIENTO							
PN prematuro 30 San Gertrudis con puigerto apegar 7-8-9 con episodio de hipertension buen reflujo soproto de 02 por camara cerebral al 40% por bajo peso al nacer y por MARQUEZ Reduccion manejo de la prematuridad										PREVIOS	FC	PA	FR	TI	S O2	GLASGOW	NOMBRE	DOSIS	VIA
										139%	132	130	140%				ORD - A	5.7cc	IV
										36.2									
										89%	90%	92%	94%						
Novedades durante traslado																			
Paciente inconsciente al llegar y buen pulso Venolatorio Dorso tracheal																			
PERSONAL QUE ENTREGA										PERSONAL QUE RECIBE									
NOMBRE:	Catalina Cuervo										NOMBRE:	Florencia Barrios							
CARGO:	MILITAR										CARGO:	Enfermera							
FIRMA Y SELLO:	[Firma]										FIRMA Y SELLO:	[Firma]							
SALIDA:	22-12-16					10:52:38					LLEGADA:	22-12-16							
										HORA									
										16:40									
										FRECUENCIA CARDIACA									
										FRECUENCIA ARTERIAL									
										FRECUENCIA RESPIRATORIA									
										TEMPERATURA									
										OXIMETRIA									

FN 21-04-30

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	21	04	30	INSTITUCION:	ESSE Hosp. San Antonio	AUTORIZADOR:	
NOMBRES:	ROZO	DO	SEXO	DIRECCION:	CENRO	NUMERO DE AUTORIZACION:	
APellidos:	HERNANDEZ ANGEL	CC	TI	SERVICIO:	URG	FECHA:	
DOC. ID:	162922	RC	NUJP	MEDICO QUE REFIERE:	DR. Rojas	HORA:	
DIRECCION:	SUSA SON	CE		DESTINO:		CLASE DE TRASLADO:	Basica ☒ Med ☐
TELEFONO:				INSTITUCION:	Hosp. Regional Duran	MEDICO:	
EPS:	133	COT	BEN	DIRECCION:	CENRO	ENFERMERA:	
RESPONSABLE:				MUNICIPIO:	DURAN	AUXILIAR:	Hernandez Manabe
PARENTESCO:				MEDICO ACEPTA REMISION:	DR. Leon	CONDUCTOR:	Barralero FERNAN
Dirección/teléfono				FECHA Y HORA ACEPTACION:		AMBULANCIA PLACA:	06F 085
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por lo tanto doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la ESSE Hospital San Antonio de Soatá.							
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
Paciente quien el día 27-12-12				PREVIOS			
Su propia altura con				78x 66x			
Presión arterial normal				130/70 140/70			
Peso: 50 kg para normal				20x 20x			
Mareo y dolor por mareo				36.2			
et.				96x195x94x			
Novedades durante traslado				GLASGOW			
				TPATAMEN TO			
				NOMBRE			
				DCCS			

NOTA: Paciente Dx: TCE con albro
muñ de la concurrencia +
Excepción sin inmovilizar
con exul apelar de lo
Personal que recibe
Personal que entrega
NOMENCLATURA
FC: FRECUENCIA CARDIACA
PA: PRESION ARTERIAL
FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA
TT: TEMPERATURA
SO: CSMETRA

FN. 27-06-99

196

FN: 27-06-99

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION					
EDAD:	AX	IT	M	DD	SEXO	F	INSTITUCION:	DIRECCION:	SERVICIO:	MEDICO QUE REFIERE:	DESTINO	AUTORIZADOR:	NUMERO DE AUTORIZACION:	FECHA:	CLASE DE TRASLADO:	HORA:	Med
FN: 27-06-99	AX	IT	M	DD	SEXO	F	INSTITUCION:	DIRECCION:	SERVICIO:	MEDICO QUE REFIERE:	DESTINO	AUTORIZADOR:	NUMERO DE AUTORIZACION:	FECHA:	CLASE DE TRASLADO:	HORA:	Med
NOMBRES:	ANDRES	FELIPE					INSTITUCION:	HOSPITAL	SIMON BOLIVAR								
APELLIDOS:	ALONSO	ALONSO					DIRECCION:	CANTO									
DOC. ID:	99062712666	CC	TK	RC	NUIP	CE	MUNICIPIO:	BOGOTA									
DIRECCION:	EL CASO						MEDICO ACEPTA REMISION:	DR. HATOS									
TELEFONO:	3228916637						FECHA Y HORA ACEPTACION:	20-12-16									
EPS:	CONSEJO SAPP																
RESPONSABLE:	DR. ALONSO GONZALEZ																
PARENTESCO:	PADRE																
Direccion/telefono	EL CASO																
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por lo tanto doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.																	
DATOS CLINICOS							SIGNOS VITALES					TRATAMIENTO					
Paciente. Que refiere cuadro de dolor de mas a menos 6H de evolucion dada por calambres de motricidad en calambres de convulsion. con cuadro de dolor en movimiento. Manifesta dolor en su cuerpo con un dolor en el cuello.							PREVIO	FC	PA	FR	PO2	GLASGOW	NOMBRE	DOSIS	VI		
5783. Fx DIABESIS DEL FEMUR							BOX 8941	100/60	90/60	201	36.2	99/100	96%				
Novedades durante traslado							15/15										
PERSONAL QUE ENTREGA							PERSONAL QUE RECIBE										
NOMBRE: HERNANDEZ MONTE GARCIA							NOMBRE:										
CARGO: DR. DE ORTOPEDIA							CARGO:										
FIRMA Y SELLO:							FIRMA Y SELLO:										
SALIDA: DIA 20/12/16 HORA 19:00							LLEGADA: DIA 20/12/16 HORA 19:00										
							NOMENCLATURA										
							FC: FRECUENCIA CARDIACA										
							PA: PRESION ARTERIAL										
							FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA										
							T: TEMPERATURA										
							S O2: OXIMETRIA										

FN 05-02-2008

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION									
EDAD:	A	B	M	DO	SEXO	F					AUTORIZADOR:										
NOMBRES:	JESUS DOMIN										INSTITUCION: ESE SAN ANTONIO										
APELLIDOS:	QUINTERO										DIRECCION: CONTADO										
DOC. ID:	1056542496						CC	TX	RC	NUIP	CE	SERVICIO: URG.									
DIRECCION:	VIA EL PALMAR TIRACORDA										MEDICO QUE REFIERE: DR. ROJAS		CAMA:								
TELEFONO:	3134692995										DESTINO		HORA:								
EPS:	UNION EPS										INSTITUCION: Hosp. Regional Buitrago		CLASE DE TRASLADO: Basica								
RESPONSABLE:	RODRIGO QUINTERO C.										MEDICO: DR. ROJAS		Med								
PARENTESCO:	PADRE										ENFERMERA:		TALENTO HUMANO								
Dirección/teléfono	TIPICO QUIT 3134692995										MUNICIPIO: BUITRAGO		DEPARTAMENTO: BOGOTA								
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.														CONDUCTOR: MANUEL HONRA							
Ambulancia placa: 444444														Nombre:							
C.C.														Firma:							
DATOS CLINICOS										SIGNOS VITALES				TRATAMIENTO							
PTE Q.E. UNDA CON CUARDO CLINICO COMPARTIDO CON MANUEL TIPO CARDIOVASCULAR ALMO HAY CON SIGNOS DE FOCALIZ ZACION NUCLEOSICA SE CONSIDER A HAY UN HEMICO PLIN. HAY UN ESPASMO ISLA DE HIT NUNCA										PREVIOS 82 84 81 22 22 22 36 36 36 46 46 46				NOMBRE SSN A BOCALI		DOSIS VA					
Novedades durante traslado																					
PERSONAL QUE ENTREGA Felipe Rojas S. C.C. 1049624484 Médico Cirujano														NOMBRE: DANIEL GUSTAVO LOPEZ S.				CARGO: MEDICO QUE RECIBIÓ EL PACIENTE		NOMENCLATURA FC: FRECUENCIA CARDIACA PA: PRESION ARTERIAL FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA T: TEMPERATURA S O2: OXIMETRIA	
FIRMA Y SELLO: SALIDA:										FIRMA Y SELLO: LLEGADA:				DIA: HORA:							

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE							
EDAD:	A	M	DD	SEXO	X	M	
NOMBRES:	MARIA CONCEPCION						
APELLIDOS:	CERINA						
DOC. ID:	23517984	X	TI	RC	NIUP	CE	
DIRECCION:	CHILTA						
TELEFONO:	3202918259						
EPS:	133						
RESPONSABLE:	RAFAEL BERNANDEZ						
IDENTESCO:	CESPOD						
DIRECCION/telefono:	CHILTA - 3202918259						
Al recibir al paciente en el servicio de emergencia sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los procedimientos que se aplicaran durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por lo tanto doy consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.							
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
Paciente de 60 años con antecedente de H.T.A. NO TRATADA ASISTIDA SOCIAL BUEN CONSULTA AL CENTRO DE SALUD POR CUAPRO. Clinico de 7 dias de evolucion consistente en ausencia de actividad hipotaxica y deposicion aparente mente con molestias.				PREVIOS			
				FC	76x1		
				PA	130/80		
				FR	20x1		
				T	36.2		
				S O2	92%		
				GLASGOW			
K922. Hiperlipidemia de vias. Raras elevadas altas.							
Novedades Refiere traslado.							
PERSONAL QUE ENTREGA				PERSONAL QUE RECIBE			
NOMBRE:	RAFAEL BERNANDEZ			NOMBRE:	Ximena Aboso		
CARGO:	Asistente Social			CARGO:	Medico		
FIRMA Y SELLO:	<i>[Firma]</i>			FIRMA Y SELLO:	<i>[Firma]</i>		
SALIDA:	DIA	HORA		LLEGADA	DIA	HORA	
	29-11	04:10p			29		

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

[illegible]

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

[illegible]

FN. 24-06-61

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	A	M	DO	SEXO	F	INSTITUCION:	DIRECCION:
NOMBRES:	MILICIAOS			F		ESSE Hosp SAN ANTONIO	
APELLIDOS:	CHAUER					DIRECCION:	
DOC. ID:	S. AST					SERVICIO:	ENFERMERA
DIRECCION:	LA JOLLA 1009 SAN BERNARDO					MEDICO QUE REFIERE:	
TELEFONO:	3144604976					CAMA:	
EPS:	SISBEN					CLASE DE TRASLADO:	Basica
RESPONSABLE:	Publico Luis BARRERA					TALENTO HUMANO	Med
PARENTESCO:	Yerno					MEDICO:	DR. ROJAS
Dirección/teléfono de la UVI:	LA UVI					ENFERMERA	
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soledad.							
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
PRE MASculino de 55 años Que en ingreso al 04-11-16. Antecedente de Diabetes HTA se toma en evidencia de la pleura vs mas en pulmon con deterioro de la función respiratoria que amerita soporte ventilatorio. Novedades durante traslado 90% de saturación pleural 96% insuficiencia respiratoria				PREVIOS 100 101 102 94/44 96/61 91/66 18x 18x 18x 36.2 95% 96% 95% GLASGOW			
Nombre: Blanca Cecilia Chauer C.C. 1014213922 Firma: Blanca Chauer				TRATAMIENTO Nombre: FENTANIL Dosis: 100 Vía: 100			
Nombre: FELINE GONZALEZ ROJAS S. Cargo: Medico SSO C.C. 1049624432 Medico Cirujano				PERSONAL QUE ENTREGA Nombre: FELINE GONZALEZ ROJAS S. Cargo: Medico SSO C.C. 1049624432 Medico Cirujano			
Firma y sello: Salda: DIA 09-11 HORA 15:30				Firma y sello: Llegada: DIA 09-11 HORA 15:30			
FC: FRECUENCIA CARDIACA PA: PRESION ARTERIAL FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA T: TEMPERATURA S O2: OXIMETRIA				NOMENCLATURA			

IN 13-07-92

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE

FECHA	24	M	DD	SEXO	F	ORIGEN	INSTITUCION: Hosp. SAN ANTONIO
NOMBRE	IVAN FELIPE						AUTORIZADOR:
APellidos	ROMERO BARRERA						NUMERO DE AUTORIZACION:
DIRECCION	1057546733						FECHA:
TELEFONO	3204094766						CLASE DE TRASLADO:
RESPONSABLE	FAMILIAR						TALENTO HUMANO
PARENTESCO	Hermano						MEDICO:
DIRECCION/telefono	SOATA 3204094766						ENFERMERA:
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entender que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata.							AUXILIAR: HANCO HANCY CONDUCTOR: Jairo Olanio AMBIULANCIA PLACA: OGF 095 Nombre: Mariad Carmen Sarrin c.c. 28039318 gda Firma: DS

DATOS CLINICOS

Me duele pierna tras trauma causado con pedron del concho en la zona del punto por lo que se solicita para de dar y de la zona.		SIGNOS VITALES	
PREVIO	FC	PA	FR
78	100/60	20	36.0
94%	GLASSOW		
S O C R. TRAUMATISMO CEREBRAL Novidades durante traslado		TRATAMIENTO NOMBRE DOSIS	

PERSONAL QUE ENTREGA

NOMBRE: HANCO HANCY GALIN	PERSONAL QUE RECIBE
CARGO: Jefe de Enfermeria	Nombre: Alejandra Guarnizo L
	CARGO: U.C. 132-11-13
	U. Nacional de Cuernabia
	FIRMA Y SELLO:
	HORA: 12:30

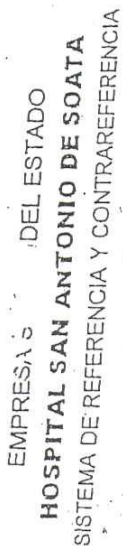
REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRACLADO.

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO									
DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION			
EDAD:	21-11-30	DOB:	18/5/85	SEXO:	M	INSTITUCION:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	AUTORIZACION:	
NOMBRES:	GENOVEVA	TIPO:	GR TI	RC:	NUIP	DIRECCION:	CENTRO	NUMERO DE AUTORIZACION:	
APELLIDOS:	BONILLA SANDOVAL	GR:	TI	RC:	NUIP	SERVICIO:	HOSP	FECHA:	
DOC. ID:	23347628	GR:	TI	RC:	NUIP	MEDICO QUE REFIERE:	DR. PACHECO	CLASE DE TRASLADO:	
DIRECCION:	BOQUITA	GR:	TI	RC:	NUIP	INSTITUCION:	HOSPITAL SAN RAFAEL	MEDICO:	
TELEFONO:	3103165820	GR:	TI	RC:	NUIP	DIRECCION:	CENTRO	ENFERMERA:	
EPS:	133	GR:	TI	RC:	NUIP	MUNICIPIO:	TUNJA	AUXILIAR:	HAURICIO MONTEA S.
RESPONSABLE:	HARIBEL MONTEA	GR:	TI	RC:	NUIP	MEDICO ACEPTA REMISION:	DR. ROJAS	CONDUCTOR:	LEONARDO PACHECO
PARENTESCO:	MUJER	GR:	TI	RC:	NUIP	FECHA Y HORA ACEPTACION:	03-11-16	AMBULANCIA PLACA:	DEF 08
Dirección/teléfono BOQUITA 3103165820 He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.									
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES					
PACIENTE CON UNA FRACURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR DE 85 ANOS. BOBO. PARA TRATAMIENTO OX PROBABLEMENTE ENCLAVADO ENDO MEDULAR. BLOQUEADO EN DX SE EVIDENCIA FX ACOMPAÑADA Y CARGA/GOA INESTABLE.				PREVIOS					
				FC					
				PA					
				FR					
				S O2					
				GLASGOW					
S 723 FRACURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR.									
Novedades durante traslado									
PERSONAL QUE ENTREGA									
PERSONAL QUE RECIBE									
NOMBRE:				NOMBRE:					
CARGO:				CARGO:					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:				LLEGADA					
DIA 04-11 Hora 12:30 PM				DIA 04-11 Hora 12:30 PM					
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:					
SALIDA:									

FW. 28-12-11

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

[illegible]



DEL ESTADO

HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

EMPRESA, S.

DEL ESTADO

HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

25-10-66

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	A	X	50	M	DD	SEXO	K	M					
NOMBRES: NUBIA										INSTITUCION: ESE Hospital San Antonio		AUTORIZADOR:	
APELLIDOS: CAICEDO GAONA										DIRECCION: CENTRO		NUMERO DE AUTORIZACION:	
DOC. ID: 39544006										SERVICIO: Hospitalizacion		FECHA:	
DIRECCION: LA VUITA										MEDICO QUE REFIERE: Dra VARGAS		HORA:	
TELEFONO: 3103051735										DESTINO		CLASE DE TRASLADO:	
EPS: CAFESALUD										INSTITUCION: ESIMCO		Basica	
RESPONSABLE: OSCAR VELANDIA										DIRECCION: CENTRO		Med	
PARENTESCO: Hijo										MUNICIPIO: Tunja		TALENTO HUMANO	
Direccion/telefono Bogota 3202633832										MEDICO ACEPTA REMISION: DR RODRIGUEZ		MEDICO:	
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente mi consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soala.										DEPARTAMENTO: Boyaca		ENFERMERA:	
DATOS CLINICOS										MEDICO ACEPTA REMISION: 30-10-16		AUXILIAR: MAURICIO MONTE	
PACIENTE DE 50 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE MAS O MENOS DOS DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN PRESENTAR DOLOR INTENSO A NIVEL DE REGION POSTERIOR DE PIERNAS DERECHA CON INHIBICION PARA LA MARCHA. REFIERE PATECER ENTORPECIMIENTO VENTOSA SUPERFICIAL Y PUNTA DE DOLORS VENTOSAS. NO ESPECIFICAS NOVEDADES durante traslado										FECHA Y HORA ACEPTACION:		CONDUCTOR: WILLIAM GOMEZ	
SIGNOS VITALES										AMBULANCIA PLACA:		Nombre: OSCAR VELANDIA	
PREVIOS										C.C. 1086994507		Firma: OSCAR VC	
GLASGOW										TRATAMIENTO		DOSIS	
PA										NOMBRE		VIA	
PR													
T													
S O2													
GLASGOW													
PERSONAL QUE ENTREGA													
NOMBRE: MAURICIO MONTE GALIN													
CARGO: DR DE FISIOTERAPIA													
Firma y Sello: [Firma]													
SALIDA:													
PERSONAL QUE RECIBE													
NOMBRE:													
CARGO:													
F.C. FRECUENCIA CARDIACA													
P.A. PRESION ARTERIAL													
Mabel P...													

205

432 445 9/1
471 241 445 220 9/1

07-12-56

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

[illegible]

08-06-2001

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

[illegible]

207

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

208

HOWA NEGADA
TOTAL
134
13400

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

[illegible]

209

02+21

20
DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE

210

211

[illegible]

FN: 15-09-70

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	A	M	DD	SEXO	F					AUTORIZADOR:			
NOMBRES:	ALONSO									INSTITUCION:	HOSP. SAN ANTONIO		
APELLIDOS:	RODRIGUEZ									DIRECCION:	CENTRO		
DOC. ID:	80406142									SERVICIO:	HOSP.		
DIRECCION:	CHICA									MEDICO QUE REFIERE:	DR. COMESA		
TELEFONO:	329772210									CANA:			
RESPONSABLE:	MARIA RODRIGUEZ									DESTINO:			
PACIENTE:	MARYANA									INSTITUCION:	UGI SALUD. VITA		
DIRECCION/telefono familia:										DIRECCION:	CENTRO		
										MUNICIPIO:	BOCARRA		
										MEDICO ACEPTA REMISION:	DR. GARCIA		
										FECHA Y HORA ACEPTACION:	01-09-16		
Se recibió, suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que puedan presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.I.E Hospital San Antonio de Soatá.													
DATOS CLINICOS						SIGNOS VITALES							
PACIENTE DIABETICO CON INSULINA.						PREVIOS	123	106	112				
DEPENDIENTE EN MANEJO CON INSULINA GLARGINA 700 CADA 12 HORAS. QUE EN INGRESO POR.						FC	92/47	116/62	98/62				
DEL ESTADO DE CONCIENCIA POR.						PA	301	321	301	301			
DESPERTANDO DE CONCIENCIA POR.						FR	35.2	36.2	36.2				
DIABETOS. CROMACIOPS.						S O2	92%	90%	92%	92%			
6 101 DIABETOS MELLITUS INSULINO.						GLASGOW							
DEPENDIENTE.													
Notas de traslado													
PERSONAL QUE ENTREGA						PERSONAL QUE RECIBE							
NOMBRE:						NOMBRE:							
CARGO:						CARGO:							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:						Llegada:							
DIA: 01-09						DIA: 01-09							
HORA: 11:09 AM						HORA: 11:09 AM							
Firma y Sello:						Firma y Sello:							
Salida:</													



FBI 06-04-49

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

REGISTRO DE ATENCION Y TRASLADO

06 - 04 - 49

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE									
EJEMPLO:	AZ	62	M	DD	SEXO	F	M		
NOMBRES: MARIA DESOLADA									
APellidos: MELGAREJO DE PASCADA									
COC. ID: 23 520684									
DIRECCION: CHITA CENTRO									
TELEFONO: 313 4989379									
EPS: 133									
RESPONSABLE: MARIA AUGUSTA PICO									
PARENTESCO: FAMILIAR									
Dirección/teléfono CHITA 313 4989379									
El traslado suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que puedan presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.									
DATOS CLINICOS									
Paciente: DOCTOR MAYOR BUEN Muestra Reporte del Centro de Salud de Chita por el Dr. Capina La muestra después de sufrir un accidente desde su propia persona. Características reformativas hematóxica y ACOMPAÑAMIENTO DE HTA con MANEJO DE BLOQUEAS y HTA EN NOVEDADES durante traslado									
SIGNOS VITALES									
PREVIOS									
FC 86/L 92/L PA 130/70 140/70 FR 20/L 20/L SG 36. 94% 92% S O2 GLASGOW									
DATOS DE FACTURACION									
AUTORIZADOR:									
NUMERO DE AUTORIZACION:									
FECHA:									
HORA:									
CLASE DE TRASLADO:									
TALENTO HUMANO									
MEDICO:									
ENFERMERA:									
AUXILIAR: MARCO MONTE									
CONDUCTOR: ROBERT GARCIA									
AMBULANCIA PLACA: OCY 288									
Nombre: Maria Eugenia Pico									
C.C. 1521909805									
Firma: Marisol Eugenia Pico									
TRATAMIENTO									
NOMBRE									
DOSIS									
VIA									
PERSONAL QUE RECIBE									
Dr. Juan Morales									
PERSONAL QUE ENTREGA									
MARCO MONTE									
FIRMA Y SELLO:									
LLEGADA									
HORA									
LUGAR									
NOMENCLATURA									
FC: FRECUENCIA CARDIACA									
PA: PRESION ARTERIAL									
FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA									

213

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE							
EDAD:	A	22	M		DD	SEXO	X
NOMBRES:	ANA CELIA						
APELLIDOS:	SANTOS FUENTES						
DOC. ID:	1193549602						
DIRECCION:	CALICA	TI	RC	NUIP	CE		
TELEFONO:	3204520598						
EPS:	CAPIESALUD						
RESPONSABLE:	JULIO SANTOS FUENTES						
PARENTESCO:	HERMANO						
DIRECCION/telefono BOGOTA.							
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Sota.							
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
PTC de 27 años de edad quien fue presa remida del Centro de Salud de Chera por presentar agriacion Agresividad contra familiares (madre), poco colaboradora con Bradilalia, Desulia M. Mirada, Requiere sujecion.				PREVIOS	Bx	90/60	20/1
T 412. Manifestando estado de ansiedad y depresion				PA	90/60	20/1	36.2
Novedades durante traslado				FR	94%		
				S O2			
				GLASGOW			
PERSONAL QUE ENTREGA				PERSONAL QUE RECIBE			
NOMBRE: HANUSCA MONTE GALIS				NOMBRE:			
CARGO: ASESOR ENFERMERIA				CARGO:			
FIRMA Y SELLO: [Firma]				FIRMA Y SELLO: [Firma]			
SALIDA: DIA 07-09 HORA 02:00				LLEGADA: DIA 07-09 HORA 02:00			

FN 04-09-16

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		INSTITUCION:		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	A	M	DD	SEXO	F	M	DD	SEXO	F	M	DD	INSTITUCION:	DIRECCION:	AUTORIZADOR:	NUMERO DE FACTURACION
NOMBRES: HYA LIZ MARIANA APELLIDOS: ALFONSO ALVAREZ DOC. ID: 1902696301-3 EC TI RC INUP CE DIRECCION: VON DESAGUADERO SUSACON TELEFONO: 3202071845 EPS: 133 RESPONSABLE: WILSON SANDOVAL PARENTESCO: PAPORE Direccion/telefono SUSACON 3202071845										INSTITUCION: ESLA Hospital San Antonio DIRECCION: CENARO SERVICIO: PEQUENA MEDICO QUE REFIERE: DR GORDON DESTINO: CLINICA MANLASHA DEPARTAMENTO: DEPT. GINECOLOGIA MEDICO ACEPTA REMISION: DR SAABO FECHA Y HORA ACEPTACION: 04-09-16		AUTORIZADOR: FECHA: CLASE DE TRASLADO: MEDICO: DR RUANO ENFERMERA: AUXILIAR: MARINERO MONTAÑA CONDUCTOR: HERNAN SOTOLO AMBULANCIA PLACA: QGF 057 Nombre: WILSON SANDOVAL C.C. 9267125 Firma: Wilson Sandoval M			
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.										SIGNOS VITALES PREVIOS FC 130 PA PR T S O2 GLASSOW		TRATAMIENTO NOMBRE DOSIS VIA			
PARO DE G3. HEMATOMA RETNO COMAL. AMENAZA DE ABORTO SINGLOGIAS NEGATIVAS GRUPO A RH+ NACIMIENTO PRETERMINO POR VIA GENITAL. ANI ESPONTANEA. CONTACTO PIEL A PIEL Y LACTANCIA PO733ajo P33o Al NACON. Novedades durante traslado															
PERSONAL QUE ENTREGA NOMBRE: Carlos G. Ruano A. CARGO: Médico Cirujano FIRMA Y SELLO: CC 1052387782 SALIDA: 04-09-16 HORA 13:34										PERSONAL QUE RECIBE NOMBRE: CARGO: FIRMA Y SELLO: Carlos G. Ruano A. P. 1894 ILEGADA: 04-09-16 HORA		NOMENCLATURA FC: FRECUENCIA CARDIACA PA: PRESION ARTERIAL FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA T°: TEMPERATURA S O2: OXIMETRIA			

215

F2 17-10-94.

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE									
EDAD:	AX	Z	M	DD	SEXO	M			
NOMBRES:	GARCIA, CAROLASCO								
APELLIDOS:	FNUOS								
DOC. ID:	1051316663								
DIRECCION:	Rt. ESPINO CHISCAS								
TELEFONO:	3203842724								
EPS:	133								
RESPONSABLE:	EDOLMIRA DUARTE								
PARENTESCO:	SUEGRA								
Dirección/teléfono	CHISCAS-3203842724								
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soalá.									
DATOS CLINICOS									
PAC DE 21 AÑOS DE EDAD. GIPO CON GISTACION GEMELANA. DR 32521 3 DIAS POR FUR. CONFIABLE Y DR 31 SIEMPRE 3 DIAS POR ULTRASONIDO. DR 10 4 trimestre. PERNIDA DE GUTUAS. POR CUADRO DR. 8 HORAS DE EVOLUCION CONSIDERABLE EN ACTIVIDAD UTERINA IRREGULAR 0623. TRABAJO DE PARTO PARCIAL. Novedades durante traslado									
SIGNOS VITALES									
PREVIOS									
70/11	72/11								
110/120	120/80								
20/1	20/1								
36.2	36.2								
92%	94%								
GLASGOW									
PERSONAL QUE ENTREGA NOMBRE: _____ CARGO: _____ FIRMA Y SELLO: _____ DIA 03-08 HORA 19:40									
PERSONAL QUE RECIBE									
NOMBRE:	Dra. L. J. B. R.								
CARGO:	FIRMA Y SELLO: _____ DIA 03-08 HORA 19:40								
PERSONAL QUE RECIBE NOMBRE: _____ CARGO: _____ FIRMA Y SELLO: _____ DIA 03-08 HORA 19:40									
DATOS DE FACTURACION									
AUTORIZADOR:									
NUMERO DE AUTORIZACION:									
FECHA:									
CLASE DE TRASLADO:									
HORA:									
Basica									
Med									
TALENTO HUMANO									
MEDICO: DR. GONZALEZ									
ENFERMERA:									
AUXILIAR: MANUEL MONTE									
CONDUCTOR: WILLIAM GONZALEZ									
AMBULANCIA PLACA: OGE 052									
Nombre: Edelmira Duarte									
C.C. 23308399 CHISCAS									
Firma: _____									
TRATAMIENTO									
NOMBRE									
DOSIS									
VIA									
SSN-6088/14									

216

FN. 28-11-14

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

[illegible]

217



EMPRESA DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

NIT. 891800611-5

FN 19-04-16

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION			
EDAD:	A	M	DD	SEXO	F	M	INSTITUCION: ESE HOSP SAN ANTONIO			AUTORIZADOR:					
NOMBRES: HENRY ESTEBAN							DIRECCION: CENTRO								
APELLIDOS: BERNARD CAGNES							SERVICIO: URG.								
DOC. ID: 1056794878							MEDICO QUE REFIERE: DR. GORDON								
DIRECCION: LA JUIJA							FECHA: CAMARON								
TELEFONO: 3106291143							CLASE DE TRASLADO: Basica								
EPS: COMFAMILIAR NUIA							TALENTO HUMANO								
RESPONSABLE: ANGELA BERNARD							MEDICO: DR. ROJAS								
PARENTESCO: MADRE							ENFERMERA:								
Direccion/telefono LA NUIA 3106291143							AUXILIAR: HERNANDEZ MONICA								
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata.															
DATOS CLINICOS							SIGNOS VITALES								
Cuadro con dificultad para respirar - pos con movilizaciones de sacaciones obstructivas nasal al parecer de la nariz y no con tos. Sintomas respiratorios. 1219 bronquitis aguda no especifica Novedades durante traslado							PREVIOS	FC: 135/140							
							PA	32/152							
							FR	36/38							
							TI	36.5°C							
							S O2	88% 89% 90%							
							GLASGOW								
TRATAMIENTO							NOMBRE								
DOSIS							VIA								
PERSONAL QUE ENTREGA NOMBRE: Felipe Rojas S. CARGO: C.C. 1.049.624.432 Medico Cirujano U.P.T.C.												PERSONAL QUE RECIBE		NOMENCLATURA	
FIRMA Y SELLO:							FIRMA Y SELLO:		FC: FRECUENCIA CARDIACA						
SALIDA: DIA 23-04 HORA 23:50							CARGO:		PA: PRESION ARTERIAL						
							LLEGADA: DIA 23-04 HORA 23:50		FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA						
									TT: TEMPERATURA						

218

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

03-07-71

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION								
EDAD:	A	X	M	D	DD	SEXO	F	N		INSTITUCION:	ESE SAN ANTONIO	SOAIA	AUTORIZADOR:	NUMERO DE AUTORIZACION:	HORA:	CLASE DE TRASLADO:	Basica	R	Med	
NOMBRES:	ATAWASIO																			
APELLIDOS:	TORANO RODRIGUEZ																			
DOC. ID:	4099504																			
DIRECCION:	CHISCAS.																			
TELEFONO:	3132191532																			
EPS:	133.																			
RESPONSABLE:	BERNARD TORANO R.																			
PARENTESCO:	HERMANA																			
Dirección/teléfono	3132191532.																			
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soalá.																				
DATOS CLINICOS										SIGNOS VITALES										
Paciente joven presenta Alterna con de la Aguda visual posterior a un traumatismo ocular se pasó a sala de observación lesion retiniana o del iris se remite para mt y manejo SOSQ TRAUMATISMO DEL OJO Y DE LA ORBITA. NO ESPECIFICADO										PREVIOS FC 77 x' 62x' 60x' PA 110/60 130/60 130/60 FR 20x' 20x' 20x' 20x' 36 96% 99% 92%										
Novedades durante traslado																				
PERSONAL QUE ENTREGA										PERSONAL QUE RECIBE										
NOMBRE:	MAURICIO MANGUY G.										JESUS J. L. LUGO									
CARGO:	AUX DE ENFERMERIA										MEDICO OFTALMOLOGO									
FIRMA Y SELLO:	[Firma]										[Firma]									
SALIDA:	DIA 22-07 HORA 04:00										DIA HORA									
										PR FRECUENCIA RESPIRATORIA										
										PR TEMPERATURA										

219

FN 06-01-74

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE										ORIGEN		DATOS DE FACTURACION				
EDAD:	A	M	DO	SEXO	F	M										
NOMBRES: IVAN ALFARO							INSTITUCION: ESF HOSPITAL SAN ANTONIO			AUTORIZADOR:						
APELLIDOS: PALENCIA CORDOBA							DIRECCION: CENTRO			NUMERO DE AUTORIZACION:						
DOC. ID: 24081720							CC	TI	RC	NIJIP	CE					
DIRECCION: SOATA							MEDICO QUE REFIERE: DR. A. PEREZ			CAMA: 6	FECHA:	HORA:				
TELEFONO: 3144172943							DESTINO			CLASE DE TRASLADO:	Basica	Med				
EPS: CONFAMILIAR							INSTITUCION: HOSP. SAN RAFAEL			MEDICO:						
RESPONSABLE: BERTHA PALENCIA							DIRECCION: CENTRO			ENFERMERA:						
PARENTESCO: HERMANA							MUNICIPIO: TUNJA			DEPARTAMENTO: BOY						
Direccion/telefono SOATA 3144164049							MEDICO ACEPTA REMISION:			AUXILIAR: MARCIO MONTE						
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata.							FECHA Y HORA ACEPTACION: 10-07-16			CONDUCTOR: HERNAN SOROLA						
										AMBULANCIA PLACA: OGF						
										Nombre:						
										C.C.						
Firma:																
DATOS CLINICOS							SIGNOS VITALES									
PRE CON CEFALIA INTENSA Y ANTECEDENTE DE MIGRAÑA EN CABEZA HACE 8 DIAS EN ESTADO DE CAMARAGUER DE MECANISMO NO CLARO QUIEN PRESENTA AMNESIA DEL EVENTO Y PENSAR CON CEFALIA CON SIGNOS DE ALIENIA B. H. A. C. FALSA							PREVIOS									
Novedades durante traslado																
PERSONAL QUE ENTREGA							PERSONAL QUE RECIBE									
NOMBRE: MARCIO MONTE GALVIS							NOMBRE:									
CARGO: MTI ENFERMERIA							CARGO:									
FIRMA Y SELLO:							FIRMA Y SELLO:									
SALIDA: DIA 12-07 HORA 05:30							LLEGADA: DIA 12-07 HORA 05:30									
							FC: FRECUENCIA CARDIACA PA: PRESION ARTERIAL FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA TT: TEMPERA: JEL									

220

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

221

EMPRESA DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

NIT. 691800611-6

PN 11-02-87

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	A	M	SEXO	INSTITUCION:	DIRECCION:	AUTORIZADOR:	NÚMERO DE AUTORIZACION:
NOMBRES:	JOHANA	MARCELA		ESSE HOSPITAL	SAN ANTONIO		
APELLIDOS:	VEGA	SEGUNDA		DIRECCION:	CENTRO		
DOC. ID:	1056592192	CA TI	RC	SERVICIO:	HOSP		
DIRECCION:	VIA LA CARRERA	ESPERANZA	CE	MEDICO QUE REFIERE:	DINA NOVA		
TELEFONO:	3143091829			MEDICO QUE REFIERE:	DINA NOVA		
EPS:	133			DESTINO			
RESPONSABLE:	JENNY MISO			INSTITUCION:	HOSPITAL SAN RAFAEL		
PARENTESCO:	CUNADO			DIRECCION:	CENTRO		
DIRECCION/telefono:	TIPOCOQUE 3143091829			MUNICIPIO:	TURJA		
				MEDICO ACEPTA REMISION:	DRG VITAL		
				FECHA Y HORA ACEPTACION:	08-05-16		
He recibido suficiente informacion sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participacion es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello soy libremente consentiente para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata.							
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
PRE 29 AÑOS CON EMBARAZO DE 37-4 POR CCO II TRIMESTRE.				PREVIOS			
ARO POR PORNOS CONTINUOS.				FC 77x B2x			
INDUCCION POR CI EMBARAZO.				PA 100/60 97x86			
SO DEJARO PARA VAL Y				FR 18 20x			
MARGO PN III NIVEL				T 36.5 36.2			
				S O2 94% 98%			
				GLASGOW			
				PCF 1 134			
Novedades durante traslado				Educo 119			
Paciente con embarazo de 37,4 semanas ARO por pobre control prenatal y trombocitopenia inducida por el embarazo, en el momento con 1 punto en ROR. Última valoración por el ginecólogo el día de hoy con plaquetas en 80.000 en consenso por lo cual se decide parir a 3 días del meso de hoy.							
PERSONAL QUE ENTREGA				PERSONAL QUE RECIBE			
NOMBRE: POLA A LOPEZ M.				NOMBRE:			
CARGO:				CARGO:			
FIRMA Y SELLO:				FIRMA Y SELLO:			
SALIDA: DIA 08-05 HORA 17:00				LLEGADA: DIA HORA			
NOMENCLATURA				NOMENCLATURA			
FC: FRECUENCIA CARDIACA				FC: FRECUENCIA CARDIACA			
PA: PRESION ARTERIAL				PA: PRESION ARTERIAL			
FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA				FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA			
T: TEMPERATURA				T: TEMPERATURA			

FN 01-09-46

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	AX	69	M	DD	SEXO	F	AUTORIZADOR:
NOMBRES:	Enilio			INSTITUCION:		Ese Hospital San Antonio	
APELLIDOS:	Roscario			DIRECCION:		CENTRO	
DOC. ID:	4-102795			CC	TI	RC	SERVICIO: HOSP.
DIRECCION:	CHIRA			MEDICO QUE REFIERE:		DR. BURNAGO	
TELEFONO:				CAMA:		4	
EPS:	133			INSTITUCION:		Clinica Los Andes	
RESPONSABLE:	NO TIENE FAMILIAR			DIRECCION:		CENTRO	
PARENTESCO:				MUNICIPIO:		TUNJA	
Dirección/teléfono				MEDICO ACEPTA REMISION:		DR. CAGORANCHO	
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por lo tanto doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soalá.				FECHA Y HORA ACEPTACION:		07-06-16	

DATOS CLINICOS		SIGNOS VITALES		TRATAMIENTO	
PRE MASculino De 69 años Que		PREVIOS		NOMBRE	
LINGUASA REMITIDO DE CLINICA SAN		FC		DOSIS	
ACOMPANANTE. MAL INFORMANTE		72x1		Vf	
CON CLINICA DE 8 DIAS DE EVOLUCION		120/60			
CON DOLOR DE PEBILLO. PERSISTENTE ENFER		20x1			
CAMA. ANTERIOR. DEL. MUESTA CON		36.2			
SE DEBAYON Y SU DIAGNOSTICA		94%			
SUPOSIS DE FELIDOS BLANCOS		GLASGOW			
Novedades durante traslado					

PERSONAL QUE ENTREGA		PERSONAL QUE RECIBE		NOMENCLATURA	
NOMBRE: MAURICIO MONGU G.		NOMBRE:		FC: FRECUENCIA CARDIACA	
CARGO: QUE DEL ENFERMERIA		CARGO:		PA: PRESION ARTERIAL	
FIRMA Y SELLO:		FIRMA Y SELLO:		FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA	
SALIDA:		LLEGADA		T: TEMPERA JRA	
DIA 09-06-16		DIA		S OZ: OXIMETRIA	

FD- 03-11-45.

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO:

[illegible]

224

10

225

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

[illegible]

226

HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

REGISTRO DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO

IN 21-07-71

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE				ORIGEN		DATOS DE FACTURACION	
EDAD:	A	M	DD	SEXO	INSTITUCION:	DIRECCION:	AUTORIZADOR:
NOMBRES:	LIGIA	MARY		F	HOSP SAN ANTONIO SOATA		
APELLIDOS:	CETINA	ALACON					
DOC. ID:	23522442				SERVICIO: HOSP		
DIRECCION:	CHITIA				MEDICO QUE REFIERE: DRA VELANDIA		
TELEFONO:							
EPS:	133				DESTINO		
RESPONSABLE:	Reynalga Cetina				INSTITUCION: HOSP SAN RAFAEL		
PARENTESCO:	hija				DIRECCION: CENTRO		
Dirección/telefóno	CHITIA				MUNICIPIO: TUNJA		
					MEDICO ACEPTA REMISION: DR. CACELA		
He recibido suficiente información sobre el traslado en ambulancia, he podido hacer preguntas y entiendo que mi participación es voluntaria. Se me han explicado los posibles riesgos que pueden presentarse durante el desplazamiento al sitio de destino estipulado previamente. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por este doy libremente consentimiento para ser trasladado por la Ambulancia de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá.							
DATOS CLINICOS				SIGNOS VITALES			
PACIENTE ASUSTA QUE EN INGRESO A LA INSERCIÓN DE LA ALAMBRA DE SALUD DE CUBA POR SINCRONIA DE ALARMAS CON ANTECEDENTES DE MANEJO DE BOLSA DE ALAMBRA EN PACIENTE SIN CUERPO DE ALAMBRA DE ALAMBRA. SINDROME DE ALAMBRA. SIN CUERPO DE ALAMBRA. SIN CUERPO DE ALAMBRA. SIN CUERPO DE ALAMBRA.				PREVIOS	56%	58%	58%
				127/52	120/80	116/68	
				22%	22%	22%	
				36.8	38%	38%	
				92%	94%	94%	
				GLASGOW			
Novedades durante traslado							
TRATAMIENTO NOMBRE: SSN A 100cc/4. DOSIS: VIA							
PERSONAL QUE ENTREGA NOMBRE: Dña. Chitina CARGO: Médico Cirujano							
PERSONAL QUE RECIBE NOMBRE: Oscar L. Gómez Acevedo CARGO: MEDICO CIRUJANO U.P.T.O.							
FIRMA Y SELLO: SALIDA: DIA 24-07-71 HORA 13:00							
FC: FRECUENCIA CARDIACA PA: PRESION ARTERIAL FR: FRECUENCIA RESPIRATORIA T: TEMPERATURA S O2: OXIMETRIA							

22

Estado de Cuenta de Ahorros

ENTRA: 0-1518-0-00648-3

ZONA: 1
SECTOR: 0

MBRE: LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
NTIFICACION: 79745784
ECCION: CL 6 8 A 21
EFONO: 7558893
VEDA: PESO COLOMBIANO

Oficina: 1576 SOATA
Fecha y Hora: 10/05/2018 11:13:35
Terminal: B1576CJ0425AB
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMF: 0.00

Secuencial: 0
Usuario: carsaenz
Valor Iva: 0.00
Por Estado Cta: 0.00

FECHA DE CIERRE: 28/03/2018
PAGINA No. 1
OFICIAL: 5759
GUEVARA OLIVAREZ AMANDA LUCIA

MES ANTERIOR 31/12/2017
SALDO MES ANTERIOR 0.14

CHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
2017	13	1518	CHITA ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	6,443.00			
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	13	1518	CHITA ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	6,443.00	8,535.24	0.00	8,535.24
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	101	30030	BOGOTA NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+	1,182,679.00	2,092.24	0.00	2,092.24
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1502-473854/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1502-479127/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	200,000.00			
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	310	9000	BOGOTA ND CAT AUT PAGO DE CARTERA	-	489,386.00	584,771.24	0.00	584,771.24
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	13	1518	CHITA ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	6,443.00	95,385.24	0.00	95,385.24
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1703-076437/00970 163CCAA RETIRO SERVIBA	-	40,000.00	88,942.24	0.00	88,942.24
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017		1576	SOATA RETIRO AHORROS CON TARJETA DEBITO O SIN	-	40,000.00	48,942.24	0.00	48,942.24
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	13	1518	CHITA ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	6,443.00	8,942.24	0.00	8,942.24
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	101	30030	BOGOTA NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+	1,026,846.00	2,499.24	0.00	2,499.24
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2505-648038/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
2017	13	1518	CHITA ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	6,443.00			
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2605-784389/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00	622,902.24	0.00	622,902.24
2017	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-2605-784389/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,400.00			
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2605-794797/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	220,000.00			
2017	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-2605-794797/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,400.00			
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	101	30030	BOGOTA NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+	820,009.70	102.24	0.00	102.24
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0606-189140/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00	820,111.94	0.00	820,111.94
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-0606-205079/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	13	1518	CHITA ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	6,443.00	20,111.94	0.00	20,111.94
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	13	1518	CHITA ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	6,443.00	13,668.94	0.00	13,668.94
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	101	30030	BOGOTA NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+	1,026,846.20	7,225.94	0.00	7,225.94
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1407-164301/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00	1,034,072.14	0.00	1,034,072.14
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1407-171056/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	400,000.00			
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-1707-823677/00970 468CCAA RETIRO SERVIBA	-	230,000.00	234,072.14	0.00	234,072.14
2017	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-1707-823677/00970 CCAA COMISION RETI	-	1,400.00			
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
2017	310	9000	BOGOTA ND CAT AUT PAGO DE CARTERA	-	2,672.00	2,672.14	0.00	2,672.14
2017			SALDO FINAL DEL DIA					
						0.14	0.00	0.14

0.00	DEPOSITOS	0.00	NOTAS CREDITO	23	NOTAS DEBITO
			4	4,056,380.90	4,031,359.00
PROMEDIO 0.14	RET. BANCOS LOCALES 0.00	RET. OTRAS PLAZAS 0.00	SALDO CONTABLE 0.14	SALDO DISPONIBLE 0.14	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

228



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Estado de Cuenta de Ahorros

IDENTIFICACION: 0-1518-0-00648-3

ZONA: 1
SECTOR: 0

NOMBRE: LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS

IDENTIFICACION: 79745784

DIRECCION: CL 6 8 A 21

TELEFONO: 7558893

CURRENCY: PESO COLOMBIANO

Oficina: 1576 SOATA
Fecha y Hora: 10/05/2018 11:13:18
Terminal: B1576CJ0425AB
Valor Estado Cta: 0.00
Valor GMF: 0.00

Secuencial: 0
Usuario: carsaenz
Valor Iva: 0.00
Valor Total Por Estado Cta: 0.00

FECHA DE CIERRE:
28/03/2018

PAGINA No.
3

OFICIAL: 5759

GUEVARA OLIVAREZ AMANDA LUCIA

MES ANTERIOR
31/12/2017

SALDO MES ANTERIOR
0.14

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
3/2016	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-2812-530531/0097CCAA COMISION RETI	-	1,400.00			
3/2016	160	30004	BOGOTA ND RETI-ATM-2812-533902/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-	200,000.00			
3/2016	161	30004	BOGOTA ND COMI-RETI-ATM-2812-533902/0097CCAA COMISION RETI	-	1,400.00			
3/2016	13	1518	CHITA ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-	5,414.00			
3/2016			SALDO FINAL DEL DIA					
3/2016	161	30004	BOGOTA ND CCAA COMISION RETIRO SERVIBANCA	-	4,500.00	19,478.24	0.00	19,478.24
3/2016			SALDO FINAL DEL DIA			14,978.24	0.00	14,978.24

DEPOSITOS	1,776,846.00	NOTAS CREDITO	22,719,336.00	NOTAS DEBITO	8,266,982.62
PROMEDIO	0.14	RET. BANCOS LOCALES	0.00	RET. OTRAS PLAZAS	0.00
			SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE
			0.14		0.14

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

229

tado de Cuenta de Ahorros

ENTRADA: 0-1518-0-00648-3

ZONA: 1
SECTOR: 0

FECHA DE CIERRE: 28/03/2018

PAGINA No. 2

NOMBRE: LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS

NOTIFICACION: 79745784

ECCION: CL 6 8 A 21

ECONO: 7558893

MONEDA: PESO COLOMBIANO

OFICIAL: 5759

GUEVARA OLIVAREZ AMANDA LUCIA

MES ANTERIOR
31/12/2017

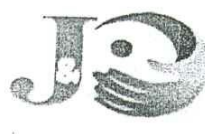
SALDO MES ANTERIOR
0.14

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+	-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
2016 217	30030	BOGOTA	NC NC. TRF. TEMPORAL INDUSTRIAL COINTERNET TRANSFERENCIA	+		863,896.00			
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-0707-012706/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		200,000.00			
2016 13	1518	CHITA	ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-		5,414.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				660,715.86	0.00	660,715.86
2016 13	1518	CHITA	ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-		5,414.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				655,301.86	0.00	655,301.86
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-1307-413741/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		400,000.00			
2016 161	30004	BOGOTA	ND CCAA COMISION RETIRO SERVIBANCA	-		1,550.00			
2016 161	30004	BOGOTA	ND COMI-CONS-ATM-1307-428317/0097CCAA COMISION RET	-		1,550.00			
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-1307-435803/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		250,000.00			
2016 161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-1307-435803/0097CCAA COMISION RETI	-		1,550.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				651.86	0.00	651.86
2016 13	1518	CHITA	ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-		5,414.00			
2016 A	1503	TUNJA	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+		150,000.00			
2016 477	1503	TUNJA	ND PRD AUT COMISION CONSIGNACION NACIONAL P	-		6,317.00			
2016	1503	TUNJA	IVA	-		1,011.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				137,909.86	0.00	137,909.86
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-1608-686740/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		130,000.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				7,909.86	0.00	7,909.86
2016 101	30030	BOGOTA	NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+		192,282.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				200,191.86	0.00	200,191.86
2016 161	30004	BOGOTA	ND CCAA COMISION RETIRO SERVIBANCA	-		1,550.00			
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2608-531486/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		180,000.00			
2016 161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-2608-531486/0097CCAA COMISION RETI	-		1,550.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				17,091.86	0.00	17,091.86
2016 13	1518	CHITA	ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-		5,414.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				11,677.86	0.00	11,677.86
2016 A	1503	TUNJA	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	+		1,026,846.00			
2016 477	1503	TUNJA	ND PRD AUT COMISION CONSIGNACION NACIONAL P	-		11,192.62			
2016	1503	TUNJA	IVA	-		1,791.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				1,025,540.24	0.00	1,025,540.24
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-1409-219561/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		400,000.00			
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-1409-228880/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		400,000.00			
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-1409-238592/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		200,000.00			
2016 161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-1409-238592/0097CCAA COMISION RETI	-		1,550.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				23,990.24	0.00	23,990.24
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-1609-189018/00970 163CCAA RETIRO SERVIBA	-		20,000.00			
2016 161	30004	BOGOTA	ND COMI-RETI-ATM-1609-189018/0097CCAA COMISION RETI	-		1,550.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				2,440.24	0.00	2,440.24
2016 375	1518	CHITA	NC CAT AUT DESEMBOLSO DE CARTERA	+		13,186,626.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				13,189,066.24	0.00	13,189,066.24
2016	1576	SOATA	RETIRO AHORROS CON TARJETA DEBITO O SIN	-		13,170,000.00			
2016			GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	-		15,190.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				3,876.24	0.00	3,876.24
2016 101	30030	BOGOTA	NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+		1,026,846.00			
2016 13	1518	CHITA	ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-		5,414.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				1,025,308.24	0.00	1,025,308.24
2016	1576	SOATA	RETIRO AHORROS CON TARJETA DEBITO O SIN	-		1,020,000.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				5,308.24	0.00	5,308.24
2016 101	30030	BOGOTA	NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+		200,000.00			
2016 13	1518	CHITA	ND CNV RECAUDO DE CONVENIOS LINEA Y BATCH	-		5,414.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				199,894.24	0.00	199,894.24
2016 161	30004	BOGOTA	ND CCAA COMISION RETIRO SERVIBANCA	-		1,400.00			
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2211-162193/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		190,000.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				8,494.24	0.00	8,494.24
2016 310	9000	BOGOTA	ND CAT AUT PAGO DE CARTERA	-		8,494.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				0.24	0.00	0.24
2016 101	30030	BOGOTA	NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+		826,846.00			
2016 310	1518	CHITA	ND CAT AUT PAGO DE CARTERA	-		456,000.00			
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-0212-293016/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		370,000.00			
2016			SALDO FINAL DEL DIA				846.24	0.00	846.24
2016 101	30030	BOGOTA	NC CR CTA AHO RECIBIDO ACH	+		1,026,846.00			
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2812-527426/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		400,000.00			
2016 160	30004	BOGOTA	ND RETI-ATM-2812-530531/00970 162CCAA RETIRO SERVIBA	-		400,000.00			

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		NOTAS DEBITO	
5.00	1,776,846.00	17	22,719,336.00	63	8,266,982.62
PROMEDIO 0.14	RET. BANCOS LOCALES 0.00	RET. OTRAS PLAZAS 0.00	SALDO CONTABLE 0.14	SALDO DISPONIBLE 0.14	

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO
SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

230

 **Servicios
Integrales S.A.S**



**LUIS MAURICIO
MONGUI GALVIS
C.C. 79.745.784
RH O+**

AUX AMBULANCIA





Julio César González Mejía 296
Abogados Asesores

JCSA ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

SEÑOR

CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD.

CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD

JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Ciudad.

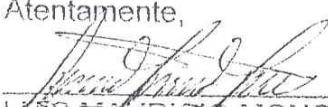
LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, persona natural identificado con cedula de ciudadanía número 79.745.784, actuando en nombre propio en calidad de ex trabajador de las empresas y consorcios contratistas de la ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, confiero poder amplio y suficiente al doctor, JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.008.285 de Chimichagua (Cesar) y con Tarjeta Profesional No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la defensa de mis derechos, haga las reclamaciones administrativas pertinentes al pago de prestaciones, salarios y demás derechos laborales a que tengo derecho, queda facultado para presentar derechos de petición a las entidades que sea necesario para recopilar la información y documentación de los empleadores y la vida laboral del trabajador.

Mi apoderado queda facultado para solicitar documentos, recibir, conciliar, transar, desistir, asumir, reasumir, presentar recursos, formulara tacha de falsedad, tacha de testigos, interponer y sustentar recursos, y obtener el cumplimiento de la sentencia y de las costas procesales por vía ejecutiva y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

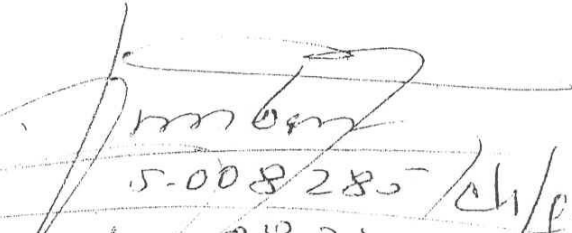
Del Señor Juez,

Atentamente,


LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. 79.745.784 de Bogotá



Acepto


5.008.285 / Ch / fma
88.379 CSJ.
Julio César González Mejía M.

IMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Envío 296	Fecha y Hora de Admisión 29/12/2017 16:45:13
Origen TUNJAIBOYA	Ciudad de Destino TUNJAIBOYAICOL

Observaciones

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JULIO CESAR GONZALEZ --	Identificación 3144770711
Dirección CALLE 15 # 9A-64 OFC 203	Teléfono 3144770711

Nombre y Apellidos (Razón Social) CONSORCIO GESTION Y SALUD VDT	Identificación 7433207
Dirección BARRERA 1 F # 40 -149 OF 421 EDIF MARCA	Teléfono 3117433207

Nombre y Apellidos (Razón Social) LAUDIA GONZALEZ	
Identificación 3297581	Fecha de Entrega 02/01/2018

[illegible]

Nombre Funcionario OSCAR JULIO VARGAS CAMACHO	
Cargo RECEPCIONISTA	Fecha de Certificación 03/01/2018 1:15:07
Guía Certificación 3000203985502	Código PIN de Certificación c816595-f0f-461c-ba2d- d7b18866adab

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
I-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

128



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/12/2017 04:43 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
02/01/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700016685214

NOTIFICACIONES

INATARIO

NJA\BOYA\COL

VICIOS ASISTENCIALES SAS CC 74333207
1F # 40-149 OFC 421 EDIF MARCA
3661142

DS DEL ENVÍO

empaque: SOBRE MANILA
Comercial: \$ 10.000,00
esta Pieza: 1
or Volumen: 0
n Kilos: 1
de seguridad:
ontener: DTO

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 6.000,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 6.200,00
Forma de pago: CONTADO

IENTE

D CESAR GONZALEZ -- CC 3144770711
LE 15 # 9A-64 OFC 203
770711
AMOS\BOYA\COL

Nombre y sello

X

El remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y si lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web de interrapiidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

rvaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

na Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
na SOGAMOSO: CARRERA 10 # 13-01
na TUNJA: AVENIDAD ORIENTAL # 8 - 19 Ó # 8 - 37

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700016685214

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

129



DERECHO DE PETICIÓN

Señores:

J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS.

Carrera 1f Número 40-149 Tunja.

Oficina 421 Edificio Marca Tunja Boyacá.

Teléfono, 7433207- Celular 3223661142.

E Mail. jydserviciosintegrales@gmail.com

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, ciudadano y abogado en ejercicio con T.P. No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **LUIS MAURICIO MONGUI**, como trabajador dentro del contrato suscrito por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, Y LOS CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. presento derecho de petición de información, con fundamento en el artículo 23 de la C.N. y 5 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS.

1. El CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. contrataron con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, para la prestación del servicio para desarrollar y ejecutar los procesos en apoyo a la gestión y cumplimiento del objeto social de la ESE mencionada.
2. A su vez la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS celebraron contrato de prestación de servicios con los consorcios antes mencionados, a efecto de suministrar personal para el desarrollo del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
3. Para el desarrollo y ejecución de estos contratos J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS contrato a mi poderdante para desempeñarse en el cargo de auxiliar de enfermería.



4. Mi poderdante laboró turnos de 12 horas sin que se les haya remunerado las horas extras, horas festivas, recargos nocturnos y dominicales devengados durante la relación laboral es decir desde el 1 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
5. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, no pago a mi poderdante los salarios correspondientes a diciembre de 2016 y enero de 2017.
6. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, no pago a mi poderdante las prestaciones de ley a la terminación del contrato de trabajo.
7. Consecuencia de las anteriores deudas laborales La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS debe a mi poderdante un día de salario por cada día de retardo en el pago de las prestaciones y salarios de ley de acuerdo al artículo 65 del C.S.T.
8. La empresa SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, es una entidad pública. Y es convocada en esta reclamación como reclamada a título de solidaridad con fundamento en el artículo 34 del C.S.T. Artículo que habla que el beneficiario del trabajo o dueño de la obra también será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que tengan derecho los trabajadores.

PETICIONES

Primero. Que expida copia de los contratos que haya podido celebrar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, con la empresa JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Para el año 2016 y 2017 cualquiera que sea su modalidad.

Segundo. Que se expida copia de los contratos existentes con los CONSORCIOS PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Tercero. Que se expida copia de los documentos que acreditan la conformación, constitución o vida jurídica del CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN SALUD (acta de constitución).

Cuarto. Que se expida copia de los documentos que acreditan la conformación, constitución o vida jurídica del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD (acta de constitución).

Quinto. Que se expida copia de los documentos o contratos de colaboración o cualquier otro contrato de índole empresarial que hayan podido suscribir las empresas o personas que conforman los CONSORCIOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN SALUD.

Sexto. Que se expida copia de la autorización de los órganos de dirección de los consorcios y o empresas que lo conforman para la presentación de la propuesta y suscripción de contratos de prestación de servicios con la ESE HOPITAN SAN ANTONIO DE SOATA.





Séptimo. Que se informe bajo que modalidad contractual la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, contrato laboralmente el personal que desarrollo los contratos suscritos por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA con LOS CONSOCIOS antes mencionados, para desarrollar el objeto de aquel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1, 2, 23, 48, 49 y 53 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo.

Adicional a las normas citadas a lo largo de la demanda, comedidamente solicito al señor juez tener presente entre otras normas los artículos 1, 2, 13, 25, 48 y 53 de la Constitución Política; los artículos 12, 25, 31, 32, 42, 50, 51, 53, 70, y 74 y ss. del Código de Procedimiento Laboral; los artículos 174, 175, 176, 177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 34, 45, 47, 55, 57, 58, 61, 64, 65, 127, 145, 177, 179, 186, 193, 249, 306, 340 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 4 núm. 2, 6, 7, 19, 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 artículos 16 y 17, los artículos 28 y 29 de la Ley 789 de 2002; y art. 3 y 99 de la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993.

Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema con radicación 14038 del 26 de septiembre de 2000. M.P. Luis Gonzalo Gallo.

Sentencia de la Corte Suprema con radicación 17573 del 12 de junio de 2002.

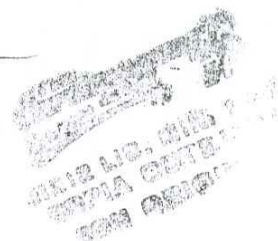
Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional con referencias T-938/02, T-167/05, y T-471/08.

NOTIFICACIONES

Sus comunicaciones las recibiré en la calle 15 número 9 A- 64 oficina 203, en la ciudad de Sogamoso, e mail jucegomej@hotmail.com , teléfono 3144770711.

Atentamente,


JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA
C.C. No. 5.008.285 de Chimichagua (César)
I.P. No. 88.379 del C.S.J.





NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y tendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700016685214	Fecha y Hora de Admisión 29/12/2017 16:43:01
Ciudad de Origen SOGAMOSO\BOYA \COL	Ciudad de Destino TUNJA\BOYA\COL
Dice Contener DIO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 781 - AGE/SOGAMOSO/BOYA/CARRERA 10 # 13-01	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JULIO CESAR GONZALEZ --	Identificación 3144770711
Dirección CALLE 15 # 9A-64 OFC 203	Teléfono 3144770711

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SERVICIOS ASISTENCIALES SAS	Identificación 74333207
Dirección CRA 1F # 40-149 OFC 421 EDIF MARCA	Teléfono 3223661142

Formulario de entrega con campos para: DESTINATARIO, NOTIFICACIONES, VALORES DEL ENVÍO, MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN, y datos de envío (DÍA, MES, AÑO, HORA, MIN).

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA GONZALEZ	
Identificación 23297581	Fecha de Entrega 02/01/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario OSCAR JULIO VARGAS CAMACHO	
Cargo RECEPCIONISTA	Fecha de Certificación 03/01/2018 1:15:04
Guía Certificación 3000203985483	Código PIN de Certificación 7d0b105c-1762-4de1-bbee-a611c5a8bf8d

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 J-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

133



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/12/2017 04:40 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
02/01/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700016685122

NOTIFICACIONES

ATARIO

JA\BOYA\COL

CIOS ASISTENCIALES Y ADTIVOS EN SALUD CC 74333207

F # 40-149 OFC 421 EDIF MARCA

51142

DEL ENVÍO

mpaque: SOBRE MANILA
ercial: \$ 10.000,00
a Pieza: 1
olúmen: 0
ilos: 1
equiridad:
ener: DTO

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 6.000,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 6.200,00
Forma de pago: CONTADO

NTE

ESAR GONZALEZ -- CC 3144770711

15 # 9A-64 OFC 203

0711

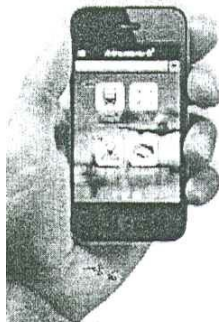
OSO\BOYA\COL

Nombre y sello

X

de declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y unto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web idisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

iones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

ncipal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

GAMOSO: CARRERA 10 # 13-01

NJA: AVENIDAD ORIENTAL # 8 - 19 Ó # 8 - 37

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700016685122

MC-GMC-R-07

REMITENTE

134



DERECHO DE PETICIÓN

Señores:

SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD.

Carrera 1f Número 40-149 Tunja.

Oficina 421 Edificio Marca Tunja Boyacá.

Teléfono, 7433207- Celular 3223661142.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN.

JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, ciudadano y abogado en ejercicio con T.P. No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **LUIS MAURICIO MONGUI**, como trabajador dentro del contrato suscrito por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, Y LOS CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. presento derecho de petición de información, con fundamento en el artículo 23 de la C.N. y 5 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS.

1. EL CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. contrataron con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, para la prestación del servicio para desarrollar y ejecutar los procesos en apoyo a la gestión y cumplimiento del objeto social de la ESE mencionada.
2. A su vez la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS celebraron contrato de prestación de servicios con los consorcios antes mencionados, a efecto de suministrar personal para el desarrollo del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
3. Para el desarrollo y ejecución de estos contratos J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS contrato a mi poderdante para desempeñarse en el cargo de auxiliar de enfermería.
4. Mi poderdante laboró turnos de 12 horas sin que se les haya remunerado las horas extras, horas festivas, recargos nocturnos y dominicales devengados durante la relación laboral es decir desde el 1 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
5. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, no pago a mi poderdante los





6. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS, no pago a mi poderdante las prestaciones de ley a la terminación del contrato de trabajo.
7. Consecuencia de las anteriores deudas laborales La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS debe a mi poderdante un día de salario por cada día de retardo en el pago de las prestaciones y salarios de ley de acuerdo al artículo 65 del C.S.T.
8. La empresa SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, es una entidad pública. Y es convocada en esta reclamación como reclamada a título de solidaridad con fundamento en el artículo 34 del C.S.T. Artículo que habla que el beneficiario del trabajo o dueño de la obra también será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que tengan derecho los trabajadores.

PETICIONES

Primero. Que expida copia de los contratos que haya podido celebrar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, con la empresa JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Para el año 2016 y 2017 cualquiera que sea su modalidad.

Segundo. Que se expida copia de los contratos existentes con los CONSORCIOS PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Tercero. Que se expida copia de los documentos que acreditan la conformación, constitución o vida jurídica del CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN SALUD (acta de constitución).

Cuarto. Que se expida copia de los documentos que acreditan la conformación, constitución o vida jurídica del CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD (acta de constitución).

Quinto. Que se expida copia de los documentos o contratos de colaboración o cualquier otro contrato de índole empresarial que hayan podido suscribir las empresas o personas que conforman los CONSORCIOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD y CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN SALUD.

Sexto. Que se expida copia de la autorización de los órganos de dirección de los consorcios y o empresas que lo conforman para la presentación de la propuesta y suscripción de contratos de prestación de servicios con la ESE HOPITAN SAN ANTONIO DE SOATA.

Séptimo. Que se informe bajo que modalidad contractual la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS contrato laboralmente el personal que



desarrollo los contratos suscritos por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA con LOS CONSOCIOS antes mencionados, para desarrollar el objeto de aquel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1, 2, 23, 48, 49 y 53 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo.

Adicional a las normas citadas a lo largo de la demanda, comedidamente solicito al señor juez tener presente entre otras normas los artículos 1, 2, 13, 25, 48 y 53 de la Constitución Política; los artículos 12, 25, 31, 32, 42, 50, 51, 53, 70, y 74 y ss. del Código de Procedimiento Laboral; los artículos 174, 175, 176, 177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 34, 45, 47, 55, 57, 58, 61, 64, 65, 127, 145, 177, 179, 186, 193, 249, 306, 340 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 4 núm. 2, 6, 7, 19, 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 artículos 16 y 17, los artículos 28 y 29 de la Ley 789 de 2002; y art. 3 y 99 de la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993.

Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema con radicación 14038 del 26 de septiembre de 2000. M.P. Luis Gonzalo Gallo.

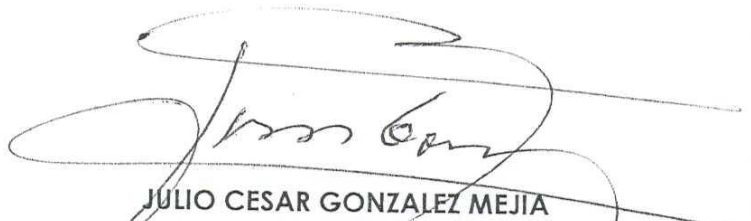
Sentencia de la Corte Suprema con radicación 17573 del 12 de junio de 2002.

Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional con referencias T-938/02, T-167/05, y T-471/08.

NOTIFICACIONES

Sus comunicaciones las recibiré en la calle 15 número 9 A- 64 oficina 203, en la ciudad de Sogamoso, e mail jucegomej@hotmail.com , teléfono 3144770711.

Atentamente,

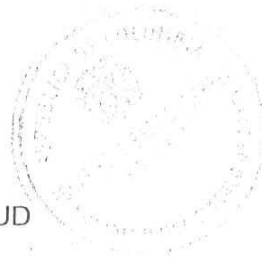


JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA
C.C. No. 5.008.285 de Chimichagua (César)
T.P. No. 88.379 del C.S.J.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

ICSM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S



SEÑOR

CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD.

CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD

JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Ciudad.

LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, persona natural identificado con cedula de ciudadanía número 79.745.784, actuando en nombre propio en calidad de ex trabajador de las empresas y consorcios contratistas de la ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, confiero poder amplio y suficiente al doctor, JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.008.285 de Chimichagua (Cesar) y con Tarjeta Profesional No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la defensa de mis derechos, haga las reclamaciones administrativas pertinentes al pago de prestaciones, salarios y demás derechos laborales a que tengo derecho, queda facultado para presentar derechos de petición a las entidades que sea necesario para recopilar la información y documentación de los empleadores y la vida laboral del trabajador.

Mi apoderado queda facultado para solicitar documentos, recibir, conciliar, transar, desistir, asumir, reasumir, presentar recursos, formulara tacha de falsedad, tacha de testigos, interponer y sustentar recursos, y obtener el cumplimiento de la sentencia y de las costas procesales por vía ejecutiva y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso.

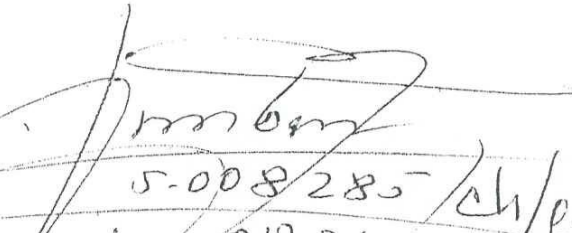
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. 79.745.784 de Bogotá

Acepto


5.008.285 / Ch / fma
88.379 C.S.J.
Julio César González Mejía



CERTIFICADO DE ENTREGA



NO: 3000203985501

REMITENTE

COL/TUNJA/BOYA/COL/AVENIDA en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DESTINATARIO

JULIO CESAR GONZALEZ
CALLE 15 # 9A-64 OFC 203
SOGAMOSO

VÍO

Fecha y Hora de Admisión
29/12/2017 16:40:23
Ciudad de Destino
TUNJA/BOYA/COL

CONTENIDO:

Guía certificada N° 70001668*

Observaciones

Centro Servicio Origen
781 - AGE/SOGAMOSO/BOYA/CARRERA 10 # 13-01

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social)
JULIO CESAR GONZALEZ --

Identificación
3144770711

Dirección
CALLE 15 # 9A-64 OFC 203

Teléfono
3144770711

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)
SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADTIVOS EN
SALUD

Identificación
74333207

Dirección
CRA 1F # 40-149 OFC 421 EDIF MARCA

Teléfono
3223661142

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)
CLAUDIA GONZALEZ

Identificación
23297561

Fecha de Entrega
02/01/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario
OSCAR JULIO VARGAS CAMACHO

Cargo
RECEPCIONISTA

Fecha de Certificación
03/01/2018 1:15:07

Guía Certificación
3000203985501

Código PIN de Certificación
b3d90a87-b699-4e2a-8b90-
7737de3a60da

Formulario de entrega con campos para: DESTINATARIO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADTIVOS EN SALUD, DATOS DEL ENVÍO, FUNDACIÓN DEL ENVÍO, MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN, y campos para el receptor (Nombre, Apellidos, Cédula o Nit, Fecha y Hora de Entrega).



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

J-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/01/2018 12:28 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
26/01/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700017002014

NOTIFICACIONES

INATARIO
ATA\BOYA\COL

HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA CC 098788021
7 # 6-31 SOATA
0000000

DS DEL ENVÍO

empaque: **SOBRE MANILA**
Comercial: **\$ 10.000**
esta Pieza: **1**
or Volúmen: **0**
n Kilos: **1**
de seguridad:

ontener: **DOC**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.000**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 9.200**
Forma de pago: **CONTADO**

TENTE

D CESAR GONZALEZ -- CC 3144770711
LE 15 # 9A-32 PISO 2
770711
AMOSO\BOYA\COL

Nombre y sello

X

El cliente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores, negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y a lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de manutención y cargo publicado en la página web de rapidísimo.com.co en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

rvaciones.



RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP.

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
SOGAMOSO: CARRERA 10 # 13-01
SOATA: CARRERA 4 # 10 -05

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC,
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017002014

MC-GMC-R-07

REMITENTE

140



DERECHO DE PETICIÓN

Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

1-1 Recibido

Señores:

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

E. S. D.

REFERENCIA: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARTÍCULO 6 DEL C.P.T. Y S.S.

JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, ciudadano y abogado en ejercicio con T.P. No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, como trabajador dentro del contrato suscrito por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, Y LOS CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. presento RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA contemplada en el artículo 6 del C.P.T. mediante derecho de petición, con fundamento en el artículo 23 de la C.N. y 5 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS.

1. CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. contrataron la prestación del servicio de personal temporal para desarrollar y ejecutar los procesos en apoyo a la gestión y cumplimiento del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
2. Para el desarrollo y ejecución de estos contratos la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., contrato a mi poderdante mediante contrato laboral de obra y labor contratada, para desempeñarse en el cargo de auxiliar de enfermería, auxiliar traslado de ambulancia en la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
3. Dentro de los contratos laborales celebrados entre la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y mi poderdante se especifica que la obra y labor contratada obedece al cumplimiento, desarrollo y operación de los contratos suscritos por los CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
4. Mi poderdante presto el servicio en forma personal desde el 21 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
5. la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. pago como contraprestación salarial la suma de \$ 1.137.000 pesos mensuales.
6. Semanalmente mi poderdante trabajaba de lunes a viernes.

22/01/17



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCOM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

7. Mi poderdante laboró turnos de 12 horas sin que se les haya remunerado las horas extras, horas festivas, recargos nocturnos y dominicales devengados durante la relación laboral es decir desde el 21 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
8. Mi poderdante debía tener disponibilidad las 24 horas del día para salir a prestar el servicio a cualquier momento.
9. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante los salarios correspondientes a diciembre y enero de 2017.
10. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
11. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las primas de servicios causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
12. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las vacaciones causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
13. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante los intereses a las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
14. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante el recargo por trabajo nocturno causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
15. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante el valor de dominicales laborados y su respectivo compensatorio, causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
16. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no entrego a mi poderdante la dotación correspondiente para el desarrollo de su labor durante la ejecución del contrato.
17. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago el subsidio de transporte devengado por mi poderdante durante la relación laboral.
18. Consecuencia de las anteriores deudas laborales La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., debe al trabajador un día de salario por cada día de retardo en el pago de las prestaciones de ley de acuerdo al artículo 65 del C.S.T.
19. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. no pago a mi poderdante, los aportes a sistema de seguridad social con el salario realmente devengados en la relación laboral.
20. El contrato de trabajo termino el día 30 de enero de 2017 por causas imputables al empleador.

DE LA SOLIDARIDAD.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

21. La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA celebro contratos con las empresas CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. para suministrar de personal temporal para desarrollar y ejecutar los procesos en apoyo a la gestión y cumplimiento del objeto social de la ESE.

22. Un primer contrato fue celebrado, entre la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA con el CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, contrato de prestación de servicios número 2016-074, con vigencia de 21 de mayo de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

23. El objeto de contrato de prestación de servicios número 2016-074, era prestar el servicios de personal temporal para el desarrollo y ejecución de los siguientes procesos: Medicina General, Enfermería, Terapia Respiratoria, Enfermera Unidad Amigable, Enfermera Salas De Cirugía, Enfermera Centros, Instrumentación Quirúrgica, Química Farmacéutica, Líder de Bacteriología, Bacteriología, Líder de Salud Pública, Odontología, Psicología, Terapeuta Física, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiología, Química Farmacéutica, Nutrición, Instrumentación Quirúrgica, Educación Física, Y en los Centros De Salud Chita: Enfermera, Odontología, Bacteriología, San Mateo: Enfermera Líder, Bacteriología, Boavita: Médico General, Enfermera, Odontología, Bacteriología, Terapeuta Física, Covarachia: Odontología, Sativanorte: Odontología; Enmarcados dentro de los preceptos de calidad, ética y gestión administrativa, en los niveles de baja y mediana complejidad para las provincias Norte y Gutiérrez de Boyacá, de acuerdo a la red de prestadores de servicios de salud definido por el departamento de Boyacá a través de procesos y subprocesos conexos y complementarios definidos por el proponente dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad y sistema general de seguridad social en salud.

24. Un segundo contrato fue celebrado, entre la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA con él con el CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, con vigencia del 1 de octubre de 2016 hasta 30 de noviembre de 2016, distinguido como contrato de prestación de servicios numero 155-2016.

25. El objeto de contrato de prestación de servicios número 155-2016, era prestar los servicios temporales de profesionales asistenciales modalidad procesos, que requiere la empresa social del estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA; en forma tercerizada, independiente, autónoma, auto gobernada y auto controlada del contratista, bajo la auditoria, vigilancia y control exclusivo de la ese HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

26. Un tercer contrato entre, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA con EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD. contrato de prestación de servicios 2016-073, con vigencia del 21 de mayo de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

27. El objeto de contrato de prestación de servicios 2016-073, es servicios de personal temporal para el desarrollo y ejecución de los siguientes procesos: - apoyo en el proceso de enfermería en el nivel auxiliar: hospitalización, urgencias, sala de partos, quirófanos, esterilización, auxiliar traslado de ambulancia, atención externa, auxiliar de laboratorio, sistemas de información, auxiliar de odontología, auxiliar de enfermería medicina legal, técnico en radiología, auxiliar de farmacia, auxiliar de vacunación inducida y en los centros de salud misionales: CHITA, BOAVITA, SAN MATEO, SATIVANORTE Y COVARACHIA. - traslado asistencial básico y medicalizado de pacientes, apoyo logístico de Soata y los centros de salud adscritos. Auxiliares administrativos (admisiones, almacén, estadística, archivo, autorizaciones, auditoria médica, conmutador, contratación, facturación, gestión ambiental, sistemas).



28. El anterior contrato se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2016, según adición y prórroga suscrita por las partes el día 1 de septiembre de 2016.

29. Un cuarto contrato suscribió la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA con EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, contrato de obra y labor contratada 018 de 2017, y el contrato de prestación de servicios número 154-2016.

30. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, es una entidad pública. Y es convocada en esta reclamación como reclamada a título de solidaridad con fundamento en el artículo 34 del C.S.T. Artículo que habla que el beneficiario del trabajo o dueño de la obra también será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que tengan derecho los trabajadores.

31. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., contrato laboralmente a los trabajadores para desarrollar la operación de los contratos celebrados entre los consorcios y la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.

PETICIONES

Considerando que los consorcios y la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., en virtud del artículo 35 del CST, (... "Son simples intermediarios las personas que contratan servicios de otras para ejecutar trabajos en beneficio y por cuenta exclusiva de un patrono.

Se consideran como simples intermediarios, aun cuando aparezcan como empresarios independientes, las personas que agrupan o coordinan los servicios de determinados trabajadores para la ejecución de trabajos en los cuales utilicen locales, equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos de un patrono para beneficio de este en actividades ordinarias inherentes o conexas del mismo")...

Que la ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, en virtud del artículo 34 del CST el cual contempla la solidaridad ("...el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, ...) reconozca y pague los derechos laborales desconocidos por sus contratistas según lo siguiente:

PRIMERO. Que se pague las prestaciones de ley correspondiente al trabajador **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, devengadas durante la relación laboral del 1 de mayo de 2016 hasta 31 de enero de 2017, con las empresas CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

SEGUNDO. Que se pague la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 918.211) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de CESANTÍAS causadas desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, de conformidad con el art. 249 del C.S.T.

TERCERO. Al pago de SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 67.363) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por conceptos de INTERESES SOBRE CESANTÍAS correspondientes a las cesantías causadas desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y su sanción, de conformidad con el art. 5 del Decreto 116 de 1974.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

CUARTO. Al pago de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 918.211) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de PRIMA DE SERVICIOS causada desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, de conformidad con el art 306 del C.S.T.

QUINTO. Al pago de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 429.533) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de VACACIONES compensadas en dinero por el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1.

SEXTO. Al pago de la SANCIÓN MORATORIA a partir del día 1 de octubre de 2016, hasta que sean canceladas en su totalidad las prestaciones sociales y los salarios, calculada hasta la presentación de la reclamación en la suma de DOCE MILLONES NOVENTA MIL CIEN (\$ 12.090.100) PESOS MONEDA CORRIENTE. conforme al artículo 65 del C.S.T. modificado por la Ley 789 de 2002, art 29.

SÉPTIMO. Al pago de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.274.000) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de SALARIOS INSOLUTOS devengados en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017 los cuales no fueron cancelados, conforme los arts. 145 C.S.T.

OCTAVO. Al pago de SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 709.738.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de SUBSIDIO DE TRANSPORTE devengados por el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 7 de la ley 1 de 1963.

NOVENO. Al pago de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 290.630.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de DOTACIONES devengadas en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 230 del CST.

DÉCIMO. Al pago de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 1.736.708.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de HORAS EXTRA devengadas en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 159 del CST.

UNDÉCIMO. Al pago de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4.841.267.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de RECARGO NOCTURNO devengados en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 168 del CST.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1, 2, 23, 48, 49 y 53 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo.

Adicional a las normas citadas a lo largo de la demanda, comedidamente solicito al señor juez tener presente entre otras normas los artículos 1, 2, 13, 25, 48 y 53 de la Constitución Política; los artículos 12, 25, 31, 32, 42, 50, 51, 53, 70, y 74 y ss. del Código de Procedimiento Laboral; los artículos 174, 175, 176, 177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 34, 45, 47, 55, 57, 58, 61, 64, 65, 127, 145, 177, 179, 186, 193, 249, 306, 340 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 4 núm. 2, 6, 7, 19, 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 artículos 16 y 17, los artículos 28 y 29 de la Ley 789 de 2002; y art. 2 y 22 de la Ley 59 de 1988.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema con radicación 14038 del 26 de septiembre de 2000. M.P. Luis Gonzalo Gallo.

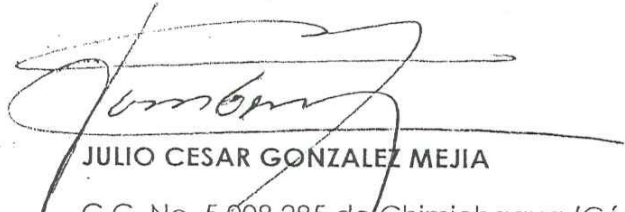
Sentencia de la Corte Suprema con radicación 17573 del 12 de junio de 2002.

Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional con referencias T-938/02, T-167/05, y T-471/08.

NOTIFICACIONES

Sus comunicaciones las recibiré en la calle 15 número 9 A- 32 oficina segundo piso, en la ciudad de Sogamoso, e mail jucegomej@hotmail.com , teléfono 3144770711.

Atentamente,



JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA

C.C. No. 5.008.285 de Chimichagua (César)

T.P. No. 88.379 del C.S.J.



Julio César González Mejía

Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

IBRE DEL EMPLEADOR	J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
IBRE DEL TRABAJADOR	LUIS MAURICIO MONGUI
ULA	79745784
GO	Auxiliar de enfermería
HA DE INGRESO	1/05/2016
HA DE RETIRO	30/01/2017
LIQUIDADOS	272,00
ARIO BASE DE LIQUIDACION	1.137.000

antías NO días trabajados en el 2012 X SMLV [= 918.211,6

360

PRESES A LAS VALOR DE LAS Cesantías X No días trabajados [= 67.363,9

X 0,12

360

MA DE SERVICIOS No de días trabajados X SMLV [= 918.211,6

360

ACIONES No de días trabajados X SMLV [= 429.533,3

720

TAL LIQUIDACION DE PESTACIONES 2.333.320,3

EMNIZACIONES

RATORIA ART 65 12.090.100,0

ARIOS INSOLUTOS 2.274.000,0

SIDIO DE 709.738,7

JSORTE

ACIONES 581.260,3

UDADAS

RAS ORDINARIAS 1.736.708,8

TRAS CON 4.841.267,8

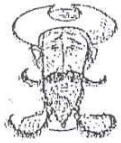
ARGO NOCTURNO

ARGO NOCTURNO 13.419.994,4

TIVO

AL DEMANDA 37.986.390,2

DIALMENTE,



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

SCM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

SEÑOR
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
Ciudad.

LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, persona natural identificado con cedula de ciudadanía número 79.745.784, actuando en nombre propio en calidad de ex trabajador de las empresas y consorcios contratistas de la ESE HOPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, confiero poder amplio y suficiente al doctor, JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.008.285 de Chimichagua (Cesar) y con Tarjeta Profesional No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en la defensa de mis derechos, haga las reclamaciones administrativas pertinentes al pago de prestaciones, salarios y demás derechos laborales a que tengo derecho, queda facultado para presentar derechos de petición a las entidades que sea necesario para recopilar la información y documentación de los empleadores y la vida laboral del trabajador.

Mi apoderado queda facultado para solicitar documentos, recibir, conciliar, transar, desistir, asumir, reasumir, presentar recursos, formulara tacha de falsedad, tacha de testigos, interponer y sustentar recursos, y obtener el cumplimiento de la sentencia y de las costas procesales por vía ejecutiva y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
C.C. 79.745.784 de Bogotá

Acepto



N.T. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017002014	Fecha y Hora de Admisión 25/01/2018 12:28:29
Ciudad de Origen SOGAMOSO\BOYA\COL	Ciudad de Destino SOATA\BOYA\COL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 781 - AÑO/SOGAMOSO/BOYA/COL/CARRERA 10 # 13-01	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JULIO CESAR GONZALEZ --	Identificación 3144770711
Dirección CALLE 15 # 9A-32 PISO 2	Teléfono 3144770711

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	Identificación 098788021
Dirección CRA 7 # 6-31 SOATA	Teléfono 3100000000

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
25/01/2018 12:28 p.m.
26/01/2018 06:00 p.m.

700017002014

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
SOATA\BOYA\COL
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 098788021
CRA 7 # 6-31 SOATA
3100000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de Emisión	SOBRE MANILA
Tarifa Comercial	\$ 10.000
Alcance	1
Pagos en el momento	0
Pagos en el futuro	1
Tarifa de Remisión	DOC

Notificaciones

Valor Base	\$ 9.200
Valor sobre el Base	\$ 200
Valor sobre el Base	\$ 0
Valor sobre el Base	\$ 9.200
Tarifa de envío	CONTADO

REMITENTE
JULIO CESAR GONZALEZ -- 3144770711
CALLE 15 # 9A-32 PISO 2
3144770711
SOGAMOSO\BOYA\COL

DESTINATARIO
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA 098788021
CRA 7 # 6-31 SOATA
3100000000

FECHA DE ENTREGA
DIA MES AÑO HORA MIN
26 01 2018 06 00

ENTREGA
Nombre y Apellido
Oscar Julio Vargas Camacho
Código de Verificación
6153
Firma
[Firma]

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	
Identificación 000001	Fecha de Entrega 26/01/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario OSCAR JULIO VARGAS CAMACHO	
Cargo RECEPCIONISTA	Fecha de Certificación 27/01/2018 19:52:27
Guía Certificación 3000204066885	Código PIN de Certificación 143480ef-aa8b-411b-8f71-4343ec454c77

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

149



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

G-100-223/18

Soatá, 20 de marzo de 2018

Doctor

JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA

Calle 15 N°9A-32

Sogamoso

Correo electrónico: jucegomej@hotmail.com

Ref.: Respuesta a la reclamación administrativa

Teniendo en cuenta, que el Abogado JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, en calidad de apoderado de LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, radicó ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, reclamando a la ESE el pago de las prestaciones de ley de LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, invocando presunta relación laboral desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, con las empresas Consorcio Profesional Gestión & Salud, Consorcio Servicios Asistenciales y Administrativos, y J&D Servicios Integrales S.A.S.; estando dentro del término previsto en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a las peticiones que contiene la reclamación administrativa, así:

A LA PRIMERA. Revisados los archivos y la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, se pudo establecer que el señor LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, no ha sido funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, tampoco ha tenido órdenes o contratos de prestación de servicios de las cuales se pueda derivar relación laboral alguna, menos durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 al 31 de enero de 2017.

De otra parte, los Consorcios o las Uniones Temporales según la legislación vigente, no son Personas Jurídicas, en consecuencia, los Consorcios no tienen la calidad de empresas, como equivocadamente lo menciona el apoderado del reclamante; así mismo, cabe aclararle al reclamante que la ESE Hospital San Antonio de Soatá, no ha tenido relación contractual alguna con la Sociedad por Acciones Simplificadas J&D Servicios Integrales, como tal.

A LAS PETICIONES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, UNDECIMA. En consideración a que se trata de la reclamación del pago de sumas de dinero correspondientes a presuntas acreencias de carácter laboral, por concepto de cesantías, intereses de cesantías, prima de

Dirección Cra: 7 No. 6-31, Código postal 151001, Tel: (098) – 7880201 – 7880205 Fax: 7880193
E-mail: correspondencia@hospisoata.gov.co

Spur
150



E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá
NIT. 891.800.611-6

servicios, vacaciones, sanciones moratorias, salarios insolutos, subsidio de transporte, dotaciones, horas extras y recargos nocturnos; los fundamentos de la respuesta fácticos y jurídicos a cada una de estas peticiones son los mismos, procederemos a responderlas en forma global.

Una vez establecido que no ha existido ningún vínculo de carácter laboral entre la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá y LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, carece de fundamentos fácticos y jurídicos que este pretenda obtener el pago de acreencias por concepto de cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, vacaciones, sanciones moratorias, salarios insolutos, subsidio de transporte, dotaciones, horas extras y recargos nocturnos.

Es el mismo reclamante quien manifiesta, que para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 al 31 de enero de 2017, dice haber laborado para los Consorcio Profesional Gestión & Salud, Consorcio Servicios Asistenciales y Administrativos, y J&D Servicios Integrales S.A.S.; por tanto, es a estos a quien debe reclamar las acreencias que aduce en las peticiones.

Es necesario aclararle al apoderado del reclamante LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS, que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá no ha incurrido en la intermediación laboral que este señala, ya que si bien es cierto, en algunas oportunidades ha celebrado contratos para ejecutar algunos procesos y sub procesos en forma temporal, los efectúa al amparo del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1438 de 2011 y los Decretos 1376 de 2014, 583 de 2016.

Cordialmente,

SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente ESE Hospital San Antonio de Soatá.

Elaboró y Revisó. **SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA**
ASESOR JURIDICO EXTERNO
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/01/2018 12:25 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
26/01/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700017001980

NOTIFICACIONES

INATARIO

NJA\BOYA\COL

D-SERVICIOS INTEGRALES ... CC 7433207

RERA 1 F # 40 -149 OF 421 EDIF MARCA

433207

S DEL ENVÍO

empaque: SOBRE MANILA
omercial: \$ 10.000
esta Pieza: 1
Volúmen: 0
Kilos: 1
seguridad: 1
ntener: **DOC**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 6.000
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 6.200
Forma de pago: **CONTADO**

ENTE

CESAR GONZALEZ -- CC 3144770711

15 # 9A-32 PISO 2

70711

MOSSO\BOYA\COL

Nombre y sello

ente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dano o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

iciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

AMOSO: CARRERA 10 # 13-01

JA: AVENIDAD ORIENTAL # 8 - 19 Ó # 8 - 37

www.interrapidisimo.com - defensagrintern@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017001980

C-GMC-R-07

REMITENTE



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/01/2018 12:08 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
26/01/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No



700017001686

006.

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

TUNJA\BOYA\COL

CONSORCIO SERVICIOS ASISITENCIALES Y ADMININSTRATI EN SALUD 314770711
CRA 1 F # 40-149 OF 421 ERDF MARCA

DATOS DEL ENVÍO

tipo de empaque:	SOBRE MANILA
valor Comercial:	\$ 10.000
vo. de esta Pieza:	1
peso por Volumen:	0
peso en Kilos:	1
poliza de seguridad:	0

Price Container: **DOC**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 6.000
Valor sobre flete:	\$ 200
Valor otros conceptos:	\$ 0
Valor total:	\$ 6.200
Forma de pago:	CONTADO

EMITENTE

ULIO CESAR GONZALEZ -- 3144770711
ALLE 15 # 9A-32 PISO 2
144770711
OGAMOSO\BOYA\COL

Nombre y sello

✕

El usuario declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISMO S.A. al tramitamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido	☐ Rehusado	☐ Dirección Errada	Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:				Formato No.					
☐ Vide	☐ No Reclamado	☐ Otros	Fecha 2er Intento Fallido de Entrega:				Formato No.					

DÍA . MES AÑO HORA . MIN

Nombres

Apellidos

Cédula o Nit

ombre y sello de recibido

Observaciones

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
781'admagencia.tunja5

Mensajero que entrega	
-----------------------	--

152.



Julio César González Mejía
Abogados Asesores

JCGM ABOGADOS & PROFESIONALES ASESORES S.A.S

DERECHO DE PETICIÓN

86

Recibido

Señores:

CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD.

Carrera 1F Número 40-149.

Oficina 421 Edificio Marca Tunja Boyacá.

Teléfono 7433207-3223661142.

REFERENCIA: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARTÍCULO 6 DEL C.P.T. Y S.S.

JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, ciudadano y abogado en ejercicio con T.P. No. 88.379 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, como trabajador dentro del contrato suscrito por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, Y LOS CONSORCIOS PROFESIONAL GESTION Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA JYD SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. presento RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA contemplada en el artículo 6 del C.P.T. mediante derecho de petición, con fundamento en el artículo 23 de la C.N. y 5 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS.

1. CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. contrataron la prestación del servicio de personal temporal para desarrollar y ejecutar los procesos en apoyo a la gestión y cumplimiento del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
2. Para el desarrollo y ejecución de estos contratos la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., contrato a mi poderdante mediante contrato laboral de obra y labor contratada, para desempeñarse en el cargo de auxiliar de enfermería, auxiliar traslado de ambulancia en la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
3. Dentro de los contratos laborales celebrados entre la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y mi poderdante se especifica que la obra y labor contratada obedece al cumplimiento, desarrollo y operación de los contratos suscritos por los CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, EL CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD Y LA EMPRESA J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA.
4. Mi poderdante presto el servicio en forma personal desde el 21 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
5. la empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. pago como contraprestación salarial la suma de \$ 1.137.000 pesos mensuales.

"Defendemos sus derechos laborales"

27/01/17



6. Semanalmente mi poderdante trabajaba de lunes a viernes.
7. Mi poderdante laboró turnos de 12 horas sin que se les haya remunerado las horas extras, horas festivas, recargos nocturnos y dominicales devengados durante la relación laboral es decir desde el 21 de mayo de 2016 y hasta el 30 de enero de 2017.
8. Mi poderdante debía tener disponibilidad las 24 horas del día para salir a prestar el servicio a cualquier momento.
9. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante los salarios correspondientes a diciembre y enero de 2017.
10. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
11. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las primas de servicios causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
12. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante las vacaciones causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
13. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante los intereses a las cesantías causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
14. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante el recargo por trabajo nocturno causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
15. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago a mi poderdante el valor de dominicales laborados y su respectivo compensatorio, causadas desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 30 de enero de 2017.
16. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no entrego a mi poderdante la dotación correspondiente para el desarrollo de su labor durante la ejecución del contrato.
17. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., no pago el subsidio de transporte devengado por mi poderdante durante la relación laboral.
18. Consecuencia de las anteriores deudas laborales La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., debe al trabajador un día de salario por cada día de retardo en el pago de las prestaciones de ley de acuerdo al artículo 65 del C.S.T.
19. La empresa J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. no pago a mi poderdante, los aportes a sistema de seguridad social con el salario realmente devengados en la relación laboral.
20. El contrato de trabajo termino el día 30 de enero de 2017 por causas imputables al empleador.



PETICIONES

PRIMERO. Que se pague las prestaciones de ley correspondiente al trabajador **LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS**, devengadas durante la relación laboral del 1 de mayo de 2016 hasta 31 de enero de 2017, con las empresas CONSORCIO PROFESIONAL GESTIÓN Y SALUD, CONSORCIO SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN SALUD, J&D SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

SEGUNDO. Que se pague la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 918.211) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de CESANTÍAS causadas desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, de conformidad con el art. 249 del C.S.T.

TERCERO. Que se pague la suma de SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 67.363) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por conceptos de INTERESES SOBRE CESANTÍAS correspondientes a las cesantías causadas desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y su sanción, de conformidad con el art. 5 del Decreto 116 de 1976.

CUARTO. Que se pague la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 918.211) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de PRIMA DE SERVICIOS causada desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, de conformidad con el art 306 del C.S.T.

QUINTO. Que se pague la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 429.533) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE por concepto de VACACIONES compensadas en dinero por el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. 186 y 189 del C.S.T. Ley 995 de 2005 art. 1.

SEXTO. Que se pague la SANCIÓN MORATORIA a partir del día 1 de octubre de 2016, hasta que sean canceladas en su totalidad las prestaciones sociales y los salarios, calculada hasta la presentación de la reclamación en la suma de DOCE MILLONES NOVENTA MIL CIEN (\$ 12.090.100) PESOS MONEDA CORRIENTE. conforme al artículo 65 del C.S.T. modificado por la Ley 789 de 2002, art 29.

SÉPTIMO. Que se pague la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.274.000) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de SALARIOS INSOLUTOS devengados en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017 los cuales no fueron cancelados, conforme los arts. 145 C.S.T.

OCTAVO. Que se pague la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 709.738.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de SUBSIDIO DE TRANSPORTE devengados por el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 7 de la ley 1 de 1963.

NOVENO. Que se pague la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 290.630.) PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de DOTACIONES devengadas en el tiempo laborado entre el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, conforme los arts. artículo 230 del CST.